RESOLUCIÓN EXENTA N º 01154/2026

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN "INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN", ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

Santiago, 14 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; las resoluciones exentas N°s 1127, 1128 y 1130, todas de 05 de octubre de 2026, que aprueban las actualizaciones de las bases técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) de los programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente

(PEE), programas de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) , de esta Dirección Nacional; en el dictamen N° E151592, de 2025 de la Contraloría General de la República; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, 3 y 14, ambos de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N°21.302, que indica: *"Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *"…Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros".*

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N°21.302 *"todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio", entendiéndose por tales "a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados".*

4° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los programas de protección que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N°7, de fecha 30 de junio de 2022, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los

modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032 que indica que para la transferencia de los aportes financieros del Estado, "*el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley*". Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programas de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS).

8° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente.

9° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de éstos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando los distintos modelos de intervención de la línea de acción concursada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

10° Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N ° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", individualizándose con un código determinado, que contendrá el número de plazas a licitar, la focalización territorial determinada, entre otros aspectos.

11° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

12° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

13° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl y en las oficinas de partes de las direcciones regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos correspondientes, que regirán el sexto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programas de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS), para

colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS QUE REGIRÁN EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso, debe señalarse que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N°21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las líneas de acción reguladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, los que se regirán por las respectivas Bases Técnicas elaboradas por este Servicio, y por las bases administrativas del presente concurso.

Cabe señalar que los programas de protección especializada que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N°7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica. Los programas de intervención ambulatoria en reparación que se licitarán en el presente concurso público corresponden a los siguientes.

1. **Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente, (Identificado con la sigla PEE).**
2. **Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, (Identificado con la sigla PEC)**
3. **Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (Identificado con la sigla PAS).**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas:

1. Bases Técnicas de Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (Identificado con la sigla PEE).
2. Bases Técnicas de Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (Identificado con la sigla PEC).
3. Bases Técnicas de Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (Identificado con la sigla PAS).

III. Anexos:

1. Anexo N° 1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.
2. Anexo N° 2, denominado “Formularios de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación”, para cada uno de los siguientes programas:

- Anexo N°2.a: “Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (identificado con la sigla PEE)”.

- Anexo N°2.b: “Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (identificado con la sigla PEC).”
- Anexo N°2.c: “Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (identificado con la sigla PAS).”

3. Anexo N°3, denominado “Nomina conformación equipo y formato de currículum vitae”.
4. Anexo N°4: “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)
5. Anexo N°5: “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.03
6. Anexo N°6: “Formato de delegación poder especial para firmar el Formulario de presentación de propuesta técnica”.
7. Anexo N°7: “Declaración jurada simple sobre inhabilidades contempladas en el artículo 27 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector público correspondiente al año 2026”.
8. Anexo N°8: “Nómina de funcionarias, funcionarios y personas contratadas a honorarios que participaron en el proceso concursal”. (Artículo 27, párrafo final, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector público correspondiente al año 2026”.
9. Anexo N°9: “Resolución exenta N°605, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, (Enfoques Transversales)”
10. Anexo N°10: “Resolución exenta N° 969, de 2025, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que aprueba el procedimiento para la elaboración del plan de intervención unificado (PII-U) en proyectos que no cuentan con evaluación previa del programa de diagnóstico clínico especializado (DCE)
11. Anexo N° 11: Resolución exenta N° 11, de 2026, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que aprueba el lineamiento para incorporar cargo adicional al establecido en las Orientaciones Técnicas y/o Bases Técnicas respecto de proyectos ejecutados por colaboradores acreditados, en conformidad a la ley N° 20.032.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

“BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE PROTECCION ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

1.- MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Servicio llamará a concurso público de proyectos para efectos de asignar los aportes financieros del Estado asociados a la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programa especializado con niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS).

2.- OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al sexto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programa especializado con niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS).

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

3.- MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. La ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año según corresponda.
6. El decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
7. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
8. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022 -2023” o la instrucción que la reemplace.
9. Las bases técnicas actualizadas para el funcionamiento de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente, aprobadas a través de la resolución exenta N° 1130, de 2026, programas de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle, aprobadas a través de la resolución exenta N° 1127, de 2026 y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, aprobadas a través de la resolución exenta N° 1128, de 2026, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
10. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al numeral 7 de las presentes bases.
11. La resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República.
12. La resolución N°969, de 29 de agosto de 2025, que aprueba el procedimiento para elaboración del plan de intervención individual unificado (PII-U) en proyectos que no cuentan con evaluación previa del programa diagnóstico clínico especializado, (DCE)

13. La resolución N° 678, de 10 de junio de 2026, que aprueba el lineamiento para incorporar cargo adicional al establecido en las orientaciones y/o bases técnicas respecto de proyectos ejecutados por colaboradores acreditados de conformidad a la Ley N ° 20.032 y cualquiera otra que la modifique o reemplace.

Las exigencias contenidas en las Bases Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio podrán ser modificadas una vez que entre en vigencia la ley destinada a armonizar la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica las normas que indica, y la ley N°20.032, que regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los colaboradores acreditados, con la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Para efectos de lo anterior, el/la Director(a) Nacional deberá dictar el acto administrativo que incorpore las modificaciones que disponga la referida ley, el cual será debidamente notificado a los colaboradores acreditados; quienes dispondrán de un plazo de hasta tres meses, contado desde la fecha de notificación, para implementar las adecuaciones en los proyectos en ejecución que correspondan.

4.- PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar propuestas a este concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, que han sido reconocidas como tales por resolución del Director Nacional del Servicio, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada ley y su respectivo reglamento.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Para efectos de postular a este concurso público a licitar, los colaboradores deberán contar con la acreditación para el desarrollo de las líneas de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones del país a las cuales presentarán propuestas. Dicha acreditación deberá encontrarse vigente al momento de la adjudicación. *“En caso de que se le haya aplicada la sanción de inhabilitación temporal de la acreditación dentro del período establecido en el artículo 41 de la ley N°21.302, el colaborador no podrá adjudicarse la ejecución del proyecto referido a la línea de acción y a la región donde se le impuso la sanción”.*

Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Inhabilidad para presentarse a concursos públicos de proyectos: Quedarán excluidos para presentarse a este concurso público de proyectos para la ejecución de la línea de acción señalada, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

5.- NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los colaboradores acreditados que hayan presentado propuestas a este concurso, aceptan que las

notificaciones que se realicen durante la licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, se realicen únicamente al correo electrónico que hayan indicado en el anexo N°2 "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación", para cada uno de los programas licitados, en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en el románico III "Antecedentes del Colaborador Acreditado". Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para la realización de las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas bases corresponden a días hábiles.

Calendario de la licitación: El llamado a concurso público de proyectos que se realice de conformidad a las presentes bases, tendrá el siguiente calendario:

Etapas	Plazos
Publicación del llamado concurso público de proyectos.	14 de octubre 2026
Periodo de Consultas.	14 de octubre de 2026 al 22 de octubre de 2026
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	28 de octubre de 2026
Cierre de Recepción de las propuestas.	04 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Apertura de propuestas.	05 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas
Periodo de evaluación.	Hasta el 18 de noviembre 2026.
Fecha estimada de adjudicación.	30 de noviembre de 2026
Publicación en la página del Servicio.	01 de diciembre 2026
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	11 de diciembre de 2026
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	15 de diciembre de 2026
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado	21 de diciembre de 2026
Fecha estimada de firma de los convenios.	28 de diciembre de 2026
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	30 de diciembre de 2026
Fecha de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio

6.- TIPO DE CONVOCATORIA

El Servicio llamará a concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual.

El número de proyectos a licitar está detallado en el Anexo N°1 de las presentes bases.

Cada proyecto, correspondiente a la línea de acción licitada y modelo de intervención, se individualizará con un código y contendrá el número de plazas y una focalización territorial determinada.

Los participantes podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de la línea de acción licitada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el Director Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas y técnicas y sus anexos.

La coordinación del proceso concursal a nivel nacional corresponderá a la Unidad de Gestión y Planificación de la Oferta de la Dirección Nacional. El/la Director/a Regional designará un coordinador del proceso en cada región, mediante el acto administrativo correspondiente, quien no podrá formar parte de la comisión evaluadora.

7.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultas.concursos@servicioproteccion.gob.cl, durante el período señalado en el calendario de esta licitación, indicando en el asunto el concurso al que se formula la consulta.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el período indicado en el calendario de esta licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página web del Servicio, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección Nacional del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página web del Servicio por el nombre de la licitación. En

este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.
En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, tales como las bases técnicas, y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la citada normativa técnica.

8.- SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y con la normativa vigente, y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para postular los colaboradores acreditados deberán remitir vía digital las propuestas técnicas y los documentos requeridos, de manera individual y en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Postulación al Sexto Concurso Público _____código____” al siguiente correo electrónico:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la región de Arica y Parinacota	ambulatorios.arica@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Tarapacá	ambulatorios.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Antofagasta	ambulatorios.antofagasta@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Atacama	ambulatorios.atacama@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Coquimbo	ambulatorios.coquimbo@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Valparaíso	ambulatorios.valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región Metropolitana	ambulatorios.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Libertador Bernardo O´Higgins	ambulatorios.ohiggins@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Maule	ambulatorios.maule@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Ñuble	ambulatorios.nuble@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de la Araucanía	ambulatorios.araucania@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Los Lagos	ambulatorios.loslagos@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región del Biobío	ambulatorios.biobio@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Los Ríos	ambulatorios.losrios@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	ambulatorios.aysen@servicioproteccion.gob.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente, informándose lo siguiente: **"Sexto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación. Su postulación ha sido recibida exitosamente". Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.**
El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación de las presentes bases.

Para el cierre de recepción de propuestas se tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la cual se postula.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo se remitirá al colaborador acreditado un correo electrónico de forma automática, informándose lo siguiente: **"Sexto Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación. Su postulación ha sido recibida fuera de plazo".**

10.- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía correo electrónico, en formato PDF (sin archivos comprimidos ni tampoco en carpeta compartida en línea, un archivo PDF por documento, y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas) hasta el último día y hora del plazo indicado en el calendario de este proceso concursal de proyectos, para el cierre de recepción de propuestas.

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Anexo N°2: "Formularios de presentación de propuestas técnicas para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación", según cada modelo de intervención, cumpliendo con lo establecido en las presentes bases administrativas, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.

2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°6, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de propuestas técnicas").

3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar la Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032 (Anexo N°5).

En caso de que la entidad envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

11.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota en las oficinas de las Direcciones Regionales respectivas, el día y hora indicados en el calendario de esta licitación.

12.- PERIODO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario de este concurso.

13.- ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de esta licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el numeral 5: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”, de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TITULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS

14.- COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por resolución exenta dictada por el/la director/a regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La comisión deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, en la resolución ya mencionada, serán designados en su reemplazo y en calidad de suplentes, un máximo de tres (3) funcionarios/as. La comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios/as en ningún caso.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión de apertura regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad**.

La Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

El acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.

15.- LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I “Consideraciones Administrativas Generales del concurso”, artículo 5°: “Participantes”, de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del

Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2. Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el anexos N°5 denominado **"Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032",** correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032.**

En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente la declaración jurada una única vez para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La comisión de apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas. Excepcionalmente, y por requerimiento del Director Regional, la Comisión podrá desempeñar sus funciones a continuación de la jornada ordinaria, si existiera un alto número de propuestas presentadas y cuando atendido el cronograma de la licitación no fuera posible postergar dichas tareas para los siguientes días hábiles.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que éstas deben cumplir y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá, de acuerdo con sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos una vez que lo haya efectuado la comisión de apertura.

Corresponderá al Director Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al numeral 5.- "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página web del Servicio.

16.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial,

por cada código licitado, cuyos integrantes serán designados/as por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

La comisión de evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, en la resolución ya mencionada, serán designados en su reemplazo en calidad de suplentes, un máximo de tres (3) funcionarios/as. La Comisión no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.

En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la comisión de evaluación previamente designada.

La comisión evaluadora podrá conformarse con funcionarios/as de todos los Departamentos y/o Unidades de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño y/o experiencia en áreas relacionadas con elaboración, control, ejecución y/o evaluación de proyectos, a fin de garantizar la idoneidad en la evaluación de las propuestas. No podrá integrar la comisión evaluadora el/la funcionario/a que sea designado/a como coordinador/a del proceso concursal por el/la Director/a Regional.

El presidente/a de la comisión será el/la funcionario/a que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la Director/a Regional correspondiente, o quien la subrogue en el cargo.

El presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes y emitir los informes que justifiquen el actuar de la comisión en casos de empates según lo establecido en el numeral 18.- de estas bases.

Cada integrante de la comisión evaluadora regional deberá suscribir una declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, bases técnicas, pautas y rúbricas de evaluación, y de los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

La comisión de evaluación regional emitirá un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, en la que constarán los nombres de los integrantes de la comisión, la fecha de constitución y el código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

17.- PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detallan en el numeral 19.- de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas licitados.

Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3)**

decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en la "Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica", para cada modelo de intervención que se indica.

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación emitirá **un acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada al Director Nacional.

El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como, aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. El Director Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

El/la coordinador/a regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, los anexos y las respectivas pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y un acta final de evaluación por código, a la Fiscalía, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, revisar de oficio los actos que correspondan, previo a la adjudicación de las propuestas, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas del proceso concursal.

18.- PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

1.- En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios de la evaluación del proyectos de la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente, programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la estrategia de intervención;
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en la pauta de evaluación, en el recuadro "Resumen puntaje final", de la pauta de evaluación de proyectos de las presentes bases.

2.- Si habiéndose aplicado lo anterior, persiste el empate entre dos o más colaboradores, la adjudicación será decidida fundadamente por el/la Director/a Nacional, previo informe de la Dirección Regional respectiva, considerando el siguiente criterio:

- Cantidad de proyectos en ejecución de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación por el postulante, a nivel nacional, contado desde la publicación del llamado a concurso y hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Dicha información sobre los proyectos en ejecución será entregada por la División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional, hasta el quinto día hábil posterior a la apertura de las propuestas.

19.- INSTRUCCIONES, APLICACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS, PARA LA PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS).

I. INTRODUCCIÓN

La presente pauta tiene como objeto establecer los criterios, descriptores, ponderaciones y escalas de evaluación que serán aplicados por la Comisión Evaluadora para el análisis técnico de las propuestas presentadas por los Colaboradores Acreditados, en el marco del concurso público convocado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

II. EVALUACIÓN

La evaluación deberá regirse por los principios de:

- Objetividad, el análisis deberá efectuarse sobre la base de los antecedentes contenidos en la propuesta presentada por el colaborador acreditado.
- Igualdad, todas las propuestas deberán evaluarse bajo los mismos criterios, descriptores y ponderaciones.
- Trazabilidad, toda asignación de puntaje deberá ser debidamente fundamentada en el acta de evaluación.
- Sujeción a bases, no podrán incorporarse criterios, exigencias o consideraciones no previstas en las bases del concurso y en la presente pauta.

La comisión evaluadora procederá a la evaluación técnica de la propuesta conforme a los criterios y descriptores establecidos en la pauta.
Para cada descriptor, el/la evaluador/a deberá:

- Analizar la información presentada en el Formulario de Presentación de Proyectos y sus anexos.
- Identificar el grado de desarrollo que corresponda, conforme a la escala definida en la pauta.
- Remitirse al glosario de términos para la correcta aplicación de la terminología utilizada en la pauta de evaluación.
- Asignar el puntaje respectivo en coherencia con el grado de desarrollo en la columna “Puntaje asignado”, sin efectuar modificaciones a la escala establecida.
- No se podrán asignar puntajes intermedios distintos a los expresamente contemplados en la pauta, según la escala.

Cada descriptor cuenta con una ponderación porcentual predeterminada. El puntaje asignado se multiplicará por dicha ponderación, obteniéndose así un puntaje ponderado. La suma de los puntajes ponderados constituirá el resultado total del criterio evaluado.

Al finalizar la evaluación de cada criterio, la comisión evaluadora deberá registrar observaciones respecto de aquellos descriptores que no hayan alcanzado el puntaje máximo. Dichas

observaciones deberán fundamentarse con referencia al descriptor afectado y deberán ser consideradas para efectos de supervisión en caso de adjudicación del proyecto.
Solo podrán adjudicarse aquellas propuestas cuyo puntaje total **ponderado sea igual o superior a 2,900**, considerando hasta tres decimales. El resultado final indicará si la propuesta es **"ADJUDICABLE" o "NO ADJUDICABLE"**, conforme a los rangos establecidos en el Acta de Evaluación.

III.GLOSARIO DE TERMINOS

El glosario de términos tiene por finalidad precisar y estandarizar el significado de los conceptos utilizados en la pauta y rúbrica de evaluación, con el objetivo de clarificar los términos técnicos presentes en el instrumento y establecer un marco común de comprensión para quienes participan en el proceso. De esta manera, contribuye a uniformar los criterios de interpretación entre evaluadores, reduciendo la subjetividad en la aplicación de la rúbrica, al mismo tiempo que orienta a las instituciones o equipos postulantes respecto de lo que se espera en cada criterio de evaluación. Asimismo, fortalece la transparencia y trazabilidad del proceso evaluativo, al basarse en definiciones previamente explicitadas, y facilita la comprensión técnica del instrumento, especialmente en contextos donde se utilizan conceptos especializados propios de un contexto determinado.

Actividad: Conjunto de acciones planificadas orientadas al logro de un objetivo específico dentro de la intervención, que pueden implicar la articulación de actores y recursos. La propuesta deberá detallar su modalidad de ejecución, los participantes involucrados y el propósito que se persigue con su realización.

Aplicación: Se refiere a la forma en que lo solicitado se materializa en la práctica, mediante acciones concretas implementadas en un contexto específico, considerando una explicación clara, detallada y pertinente.

Aplicación de instrumentos psicosociales: Proceso mediante el cual se utilizan instrumentos estandarizados o metodologías estructuradas para recopilar, organizar y analizar información relevante sobre la situación del niño, niña, adolescentes o adultos a cargo del cuidado, en temáticas relacionadas con: trayectoria de vida, condiciones familiares, factores de riesgo. Su aplicación debe realizarse de manera pertinente a la edad, características y contexto del niño, niña y adolescente de acuerdo a la pertinencia técnica y al plan de intervención.

Articulación con el circuito judicial: Proceso de coordinación entre los programas especializados y los distintos actores e instituciones que intervienen en causas judiciales que involucran a niños, niñas y adolescentes, tales como tribunales de familia, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública u otros organismos pertinentes. Comprende el intercambio oportuno de información relevante, la coordinación de actuaciones y el cumplimiento de requerimientos judiciales, resguardando los derechos, la confidencialidad y el interés superior del niño, niña y adolescente.

Bienestar: Estado que refiere a las condiciones que permiten que un niño, niña o adolescente se desarrolle de manera integral, ejerciendo sus derechos en todas las dimensiones, (físicas, emocionales, psicológicas, relacionales, familiares, educativas y sociales). En el contexto de la intervención especializada, implica favorecer condiciones de vida y relaciones que contribuyan a la seguridad, estabilidad, desarrollo y autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes.

Caracterización Territorial: Descripción sistemática del territorio donde se emplazará el proyecto, considerando dimensiones geográficas, sociales, económicas y culturales relevantes para su implementación y resultados. Se considerará válida la información referida al territorio focalizado o, en su defecto, aquella correspondiente a una unidad geográfica superior (región o

provincia), siempre que sea pertinente y permita inferir fundadamente las características del territorio específico

Caracterización: Proceso de identificación, descripción y análisis de las características, condiciones y atributos relevantes de una persona, grupo, situación o territorio, con el fin de comprender su contexto, dinámicas y necesidades, con el objetivo de orientar de manera fundada la toma de decisiones y el diseño de acciones o intervenciones pertinentes.

Capacidad Instalada de la familia y/o adulto a cargo del cuidado del niño, niña y adolescente: Se refiere a la habilidad de la familia y/o adultos a cargo del cuidado, para acceder, vincularse y utilizar de manera efectiva los servicios y apoyos disponibles en el entorno, tanto formales (instituciones) como informales (comunidad), en beneficio del bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Coherencia/coherente: Se refiere a la consistencia y relación lógica entre la estrategia de intervención, la caracterización de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o cuidadores, y el contexto sociocomunitario.

Complementariedad: Se refiere al trabajo articulado de colaboración y coordinación entre distintos actores e intervenciones.

Condiciones mínimas para la participación: refiere a las condiciones, tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.

Conceptualización/Conceptualizar: Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.

Decreto Supremo N ° 14, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez: Corresponde al reglamento que regula los mecanismos de participación de niños, niñas y adolescentes en el marco del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
Disponible en https://www.mejorninez.cl/descargas/doc-MN/Decreto-14_27-DIC-2021.pdf

Diferenciadas/diferentes: Se refiere a que las actividades deben diseñarse de manera específica para cada etapa del proceso, considerando sus objetivos y características particulares, no pudiendo ser reiteradas de forma idéntica entre una etapa y otra.

Espacios de vaciamiento y descompresión: en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.

Factores de riesgo dinámicos: Condiciones, características o circunstancias asociadas a una mayor probabilidad de que se mantengan, aumenten o se repitan situaciones de vulneración de derechos y que, a diferencia de los factores estáticos, pueden modificarse mediante intervenciones oportunas. Pueden incluir, entre otros, determinadas dinámicas familiares, consumo problemático de sustancias, vinculación con pares de riesgo, desescolarización, dificultades de regulación emocional o ausencia de redes protectoras**.**

Factores de riesgo estáticos: Antecedentes o características vinculadas a una mayor probabilidad de vulneración o reiteración de situaciones de riesgo que no pueden modificarse mediante la intervención, aunque sí pueden ser considerados para comprender la situación actual y orientar la intervención. Pueden incluir determinados antecedentes históricos, como experiencias previas de vulneración, edad de inicio de determinadas conductas o acontecimientos ocurridos durante la trayectoria de vida.
Garantizar: Asegurar de manera efectiva que algo ocurra o se cumpla, adoptando las medidas necesarias para que no quede solo en una declaración, sino que tenga condiciones reales de ejecución, a través de acciones específicas, que demuestren factibilidad y medios de verificación.

Gestión y Análisis de Casos: se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo integrado, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas complementarias de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado

Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Incidencia: En el ámbito de la protección especializada, permite identificar la aparición de nuevas situaciones de vulneración o determinadas problemáticas que afectan a niños, niñas y adolescentes y contribuir a la planificación de la oferta y de las respuestas institucionales.

Integralidad: Se refiere al abordaje holístico de la intervención, que considera de manera articulada distintas dimensiones y ámbitos, orientados al logro de objetivos comunes.

Mendicidad: Situación en la que un niño, niña o adolescente solicita o recibe dinero, bienes u otros recursos de terceros mediante la petición directa o indirecta, pudiendo encontrarse asociada a condiciones de pobreza, exclusión social, explotación económica, dinámicas familiares u otras situaciones de vulneración. Cuando involucra a niño, niña o adolescente, debe analizarse desde un enfoque de derechos, evitando responsabilizar al niño, niña o adolescente y evaluando las condiciones que originan o mantienen dicha situación.

Operacionalizar/operacionaliza: Proceso metodológico mediante el cual conceptos, objetivos o lineamientos teóricos se traducen en acciones concretas, observables y verificables. Para efectos de la presente rúbrica, corresponde a la descripción clara, específica y articulada de las acciones que permiten implementar en la práctica las estrategias de intervención, enunciadas en la orientación técnica de la presente modalidad.

Patrón de permanencia prolongada en calle: Término para describir la permanencia frecuente o prolongada de un niño, niña o adolescente fuera de su hogar o de espacios familiares, educativos o comunitarios de cuidado y protección, sin una supervisión adulta adecuada. En el ámbito de la protección especializada, su utilización debe evitar enfoques estigmatizantes o que atribuyan responsabilidad al niño, niña o adolescente, considerando las condiciones familiares, sociales y territoriales que pueden explicar dicha situación, tales como conflictos familiares, violencia, negligencia, exclusión, búsqueda de pertenencia, explotación u otras vulneraciones de derechos.

Reincidencia o reiteración de vulneraciones: En los programas para adolescentes Agresores Sexuales se habla de "reincidencias"**,** sin embargo, cuando se trata de niños, niñas y

adolescentes, muchas veces es técnicamente más adecuado referirse a reiteración, persistencia o reaparición de situaciones de vulneración.

Tiempo protegido para la participación: refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.

Territorio: Espacio geográfico determinado en el cual se implementa el proyecto, comprendido no solo como una delimitación administrativa o física, sino también como un entramado social, institucional y comunitario. Incluye las dinámicas socioterritoriales, las redes locales e intersectoriales, la oferta programática disponible y las relaciones entre actores públicos, privados y comunitarios, las cuales pueden incidir —de manera favorable o desfavorable— en la ejecución, articulación y resultados del proyecto.

Trayectoria de vida: Proceso dinámico y situado que comprende el conjunto de experiencias, acontecimientos, relaciones y contextos que han marcado la vida de un niño, niña o adolescente, a lo largo del tiempo. Permite comprender las vulneraciones de derechos no como hechos aislados, sino en relación con su historia familiar, social, educativa, comunitaria e institucional, identificando continuidades, cambios, factores de riesgo y protección, así como recursos y oportunidades para su desarrollo.

Vivir en situación de calle: Situación caracterizada por la permanencia habitual o recurrente de un niño, niña o adolescente en espacios públicos u otros lugares que no constituyen una residencia estable y segura, asociada a una ruptura, debilitamiento o ausencia de soportes familiares, residenciales, comunitarios o institucionales. No corresponde únicamente a la ausencia de vivienda, sino que constituye una situación compleja de vulneración de derechos que requiere comprender causas, duración, dinámicas y condiciones de vida**.**

PAUTA DE EVALUACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE)

I. CRITERIO DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN (40%)	
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con las bases técnica de la modalidad. La propuesta considera los siguientes aspectos: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Niños, niñas y adolescentes, víctimas de explotación sexual comercial, en las modalidades definidas en la base técnica. (Explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil) c) Familias y/o adulto cuidador (a) de niños, niñas y adolescentes participantes del proceso de intervención. (Dinámicas familiares condiciones de cuidado y factores	**25%**

de riesgo y protección que inciden en el bienestar y proceso de restitución de derechos). Además, la totalidad de la propuesta incluye bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.			
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta de estrategia de intervención **no presenta una caracterización** de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.	**0**		0,000
La propuesta de estrategia de intervención **presenta una caracterización** de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, **sin embargo, la caracterización no es coherente** con la base técnica de la modalidad.	**1**		0,000
La propuesta de estrategia de intervención **presenta una caracterización** de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, **en coherencia con la base técnica de la modalidad**, **considerando solo un aspecto**: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Niños, niñas y adolescentes, víctimas de explotación sexual comercial, en las modalidades definidas en la base técnica. (Explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil) c) Familias y/o adulto cuidador (a) de niños, niñas y adolescentes participantes del proceso de intervención. (Dinámicas familiares, condiciones de cuidado y factores de riesgo y protección que inciden en el bienestar y proceso de restitución de derechos).	**2**		0,000
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, considerando los siguientes aspectos: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Niños, niñas y adolescentes, víctimas de explotación sexual comercial, en las modalidades definidas en la base técnica. (Explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil)	**3**		0,000

c) Familias y/o adulto cuidador (a) de niños, niñas y adolescentes participantes del proceso de intervención. (Dinámicas familiares, condiciones de cuidado y factores de riesgo y protección que inciden en el bienestar y proceso de restitución de derechos). Sin embargo, la totalidad de lo desarrollado **no incluye bibliografía ni tampoco referencias** pertinentes que respalden los datos, análisis y definiciones presentadas.			
La propuesta de estrategia de intervención **presenta una caracterización** de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, **en coherencia** con la base técnica de la modalidad, **considerando aspectos relacionados con:** a)Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Niños, niñas y adolescentes, víctimas de explotación sexual comercial, en las modalidades definidas en la base técnica. (Explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil) c) Familias y/o adulto cuidador (a) de niños, niñas y adolescentes participantes del proceso de intervención. (Dinámicas familiares, condiciones de cuidado y factores de riesgo y protección que inciden en el bienestar y proceso de restitución de derechos). Además, la totalidad de la propuesta **incluye** bibliografía y **referencias pertinentes** que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 2	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta en su estrategia de intervención desarrolla los componentes de intervención en los planes de intervención individual, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad. Se considerará que la propuesta aborde los siguientes componentes: a) Atención de niños, niñas y adolescentes participantes del programa; b) Intervención con la familia o adulto a cargo del cuidado; c) Articulación con el circuito judicial. Asimismo, se espera que el componente incorpore las fases de intervención, de acuerdo con lo establecido en la base técnica de la modalidad.	**25%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**

La propuesta **no desarrolla los componentes** de intervención con niños, niñas y adolescentes, familia/adulto responsable **ni articulación con el circuito** judicial, **o lo desarrollado no es coherente** con la base técnica de la modalidad.	**0**		0,000
La propuesta en su estrategia de intervención **desarrolla los componentes de intervención** en los planes de intervención individual, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad. La propuesta aborda **uno de los siguientes componentes**: a) Atención de niños, niñas y adolescentes participantes del programa; b) Intervención con la familia o adulto a cargo del cuidado; c)Articulación con el circuito judicial.	**1**		0,000
La propuesta en su estrategia de intervención **desarrolla los componentes de intervención** en los planes de intervención individual, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad. La propuesta aborda **dos de los siguientes componentes**: a) Atención de niños, niñas y adolescentes participantes del programa; b) Intervención con la familia o adulto a cargo del cuidado; c) Articulación con el circuito judicial.	**2**		0,000
La propuesta en su estrategia de intervención **desarrolla los componentes de intervención** en los planes de intervención individual, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad. La propuesta aborda **todos los componentes**: a) Atención de niños, niñas y adolescentes participantes del programa; b) Intervención con la familia o adulto a cargo del cuidado; c) Articulación con el circuito judicial.	**3**		0,000
La propuesta en su estrategia de intervención **desarrolla los componentes de intervención** en los planes de intervención individual, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad. La propuesta aborda **todos los componentes:** a) Atención de niños, niñas y adolescentes participantes del programa; b) Intervención con la familia o adulto a cargo del cuidado; c) Articulación con el circuito judicial. Además, el componente **incorpora las fases de intervención,** de acuerdo con lo establecido en la base técnica de la modalidad.	**4**		0,000

Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
Descriptor 3	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social. La propuesta considera: a) Existencia de mecanismos formales de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**25%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** presenta mecanismos de participación ni canales de exigibilidad de derechos.	**0**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no **es coherente** con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	**1**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **uno** de los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**2**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **dos** de los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva.	**3**		0,000

b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.			
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **todos** los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 4	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta presenta una estrategia de intervención considerando la operacionalización de todos enfoques transversales.	**25%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta presenta una estrategia de intervención, sin embargo, **no** incorpora la operacionalización o solo nombra los enfoques transversales, o solo los enuncia.	**0**		0,000
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 1 o 2 enfoques transversales.	**1**		0,000
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 3 o 4 enfoques transversales.	**2**		0,000
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 5 o 6 enfoques transversales.	**3**		0,000
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 7 u 8 enfoques transversales.	**4**		0,000
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

2. CRITERIO MATRIZ LÓGICA (30%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica de la presente modalidad, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a las bases técnicas de la modalidad.	**100%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** desarrolla un mínimo de tres actividades para cada uno de los objetivos de la matriz lógica.	**0**		0,000
La propuesta **desarrolla un mínimo de tres** actividades para cada uno de los objetivos específicos de la matriz lógica, **sin embargo, estas no son coherentes** con lo indicado en la base técnica de la presente modalidad.	**1**		0,000
La propuesta **desarrolla un mínimo de tres** actividades coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, **considerando uno** de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a las bases técnicas de la modalidad.	**2**		0,000
La propuesta **desarrolla un mínimo de tres** actividades coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, **considerando dos** de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a las bases técnicas de la modalidad.	**3**		0,000

La propuesta **desarrolla un mínimo de tres** actividades en concordancia con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, **considerando todos** los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c)Las actividades presentan medios de verificación acordes a las bases técnicas de la modalidad.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

3. CRITERIO GESTIÓN DE PERSONAS (20%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.	**50%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
No se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	**0**		0,000
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, **no** considera los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**1**		0,000
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera **solo uno** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**2**		0,000

Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera **solo dos** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**3**		0,000
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera **todos** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b)Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 2	**Porcentaje descriptor**		
Se desarrollan al menos cuatro iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, considerando dentro de estas, dos de análisis o supervisión de casos y dos de espacios de vaciamiento y descompresión. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	**50%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no incorpora** iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout o incorpora menos de cuatro iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout.	**0**		0,000
La propuesta incorpora y desarrolla cuatro iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, **sin embargo**, **incorpora solo uno** de los siguientes elementos: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión.	**1**		0,000
La propuesta incorpora y desarrolla cuatro iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, **incorporando los siguientes elementos:** a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión.	**2**		0,000
La propuesta incorpora y desarrolla cuatro iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, **incorporando los siguientes elementos:** a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos.	**3**		0,000

b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión. **Sin embargo, solo** considera el equipo técnico o **solo** considera el equipo administrativo.			
La propuesta incorpora y desarrolla cuatro iniciativas de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, **incorporando los siguientes elementos:** a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión. Las actividades **consideran a los equipos técnicos y administrativos.**	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

4.CRITERIO SISTEMA DE INFORMACIÓN (10%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta desarrolla un mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Mecanismo que deberá considerar: a) Flujo de registro de información *(*quien registra, en qué momento) b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas)	**100%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** desarrolla un mecanismo al interior del equipo que asegure el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional.	**0**		0,000
La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo, sin embargo, este mecanismo **no asegura** el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302).	**1**		0,000

La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302) Mecanismo que, considera **uno** de estos aspectos: a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento, plazos) b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención). c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas).	**2**		0,000
La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Mecanismo que considera **dos** de estos aspectos: a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento, plazos *)* b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas)	**3**		0,000
La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Mecanismo que considera **todos** estos aspectos: a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento, plazos) b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención)	**4**		0,000

c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas)			
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

RESUMEN PUNTAJE FINAL	**Ponderador**	**Puntaje**	**Puntaje Ponderado**
CRITERIOS			
Criterio diseño de la estrategia de intervención	40%		
Criterio Matriz Lógica	30%		
Criterio Gestión de Personas	20%		
Criterio Sistema de Información	10%		
Total	100%		0,000
RESULTADO	**Adjudicable / No Adjudicable**		

Rangos y Categorías de Evaluación		
Definición	**Rango**	**Categoría**
Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,899.	0 - 2,899	No adjudicable
Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,9. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 – 4	Adjudicable
FIRMA INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA		

PAUTA DE EVALUACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC).

1.CRITERIO DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN (40%)	
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con las bases técnica de la modalidad, considerando los siguientes aspectos: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. *(*Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Exposición a riesgos asociados a la prolongación de la vida en calle. (Explotación sexual, consumo de drogas habitual y/o problemático, entre otras). **Asimismo**, la totalidad de la propuesta incluye bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.	**25%**

GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta de estrategia de intervención **no presenta** una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.	**0**		0,000
La propuesta de estrategia de intervención **presenta una caracterización** de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, **sin embargo, la caracterización no es coherente** con la base técnica de la modalidad.	**1**		0,000
La propuesta de estrategia de intervención **presenta una caracterización** de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, **en coherencia** con la base técnica de la modalidad, **considerando un** aspecto de los siguientes: A) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Exposición a riesgos asociados a la prolongación de la vida en calle. (Explotación sexual, mendicidad, consumo de drogas habitual y/o problemático, entre otras). Asimismo, la totalidad de la propuesta **no incluye** bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.	**2**		0,000
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, **considerando los** siguientes aspectos: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones)	**3**		0,000

b) Exposición a riesgos asociados a la prolongación de la vida en calle. (Explotación sexual, mendicidad, consumo de drogas habitual y/o problemático, entre otras). Asimismo, la totalidad de la **propuesta no incluye** bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.			
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, **considerando los** siguientes aspectos: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. (Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Exposición a riesgos asociados a la prolongación de la vida en calle. (Explotación sexual, mendicidad, consumo de drogas habitual y/o problemático, entre otras). Asimismo, la totalidad de la **propuesta incluye** bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor	**0,000**		
Justificación puntaje			

Descriptor 2	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta **incorpora una** estrategia de intervención territorial, en **coherencia** con los participantes del programa y la base técnica de la modalidad. Esta estrategia considera los siguientes aspectos: a) Acciones de vinculación progresiva con niños, niñas y adolescentes b) Intervención en calle (intervenciones en el espacio público, ferias, caletas, puentes, etc.,) c) Trabajo en redes (vinculación con la red local acorde a la necesidad del participante, ej.: Salud, Educación, Municipio, etc.)	**25%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no incorpora una estrategia de intervención territorial**.	**0**		**0,000**
La propuesta **incorpora una estrategia** de intervención territorial, **sin embargo, la estrategia no considera** los aspectos solicitados.	**1**		**0,000**
La propuesta incorpora una estrategia de intervención territorial, en coherencia con los participantes del programa y la base técnica de la modalidad. Esta estrategia **considera uno** de los siguientes aspectos:	**2**		**0,000**

a) Acciones de vinculación progresiva con niños, niñas y adolescentes. b) Intervención en calle (intervenciones en el espacio público, ferias, caletas, puentes, etc.) c) Trabajo en redes (vinculación con la red local acorde a la necesidad del participante, ej.: Salud, Educación, Municipio, etc.)			
La propuesta **incorpora una** estrategia de intervención territorial, en coherencia con los participantes del programa y la base técnica de la modalidad. Esta estrategia **considera dos** de los siguientes aspectos: a) Acciones de vinculación progresiva con niños, niñas y adolescentes b) Intervención en calle (intervenciones en el espacio público, ferias, caletas, puentes, etc.,) c) Trabajo en redes (vinculación con la red local acorde a la necesidad del participante, ej.: Salud, Educación, Municipio, etc.)	**3**		**0,000**
La propuesta **incorpora una** estrategia de intervención territorial, en coherencia con los participantes del programa y la base técnica de la modalidad. Esta estrategia **considera todos** los siguientes aspectos: a) Acciones de vinculación progresiva con niños, niñas y adolescentes b) Intervención en calle (intervenciones en el espacio público, ferias, caletas, puentes, etc.) c) Trabajo en redes (vinculación con la red local acorde a la necesidad del participante, ej.: Salud, Educación, Municipio, etc.)	**4**		**0,000**
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 3	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia . La propuesta considera: a) Existencia de mecanismos formales de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**25%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** presenta mecanismos de participación ni canales de exigibilidad de derechos.	**0**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no **es coherente** con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia	**1**		0,000

La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **uno** de los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**2**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14 , de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **dos** de los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**3**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14 , de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **todos** los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 4	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta presenta una estrategia de intervención considerando la operacionalización de todos enfoques transversales	**25%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta presenta una estrategia de intervención, sin embargo, **no** incorpora la operacionalización o solo nombra los enfoques transversales, o solo los enuncia.	**0**		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 1 o 2 enfoques transversales.	**1**		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 3 o 4 enfoques transversales.	**2**		**0,000**

La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 5 o 6 enfoques transversales.	**3**		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 7 u 8 enfoques transversales.	**4**		**0,000**
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**
2. CRITERIO MATRIZ LÓGICA (30%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica de la presente modalidad, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica de la modalidad.	**100%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** desarrolla un mínimo de tres actividades para cada uno de los objetivos de la matriz lógica.	**0**		**0,000**
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades para cada uno de los objetivos específicos de la matriz lógica, sin embargo, estas **no son coherentes** con lo indicado en la base técnica de la presente modalidad.	**1**		**0,000**
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica del presente concurso y con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, sin embargo, **considera uno** de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica de la modalidad.	**2**		**0,000**
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica del presente concurso y con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, sin embargo, **considera dos** de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica de la modalidad.	**3**		**0,000**

La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica del presente concurso y con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, sin embargo, **considera todo**s de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica de la modalidad.	**4**		**0,000**
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

3. CRITERIO GESTIÓN DE PERSONAS (20%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando: a) Condiciones mínimas para la participación b) Tiempo protegido para la participación; e c) Incentivos para la participación.	**50%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
No se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	**0**		**0,000**
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, **no considera ninguno** de los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**1**		**0,000**
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, **considera uno** de los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**2**		**0,000**
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, **considera dos** de los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación	**3**		**0,000**

b) Tiempo protegido para la participación c) Incentivos para la participación.			
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, **considera todos** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**4**		**0,000**
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 2	**Porcentaje descriptor**		
Se desarrollan al menos cuatro actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, considerando dentro de estas, dos de análisis o supervisión de casos y dos de espacios de vaciamiento y descompresión. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	**50%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** incorpora iniciativas para prevenir el burnout o incorpora menos de cuatro iniciativas de cuidado de equipo.	**0**		**0,000**
La propuesta incorpora y desarrolla cuatro iniciativas para prevenir el burnout, sin embargo, **incorpora uno** de los siguientes elementos: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión.	**1**		**0,000**
La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, cuatro iniciativas para prevenir el burnout, considerando los siguientes elementos: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión.	**2**		**0,000**
La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, cuatro iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión. **Sin embargo, solo** considera el equipo técnico o **solo** considera el equipo administrativo.	**3**		**0,000**
Se desarrollan al menos cuatro actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, considerando dentro de estas. a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	**4**		**0,000**
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

4.CRITERIO SISTEMA DE INFORMACIÓN (10%)		
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**	

La propuesta desarrolla un mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). El mecanismo propuesto deberá considerar los siguientes elementos: a) Registro de información (quien registra, en qué momento, etc.) b) Calidad de los Registros (cómo y quién revisa que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de los tiempos para ingresar la información (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, o 72 horas, calendarios semanales considerando trabajo administrativo, etc.)	**100%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** desarrolla un mecanismo al interior del equipo que asegure el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional.	**0**		**0,000**
La propuesta desarrolla **un mecanismo al** interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Sin embargo, **el mecanismo no considera ninguno** de los elementos solicitados	**1**		**0,000**
La propuesta desarrolla un mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). El mecanismo propuesto **considera uno** de los siguientes elementos: a) Registro de información **(quien registra, en qué momento, etc.)** b) Calidad de los Registros (cómo y quién revisa que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de los tiempos para ingresar la información (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, o 72 horas, calendarios semanales considerando trabajo administrativo, etc.)	**2**		**0,000**
La propuesta desarrolla **un mecanismo** al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). El mecanismo propuesto **considera dos** de los siguientes elementos: a) Registro de información (quien registra, en qué momento, etc.) b) Calidad de los Registros (cómo y quién revisa que la información sea coherente con el proceso de intervención)	**3**		**0,000**

c) Definición de los tiempos para ingresar la información (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, o 72 horas, calendarios semanales considerando trabajo administrativo, etc.)			
La propuesta desarrolla **un mecanismo** al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). El mecanismo propuesto considera todos los siguientes elementos: a) Registro de información (quien registra, en qué momento, etc.) b) Calidad de los Registros (cómo y quién revisa que la información sea coherente con el proceso de intervención). c) Definición de los tiempos para ingresar la información (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, o 72 horas, calendarios semanales considerando trabajo administrativo, etc.).	**4**		**0,000**
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

RESUMEN PUNTAJE FINAL	**Ponderador**	**Puntaje**	**Puntaje Ponderado**
CRITERIOS			
Criterio diseño de la estrategia de intervención	40%		
Criterio Matriz Lógica	30%		
Criterio Gestión de Personas	20%		
Criterio Sistema de Información	10%		
Total	100%		0,000
RESULTADO	**Adjudicable / No Adjudicable**		

Rangos y Categorías de Evaluación		
Definición	**Rango**	**Categoría**
Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,899.	**0 - 2,899**	**No adjudicable**
Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,9. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	**2,9 – 4**	**Adjudicable**

FIRMA INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA

PAUTA DE EVALUACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS).

1.CRITERIO DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN (40%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con las bases técnica de la modalidad, considerando lo siguiente: a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes (Historias de abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones). b) Factores de riesgo dinámicos que pudieran incidir en la agresión sexual (motivación para cometer la agresión sexual, relaciones entre pares, niveles de empatía, relación al interior del grupo familiar, patologías en salud mental, entre otros.) **Asimismo**, la totalidad de lo desarrollado, incluye bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.	**20%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta de estrategia de intervención **no presenta** una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.	**0**		**0,000**
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, sin embargo, la caracterización **no es coherente** con la orientación técnica de la modalidad.	**1**		**0,000**
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, **considerando un** aspecto solicitado. a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes (Historias de abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones). b) Factores de riesgo dinámicos que pudieran incidir en la agresión sexual (motivación para cometer la agresión sexual, relaciones entre pares, niveles de empatía, relación al interior del grupo familiar, patologías en salud mental, entre otros.)	**2**		**0,000**

La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, considerando **todos** los aspectos solicitados. a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes (Historias de abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones). b) Factores de riesgo dinámicos que pudieran incidir en la agresión sexual (motivación para cometer la agresión sexual, relaciones entre pares, niveles de empatía, relación al interior del grupo familiar, patologías en salud mental, entre otros.) Sin embargo, la totalidad de lo desarrollado **no incluye** bibliografía ni tampoco referencias pertinentes que respalden los datos, análisis y definiciones presentadas.	**3**		**0,000**
La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, considerando **todos** los aspectos solicitados. a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes (Historias de abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones) b) Factores de riesgo dinámicos que pudieran incidir en la agresión sexual (motivación para cometer la agresión sexual, relaciones entre pares, niveles de empatía, relación al interior del grupo familiar, patologías en salud mental, entre otros.) Sin embargo, la totalidad de lo desarrollado **incluye** bibliografía ni tampoco referencias pertinentes que respalden los datos, análisis y definiciones presentadas.	**4**		**0,000**
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
Descriptor 2	**Porcentaje descriptor**		

La propuesta de estrategia de intervención **utiliza el enfoque multifactorial y ecológico,** según lo referido en la orientación técnica, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores, describiendo la estrategia de intervención para las diferentes dimensiones según lo señalado en la base técnica de la modalidad: a) Individuales b) Familiares c) Sociales d) Culturales. Además, **adopta un modelo** teórico para orientar la intervención, según los planteados en la base técnica.	**20%**		
de la modalidad.			
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta de estrategia de intervención **no** utiliza el enfoque multifactorial y ecológico, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores y no considera las dimensiones que indican bases técnicas.	**0**		**0,000**
La propuesta de estrategia de intervención utiliza el enfoque multifactorial y ecológico, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores, sin embargo, **no describe** la estrategia de intervención para las diferentes dimensiones, según lo señalado en las bases técnicas de la modalidad.	**1**		**0,000**
La propuesta de estrategia de intervención utiliza el enfoque multifactorial y ecológico, según lo referido en la base técnica, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores, describiendo la estrategia de intervención para **tres** de las diferentes dimensiones según lo señalado en las orientaciones técnicas de la modalidad: a) Individuales b) Familiares c) Sociales d) Culturales.	**2**		**0,000**
La propuesta de estrategia de intervención utiliza el enfoque multifactorial y ecológico, según lo referido en la base técnica, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores, describiendo la estrategia de intervención para **todas** las diferentes dimensiones según lo señalado en las orientaciones técnicas de la modalidad: a) Individuales b) Familiares c) Sociales	**3**		**0,000**

d) Culturales.			
La propuesta de estrategia de intervención utiliza el enfoque multifactorial y ecológico, según lo referido en la base técnica, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores, describiendo la estrategia de intervención para **todas** las diferentes dimensiones según lo señalado en las orientaciones técnicas de la modalidad: a) Individuales b) Familiares c) Sociales d) Culturales. Además integra **un** modelo teórico para orientar la intervención, según la orientación técnica de la modalidad.	**4**		**0,000**
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 3	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta de intervención incluye la aplicación de un instrumento psicosocial, especificando el propósito dentro de proceso interventivo, en coherencia con lo establecido en la base técnica de la modalidad. La necesidad de su aplicación considera: a) Identificación del nivel de riesgo en la reincidencia sexual b) Identificación de factores de riesgos estáticos y dinámicos c) Selección de una estrategia de intervención específica (Responsabilización, control de impulsos, desarrollo de empatía, entre otras),	**20%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta de intervención **no incluye la aplicación de un instrumento psicosocial**,	**0**		0,000
La propuesta de intervención incluye la aplicación de un instrumento psicosocial, **sin embargo, no** especifica el propósito dentro de proceso interventivo.	**1**		0,000
La propuesta de intervención incluye la aplicación de un instrumento psicosocial, especificando el propósito dentro de proceso interventivo, en coherencia con lo establecido en la base técnica de la modalidad. La necesidad de su aplicación considera **un** aspecto: a) Identificación del nivel de riesgo en la reincidencia sexual b) Identificación de factores de riesgos estáticos y dinámicos c) Selección de una estrategia de intervención específica	**2**		0,000

(Responsabilización, control de impulsos, desarrollo de empatía, entre otras),			
La propuesta de intervención incluye la aplicación de un instrumento psicosocial, especificando el propósito dentro de proceso interventivo, en coherencia con lo establecido en la base técnica de la modalidad. La necesidad de su aplicación considera **dos** aspectos: a) Identificación del nivel de riesgo en la reincidencia sexual b) Identificación de factores de riesgos estáticos y dinámicos c) Selección de una estrategia de intervención específica (Responsabilización, control de impulsos, desarrollo de empatía, entre otras),	**3**		0,000
La propuesta de intervención incluye la aplicación de un instrumento psicosocial, especificando el propósito dentro de proceso interventivo, en coherencia con lo establecido en la base técnica de la modalidad. La necesidad de su aplicación considera **todos** los aspectos: a) Identificación del nivel de riesgo en la reincidencia sexual b) Identificación de factores de riesgos estáticos y dinámicos c) Selección de una estrategia de intervención específica (Responsabilización, control de impulsos, desarrollo de empatía, entre otras),	**4**		0,000
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 4	**Porcentaje descriptor**
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**20%**

GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**

La propuesta **no** presenta mecanismos de participación ni canales de exigibilidad de derechos.	**0**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no **es coherente** con lo establecido en el Decreto Supremo N°14, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	**1**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14 , de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **uno** de los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**2**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14 , de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera **dos** de los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**3**		0,000
La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto Supremo N°14 , de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La propuesta considera todos los siguientes aspectos: a) Existencia de mecanismos de participación individual y colectiva. b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 5	Porcentaje descriptor		
La propuesta presenta una estrategia de intervención considerando la operacionalización de todos enfoques transversales	20%		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta presenta una estrategia de intervención, sin embargo, no incorpora la operacionalización o solo nombra los enfoques transversales, o solo los enuncia.	0		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 1 o 2 enfoques transversales	1		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 3 o 4 enfoques transversales	2		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 5 o 6 enfoques transversales	3		**0,000**
La propuesta presenta una estrategia de intervención e incorpora la operacionalización de 7 u 8 enfoques transversales	4		**0,000**
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**
CRITERIO MATRIZ LÓGICA (30%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la orientación técnica de la modalidad, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, Considerando los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica de la modalidad.	**100%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** desarrolla un mínimo de tres actividades para cada uno de los objetivos de la matriz lógica.	**0**		0,000
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades para cada uno de los objetivos específicos de la matriz lógica, sin embargo, estas **no** son coherentes con lo indicado en la orientación técnica de la presente modalidad.	**1**		0,000
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo a cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando **uno** de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención.	**2**		0,000

b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica.			
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando **dos** de los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica.	**3**		0,000
La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades en concordancia con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando **todos** los siguientes elementos: a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención. b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos. c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica.	**4**		0,000
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**
3.CRITERIO GESTIÓN DE PERSONAS (20%)			
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**		
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.	**50%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
No se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	**0**		0,000

Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, **no** considera los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**1**		0,000
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera **solo uno** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**2**		0,000
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera **solo dos** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**3**		0,000
Se comprometen mecanismos para garantizar la participación del equipo del proyecto en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera **todos** los siguientes aspectos: a) Condiciones mínimas para la participación. b) Tiempo protegido para la participación. c) Incentivos para la participación.	**4**		0,000
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			

Descriptor 2	**Porcentaje descriptor**		
Se desarrollan al menos cuatro actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, considerando dentro de estas, dos de análisis o supervisión de casos y dos de espacios de vaciamiento y descompresión. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	**50%**		
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** incorpora iniciativas para prevenir el burnout o incorpora menos de cuatro iniciativas de cuidado de equipo.	**0**		0,000

La propuesta incorpora y desarrolla cuatro iniciativas para prevenir el burnout, sin embargo, **incorpora uno** de los siguientes elementos: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión.	**1**		0,000
La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, cuatro iniciativas para prevenir el burnout, considerando los siguientes elementos: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión.	**2**		0,000
La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, cuatro iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión. **Sin embargo, solo** considera el equipo técnico o **solo** considera el equipo administrativo.	**3**		0,000
Se desarrollan al menos cuatro actividades de cuidado de equipo para prevenir el síndrome del burnout, considerando dentro de estas. a) Dos iniciativas de Análisis o Supervisión de Casos. b) Dos iniciativas de espacios de vaciamiento y descompresión. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	**4**		0,000
Total puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

4. CRITERIO SISTEMA DE INFORMACIÓN (10%)	
Descriptor 1	**Porcentaje descriptor**
La propuesta desarrolla un mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). El mecanismo propuesto deberá considerar los siguientes elementos: a) Registro de información (quien registra, en qué momento, etc.)	**100%**

b) Calidad de los Registros (cómo y quién revisa que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de los tiempos para ingresar la información (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, o 72 horas, calendarios semanales considerando trabajo administrativo, etc.)			
GRADO DE DESARROLLO	**Escala**	**Puntaje asignado**	**Puntaje Ponderado**
La propuesta **no** desarrolla un mecanismo al interior del equipo que asegure el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional.	**0**		0,000
La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo , sin embargo, este mecanismo **no asegura** el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302).	**1**		0,000
La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Mecanismo que, considera **uno** de estos aspectos: a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento, plazos) b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas)	**2**		0,000
La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Mecanismo que considera **dos** de estos aspectos: a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento, plazos) b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas)	**3**		0,000

La propuesta desarrolla **un** mecanismo al interior del equipo que, asegura el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional, (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, y ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302). Mecanismo que considera **todos** estos aspectos: a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento, plazos) b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención) c) Definición de ingresos (por ejemplo, se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, 24, 48, 72 horas)	**4**		0,000
Total, puntaje descriptor			**0,000**
Justificación puntaje			
PUNTAJE TOTAL CRITERIO			**0,000**

RESUMEN PUNTAJE FINAL	**Ponderador**	**Puntaje**	**Puntaje Ponderado**
CRITERIOS			
Criterio diseño de la estrategia de intervención	40%		
Criterio Matriz Lógica	30%		
Criterio Gestión de Personas	20%		
Criterio Sistema de Información	10%		
Total	100%		0,000
RESULTADO	**Adjudicable / No Adjudicable**		

Rangos y Categorías de Evaluación		
Definición	Rango	Categoría
Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,899.	0 - 2,899	No adjudicable
Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,9. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 – 4	Adjudicable

FIRMA INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA

20.- ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En esta convocatoria se han indicado en el anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial” el número de proyectos a licitar. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá el número de plazas y la focalización territorial requerida de acuerdo a las necesidades del Servicio.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado a un código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

21.- RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el numeral 19.- de estas bases, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante resolución del Director Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio.

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el numeral 5: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”.

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución del Director Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

22.- REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR SELECCIONADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador acreditado cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes, en los términos y condiciones que a continuación se indican.
Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos, deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto **“Antecedentes Sexto Concurso Público - Código _____”**, a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la región de Arica y Parinacota	ambulatorios.arica@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Tarapacá	ambulatorios.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Antofagasta	ambulatorios.antofagasta@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Atacama	ambulatorios.atacama@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Coquimbo	ambulatorios.coquimbo@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Valparaíso	ambulatorios.valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región Metropolitana	ambulatorios.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Libertador Bernardo O' Higgins	ambulatorios.ohiggins@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región del Maule	ambulatorios.maule@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Ñuble	ambulatorios.nuble@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de la Araucanía	ambulatorios.araucania@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la región de Los Lagos	ambulatorios.loslagos@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región del Biobío	ambulatorios.biobio@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Los Ríos	ambulatorios.losrios@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos de la región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	ambulatorios.aysen@servicioproteccion.gob.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto de corroborar su pertinencia con el proyecto adjudicado y que contenga toda la documentación referida.

Con motivo de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador acreditado que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las bases. La Dirección Regional dispondrá del plazo consignado en el calendario de esta licitación para llevar a cabo dicho examen. En caso de formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se le comunicará a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados.

El colaborador acreditado contará con el plazo señalado en el calendario de esta licitación, para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.
La documentación que deberá presentar el colaborador acreditado adjudicado es la siguiente:

a.- Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

-Anexo N°3 "Nómina de conformación del equipo y formato de currículum vitae":

Deberá presentarse respecto de todos los integrantes del equipo de trabajo. El colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas para cada llamado a concurso y en las bases técnicas.

Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización, postgrado o cursos, según corresponda, que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como de quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y

adolescentes (personal de atención directa como estafetas, etc.) respecto de los cargos que correspondan según las bases técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°20.032.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un proceso de evaluación y selección de personal riguroso, por medio de la aplicación de pruebas psicológicas y estudio de sus antecedentes personales y laborales, que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo.

La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud. Será obligación del Colaborador Acreditado demostrar en los procesos de Supervisión Técnica el cumplimiento de esta obligación. El gasto que irrogue la certificación de la salud mental y física compatible en el transcurso del proyecto podrá rendirse con cargo al Aporte Financiero del Estado.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación al año, dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, “Academia de Formación en Protección Especializada”.

a.2- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar los certificados de antecedentes para fines especiales, a que se refiere el artículo 12, letra d) del decreto supremo N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio.

a.3- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar las consultas de inhabilidades para trabajar con menores de edad, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4- Anexo N°4 “Declaración jurada simple de trabajadores. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302): Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una declaración jurada simple de no encontrarse afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302, de no tener dependencia grave de

sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y de no ser consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

El colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional respecto de sus trabajadores. En este sentido, previo a la contratación del personal que ejecutará los proyectos, el colaborador adjudicado, en su calidad de empleador, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley N°21.389 que introduce modificaciones a la ley N°14.908, entre otros cuerpos legales, en relación con la revisión del Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

b - Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Previo a la firma del convenio se solicitará al colaborador adjudicado entregar los documentos correspondientes, que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinación en comodato u a otro título, que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto.

El Servicio podrá entregar al colaborador acreditado adjudicado el inmueble donde funcionará el proyecto a título de comodato, en los casos que éste disponga de dicha infraestructura, situación que deberá especificarse en la resolución que disponga el llamado a concurso de la respectiva convocatoria respecto de los códigos y regiones a que resulte aplicable, a fin de que los colaboradores puedan preparar sus propuestas de forma igualitaria. Para estos efectos, el colaborador adjudicado no requerirá la presentación de documentos conforme al párrafo anterior, por cuanto, procederá a suscribir con el Servicio un contrato de comodato a fin de definir los derechos y obligaciones de cada una de las partes de conformidad a la normativa vigente.

Asimismo, se deberá entregar un registro fotográfico del inmueble y el entorno donde se ubique, que permita validar la existencia, ubicación y condiciones de habitabilidad para la plena y correcta ejecución del proyecto por parte de la Dirección Regional previo a la firma del convenio, en consonancia con las exigencias contenidas en las bases técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales, esto es, asegurar las condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; para la adecuada realización de los procesos de intervención.

Ubicación:

El inmueble deberá estar emplazado en un lugar de fácil acceso, con conectividad, principalmente a servicios de salud y educación, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as y los/as trabajadores/as. Asimismo, el inmueble donde se emplace el proyecto debe estar desprovisto de cualquier carga simbólica negativa asociada, de manera de no influir en los procesos de intervención ni en la relación que se establezca con la comunidad. Se debe evitar lugares vinculados a la vulneración de derechos humanos, a delincuencia y/o a cualquier tipo de condición que estigmatice el futuro proyecto.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las bases técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

c- Otra documentación que deberá presentar:

c.1- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de suscripción del convenio.

La calidad de “vigente” se constatará revisando el acápite denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente el período de validez, debiendo considerar para el cumplimiento del requisito de vigencia, la fecha de emisión del documento, la que deberá corresponder al mes de la suscripción del convenio. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

c.2- En el caso que de que el colaborador adjudicado sea una Municipalidad, en los convenios se deberá incluir la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

c.3- Garantía por anticipo, en el caso de que el colaborador acreditado solicite anticipo del monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento en sus formularios de presentación de propuestas técnicas, deberá constituir uno a más garantías a favor del Servicio, con el objeto de garantizar la devolución de dicho anticipo.

Dicha garantía deberá consistir en vale vista, boleta de garantía, póliza de garantía, póliza de seguro, depósito de seguro, depósito a plazo, certificado de fianzas u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, por el total de los recursos anticipados y tendrá una vigencia de 90 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota establecida para restituir el anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez. Los costos financieros en que incurran los colaboradores acreditados para el sólo efecto de constituir dichos documentos de garantía podrán ser rendidos con cargo a los aportes financieros del Estado.

Este requisito solo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

La correcta extensión de esta garantía es requisito esencial para que se autorice el anticipo, y, por lo tanto, en caso de que aquello no ocurra, el Servicio no podrá otorgarlo, lo que no impedirá la suscripción del convenio respectivo.

23.- INCOMPATIBILIDAD E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN.

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para las líneas de acción y regiones en que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302, respecto de la ejecución de la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que *"Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra"*. En el mismo sentido la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en el dictamen N°E420609, de 2023, ha señalado que no procede que los colaboradores acreditados que desarrollan la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, ejecuten también cualquiera de las otras líneas de acción del Servicio. Agregando que *"(…) en atención a que los colaboradores acreditados deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones, estos deben velar por el efectivo acatamiento de todas las normas relativas a la protección de la niñez que les resultan aplicables, entre ellas, la prohibición del artículo 22, inciso final, de la ley N° 21.302, en los términos anotados precedentemente (…)".*

En consecuencia, en caso de que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo final del numeral 27.- de estas bases.

24.- OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS ANTERIOR:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos vigentes financiados por el Servicio, lo que se acreditará con la extensión de un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa, el que deberá ser extendido dentro del plazo comprendido entre la adjudicación hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de suscripción del respectivo convenio.

En consecuencia, en caso de que el colaborador no se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Servicio, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo final del numeral 27.- de estas bases.

25.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°19.862

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado ha cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener actualizada su vigencia, la composición de su directorio, su domicilio y sus antecedentes financieros.

Por consiguiente, en caso de que el colaborador no cumpla con tales disposiciones, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo final del numeral 27.- de estas bases.

26.- ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

Dentro de los plazos establecidos en el calendario de esta convocatoria que efectúe el Servicio en virtud de estas bases, el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el numeral 22.-, en caso de cambios en el equipo de trabajo y/o

del inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, según corresponda y la justificación que sustente la modificación, cumpliendo en todo momento, con las condiciones establecidas en las bases administrativas y bases técnicas que regulan el concurso.

En el evento que el colaborador no remitiera la información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas y técnicas o dentro de los plazos establecidos, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "comisión evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el numeral 27.-.

27.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Las Unidades Jurídicas de las Direcciones Regionales respectivas, remitirán los convenios a los colaboradores adjudicatarios, para su suscripción, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán devolverlos firmados por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación. Los colaboradores deberán remitir los convenios en original a la Dirección Regional respectiva, dentro del plazo establecido en el calendario de esta licitación.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación respectiva.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio dentro del plazo establecido en el calendario de la licitación, o no hubiere acreditado el cumplimiento de lo exigido en el numeral 22 de las presentes bases, dentro del plazo indicado en el calendario de la licitación, o le afectare la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302, o no acreditare la obligación de rendir cuentas anteriores, o no cumpliere íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862, o no diere cumplimiento a las actuaciones establecidas para la firma de los convenios, dentro de los plazos previstos en el calendario de la licitación, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "comisión evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los numerales 22 y 26 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.

28.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

1.- Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo con la ley N°20.032.
2.- Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento.
3.- El aporte financiero del Estado que corresponda pagar.
4.- El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas.
5.- El plazo de duración del convenio.
6.- El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.
7.- Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la ley N°20.032.

8.- El deber de reserva y confidencialidad de la información de tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N°21.302, y al artículo 13 de la ley N°20.032.
9.- La calendarización de la evaluación de desempeño según el periodo de duración del convenio.
10.- La obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero del Estado, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración de éste.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web www.sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación no exista en poder del organismo colaborador por motivo calificado, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Finalmente, en el convenio se establecerá la obligación de que el pago del seguro de cesantía - previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 – se pagará con cargo al aporte financiero del Estado que otorga este Servicio, cuando el colaborador acreditado ponga término a la relación de los trabajadores del respectivo proyecto por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa, imputándose a la indemnización por años de servicio (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

29.- OBLIGACIÓN DE ACREDITAR OBJETO SOCIAL

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, la que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

30.- LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de la situación laboral de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios que le han sido adjudicados, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

31.- INICIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de la licitación pública comenzarán **a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.**

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de ésta se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo denominado “Formularios de presentación de propuestas técnica para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación”, para cada uno de los programas

a licitar, en el recuadro que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado” de los formularios, conforme a lo señalado en el numeral 5.- “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”.

32.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia máxima de cada convenio será establecida en el correspondiente llamado que efectúe el Servicio conforme a las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de prórroga regulada en la misma disposición.

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N°21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

Al momento de verificarse la prórroga de los convenios, el colaborador deberá presentar un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de suscripción del convenio de prórroga.

La calidad de “vigente” se constatará revisando el acápite denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente el período de validez, debiendo considerar para el cumplimiento del requisito de vigencia, la fecha de emisión del documento, la que deberá corresponder al mes de la suscripción del convenio de prórroga.

El no cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, se considera una infracción grave, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, letra g) del apartado “infracciones graves” de la ley N°21.302.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

33.- SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N°21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el/la Director/a Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la eventual ilegalidad de ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N°21.302.

34.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de la carpeta documental relativa a cada niño, niña o adolescente atendido, entendiéndose por ésta, el archivo físico y/o electrónico que contiene cada una de las intervenciones profesionales recibidas, los informes de avance remitidos a los Tribunales de Familia y resoluciones, planes de intervención, certificados oficiales de identificación, ficha clínica, etc. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado del convenio, asignación directa de un convenio o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños, niñas y adolescentes atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones del Servicio.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles previos al término del proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

35.- TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIONES DE CONVENIO

El Servicio estará facultado de conformidad al artículo 37 de la ley N°20.032 para poner término anticipado al presente convenio, dando el aviso correspondiente al colaborador acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificarlo, en cualquiera de las siguientes situaciones:

a.- Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
b.- Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N°20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
c.- Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066 o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
De igual manera, se podrán producir modificaciones al convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas en el artículo 37 de la ley N°20.032.

El término anticipado del convenio será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos

establecidos en el número 6) del artículo 2° de la ley N°20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, en los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N°21.302, se dispondrá el término unilateral y anticipado del respectivo convenio, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” de la citada ley.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de la fecha de término, por cuando existen hechos que hacen imposible llevar a un buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al Director/a Nacional o Director/a Regional, según corresponda, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas o adolescentes, en otros proyectos de similar características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero de este numeral, la Dirección Regional respectiva, en el ejercicio de sus facultades propias, podrá poner término unilateral a los convenios, mediante resolución fundada, atendidos graves incumplimientos imputables al colaborador, en plazos inferiores a los 60 días, para lo cual deberá contar con un informe técnico y/o financiero de dicha instancia regional, el que deberá dar cuenta fundadamente de los hechos en que se sustenta la decisión de término, que resultan atentatorios en contra de la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendía como el diagnóstico clínico, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, que debe garantizar este Servicio, de acuerdo con lo establecido en la ley N°21.302, y en contra de la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la ley N°21.430, constando la fecha a contar de la cual se hará efectivo el término, debiendo notificar el acto administrativo que disponga el término del convenio respectivo, al colaborador, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.880.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley Nº19.880, o bien la ley N°21.302, según corresponda.

36.-TÉRMINO BILATERAL Y MODIFICACIONES DE CONVENIO

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado, podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental, es decir, no esenciales que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo,

especialmente en lo que refiere al factor lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.
A su vez, las partes podrán poner término a los convenios, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término, sin perjuicio que pueda acordarse entre las partes, un plazo inferior, siempre y cuando no se funde en situaciones de vulneraciones de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

37.- DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

a) Naturaleza.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3° de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y condiciones de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2026 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a $39.731,79.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley

N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el Decreto Supremo N°19, de 2021, ya citado, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N°20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

c) Pago línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$Aporte\ financiero = \#NNA\ Atendidos * Valor\ Base * (1 + \sum Factores\ del\ criterio\ )$$

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios:

Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)	8,7	Lugar
Programa especializado con niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC)	5,52	Lugar
Programa en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS)	5,52	Lugar

d) Tablas: criterios, categorías y factores:

Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de la Niñez.
En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.
Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Lugar A	0%
Lugar B	14%
Lugar C	28%
Lugar D	56%
Lugar E	84%
Lugar F	100%

Este criterio se aplicará a los programas de todas las líneas de acción en el valor base de los aportes financieros del Estado. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los

recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N°20.032.

Para los efectos de la presente licitación, los factores asociados a cada comuna se encuentran contenidos en el Anexo N°1, específicamente en la columna “Factor lugar”. No obstante lo anterior, tratándose de aquellos códigos licitados que tienen dos focalizaciones, se pagará de acuerdo a la comuna base preferente, salvo que el proyecto atienda efectivamente a los niños, niñas y/o adolescentes en la comuna de la focalización, lo cual deberá ser acreditado por el proyecto previo al cierre de atenciones mensual, en cuyo caso se pagará conforme a esa ubicación, por entenderse que corresponde a la localidad en la que se desarrolla el proyecto, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N°20.032.

e) Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros del Estado de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero del Estado equivalente a un mes, sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio, el cual debe ser caucionado con una garantía por el 100% de los recursos anticipados. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero del Estado se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada a nombre del colaborador acreditado, que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°19, de 2021, ya citado.

38.- RENDICIÓN DE CUENTAS, REINTEGROS Y RETENCIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3° de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6° de la ley N°21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. No podrán rendirse en ningún caso las capacitaciones realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado. Además, en ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Excepcionalmente, el colaborador acreditado adjudicado podrá rendir cuenta de los gastos asociados al arrendamiento del inmueble donde funcione el proyecto a fin de asegurar la disponibilidad de éste desde su inicio y la continuidad de la atención para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, de acuerdo al mandato legal contenido en el artículo 2° de la ley N°21.302, aun cuando, éstos se hayan originado con anterioridad a la total tramitación del presente convenio. En este caso, deberán incorporarse en el respectivo convenio, las razones de continuidad o buen servicio que fundamenten y permiten acceder a rendir gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del D.S N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y el artículo 36 de la resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique y/o reemplace. Sin perjuicio de lo expuesto, los pagos de los aportes financieros del Estado estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto a través de los procesos de supervisión técnica.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo con la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba, el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el/la director/a regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del D.S N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y el artículo 36 de la resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique y/o reemplace. El último pago del aporte financiero del Estado se realizará hasta 15 días siguientes al término de la ejecución del proyecto, para efectos de realizar el cierre de éste.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N°20.032. En consecuencia, se aceptarán los gastos que tengan su origen en la atención especializada de los niños y niñas, realizados hasta 15 días siguientes al término de la ejecución del proyecto, para efectos de realizar el cierre de éste.

De acuerdo con el artículo 24 numeral 6 de la Ley N°21.796 antes de la suscripción del convenio, este Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con este Servicio, lo que se acreditará con la extensión de un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos, salvo lo dispuesto en el artículo 38 de la resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

Excedentes: En caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos de aportes financieros no utilizados al término financiero de un proyecto, éstos deberán ser restituidos por el colaborador acreditado en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N°6, Partida 21, Capítulo 11, Programa 01, del presupuesto identificado para este Servicio para el año 2026, o según corresponda posteriormente conforme a la ley de presupuestos dictada cada año, en caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos no utilizados, el colaborador acreditado podrá hacer uso de dichos fondos en otros proyectos bajo su administración, con el objeto de mejorar la calidad de la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes en dichos proyectos. En caso de no ser utilizados dichos recursos en otros proyectos, deberán ser reintegrados al Servicio. El traspaso de fondos públicos entre proyectos de un mismo colaborador se realizará con la previa autorización del Jefe Superior del Servicio mediante resolución exenta y se informará bimensualmente a la Dirección de Presupuestos, detallando los montos traspasados por proyecto. Se excluyen de estos casos los fondos que hayan quedado excedentes derivados de la ejecución de proyectos de emergencia. La facultad señalada en este párrafo se incorporará en los respectivos

convenios en la medida que se contemple en la ley de presupuesto dictada para el respectivo año.

Asimismo, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto.

Los **colaboradores acreditados de naturaleza privada** que se encuentren en la obligación de restituir los aportes financieros del Estado deberán efectuar el reintegro dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contado desde el término del proyecto. En el caso de los **organismos públicos, el colaborador acreditado** que se encuentre en la obligación de restituir los aportes financieros del Estado deberá efectuar el reintegro a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 hasta el cincuenta por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique y/o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N°20.032 y los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la ley de presupuestos del sector público correspondiente, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

38.- LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley Nº20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.

6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los criterios anteriormente señalados, deberán considerar y ponderar, para efectos de la evaluación, supervisión y fiscalización, tanto las observaciones formuladas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los convenios se evaluarán en las fechas que se indiquen en las convocatorias que efectúe el Servicio de acuerdo a las presentes bases.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N°20.032, como consecuencia de la evaluación realizada al convenio, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el colaborador acreditado adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los 90 días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas.

Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

39.- LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada.

La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos. La Convención sobre los Derechos del Niño señala, en su artículo 33, que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de

seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera. Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9° bis y 37 de la ley N°20.032, y/o artículo 41 de la ley N°21.302, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización, respecto de otros colaboradores acreditados.

Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión:

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz. En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados. De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley Nº20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.

4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

40.- LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA

De conformidad con lo expuesto en el artículo 38 de la ley N°21.302, el Servicio realizará, al menos, anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

41.- SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web www.sis.mejorninez.cl o el sistema de gestión e información que lo reemplace.

42.- CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY Nº21.302

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley Nº20.032.

Dichos estándares se contienen en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia -Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:
a) Enfoques transversales.
b) Organización interna.
c) Gestión del equipo ejecutor.
d) Gestión de la información.
e) Ámbito de intervención.
f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
g) Ámbito de participación.
h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por la resolución exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez o aquella que la modifique o reemplace.

ADOLESCENTES, SUS FAMILIAS Y/O TERCERO SIGNIFICATIVOS.

Para estos efectos, en el ámbito de participación de niños, niñas, adolescentes y familias regirá lo dispuesto en la ley N°21.302 en su artículo 6 literal p), y en el decreto supremo N°14 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En ese marco el colaborador deberá promover la participación efectiva y/o protagónica de los niños, niñas y adolescentes desde el inicio de la intervención y hasta su término del programa de protección especializada que se trate, incluyendo el seguimiento en las situaciones que sea pertinente. Para tales fines, el ejecutor deberá favorecer la participación activa de los niños, niñas, adolescentes, familia y/o tercero significativo, mediante la entrega de información adecuada y completa sobre el programa específico del que participarán, incluyendo la fecha de inicio y tiempos de intervención, los objetivos generales y específicos del programa en el que participarán, los servicios y prestaciones a los que accederán. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el colaborador deberá utilizar metodologías acordes a las características y ciclo evolutivo en el que los niños, niñas y adolescentes se encuentren.

Asimismo, considerando la autonomía progresiva del niño, niña y adolescente y las facultades evolutivas y capacidades propias durante todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta siempre las opiniones, intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de acogida, evaluación previa, diseño y ejecución del plan de intervención, egreso y evaluación respecto del proceso de intervención, instancias en las que los profesionales de los programas tienen la obligación de informar todo lo que les concierne y favorecer que niños, niñas y adolescentes pueden expresar sus intereses, preocupaciones y necesidades de diferentes maneras a fin de tenerlas en consideración en el proceso de toma de decisiones. Por tanto, las metodologías que se construirán para ello deben integrar el principio de autonomía progresiva.

Del mismo modo, durante la ejecución de los programas, y en todas las instancias en las que participen, niños, niñas y adolescentes, el colaborador deberá contemplar el uso de un formato y lenguaje de fácil comprensión en función de su edad y madurez, además de su entorno sociocultural, considerando las características propias de cada uno de ellos, tales como la identidad de género, uso de nombre social, pertenencia a pueblo originario y tribal, entre otros. En el caso de programas que trabajen con niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, este lenguaje también deberá ser inclusivo de conformidad a la ley, además de adaptar las estrategias de participación que el proyecto elabore.

Por otra parte, el colaborador deberá facilitar y promover que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información respecto a las instancias de participación que se encuentra impulsando y ejecutando la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Servicio, ya sea desde la Dirección Regional y/o Nacional, respecto a espacios de asociatividad local, regional y nacional, además de la Consulta Nacional que se desarrolla de manera anual para recabar la opinión de niños, niñas y adolescentes que

participan de los programas de la oferta especializada del Servicio u estudios que permitan generar mejoras en el quehacer institucional. Por tanto, el ejecutor deberá adherir a los mecanismos de participación individuales y colectivos que se señalan en el reglamento de participación.

43.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO

A fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida el artículo 25 letra e) de la ley N°21.796, o según la ley de presupuestos que se dicte cada año, se deberá adjuntar al respectivo convenio un anexo que contenga el listado de convenios suscritos por el colaborador acreditado y este Servicio que se encuentran vigentes.

II. BASES TÉCNICAS

Las bases técnicas se presentan en el siguiente orden:



REF.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE BASES TÉCNICAS (ANTES DENOMINADAS ORIENTACIONES TÉCNICAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN "PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTES" DE LA LÍNEA DE ACCIÓN "INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN", DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N º 01130/2026

SANTIAGO, lunes, 5 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el decreto supremo N°5, de 2021,

que aprueba reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta N ° 484, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio; en las resoluciones N ° 36, de 2024, N°8, de 2025 y N°3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, será responsabilidad del Servicio asegurar el desarrollo de las líneas de acción y la disponibilidad de los programas diversificados y de calidad que deberán satisfacer las diferentes necesidades de intervención de cada niño, niña y adolescente, tales como el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de su situación vital y condiciones de su entorno, el fortalecimiento familiar, la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones, junto con la preparación para la vida independiente, según corresponda. La oferta de programas deberá proveerse a requerimiento del órgano administrativo o judicial competente de manera oportuna y suficiente, resguardando la dignidad humana de todo niño, niña y adolescente, y se prestará de modo sistémico e integral, considerando el contexto de su entorno familiar y comunitario, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

3° Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, establece que el Servicio desarrollará su objeto a través de las líneas de acción que indica, entre las cuales se encuentra, la de intervenciones ambulatorias de reparación.

4° Que, el Decreto Supremo Nº 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº20.032, en su artículo 13 contempla el método de cálculo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, señalando la forma de cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen dicha línea de acción.

5° Que, dentro de esta línea de acción, se encuentran los “Programas de Especializados en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente”.

6° Que, es función del Servicio, conforme al artículo 6° literal e) de la ley N°21.302, *“Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados”.*

7° Que, esta autoridad se encuentra facultado acorde con lo dispuesto en el artículo 7° letra d) de la citada ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del

Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, a través de la resolución exenta N°490, de 27 de julio de 2022, este Servicio aprobó las orientaciones técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención "Programas de Protección Especializados en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente" de la línea de acción "Intervenciones Ambulatorias de Reparación" del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

9° Que, dichas Orientaciones Técnicas deben actualizarse por cuanto deben suprimirse referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, previamente citada en ellas. En este sentido, la Unidad de Gestión y Planificación de la Oferta y la Unidad de Diseño de Programas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio, han efectuado la revisión y ajustes de los contenidos técnicos necesarios para alinear las Orientaciones Técnicas con la implementación de la Nueva Oferta bajo el marco de la ley N°21.302 y su reglamento. Aquello, con el objetivo de resguardar coherencia técnica y normativa de estas bases con el actual marco legal vigente.

10°Que, dado que las adecuaciones propuestas no modifican aspectos sustantivos o técnicos de la intervención especializada, tales como, metodologías de intervención, objetivos, prestaciones ni estándares de ejecución de dichos programas, sino que únicamente actualizan referencias a dispositivos y circuitos que ya no forman parte de la oferta programática vigente, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2026, de la Jefa de la Unidad de Diseño, doña Angelica Martínez Cruz, no se advierte, que dichas modificaciones incidan en aquellas materias cuyo tratamiento justifica el establecimiento de mecanismos de consulta a las organizaciones de la sociedad civil, por cuanto dichas modificaciones solo tendrían un carácter meramente actualizatorio y de coherencia normativa. Asimismo, si estas modificaciones se limitan a suprimir referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio, sin introducir alteraciones respecto a la descripción de las distintas prestaciones que han de entregarse a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en cada uno de ellos, a la duración mínima que deban tener para ser efectivas, a los elementos técnicos, pruebas y métodos que han de emplearse, y a la cualificación que han de tener quienes las ejecuten, revistiendo un carácter meramente actualizatorio y de coherencia normativa, no se advierte que deban ser revisadas por el Consejo de Expertos.

11° Que, en atención a lo antes expuesto, resulta procedente aprobar mediante el presente acto administrativo la "Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención "Programas de Protección Especializados en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescentes" de la línea de acción "Intervenciones Ambulatorias de Reparación" del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia".

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE la "Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención "Programas de Protección Especializados en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescentes" de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", cuyo texto es el siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS (ANTES DENOMINADAS ORIENTACIONES TÉCNICAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN
PROGRAMAS ESPECIALIZADOS
EN EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTES

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

Julio 2026

Contenido

Contenido

I. PRESENTACIÓN

II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

III. OBJETIVOS Y MATRIZ LÓGICA

IV. BASES TÉCNICAS ESPECIFICAS

V. SOBRE EL EQUIPO

VI. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES

VII. ANEXOS

I. PRESENTACIÓN

En conformidad a la ley N ° 21.302 y considerando las nuevas líneas de acción contempladas en las leyes N ° s 21.302 y 20.032, es que se han actualizado las presentes bases técnicas de acuerdo transición que implica la ejecución de los distintos modelos de intervención, para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo del Servicio.

En este sentido, cabe indicar que la presente modalidad se encuentra vinculada al D.S. N ° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

El documento que se presenta enuncia las disposiciones para el abordaje del trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y que serán atendidos/as en este modelo de intervención ejecutados por Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

La explotación sexual, constituye una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, que tiene graves consecuencias en todos los aspectos de sus vidas e implica un delito de quienes la facilitan, la ejercen y/o promueven. Es un fenómeno complejo y

multicausal que requiere de un abordaje integral e intersectorial, incluyendo la atención especializada a las víctimas.

La protección de niños, niñas y adolescentes en este ámbito de vulneración está establecida en estándares internacionales. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 34 señala “Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal,
b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales,
c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

Posteriormente, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta, la Prostitución y Utilización de Niños en la Pornografía y en el año 2011 se elaboró la Observación general Nº13 sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Por otro lado, Chile suscribió los compromisos internacionales: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo del Palermo) y el Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil.

La respuesta del Estado de Chile a estos compromisos está establecida en la actual normativa, sancionando la utilización de personas menores de edad con fines sexuales y operacionalizada en el Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes 2017-2019; éste último, está conformado, por un conjunto de estrategias sectoriales e intersectoriales dirigidas a abordar en forma específica la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, el país ha desarrollado un Plan de Acción Nacional contra la Trata de personas y específicamente, en su eje de Protección y Asistencia a víctimas, un Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Este modelo de intervención se enmarca en esta Política Pública y su rol está dado por la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas a través de sus organismos colaboradores acreditados. Este Programa contribuye a conformar la red de Servicios Sociales y Públicos, especialmente de aquellos orientados a promover el bienestar, el desarrollo y la protección a la infancia y adolescencia. El desarrollo de este Programa y el trabajo de los organismos colaboradores ha contribuido a una mayor conciencia social sobre el imperativo de abordar la problemática de manera articulada y de su enfrentamiento como asunto público, transformando esta vulneración de derechos, desde un tema negado y oculto, a un problema visible y de responsabilidad social.

La implementación y funcionamiento de estos programas se cumplirá de acuerdo con lo estipulado en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica y la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y sus respectivos reglamentos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 20.032, la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios:

“1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad.

2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social.

3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas ala niñez y a la adolescencia.

4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman el régimen de aportes financieros del Estado, establecido en la presente ley, a los colaboradores acreditados por parte del Servicio, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Servicio deberá fiscalizar y supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Las funciones de fiscalización y supervigilancia se encontrarán separadas.

5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

Sin perjuicio de ello, el Estado velará por el acceso oportuno y preferente a los servicios sanitarios y de rehabilitación de la salud disponibles en el Estado, para los niños revictimizados dentro del sistema nacional de protección.

7) El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de estale y establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio.

9) Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.

II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El Instituto Interamericano del Niño[1], define Explotación Sexual como "una actividad esencialmente económica, de carácter y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infanto juvenil, abarcando los aspectos de la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños, niñas y adolescentes para fines sexuales, y como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía Internet".

La explotación sexual c es un fenómeno multicausal y complejo, en que se pueden distinguir a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad debido a factores de riesgo familiares, sociales, culturales, económicos y del entorno y la presencia de personas adultas explotadoras, dispuestas pagar para realizar actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes y explotadores y/o redes de comercialización que se benefician de la venta del comercio sexual. "En estas situaciones, normalmente existe una relación de poder jerárquicamente desigual, desequilibrada y violenta".[2]

La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes está dada, en síntesis, según el Instituto Interamericano del Niño, por los siguientes factores interrelacionados[3]:

Situación socioeconómica: los altos y crecientes niveles de pobreza y desigualdad, que se expresan en procesos de exclusión social y el aumento de los fenómenos de migración constituyen condiciones que posibilitan la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

[1] Instituto Interamericano del Niño. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en américa latina, Segunda edición, 203. Disponible en http://www.iin.oea.org/explotacion.sexual.pdf

[2] http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/doctrab/dt_175.pdf

[3] Instituto Interamericano del Niño, de niños, niñas y adolescentes" 2014.

Problemas intrafamiliares: La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes también tiene relación con los problemas que comprometen el ámbito familiar y, en consecuencia, el cuidado que recibe – o no- el niño, niña o adolescente, de sus referentes familiares, como la violencia familiar, el abuso sexual intrafamiliar y el maltrato físico y psicológico.

Relaciones de género e intergeneracionales: Las relaciones de poder que posicionan a los niños, niñas y adolescentes como eje de la explotación se construyen fuertemente a partir de la discriminación por género y por edad. Las sociedades patriarcales, atravesadas por construcciones culturales y divisiones de roles sexistas, contrarían la igualdad de trato para hombres y mujeres, al tiempo que favorecen la explotación sexual que fundamentalmente se ejerce sobre las mujeres y las niñas. Por otra parte, las construcciones adulto-céntricas se plasman en relaciones de subordinación, dominio y poder entre las generaciones.

Tolerancia social: Otro factor que contribuye a la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual se refiere a las prácticas, actitudes, creencias y valores socialmente arraigados que la naturalizan o justifican. Existe una tendencia a responsabilizar a los niños, niñas y adolescentes de su situación, a buscar en sus conductas las razones de su explotación. esto des responsabiliza a los adultos que, desde la asimetría de poder, abusan de las vulnerabilidades de los niños, niñas y adolescentes. La tolerancia social que existe respecto de las prácticas vinculadas a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes trae como resultado una extendida invisibilidad del problema, falta de cuestionamiento social y de denuncia ante las autoridades competentes.

Sistemas de protección deficientes: La debilidad de los sistemas de protección y atención puede relacionarse con la ausencia de legislación adecuada, así como con controles estatales deficientes en su aplicación, que alimentan circuitos de impunidad. En este sentido, el problema de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes requiere de un fortalecimiento institucional con herramientas para identificar, procesar y sancionar a aquellas personas adultas dispuestas a pagar por realizar actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes, así como a las personas u organizaciones dispuestas a lucrar mediante la explotación de los niños, niñas y adolescentes."
Por otro lado, se encuentra la presencia de adultos dispuestos a pagar por actividades de carácter sexual con niños, niñas y adolescentes y adultos o redes de comercialización, que pueden definirse de acuerdo a Rivera (2006) como:

Explotador o explotadora: Es un hombre, mujer, adulto o joven, quien se encarga de contactar, invitar, inducir, facilitar o establecer la relación entre la niña o niño y el explotador. Generalmente controlan el dinero y son los que efectúan la negociación. Estos personajes tienen una gran capacidad de manipulación y chantaje afectivo de los niños y niñas, manteniéndoles muchas veces más ligados por una especie de perversa lealtad que por la fuerza". Aunque en ocasiones actúan solos, frecuentemente se hacen parte de redes más complejas, en donde se convierten directa o indirectamente en explotadores.

Intermediarios: En esta categoría entran algunos taxistas, botones de hoteles, dueños de residencias, vendedores informales, los pares de parche o pandilla, quienes se benefician indirectamente por facilitar el contacto sexual entre los niños o niñas y el explotador/a.

Abusador o abusadora sexual: Se define como todo individuo "que se aprovecha injustamente de algún desequilibrio de poder entre él o ella y una persona menor de 18 años,

con el fin de usarla sexualmente, ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal" (O'Connel, 2001). Éste puede ser de cualquier condición social, nivel educativo, casado o soltero, hombre o mujer, y llegar a ser explotador por diferentes motivos (oportunidad, pedofilia, entre otros)."

"

En cuanto a los escenarios emergentes de explotación sexual, el Instituto Interamericano del Niño (2013) señala las distintas formas de violencia en Internet que pueden ser antesalas de la explotación sexual:

Abuso en línea: son situaciones en que un niño, niña o adolescente es invadido en su sexualidad y usado para gratificación sexual de un adulto (pedofilia). Los chats, e-mails y redes sociales son los principales medios donde se observa este problema, que muchas veces implica el intercambio de imágenes eróticas o pornográficas, exhibición de los genitales, uso de lenguaje sexual, etc. Muestras de ellos son el Morphing consistente en trucar imágenes produciendo escenas de contenido sexual explicito, Grooming o Solicitación Sexual que pretende construir confianza con niños, niñas y adolescentes basadas en engaños, para desinhibirles y disponerles para el abuso o explotación, Flaming o introducción de mensajes violentos en la comunicación, Cyberbullying que se trata del maltrato o agresión violenta a la dignidad que muchas veces apela a la exposición de contenido no deseados.

Seducción en línea: se trata del convencimiento que adultos u otros/as adolescentes pueden hacer a un niño, niña o adolescente – por medio de la seducción o del chantaje – para producir y distribuirle imágenes eróticas de sí mismos/as a través de fotos o videos, configurando pornografía infantil.

Uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía: Consiste en la participación en el proceso comercial (producción, compra o venta) de fotografías, imágenes o videos con escenas de sexo explícito que involucren a un niño, niña o adolescente". También es posible identificar la explotación sexual en contextos de turismo. al respecto el IIN señala que "cabe la discusión de si se trata de una modalidad específica de explotación sexual infantil o si es un escenario en el que se desarrollan las modalidades tradicionales. no podemos desconocer que el escenario (viajes y turismo) otorga características singulares que deben tenerse presentes al momento de establecer estrategias para su enfrentamiento y erradicación. en esta situación, la opulencia y el alto consumo que rodea al turista sin duda puede activar las fantasías de enamoramiento o fascinación en un niños, niñas y adolescentes y en este sentido, opera como factor de captación, ante la ausencia de otras alternativas de acceso a una mejor calidad de vida. otra singularidad es la presencia de otros actores en el circuito de producción y reproducción de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, los actores vinculados de forma directa e indirecta a la actividad turística (circuitos hoteleros, establecimientos gastronómicos, taxis) que -con o sin intención- pueden servir de intermediario para la comisión de estos delitos, al tiempo que pueden resultar claves para contribuir a su prevención. algunas definiciones se amplían a todo tipo de viajes, independientemente del motivo. esto suma a la actividad turística, los viajes de negocios, los relacionados a intercambios técnicos o culturales, e incluso los traslados de contingentes de trabajadores que se generan a partir de obras de infraestructura (como ser la construcción de estadios, represas, plantas industriales u otras de similar magnitud). por lo tanto, ya no se está hablando solo de turistas, sino de una categoría más amplia que se puede definir como "personas en tránsito".

En cuanto a los entornos y modalidades en que se produce la explotación, se puede señalar que las víctimas son captadas y/o sometidas a estas prácticas en espacios de calle, en recintos cerrados (burdeles, departamentos privados), a través de la producción de pornografía, en fiestas particulares, en espectáculos sexuales y a través del acoso virtual[4], así como modalidades de "itinerancia" de los niños, niñas y adolescentes. los nuevos estudios desarrollan un análisis más pormenorizado de este aspecto, estableciendo sub-modalidades de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. (Paicabí-SENAME-PUCV, 2007; Raíces, 2010).

Una investigación de ONG Raíces identifica, desde la perspectiva de los equipos de trabajo, una tipología de las distintas modalidades en que se da la explotación sexual en Chile: la modalidad relaciones sexuales a cambio de dinero, regalos, favores u otros, que se encuentra con mayor frecuencia, se presenta como: aquella que tiene lugar en el entorno cercano, en la cual la familia tiene participación como intermediaria, de manera directa o por omisión o silencio, en entorno callejero, de entretención (heterosexual y homosexual), en entornos cerrados (destinados al comercio sexual, prostíbulos y asociados al tráfico y consumo de drogas), contextos de relación afectiva con el explotador y en contextos de grupos laborales. La modalidad pornografía se manifiesta a través de fotografías pornográficas, en contexto de sometimiento a pornografía: observadores, a través de espectáculos pornográficos o eróticos y pornografía y contactos sexuales a través de medios electrónicos. La explotación sexual comercial en el ámbito del turismo sexual se observa en el país como circuitos con presencia de turistas o extranjeros, mientras que la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial aparece en modalidad de trata con tratante único, en contexto de trata transitoria y en contexto de traslado 'autogestionado.'

La explotación sexual comercial, es una vulneración de derechos cuya magnitud estimada en el año 2004 era 3.719 niños, niñas y adolescentes en el país. El estudio de la explotación sexual comercial infantil y adolescente realizado en ese año, señala que la población infantil y adolescente afectada por estas prácticas está predominantemente compuesta por mujeres, estimada en casi un 80% y un 2% se identifica como transgénero, el promedio de edad de inicio de la explotación es entre los 12 y 13 años, las víctimas presentan un nivel educacional bajo, en que el 40% no completó la educación básica, la mayoría no asiste a la escuela y tienen un importante retraso escolar. Este estudio señala, además, que la explotación se caracteriza por su invisibilidad, la diversidad de sus manifestaciones, su carácter clandestino, la existencia de demanda organizada, y la asociación con el tráfico y consumo de drogas, la maternidad precoz, la deserción escolar y las dinámicas familiares abusivas.

Un análisis más reciente con datos del Observatorio Metropolitano[5],da cuenta que un 3,8% de niños, niñas y adolescentes atendidos por los proyectos de intervención de la región metropolitana, tienen entre 2 y 9 años y un 19,2% tienen entre 10 y 13 años. Sus familias presentan problemáticas complejas, negligencia en más del 70% de las familias, violencia intrafamiliar, en alrededor del 60%, consumo problemático de drogas, mayor al 40%, junto con pobreza extrema y conflictos con la justicia. El 16% de los niños/as y adolescentes víctimas de explotación provienen a su vez de familias del mismo circuito y el 63% tiene contacto diario con sus familias. Estos resultados muestran, además la coexistencia de diversas formas de

[4] Manifestaciones locales de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en chile. Dinámicas, espacios y género ONG Raíces, Chile. Araya, D.; Retuerto, I. (2010). Disponible en http://www.ecpat.net/sites/default/files/Libro%20ONG%20Raices.pdf

[5] Boletín N°2Graves vulneraciones de derecho en la infancia y adolescencia: situación de calle y explotación sexual comercial, 2014. Disponible en http://politicaspublicas.uc.cl/publicaciones/ver_publicacion/200

maltrato, que un 22% ha sido víctima de violación, un 56% de abuso sexual, un 19% de maltrato físico grave y un 92% de negligencia.

En cuanto a las redes de apoyo, es posible señalar que un estudio de la Universidad Católica[6], de acuerdo a datos del Sistema de Registro de Información del Observatorio Metropolitano de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación, señala que un 37% de los atendidos en los programas de explotación sexual comercial no se encuentran vinculados al consultorio, un 5% no tiene ningún tipo de vínculo con su familia de origen, sin embargo, un 80% no tiene adulto protector. por último, un 48% de los niños, niñas y adolescentes no asisten a un establecimiento educacional. un 49% presenta consumo de alcohol y un 44% consumo de drogas mientras que un 18% ha tenido conflictos con la justicia (la variable del sistema de registro solamente incluye aquellos usuarios/as que han infringido la ley).

En términos de los efectos de la explotación sexual en la vida de los niños, niñas y adolescentes, el Instituto Interamericano del Niño señala que "atenta gravemente contra la integridad, la dignidad y la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, vulnerando todos sus derechos". La OIT y el IIN, identifican consecuencias específicas en diferentes ámbitos de su desarrollo[7],[8]

Físicas: embarazos tempranos no deseados; enfermedades de transmisión sexual (incluyendo el SIDA) en tanto, no están en condiciones de negociar sexo seguro y carecen de acceso a información; lesiones e infecciones genitales y/o anales; envejecimiento temprano; violencia física.

Emocionales: trastornos de ansiedad; depresión (que puede llegar hasta el suicidio); trastornos severos de conducta; abuso de sustancias (drogadicción y/o alcoholismo); anorexia, bulimia; inseguridad; desconfianza; agresividad; vergüenza; miedo; culpa y baja autoestima.

Sexuales: inhibición del deseo y conducta sexual; exacerbación de la sexualidad; conducta promiscua y compulsiva; disfunciones sexuales.

Sociales: estigmatización; discriminación; rechazo familiar; aislamiento social y retraimiento; victimización; relaciones interpersonales problemáticas y conflictivas; retraso y deserción escolar.

Las experiencias de intervención especializadas que inició el Servicio Nacional de Menores en el año 2001 han ratificado los hallazgos de los estudios y han ido mostrando los efectos negativos que la explotación sexual comercial provoca en niños, niñas y adolescentes víctimas y la complejidad de la intervención. En este contexto el Programa ha ido avanzando a través del tiempo hacia la integralidad de la intervención, una perspectiva multidimensionalidad de la

---

[6] Pertinencia de las prestaciones públicas de salud mental para niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y en situación de calle. Langer, Paola; Sánchez, María Jesús; Margotta, Paula. Pontificia Universidad Católica de Chile - FSCM, Mayo 2014, disponible en http://politicaspublicas.uc.cl/cpp/static/uploads/adjuntos_publicaciones/adjuntos_publicacion.archivo_adjunto.891c52a1a2c0a768.4573747564696f2050657274696e656e636961206465206c617320707265737461636963696e65732070c3ba626c696361732064652053 4d2e706466.pdf

[7] López, O, bachero, R, ferreira, I. Explotación Sexual Comercial Infantil: cuaderno para el debate Asunción, Oficina Internacional del Trabajo, 2003 disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_bai_pub_38.pdf

[8] Instituto Interamericano del Niño, "Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Bases conceptuales" Curso Semipresencial sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes".2014.

problemática, la intersectorialidad en áreas como: salud, educación, capacitación y reinserción social y el trabajo con el entorno significativo.

Considerando la complejidad del fenómeno, es necesario un abordaje que integre acciones de distintos garantes de derechos. Este programa se enfocará en la atención, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el desarrollo de capacidades de protección de adultos responsables, familias y en favorecer el trabajo con las redes de apoyo local para la prestación de servicios que éstos requieran.

En cuanto a la sanción de los explotadores y las redes de explotación, en el marco de la protección de los niños, niñas y adolescentes, este programa realizará las denuncias correspondientes y aportará todos los antecedentes con lo que se cuente, para que el Ministerio Público realice su función de investigación y los tribunales correspondientes, su función de sanción.

A continuación, se precisan los objetivos del presente modelo de intervención:

III. OBJETIVOS Y MATRIZ LÓGICA

3.1. Objetivo General

Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.

3.2. Objetivos específicos

- Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.

- Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.

- Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.

- Fortalecer los recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

3.3. Matriz Lógica

Objetivo General	Indicadores	Metas	Medios de verificación	Resultados esperados
Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.	Indicador de Eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t)*100	60%	Sistema de Información del Servicio	El 60% de niños, niñas y adolescentes egresa por cumplimiento del PII, en el año t
	Indicador de Eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención del PEE que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de NNA egresados por causales asociadas a la intervención del PEE en el período correspondiente. (N.º de NNA egresados por causales asociadas a la intervención del PEE que no reingresan a proyectos de la misma línea en 12 y/o 24 meses / N.º total de NNA egresados por causales asociadas a la intervención del PEE en el período correspondiente) × 100	80%	Sistema de Información del Servicio	El 80% de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención del PEE no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea
	Indicador de calidad Porcentaje de niños, niñas y adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. (Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena/número de niño(a)s y adolescentes y/o familias atendidas) *100	80%	Sistema de Información del Servicio	El 80% de niños, niñas y adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

Objetivos Específicos	Indicadores	Metas	Verificadores	Resultados Esperados
Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.	Indicador de Eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial, respecto del total, de niños, niñas y adolescentes atendidos en un período de 12 meses.	60%	Sistema de Información del Servicio	El 60% de niños, niñas y adolescentes Interrumpe la situación de explotación sexual comercial.

	(Número de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial/Número de niños, niñas y atendidos en un período de 12 meses) *100			
Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación) respecto del total de niños niñas y adolescentes atendidos, en un período de 12 meses. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades según su etapa de desarrollo /Número de niños, niñas y atendidos en un período de12 meses) *100	60%	Sistema de Información del Servicio	El 60% de niños, niñas y adolescentes egresados se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación)
Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes, respecto del total de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el proyecto PEE. (Número de niños, niñas y adolescentes con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes /Número de niños, niñas y atendidos) *100	100%	Sistema de Información del Servicio	El 100% de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes.
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII, respecto del total de niños, niñas y adolescentes atendidos. (Número de niños, niñas y adolescentes con acceso a atenciones de salud requeridas /Número de niños, niñas y atendidos) *100	80%	Sistema de Información del Servicio	El 80% de niños, niñas y adolescentes tienen acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII

Fortalecer los Recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos que fortalecen sus competencias parentales, respecto del total de familias o adultos(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos. (Número de familias o adultos responsables que fortalecen sus competencias parentales /Número de familias o adultos responsables participantes en la intervención)*100	60%	Sistema de Información del Servicio	El 60% de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos fortalecen sus competencias parentales.

IV. BASES TÉCNICAS ESPECIFICAS

4.1. Sujetos de Atención

Considerando la visión intervención integral, son sujetos de atención de este modelo de intervención:

Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de explotación sexual, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil.
Las familias y adultos significativos de los niños, niñas y adolescentes quienes deben ser integrados a procesos de intervención, con el fin de evaluar y potenciar sus capacidades protectoras.

A continuación, se definen las modalidades de explotación sexual[9]:

La explotación sexual "tradicional": es la utilización de una niña o niño en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otra forma de retribución" (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Turismo sexual con niñas y niños: Es la explotación comercial de la niñez por personas que viajan de su país de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado, para involucrarse en actividades sexuales con niñas y niños. Consiste básicamente en ofrecer los servicios sexuales de niños a turistas, generalmente extranjeros -de vacaciones o en viajes de negocios procedentes de otros países, por lo general industrializados. El fenómeno abarca también a las organizaciones que ofrecen estos viajes y las redes de trata de niños y niñas que satisfacen este tipo de demandas.

[9] Instituto Interamericano del Niño, "Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Bases conceptuales" Curso Semipresencial sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes".2014.

Pornografía Infantil: Es cualquier representación, por cualquier medio, de una niña o niño involucrado en actividades sexuales explícitas reales o simuladas o cualquier representación de las partes sexuales de una niña o niño para propósitos sexuales principalmente. (Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño).

Trata de personas: "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras para propósitos de explotación.

a) El traslado de la víctima. los niños, niñas y adolescentes al ser trasladado son mucho más vulnerables, dado que el desarraigo de su comunidad de origen implica la pérdida de toda la red de apoyo a la que podría recurrir para modificar su situación.

b) Fuerte limitación o privación de libertad de la víctima.

c) Finalidad: la explotación; que puede ser de carácter sexual pero también laboral, en servicio doméstico, mendicidad, etc. A los efectos de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, importa la trata con fines de explotación sexual

4.2. Vías de ingreso[10]

La solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80bis, ambos de la ley N° 19.968.

b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).

c) Por derivación del Ministerio Público o Fiscalía. Este caso sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el organismo colaborador deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de

[10] De acuerdo a los artículos 2 bis, 8 letra t) y 19 de la ley N° 21.302, cuando el tribunal o la Oficina Local de la Niñez (en la medida que dicho organismo se encuentre implementado) derive al programa de protección especializada, el director regional respectivo deberá asignar el cupo en el programa que corresponda

conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la ley N° 21.302.

4.3. Cobertura y Focalización territorial

El proyecto realizará atención especializada a niños, niñas o adolescentes que se ajusten al perfil del sujeto de atención y deberá instalarse en el territorio que se indicará en el anexo respectivo del proceso concursal que se elabore para esos efectos por el Servicio, donde se detallará la cobertura y focalización territorial requerida acorde a las necesidades de la oferta programática licitada.

No obstante, lo anterior, si existieren razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, dada la situación y/o dispersión geográfica en algunas regiones, podrían incluirse excepcionalmente atenciones para niños, niñas y adolescentes, debiendo informar a las autoridades del Servicio y a los Tribunales correspondientes, a fin de adoptar las acciones procedentes.

A los aspectos ya considerados en la localización, es necesario agregar que el proyecto contemple lo siguiente:

- Que el proyecto esté ubicado en un territorio de fácil acceso para usuarios/as y congruente con la necesidad de reparación.

  Que cuente con accesibilidad a los servicios necesarios para los niños, niñas y adolescentes que atiende. Para ello, el programa debe considerar en su ubicación, la proximidad de servicios sociales como educación, salud, policías, recreación u otros requeridos.

4.4. Criterios generales para considerar en la intervención

El modelo de intervención se enmarca en **el enfoque de derechos humanos**, lo que implica que la intervención desarrollada debe respetar y promover los derechos humanos de los sujetos de atención y trabajar en la restitución de cada uno de los derechos vulnerados. Los derechos humanos serán el marco general de acción de los proyectos licitados y la Convención sobre los Derechos del Niño será el marco específico de las acciones concretas que se desarrollarán durante la intervención con los niños, niñas y adolescentes. El proyecto orientará su atención especialmente teniendo presente los principios centrales de la Convención, es decir, el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y el respeto a los derechos de supervivencia y desarrollo y les considerará en todo momento como sujetos de derechos. La intervención se funda en una relación que reconoce al niño, niña o adolescente como sujeto y no como objeto de intervención.

En este mismo sentido y, considerando la indivisibilidad de los derechos humanos y los efectos de la explotación sexual en diversos aspectos de la vida de los niños y niñas, es que la intervención debe ser **integral** y considerar todos los aspectos de la vida que impactan su adecuado desarrollo. Se requiere de una perspectiva multidimensional e interdisciplinaria que se nutra de diferentes enfoques, con especial énfasis en las variables etaria, de género e

interculturalidad, que permita orientar el sentido general de la propuesta de intervención teniendo siempre como centro a los niños, niñas y adolescentes. Los planes de intervención deben integrar la gestión de las prestaciones necesarias y su protección en conjunto con otros actores.

Los proyectos y las intervenciones tienen un alto nivel de **especialización**, considerando la complejidad de las situaciones de vulneración de derechos de los usuarios/as del programa y de la gravedad de los efectos en las distintas dimensiones de sus vidas. Para esto se requiere contar con equipos de trabajo capaces de comprender la multidimensionalidad del fenómeno de explotación y de diseñar estrategias de intervención específicas para cada sujeto y para cada contexto en el que ésta se da.

En este sentido los proyectos deberán asegurar la **pertinencia** del abordaje de intervención que desarrollen, identificando e integrando las particularidades regionales y locales de la explotación sexual, comprender sus distintas manifestaciones, las dinámicas que adquiere, los contextos en que se dan, las personas involucradas y las complejidades que van adquiriendo, a fin de generar estrategias y acciones oportunas.

La explotación sexual comercial es un delito en cualquiera de sus formas, por lo que **la situación de explotación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes deberá será denunciada a la Fiscalía y Tribunales** competentes. Entender el rol, conocer las dinámicas de los explotadores “clientes”, proxenetas y redes de explotación y poner esta información a disposición de los tribunales, es clave para asegurar la sanción efectiva de los explotadores.
Es un programa **reparatorio**, es decir el trabajo en torno a el reconocimiento tanto de los niños, niñas y adolescentes y de personas o instancias significativas acerca de la vulneración de derechos, de la superación del daño físico, psicológico, entendiendo que este daño alcanza distintas esferas de su vida: afectiva, cognitiva, corporal, comportamental e interpersonal. La reparación incluye la generación de procesos de resignificación para superación de las secuelas (psicológicas, corporales, afectivas, comportamentales) y reelaboración de las experiencias de explotación sexual vivida, especialmente en el reconocimiento de víctimas.

Una parte central del proceso reparatorio implica la inserción o reinserción de los niños/as y adolescentes a espacios sociales de los que han estado excluidos. Esto implica que sus entornos los consideren sujetos de derecho y que puedan ser partícipes de interacciones que aporten a su desarrollo, fortaleciendo las herramientas necesarias para ello, tales como laborales, educativas, recreativas, entre otras. Para que esto sea posible, los proyectos trabajarán, en articulación con otros actores, en el desarrollo de **contextos protectores** sociales y culturales, que avancen en garantizar el pleno ejercicio de los derechos en los ámbitos de la supervivencia y el desarrollo, la protección y el bienestar, la autonomía y la participación. La integración social también requiere del fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes tanto a nivel de su proceso reparatorio como de fortalecer, paulatinamente, su participación social y ciudadana.

Las acciones del programa se deben orientar hacia una **gestión de calidad,** es decir de mejoramiento continuo del trabajo, garantizando el cumplimiento los estándares de desarrollo

de políticas públicas en el marco de la CDN[11], relevándose los criterios[12] de eficacia, eficiencia, la innovación, la oportunidad y la participación.

4.5. Criterios metodológicos

Considerando la complejidad y la movilidad del fenómeno de la explotación sexual, las características de los niños, niñas y adolescentes víctimas se presentan con historias de vulneración de derechos, familias con dinámicas disfuncionales y redes de apoyo insuficientes que no han logrado protegerles, se requiere de una intervención que incluya el trabajo con los niños, niñas y adolescentes, sus familias o adultos responsables y las redes de apoyo e institucionales, con una amplia variedad de respuestas dependiendo de las circunstancias específicas de cada situación. La metodología será ambulatoria, apunta esencialmente a la protección de los niños, niñas y adolescentes y a la reducción, eliminación y control de los factores individuales, familiares, sociales y jurídicos que permiten la explotación sexual y a promoción de los factores protectores, a nivel individual y familiar.

La intervención debe siempre apuntar a la superación de las situaciones que motivan el ingreso al Programa, es decir, la interrupción de la utilización para el comercio sexual o como objeto sexual, la restitución de derechos y la reinserción social, garantizando de este modo la protección integral de derechos.

Los tres componentes que se describen a continuación son el conjunto de atenciones y prestaciones que deben recibir los niños, niñas adolescentes y familias o adultos responsables, durante la intervención del programa. Serán articulados y planificados en los Planes de Intervención Individual (PII) de cada uno.

4.6. Criterios generales sobre las fases a considerar en la intervención.

Fases de la intervención

a. Componente: Atención de niños, niñas y adolescentes.

La intervención debe ser un proceso co-construido con el niño, niña o adolescente, no sólo por su consideración como sujeto de derechos en la intervención, sino para favorecer su adherencia y participación en el proceso. Asimismo, los niños y niñas analizarán en conjunto con el equipo, los avances del Plan y serán informados de las gestiones y los cambios que se realicen.

Se debe garantizar la confidencialidad de la información, sin embargo, los niños, niñas y adolescentes, deben tener claridad, considerando su Interés Superior, que la información relacionada con los delitos de los que son víctimas será puesta a disposición a los tribunales competentes cuando corresponda.

---

[11] Convención sobre los Derechos del Niño

[12] La eficacia: está dada por la capacidad para lograr los fines y objetivos de la intervención, que deben estar centrados en el logro de cambios en la vida de los niños, niñas y adolescentes

1. Detección:

Son acciones orientadas a identificar tempranamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de explotación, sus pares y supuestos “clientes” y/o proxenetas involucrados.

La detección implica una estrategia de acercamiento al niño, niña o adolescente, orientada a establecer interacciones con integrantes del equipo del proyecto con el propósito de motivar e iniciar una relación de cercanía y confianza. También implica la coordinación con las redes locales que pueden cumplir un rol de detección temprana y derivación al proyecto. Con las redes se debe establecer un protocolo local de actuación inmediata con el proyecto cuando se sospeche o detecte explotación sexual.

Para facilitar el proceso de detección, como antecedente complementario, se presentan a continuación algunos indicadores que fueron elaborados en el contexto del Observatorio Metropolitano de Explotación Sexual Comercial[13] y pueden orientar esta fase del trabajo de los equipos.

Indicadores según ocurrencia del fenómeno	Datos de residencia o pernoctación	Se desplaza a diferentes lugares y en horas inusuales. Frecuencia lugares vinculados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Socialización callejera.
	Manifestaciones conductuales	Oculta información. Dificultades en el ámbito escolar. Consumo de drogas y/o alcohol. Asume un rol parental en su hogar.
	Relación con la sexualidad	Conductas sexuales desajustadas a su edad. Experiencia de abuso sexual no problematizado
	Manejo del dinero	Manejo dinero y cosas costosas no acorde con su NSE. Manifestaciones dinero.
	Relaciones sociales	Relaciones poco claras con adultos. Relaciones con otros niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Referencias de terceros sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
	Nivel familiar	Explotación sexual en la familia. Normalización dinámicas intercambio sexual al interior de la familia.

[13] Indicadores para la detección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial” Centro de Políticas Públicas

	Huellas físicas	Enfermedad transmisión sexual. Molestia en órganos genitales. Embarazos o abortos previos o actuales.
Indicadores según situación de vulnerabilidad o contexto	Problemas al interior de las familias	Abuso sexual Consumo de drogas Negligencias o abandono Situación de calle Violencia intrafamiliar
	Antecedentes participación en otros programas	Participación anterior o actual en programas de la Red Sename u otros.
	señales maltrato niños, niñas y adolescentes	Presenta señales de maltrato físico.

De igual modo es recomendable atender el trabajo infantil realizado en calle y/o nocturno, o trabajo de adolescentes en establecimientos prohibidos por la normativa nacional, entre ellos, cabaret, cafés espectáculos, otros.

2. Ingreso y diagnóstico:

La **acogida** es el proceso a través del cual se establecen los contactos inmediatos al ingreso de los niños, niñas y adolescentes víctimas y sus familias. Consiste en la presentación inicial del programa, la conversación sobre las causas de su ingreso, escuchar sus preguntas, inquietudes y opiniones y el establecimiento del primer vínculo con el equipo para favorecer su confianza, tranquilidad y participación en el proyecto.

En esta fase se deben identificar los riesgos a los que puede estar sometido el niño, niña o adolescente y establecer, si se requieren, medidas de urgencia para proteger su vida, integridad física, alimentación, vivienda, salud y vestuario, incluyendo la solicitud por parte del equipo de medidas de protección al Tribunal tales como medidas de cuidado alternativo (residencias o familias de acogida)[14].

[14] Ver Anexo 1 sobre Guía de medidas de urgencia

El **diagnóstico especializado** es un conjunto de acciones que permitan conocer el daño específico que presenta el niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual e identificar todas las áreas en que sus derechos han sido vulnerados. Esta fase tendrá una duración de **6 semanas** y requiere contar con la aplicación de metodologías y técnicas para determinar: la trayectoria de vulneraciones, su historia de vida, déficits y recursos, el nivel y tipo de daño asociado a las experiencias traumáticas que ha debido enfrentar a lo largo de su desarrollo. Para esto debe realizarse una evaluación integral del niño, niña o adolescente que permita definir un plan de acción terapéutico, orientado a reparar el daño personal, familiar y social que este tipo de victimización genera. Se deben revisar ingresos anteriores a la Red (Registro Histórico Sistema Informático Servicio de Protección – SIS -), tomar contacto con los equipos de intervención anteriores para recabar antecedentes y solicitar informes realizados.

Específicamente el equipo debe obtener un conocimiento acabado sobre:

- Existencia de abusos y/o maltratos (tipología, cronicidad, figura del agresor).
- Denuncia/s. Reparación del abuso y/o maltrato.
- Abandono del hogar del niño/a y/o e inicio de la conducta de calle y explotación sexual infantil y adolescente.
- Antecedentes de trabajo infantil o adolescente (formal o informal).
- Con quién/es vive, edad/es.
- Motivo para no vivir con familia (según corresponda).
- Figuras protectoras percibidas por los niños, niñas y adolescentes
- Existencia de pareja, edad de éste/a; duración de la relación.
- Existencia de otros pares involucrados con el mismo explotador.
- Dinámica y tipo de intercambio que se ha instalado entre el explotador y el niño, niña o adolescente, para diseñar estrategias específicas de intervención.
- Situación de escolaridad. Interés en reinserción educativa, de encontrarse desescolarizado/a.
- Condición de salud: salud sexual y reproductiva, problemas salud mental, consumo de alcohol y drogas.
- Embarazo en curso o si es madre o padre Nº de hijos.
- Cuidado del o los hijos/as.
- Uso de preservativo.
- Examen de Infección de Transmisión Sexual.
- Utilización para la comisión de ilícitos por parte de explotador/es y/o familia.
- Percepción respecto de su actual etapa de vida.
- Proyecciones.
- En cuanto al explotador/a identificar:
  - Características del explotador.
  - Tiempo de engache.
  - Dinámica relacional.

· Participación en red de explotación.

Una vez finalizado el diagnóstico, se debe realizar una devolución de los resultados de la evaluación al niño/a o adolescente, orientando a que cuente con la información necesaria, tanto de las acciones a seguir, como de las posibles consecuencias de estas. Es muy importante en este punto, motivar la activa participación de los niños/as durante todo el proceso de co-construcción del PII, con el propósito de resguardar su derecho a participar, la confianza, vínculo y adherencia al plan.

Esta fase concluye con la elaboración de un informe psicosocial que debe ser enviado al Tribunal correspondiente, cuyo contenido serán el siguiente:

- Nivel de vulnerabilidad psicológica del niño/a o adolescente para ser intimidado y expuesto a la explotación sexual, a los actos de violencia sexual, física y psicológica.
- Descripción de signos indicadores de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Reconocimiento e identificación del explotador/a.
- Reacción emocional del niño/a o adolescente hacia el/los explotadores/as.
- Contenido de su relato con relación a la identificación del/os explotadores/as.
- Contexto temporal espacial en que ocurren los hechos.
- Magnitud del daño psicológico producido en el/a niño/a o adolescente.
- Ámbitos o áreas de intervención clínica y duración estimada del tratamiento.

El equipo deberá completar la pauta de registro de datos de ingreso de niños, niñas y adolescentes y familias permitiendo tener una visión resumida de las condiciones de los y las usuarios/as al ingreso en un conjunto de variables relevantes y que podrá ser comparada con la ficha al egreso para analizar los avances en cada uno de los ámbitos señalados y conocer los resultados del trabajo en cada niño, niña o adolescente atendido.

3. Plan de intervención psicosocial individual:

Una vez finalizada la fase de diagnóstico especializado, es posible delinear el curso de acciones a seguir en el tratamiento de reparación de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso y a las características de la figura protectora presente en la familia, en el caso de contar con adulto significativo.

Cabe destacar que, si bien la elaboración del Plan de Intervención ocurre al final de la fase de diagnóstico, es un proceso continuo por cuanto debe ser ajustado sobre la base de la evaluación permanente de la situación.

Los procesos de intervención especializado deben ser estructurados en función de los objetivos del Plan de Intervención Individual (PII) en varias etapas, cada una de ellas con sus respectivas actividades, definición de indicadores y desarrollo de metodologías, pudiendo aplicarse una lógica de ciclo de respuestas o varios ciclos de intervenciones, puestas a disposición según las particularidades de cada niña, niño o adolescente y sus familias. La duración de cada fase será variable, de acuerdo con la complejidad de cada situación, las características del vínculo establecido, la existencia o no de antecedentes previos diagnósticos y/o de intervención y la calidad de éstos, entre otros factores. Al mismo tiempo,

se entiende que el proceso de intervención no es lineal –en términos de sus fases, sino que éstas pueden superponerse manera dinámica[15].

La intervención se efectuará en un lapso que permita responder apropiadamente a los requerimientos de las situaciones de cada niño, niña o adolescente, durante un periodo máximo de 36 meses.

4. Diseño del plan de intervención:

En el diseño del plan deben considerarse antecedentes y evaluaciones previas al ingreso, durante el ingreso, en la fase de diagnóstico especializado y las apreciaciones generadas por los profesionales y técnicos (psicólogo/a, trabajador/a social, abogado/a, tutor/a) que han participado en la intervención directa, tanto con el niño/a, sus pares y posibles adultos significativos.

De particular importancia es definir el estado legal en el que se desarrollarán las intervenciones, ya que éstas pueden determinar algunas acciones específicas que deben realizarse y el contexto en el que se dará el proceso. Esto implica investigar si existe medida de protección y su tipo y si existen procesos penales asociados.

Debe abarcar ámbitos referidos a los niños, niñas y adolescentes, a la familia y las redes, antecedentes que permitirán diseñar las hipótesis específicas de trabajo, los objetivos de la intervención, las estrategias pertinentes y un pronóstico tanto de la niña, el niño o adolescente como de la familia. Respecto de las variables que permiten establecer un pronóstico están: el tipo de explotación, la gravedad del daño ocasionado en el niño/a o adolescente, reconocimiento y conciencia de la gravedad de la explotación, existencia o no de grupo familiar y/o adulto significativo, grado de compromiso adictivo (alcohol – drogas), cronicidad de la violencia, y existencia o ausencia de abandono materno – paterno.

Este análisis **permitirá definir las principales acciones proteccionales que garanticen la interrupción de la explotación y las acciones restitutivas de otros derechos**.

Respecto de la protección, es relevante señalar que una prioridad del equipo es despejar la existencia de familia y/o adultos responsables capaces de proteger a los niños y adolescentes y de mantener la interrupción de la explotación. Si no se cuenta con adultos con estas condiciones, **el equipo deberá considerar la solicitud del ingreso a sistema de cuidado alternativo (residencial o de familia de acogida) con quién establecerá un Plan de Co-Intervención**, que pasará a ser parte del Plan de Intervención Individual. También se realizarán estas gestiones, en caso necesario, al tratarse de hijos/as de usuarios/as del proyecto que estén siendo vulnerados o en riesgo de estarlo.

En la elaboración del Plan de Intervención Individual deben estar definidos los objetivos, resultados esperados, las prestaciones o actividades a realizar durante la intervención que

[15] María Cecilia Claramunt, OIT, IPEC, Costa Rica, 2005 .

permitirán verificar los avances de ésta, la frecuencia de las prestaciones y los tiempos estimados para su ejecución.

Cuando un niño, niña o adolescente es atendido por otro proyecto, ya sea residencial o ambulatorio, es necesario diseñar un **Plan de Co Intervención** en conjunto. El Plan de Co-Intervención debe establecer la complementariedad del trabajo, objetivos comunes al que cada proyecto aporta desde su especificidad, actividades, tiempos estimados, rol de cada proyecto, tareas específicas que debe cumplir cada uno, instrumentos y mecanismos de intercambio de información y de monitoreo del avance.

5. Intervención Terapéutica:

Esta intervención es de naturaleza terapéutica y reparatoria y tendrá como focos:

- Resolución del daño y consecuencias producidas por la explotación sexual comercial, incluyendo manifestaciones sintomáticas de experiencias traumáticas, baja autoestima, estigmatización y/o diversos desajustes en salud mental.
- Modificación de pautas relacionales dañinas y la potenciación de los recursos protectores a nivel interno y con adultos significativos asociados a trastornos del vínculo.
- Reelaboración y resignificación de la experiencia de explotación en pro del aprendizaje de nuevas formas de enfrentamiento a situaciones vitales adversas y redefinición de su itinerario vital en pro de su desarrollo.

Este proceso debe ser llevado por profesionales con formación y/o experiencia en psicoterapia infanto adolescente. Los objetivos del proceso terapéutico deben establecerse en conjunto con el niño/a y ser parte del Plan de Intervención de tal manera que se articule con éste y con los demás procesos en curso.
Esta intervención por sus características requiere de un tiempo y oportunidades adecuadas, en el sentido de que no debe activarse en momentos de crisis emocionales y precisa la estabilización relativa, siendo necesario realizar acciones conjuntas con psiquiatra, si corresponde.

El encuadre terapéutico debe considerar algunas particularidades en términos, por ejemplo, del espacio físico adecuado, la frecuencia y periodicidad de las sesiones. Se sugieren procesos terapéuticos focalizados y breves con objetivos acotados, con una frecuencia semanal y con una duración inicial de entre 3 y 6 meses, luego de lo cual se evalúan los avances con el niño/a o adolescente, se realiza un cierre del proceso o se define su continuidad en función de los objetivos no logrados o de nuevos ámbitos que requieren ser abordados.

Esta intervención buscará que el niño/a sea sujeto activo en la experiencia, que despliegue capacidades y potencialidades, se respete y valore a sí mismo, aminorando sus sentimientos de desprotección y/o culpa, elevando su autoestima y superando los efectos traumáticos.

El proyecto deberá realizar evaluaciones de los/as usuarios/as respecto de su percepción sobre la atención recibida, de modo de realizar ajustes en el proceso de intervención y conocer su perspectiva sobre los resultados de la atención recibida.

6. Intervención en los ámbitos de Salud Educación y/o Capacitación

El Plan de Intervención además de las acciones proteccionales y terapéuticas, debe integrar otros aspectos de la vida de los niños y niñas en que, según el diagnóstico, se hayan identificado necesidades; básicamente se deberían considerar los ámbitos de:

Salud

Implica gestiones para el acceso a diagnóstico y atención en salud física, salud mental, salud dental, salud sexual y reproductiva y consumo problemático de alcohol y drogas. El proyecto debe gestionar la atención de los niños, niñas y adolescentes, y de sus hijos/as si existieren, en un centro de salud primaria (Consultorio o Cesfam) accesible y promover su atención en control del niño y/o del joven sano. Para ello es fundamental constatar o gestionar.

- La respectiva inscripción en el establecimiento de salud más cercano al domicilio.
- El Centro de Salud evaluará el estado general en el que se encuentra un niño, niña o adolescente y diagnosticará presencia de problemas de salud física o mental para definir un plan de atención, que será parte del PII, incluyendo acciones de prevención y tratamiento, como, por ejemplo:
- Promover el autocuidado en salud
- Salud sexual y reproductiva: con énfasis en prevención y control de infecciones de transmisión sexual y del embarazo. Salud mental: el proyecto debe procurar que los niños, niñas y adolescentes sean atendidos en el nivel de atención primaria, secundaria y terciaria, acorde al diagnóstico realizado. En los casos de consumo problemático de drogas y alcohol, el proyecto deberá gestionar a través del centro de salud o de otros dispositivos la atención especializada.

Educación

Implica gestiones para la reinserción educativa, nivelación de estudios, proyectos de re-escolarización, apoyo psicopedagógico y apoyo educativo. En el caso de hijos e hijas de usuarios/as del programa, deberá gestionarse su ingreso a salas cuna o jardines infantiles.
El proyecto debe reforzar la continuidad y mantención en el sistema educativo en aquellos niños, niñas y adolescentes que están escolarizados, coordinándose con los establecimientos, familias, docentes y otros actores que resulten pertinentes.

En el caso de deserción escolar y/o desescolarización, se debe propiciar el acceso al sistema educativo, a través de coordinaciones directas con las escuelas o liceos y/o con las corporaciones, departamentos o direcciones provinciales de educación; o la participación en Programas de Reinserción educativa, rendición de exámenes libres para la población menor de 18 años, que permite recuperar y nivelar estudios. En esta población cobra relevancia la relación con los Programas especiales en educación básica y media (nivelación, alfabetización, exámenes libres) y los programas diferenciales (deficiencia mental, problemas de audición, lenguaje, sensoriales y motores).

El equipo del proyecto realizará el seguimiento de los procesos educativos y formativos y fortalecerá los factores protectores de la familia y/o adulto/a significativo para favorecer la permanencia en el sistema educativo.

También los proyectos podrán desarrollar un trabajo más preventivo, en al menos dos sentidos. Por un lado, sensibilizando a las comunidades educativas en detección precoz de la explotación y, por otro, promoviendo el conocimiento en el fenómeno de la explotación y la no estigmatización y discriminación.

Capacitación Laboral

Cuando no es posible el logro de la reinserción educativa, el plan de intervención debe contemplar el ingreso de los/as adolescentes de 15 años o más, a curso de apresto o formación prelaboral, en especial, si es madre o padre o se encuentra en un centro residencial. Para su concreción, el equipo técnico deberá contactarse con las OTEC más cercanas al domicilio del o la adolescente, para conocer la oferta de cursos, requisitos, periodo y procedimientos para la postulación y gestionar su ingreso a dichas instancias y su acompañamiento por parte de un adulto responsable o un representante del equipo técnico del proyecto.

7. Intervención socioeducativa:

Se desarrolla a través de un sistema de tutores, como los/as responsables del acompañamiento sistemático y planificado del proceso de intervención, en coordinación y complementariedad con la dupla psicosocial, para cada uno/a de los/as niños/as o adolescentes ingresados al proyecto**.**

Esta intervención tiene como eje la presencia de un modelo adulto positivo que supervisa y guía el proceso del niño, niña y/o adolescente como un factor básico para el desarrollo de patrones de interacción de autocuidado, internalización de su situación de vida y responsabilización. Se sustenta en la construcción vincular que permita y favorezca la problematización de la cotidianidad, la reflexión sobre sí mismos, el desarrollo de hábitos y rutinas, apoyándoles en las alternativas de acciones y de proyección de futuro. Se sustenta también en la idea de que el acompañamiento permanente y la proximidad afectiva, actúan como factores protectores, en tanto hay un otro adulto para el niño/a que actúa como referente que le da seguridad y estabilidad.

Los/as tutores deben asumir la responsabilidad individual de cada niño, niña o adolescente asignado, independientemente de desarrollar un trabajo interdisciplinario y complementado con los/las profesionales responsables del proceso general. Las funciones del equipo de tutores/as que es integrante pleno del equipo técnico, deben estar claramente definidas a fin de entender cómo se insertan en los planes de intervención, acompañando y actuando como un “sostenedor afectivo”.

Otro aspecto central del trabajo de tutoría es la estimulación para la participación continua del niño/a o adolescente en el programa, definida como “adherencia”, incluyendo su búsqueda cuando dejan de asistir a las actividades del proyecto. los tutores deben tener entrevistas semanales con los niños, niñas y adolescentes y visitas domiciliarias a las familias al menos dos veces al mes, con el fin de observar directamente las condiciones de vida y rutinas de los

niños/as y adolescentes e informar al equipo sobre los hallazgos relevantes, por lo que tiene también un sentido de alerta temprana.

En cuanto a las acciones que debe desarrollar la dupla psicosocial en articulación con el tutor/a en el proceso de intervención de este componente son las siguientes:

- Entrevistas con las familias para favorecer la protección de los niños/as adolescentes y/o favorecer su participación en la intervención.
- Visitas domiciliarias con el objetivo de observar las dinámicas de relación entre adultos y éstos con los niños/as y adolescentes, orientar si es necesario, para reforzar o modificar situaciones o conductas inadecuadas. Durante las visitas se entrevistará a las familias y apoyará en lo relacionado con las condiciones de vida de los niños y niñas y conductas básicas de protección.

- Entrevistas semanales con los niños/as y adolescentes en el proyecto o en terreno, con el objetivo de desarrollar las acciones y/o procesos establecidos en el plan de intervención, chequear avances, por ejemplo, asistencia escolar, atención en salud, escuchar y contener y orientar en aquellas situaciones que lo requiera.

Los equipos generarán estrategias y acciones específicas de acompañamiento en procesos judiciales, educativos y de salud en que sea necesario apoyo adulto.

El componente incluye acciones específicas para fortalecer el desarrollo personal del adolescente, orientado a lograr su autonomía progresiva e independencia, esperándose a lo menos avances en nivelación de estudios, aprendizaje en oficios, lo que es de mayor relevancia cuando no se han obtenido logros con adultos responsables.

Por otro lado, este componente incluye actividades formativas grupales en derechos de infancia para favorecer su desarrollo como sujetos de derecho y ciudadanía, para el fortalecimiento de habilidades sociales, como habilidades comunicativas, asertividad, y resolución no violenta de conflictos para mejorar sus destrezas para la integración social y en ámbitos propios del ciclo vital e intereses específicos.

En este sentido, algunos elementos básicos que el/la tutor/a debe tener presente en la relación con el niño/a o adolescente, dicen relación con:

- Involucrarlo/a en la decisión de las actividades a realizar.
- Respetar la privacidad, no insistir en que haga confidencias. Asegurar la reserva de las conversaciones sostenidas entre el sujeto de atención y el tutor/a[16].
- Mostrarse dispuesto/a a conversar en cualquier momento.
- Modificar las estrategias y metas en la medida que el proceso avance.
- Contar con la capacidad personal para lograr diferenciar sus propias vivencias de los casos atendidos.
- Contar con la flexibilidad personal para ser supervisado por otros/as integrantes del equipo.

[16] En la medida que no implique la mantención de situaciones vulneradoras presentes o históricas que requieran, por ejemplo, su judicialización, o que pongan en riesgo su vida y/o la de otros.

- Presentar una actitud de permanente focalización de su quehacer, resguardando tanto la calidad de trato como la adecuación al proceso de intervención.

8. Seguimiento y egreso:

La evaluación de egreso es la evaluación del **proceso reparatorio** desarrollado al niño, la niña o adolescente, de acuerdo con los indicadores de logro definidos para cada una de las fases de intervención. Debe ser parte del proceso desarrollado, el que requiere de una integración tanto de la información registrada en el Plan de Intervención Individual (que incluye el plan de Co Intervención) como del proceso específico desarrollado en la fase de atención psicoterapéutica. Es deber del equipo profesional realizar una estimación de los logros obtenidos, sobre la base de los objetivos propuestos en el PII.

El egreso es parte del proceso reparatorio por cuanto debe ser abordado como la fase final de la intervención, en donde no sólo se realiza una evaluación de logros obtenidos, sino que además se desarrolla una intervención de cierre. Esta estrategia de cierre debe considerar el vínculo establecido entre los integrantes del equipo (tutor/a, terapeuta, trabajador/a social) y el niño/a o adolescente, el reconocimiento del niño/a o adolescente de la existencia de recursos personales que le permitan continuar con su vida, del fortalecimiento de recursos personales y de autoprotección desarrollados durante el proceso, la interrupción de la explotación sexual comercial, el restablecimiento de vínculos con adulto responsable y/o familia, estado de avance de la denuncia efectuada, entre otros.

Se debe considerar el seguimiento planificado de cada uno/a de los participantes en el proyecto. Este seguimiento, exige focalizar el qué se va a evaluar, con el propósito de estimar los reales avances y capacidades adquiridas en el proceso reparatorio.

En esta etapa se requiere que el profesional o el equipo encargado del seguimiento cuente con el conocimiento acabado del caso, tanto para poder focalizar la evaluación como para realizar una estimación de los cambios observados.

b. Componente Intervención Familia y/o adulto responsable

Este componente tiene como foco el fortalecimiento de las capacidades de protección de las familias o adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes usuarios del proyecto.
Para esto se desarrollará un trabajo de acompañamiento y orientación por parte del equipo consistente en las siguientes acciones:

1. Diagnóstico:

Durante las 6 semanas siguientes al ingreso se realizará junto con el diagnóstico de los niños y niñas, el diagnóstico de las familias para determinar información general sobre su estructura y condiciones de vida y, más específica, sobre sus competencias parentales. Las dos primeras entrevistas se podrán realizar en visitas domiciliarias y las siguientes en las oficinas de proyecto.

Es necesario contar con información general sobre:

- La persona con quién vive el niño/a o adolescente y el grupo familiar.

- Identificación de figura protectora desde su familia de origen.
- Identificación de redes de apoyo y otros adultos que puedan ayudar en el proceso.
- Situación de hermanos/as.

También se recopilará información sobre:

- Estructura familiar.
- Mecanismos de subsistencia.
- Historia y dinámica familiar.
- Identificación de fortalezas y recursos.
- Violencia intrafamiliar.

En cuanto a la evaluación de competencias parentales, se propone el análisis de los siguientes aspectos basados en instrumentos e indicadores de NCFAS, Barudy y Rodrigo[17].

Organización doméstica • Formas en que se estructuran los recursos para satisfacer las necesidades del grupo familiar. • La vivienda presenta condiciones adecuadas de habitabilidad. • El adulto a cargo planifica el gasto, y no se vive el día a día.
Satisfacción de necesidades básicas del niño(a) Acciones desarrolladas por el adulto que permiten cumplir con los estándares que garantizan la sobrevivencia y desarrollo adecuado a la edad del niño(a). Entre estos, se encuentran la satisfacción de necesidades de alimento, vestimenta, entre otros • Condición socioeconómica permite satisfacer necesidades del niño/a. • El adulto provee al niño de alimentación saludable. • Los hábitos de aseo del adulto proveen un ambiente que garantiza el cuidado de la salud. • El adulto respeta ritmos de vigilia sueño del niño(a). • El adulto satisface la necesidad de vestimenta adecuada a la estación del año. • El niño cuenta con cama propia. • El adulto gestiona cuidados médicos, como controles de salud y atención médica ante requerimientos del niño(a). • El adulto contribuye al desarrollo de hábitos de higiene y/o cuida la higiene personal del niño(a).
Interacción familiar. Formas de relacionarse al interior de la familia, que inciden en la generación de condiciones de protección hacia el niño/a. • Los adultos a cargo han desarrollado estrategias para enfrentar el estrés y resolver problemas, en el marco del buen trato. • Los adultos favorecen las conductas de apoyo mutuo entre los integrantes de la familia. • Adultos y niños (as) pueden expresar opiniones y estados afectivos al interior de la familia.

[17] Departamento de Protección de Derechos. El diseño de las categorías se basa en el NCFAS, adaptaciones de la Escala de Barudy, y Rodrigo López María José, et al "Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. Intervención psicosocial, vol. 18, num. 2, 2009, pp. 113-120 Colegio Oficial de Psicólogos. España, entre otros utilizados en los PIB de la red SENAME. Mesa Técnica Nacional de PIB 2012.

- Existencia de buen trato en la dinámica familiar.
- Los adultos a cargo consultan la opinión del niño(a) en relación con temas familiares y la consideran en la toma de decisiones.

Rol parental.

Se refiere a la forma en que el o los adultos a cargo ejercen su rol de crianza y supervisión.

- Los adultos a cargo están de acuerdo en la definición de normas.
- Los adultos a cargo son consistentes en la aplicación de normas.
- Los adultos supervisan las actividades del niño(a).
- Los adultos a cargo se apoyan en sus tareas de crianza, flexibilizando los roles tradicionales femenino y masculino.
- Los adultos a cargo asumen su responsabilidad jerárquica (no parentalizan al niño(a)).
- El adulto a cargo se percibe valorado como padre-madre por parte del niño y de otras personas de su entorno.

Estimulación del aprendizaje. Educación.

Acciones desarrolladas por el adulto/a a cargo que favorecen el aprendizaje del niño/a y la adaptación e integración social en los ámbitos propios de cada etapa de desarrollo.

- El adulto estimula el aprendizaje de hábitos en el contexto familiar (ritmos de vigilia sueño, aseo, alimentación, recreación, estudios, etc.)
- El adulto establece normas y límites, adecuados a la edad del niño y en el marco del buen trato (ausencia de castigo físico o verbal).
- El adulto refuerza la autoestima y logros del niño.
- El adulto se involucra en las actividades del contexto escolar

Afectividad y vínculo.

- El adulto ha desarrollado vínculo afectivo con el niño(a) y puede comprender y dar respuesta a sus necesidades emocionales, de acuerdo con la etapa de desarrollo.
- El adulto a cargo es empático con el niño(a), entiende sus estados emocionales y es flexible respecto a sus necesidades.
- El adulto a cargo se involucra en espacios de juego con el niño.
- El adulto a cargo está disponible física y emocional para el niño (a).
- El adulto a cargo conoce los intereses y habilidades del niño(a).
- El adulto a cargo tiene expectativas realistas sobre el niño(a), considera su edad, capacidades e intereses.

Vinculación con redes.

- El adulto ha desarrollado habilidades sociales que le permiten acudir a otros(as), personas o instituciones, para solicitar apoyo en su labor de crianza o de atención a las necesidades del niño(a).
- El adulto significativo se apoya en otras personas de su familia o de su barrio para el ejercicio de la labor de crianza (al menos una)
- El adulto a cargo conoce fuentes o instituciones a las que puede acudir en busca de apoyo, para su labor de crianza.

- El adulto a cargo hace uso de redes institucionales para su labor de crianza y/o para la satisfacción de sus necesidades básicas (salud, educación, vivienda entre otras).

Con esta información se podrán tomar decisiones fundamentales respecto del Plan de Intervención:

- ✓ Si la familia está en condiciones de proteger al niño/a de la exposición a la explotación sexual y qué apoyos requiere para esto.
- ✓ Si se requiere solicitar medida de protección de cuidado alternativo a tribunal, mientras se trabaja con la familia en el reforzamiento de sus capacidades.
- ✓ Si no existe familia biológica o, por distintas razones, no están en condiciones de proteger, la alternativa es la búsqueda de otros adultos/a en la familia extensa o en el entorno capaces de cuidar a los niños y niñas. En este caso, también se solicitará medida de protección y se debe diagnosticar a este adulto para garantizar su capacidad de cuidado.

El resultado del diagnóstico familiar será parte del **informe psicosocial que debe ser enviado al Tribunal correspondiente,** detallado en el Componente 1.

2. <u>Eje intervención familiar:</u>

La intervención familiar es parte constituyente del Plan de Intervención Individual, se diseña en conjunto con las familias y/o adultos responsables y se establecen acuerdos mínimos para su participación activa del proceso de intervención. Se definen objetivos, acciones específicas y plazos en función del resultado del diagnóstico. Es relevante realizar un seguimiento de los avances y modificar o ajustar el plan de acuerdo a los resultados. Se sugiere el planteamiento de objetivos acotados, factibles y que sean alcanzados en etapas, en que se puedan observar logros intermedios que faciliten y motiven la continuidad en el proceso. Es necesario el desarrollo de un trabajo individual con las familias y actividades grupales con éstas.

Se sugiere trabajar el plan en función de superar las dificultades identificadas en el diagnóstico y fortalecer los recursos identificados, en dos áreas centrales:

- Fortalecimiento de competencias parentales:

Por un lado, la intervención debe orientarse a desarrollar el vínculo afectivo niños/as adolescentes con sus familias. Para esto se requiere entregar básicamente:

Herramientas para que los adultos/as:

- Aprendan a identificar las necesidades de los niños y niñas.
- Aprendan a escucharles, a empatizar y contener.
- Comprendan qué significa proteger a los niños y cómo se hace en la práctica.
- Identifiquen las pautas transgeneracionales que dan cuenta de las conductas de riesgo y las vulneraciones de niños, niñas y adolescentes.

- Reaprendan la definición y manejo de normas
- Por otro lado, en el nivel personal, entregar herramientas para el fortalecimiento de la autoestima y confianza básica de la familia o adulto responsable.

- Se debe trabajar también prospectivamente, es decir, en que las familias y/o el adulto responsable construya un proyecto de vida orientado a generar condiciones favorables para el cuidado y protección de los hijos/as o niños/as a su cuidado y que estás sean factibles y permanentes en el tiempo.

Una situación específica, dice relación con definir estrategias de intervención vincular para madres adolescentes usuarias del proyecto, centrado en contribuir al desarrollo o fortalecimiento de un vínculo de apego seguro con hijos o hijas y el aprendizaje de competencias parentales.

3. Vinculación con redes de apoyo:

Sobre la base del diagnóstico se planificará cómo favorecer el nexo de las familias tanto con las redes de soporte comunitario como en la gestión y coordinación para que reciban las prestaciones que requieren del sistema de protección social, salud, educación, capacitación, entre otros. En este ámbito es muy importante la vinculación con los Municipios, donde el proyecto debe gestionar la aplicación de la Ficha Social que permitirá el ingreso a programas o prestaciones de protección social (Ingreso Ético Familiar o IEF: bonos, subsidios, etc.)

Este trabajo requiere de acompañamiento sistemático y permanente del equipo para favorecer el uso adecuado de la red de apoyo local.

Con relación a la evaluación de egreso, se debe evaluar el grado de avance en los objetivos propuestos, los cambios obtenidos y la capacidad de protección con que cuenta en la actualidad.

c. Componente Intervenciones vinculadas al circuito judicial.

Desde lo jurídico, las acciones del Programa de Explotación Sexual básicamente se traducen en prestar la oportuna y debida protección a los sujetos de atención ingresados al programa, colaborando con el Ministerio Público y los Tribunales de Familia en el despliegue de las medidas dispuestas desde la protección judicial. Ahora bien, estas acciones claramente deben estar en armonía con los objetivos otorgados para el programa, los cuales operan como elemento rector de su trabajo y como marco de su actuar profesional.

La competencia, como facultad y límite a su actuar, dice relación estrecha con la función que desarrolla el equipo del programa con el circuito judicial en la protección de los niños, niñas y adolescentes, pudiendo distinguir:

i) En lo proteccional: Solicitando ante Tribunales de Familia medidas de protección o cautelares cuando existe una nueva vulneración de derechos de la cual toman conocimiento, o hacerse parte de las medidas ya iniciadas en que aparecen ingresados los niños, niñas o adolescentes atendidos por el programa, para interrumpir

la vulneración de derechos que los afecta, entregando todos los antecedentes que posean del caso o ilustrando mediante evaluaciones o informes sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes atendido a la instancia judicial.

ii) En lo penal: Respecto a la ocurrencia de hechos que revistan caracteres de delito y que tome conocimiento el programa en su intervención, deben hacer la denuncia ante el Ministerio Público olas Policías, informando de ello a la Dirección Regional del Servicio, adjuntando copia de la denuncia. El programa debe, ya sea en una investigación iniciada o en la cual ellos denuncien, coordinar su intervención con el Ministerio Público, a fin de entregar antecedentes importantes para la investigación al ente persecutor, como también para solicitar ante él las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes ingresados.

La obligación de la denuncia es un deber del Equipo que ejecuta el proyecto, tal como está establecido en el Código Penal y debe realizarse a las veinticuatro horas siguientes de haber conocido del delito.

El equipo de trabajo debe fomentar una coordinación permanente y eficaz con los actores del circuito judicial, tales como Tribunales de Familia, Ministerio Público y demás auxiliares de la administración de justicia, estableciendo un conducto de comunicación fluido con las distintas instituciones públicas y/o privadas implicadas. Se deben realizar acciones de asesorías temáticas, derivación y denuncias.

El trabajo de los equipos estará estrechamente ligado al proceso judicial, en tanto el tribunal podrá establecer algunas medidas complementarias a la de protección que deberán también ser integradas al Plan de Intervención Individual. Los equipos deberán participar en las audiencias de revisión de medidas y enviar informes trimestrales al tribunal. En este sentido, es altamente relevante que desde la instalación del proyecto se realicen coordinaciones con los tribunales correspondientes y se establezcan acuerdos sobre el trabajo conjunto.

Asimismo, es muy importante que los equipos se constituyan en un referente técnico para los tribunales y desarrollen una actitud proactiva en función del proceso de cada niño/a atendido, manteniendo informado al tribunal de todos los hechos relevantes y proponiendo acciones judiciales, si corresponde.

El **proceso especial por medida de protección** está regulado en la Ley de Tribunales de Familia y tiene por objeto el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren amenazados o han sido vulnerados por cualquier persona o institución. Las medidas protegen contra toda forma de perjuicio, abuso, descuido, trato negligente y explotación y procuran otorgar la asistencia y protección que cada niño/a requiere Inicio del proceso: el inicio puede ser por oficio, denuncia o requerimiento.

i. De oficio: el Tribunal toma conocimiento de una situación que implique vulneración de derechos del niño y adopta de inmediato las medidas que estime pertinentes.

ii. Por denuncia: Cualquier persona puede denunciar por escrito o verbalmente en el Tribunal, o ante cualquiera autoridad pública (Policía de Investigaciones o Carabineros) una situación que implique vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.

iii. Requerimiento proteccional: es una demanda, que confiere el derecho al requirente a intervenir en el proceso como parte, ejerciendo los derechos procesales de una parte en un proceso.

Audiencia preparatoria: su objetivo es indagar sobre la situación del niño/a y la identidad de quien genera la vulneración, fijará también el objeto del juicio, los hechos a probar y establecerá los medios de prueba ofrecidos por las partes o que fije el Tribunal. Las partes del proceso ofrecerán sus medios de prueba, y el juez los examinará y declarará admisibles u ordenará excluirlos. Es de destacar que, en la primera audiencia que se realice, es obligación del Juez oír al niño/a, verificando su estado y la necesidad de adoptar alguna medida de protección. En caso de existir vulneración de derechos o amenaza, el Juez ordenará abrir un cuaderno proteccional, y nombrará un curador ad litem al niño, fijando el objeto del juicio y citará a los interesados a la audiencia de juicio oral.

Audiencia de juicio oral: En dicha audiencia, las partes del proceso rendirán las pruebas ofrecidas en la audiencia de preparación.

Dictación de sentencia: Una vez ejecutada la prueba el Juez dictará sentencia habiendo explorado ante la posibilidad de una salida colaborativa que permita el restablecimiento de los derechos del niño, niña o adolescente, si esto no es posible, el Juez dictará sentencia pronunciándose sobre la conveniencia de adoptar una medida de protección a favor del niño/a.

Medidas cautelares: El Tribunal podrá adoptar medidas cautelares, incluso antes del inicio del proceso, o en cualquier estado del juicio, entre ellas:

- Confiar al niño/a al cuidado de una persona o familia en casos de urgencia.
- El ingreso a un programa de familias de acogida o residencia, por el tiempo que sea estrictamente indispensable.
- Disponer la concurrencia de niños, niñas o adolescentes, sus padres, o las personas que los tengan bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación, para enfrentar y superar las situaciones de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes.
- Suspender el derecho de una o más personas determinadas a mantener relaciones directas o regulares con el niño, niña o adolescente,
- Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el hogar común;
- La internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, según corresponda.

V. SOBRE EL EQUIPO

5.1. Criterios generales

El modelo de intervención Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente,[18] de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.032.

En este contexto el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad en la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. El elemento fundamental que debe orientar este proceso es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones, en resguardo de la calidad de la atención y por tanto de la seguridad y bienestar de la víctima.

Conjuntamente, se releva la necesidad de que las instituciones protejan los recursos profesionales mediante acciones de autocuidado, sobre todo, por las altas demandas emocionales que implica realizar intervenciones con niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente, el elemento de contingencia permanente con los/as usuarios/as del proyecto, los contextos de precariedad en que ellos/as se desenvuelven y la escasez actual de servicios para atenderlos en todas su problemáticas, lo que sobrecarga a los equipos profesionales de mayores exigencias personales y profesionales.

Un buen diseño de proyecto debe contemplar ambos aspectos, la experticia y protección del equipo, previniendo la aparición del síndrome del estrés laboral crónico. El cuidado de los equipos debe ser parte del proyecto de funcionamiento del programa.

5.2. Gestión de personas

Se asume en las presentes bases técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

18Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, letra f) del decreto 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, en estas Bases Técnicas se comprenderá dentro de la denominación “infantil” a: niños, niñas y adolescentes.

En la gestión de personas, el organismo colaborador deberá atenerse a los principios señalados en el artículo 2 de la ley N° 20.032, en los numerales que se indican a continuación:

5)" La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados".

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio"

Complementariamente, en este marco, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios a respetar en la contratación de las personas que ejecuten el respectivo proyecto:

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

Así como se realizará selección deben estar contemplados procesos de evaluación de la calidad del trabajo interventivo realizado en período de tiempo a definir. Será de conocimiento de todos los recursos humanos de la organización las causales de incumplimientos y sus sanciones, entre otros, la separación inmediata de sus funciones si se produce alguna situación reñida con las normas institucionales.

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos[19], junto a políticas de cuidado de los mismos

,

que prevenga el síndrome del burnout ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamiento por efectos de las

[19] El Organismo Colaborador responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias.

vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo el estrés laboral crónico ya mencionado, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada organismo colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

Por otra parte, de conformidad al artículo 54 de la ley N° 21.302, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley N° 21.302. A su turno, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración.

Para la contratación del personal que ejecutará el proyecto, deberán considerarse las prohibiciones e inhabilidades para trabajadores de colaborades acreditados, establecidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302, que señala lo siguiente:

“a) Aquellas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b) Las que han sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

c) Las que han sido condenadas por delitos contra la integridad sexual.

d) Las que han sido condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

e) Las que hayan sido condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

f) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968. g) Los trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes".

Asimismo, y respecto del personal que ejecutará el proyecto, deberá darse cumplimiento al artículo 11 de la ley N° 20.032, que dispone *"Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nº 19.628, los colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra d), del decreto supremo Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al registro previsto en el artículo 6º bis del decreto ley Nº 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas.

Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6 bis del decreto ley N° 645, del Ministerio de Justicia, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, los que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol".

5.3. Conformación del Equipo del proyecto.

El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales, técnicos y personal auxiliar:

Cargo	Número y jornada de trabajo mínima
1 profesional Director/a, Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa
1 profesional Trabajador/a Social.	Jornada completa en dupla por cada 25 niño/a o adolescentes.
1 profesional Psicólogo/a.	Jornada completa en dupla por cada 25 niño/a o adolescentes.
1 tutor/a y/o técnico social	Jornada completa cada 15 niño/a o adolescentes.
1 profesional abogado/a	Media jornada
1 secretaria/o contable y/o administrativo/a de apoyo	Jornada completa

Se puede considerar horas de psiquiatra u otro profesional en el equipo básico o establecer coordinaciones en la red de servicios de la comunidad que asegure prestaciones de esa especialidad para niño, niñas o adolescentes.

La oferta programática requerida por el Servicio establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera específicamente por número de plazas.

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Organismo Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N° 20.032, a saber:

"a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales degrado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene con el NNA, por ende, están incluidas las tutoras y el personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Bases Técnicas.

b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale."

5.4. Funciones básicas del equipo

a) Director/a:

Responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera del programa de acuerdo a sus disposiciones técnicas y administrativas, así como a los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Profesional psicólogo/a o Trabajador/a social.

Entre sus funciones están:

- Ejecución general del proyecto de acuerdo con condiciones técnicas, presupuestarias, legales y administrativas existentes.
- Coordinación del funcionamiento interno del proyecto de acuerdo a las bases técnicas y administrativas establecidas por el Servicio, así como por la propia institución.
- Coordinación del equipo técnico en la planificación, ejecución y evaluación de los estados de avance del Proyecto, así como en la evolución de los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus referentes significativos.

- Representación del Proyecto frente al Servicio y Tribunales de Familia, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula el Proyecto, en cuanto a aspectos técnicos, financieros y administrativos, considerando que esta oferta es parte de un sistema local de protección de derechos.
- Control directo de las cuentas y documentos bancarios del Proyecto.
- Coordinación y supervisión de las acciones del equipo administrativo, así como del cumplimiento de los requerimientos administrativos de la totalidad del equipo del Proyecto (contrataciones, cumplimiento de horarios de trabajo, cancelación de sueldos y cotizaciones previsionales, entre otras).
- Cautelar que la información que se registre en la plataforma informática del Servicio – SIS- sea adecuada, y que el equipo lo haga regularmente.
- Realizar quehacer de acuerdo con su especialidad de psicólogo/a o Trabajador/a social.

b) Psicólogo/a:

- Responsable de otorgar atención directa a los niños, niñas y adolescentes del Proyecto, así como a sus familias o referentes significativos, tanto en forma individual, familiar o grupal.
- Responsable de la realización de diagnósticos diferenciales a niños/as, adolescentes y familia y/o adultos responsables en conjunto con el equipo técnico.
- Responsable del desarrollo de atenciones clínicas dirigidas a la reparación del daño de las víctimas y otras asociadas al proceso reparatorio y a la intervención con la familia o adulto responsable para el logro de los objetivos propuestos.
- Por otra parte, deben asegurar su participación en las articulaciones comunales, provinciales o regionales (de acuerdo con focalización del proyecto), orientado a otorgar apoyo técnico a la red del Servicio, tanto a la oferta de prestaciones de especializadas como para programas de prevención existentes en el territorio.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la plataforma informática del Servicio SIS-

c) Trabajador/a Social:

- Responsable de otorgar atención directa a los niños, niñas y adolescentes del Proyecto, así como a sus familias o referentes significativos, tanto en forma individual, familiar o grupal.
- Responsable de la realización del diagnóstico social del niño/a o adolescente y su familia o adulto responsable, contribuyendo con el equipo al diagnóstico psicosocial de éstos.
- Responsable del diseño y ejecución del proceso de intervención a cumplir con las víctimas y familia o los adultos responsables, incluyendo apoyo para el acceso a las redes sociales.
- Por otra parte, deben asegurar su participación en las articulaciones comunales, provinciales o regionales (de acuerdo con focalización del proyecto), orientado a otorgar apoyo técnico a la red del Servicio, tanto a la oferta de prestaciones de especializadas como para programas de prevención existentes en el territorio.
- Registrar eventos de intervención e información relevante la plataforma informática del Servicio – SIS-

d) Abogado/a:

- Responsable de gestionar la adopción e interposición de las acciones legales pertinentes.
- Brindar orientación legal (judicial y extrajudicial) relativas a las causas seguidas.
- Asesoría a los profesionales intervinientes y participación en la elaboración de informes a los tribunales, ya sea en el ámbito proteccional y/o penal.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la plataforma informática del Servicio – SIS-

e) Tutores/as:

- Responsables de la ejecución y coordinación cotidiana de los procesos de intervención psico y socioeducativa con cada niño, niña y/o adolescente atendido, sus familias o referentes significativos y actores a nivel de las redes locales, de acuerdo a los lineamientos técnicos y administrativos del Proyecto y los requerimientos de la población atendida, establecidos en los respectivos PII.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la plataforma informática del Servicio – SIS-

VI. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES

6.1. Respecto del inmueble de funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 2 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Si el colaborador resulta adjudicado, para la firma del convenio se solicitará a entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

6.2. Sobre el registro

El actual Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez se crea a fin de responder a la citada ley que, en su artículo 31 establece que, el deber del servicio de crear y administrar un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

VII. ANEXOS

Documentos Técnicos

DOCUMENTO 1: Guía sobre medidas de urgencia.

La necesidad de proteger al niño/a o adolescente en situaciones de explotación sexual comercial infantil o adolescente, exige de quienes intervienen realizar permanentemente acciones destinadas a interrumpir aquellas situaciones que comprometen el derecho a la vida, seguridad y bienestar. Este proceso cruza transversalmente la intervención, ya que en cualquier momento puede ser necesario adoptar medidas de urgencia, las cuales se espera sean evaluadas y modificadas conforme al curso que va adquiriendo la intervención con el niño/a o adolescente.

De esta forma es probable que ciertas instituciones hayan tomado medidas de urgencia destinadas a la protección del niño/a o adolescente con anterioridad a la derivación al proyecto. Sin embargo, la responsabilidad de evaluar las medidas adoptadas y de reformularlas es de competencia del equipo del proyecto de reparación, ya que en éste se centra la intervención y se disponen de los recursos para ello.

Es importante sugerir a Tribunal pertinente el ingreso a sistema residencial o familia de acogida de un niño, niña o adolescente cuando corresponda.

Frente a situaciones de crisis, entre otras, producto de intoxicación de drogas y/o alcohol y/o manifestación de conductas de auto agresión, entre otras, el equipo deberá solicitar apoyo inmediato del sistema de salud de urgencia más cercano. Del mismo modo, ante la eventualidad de ausencia de una respuesta oportuna por parte de estos servicios, deberán preverse estrategias alternativas de resolución de esas crisis, de conocimiento general del equipo de trabajo.

Al respecto, es conveniente tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Toda intervención realizada valorará aquellas medidas que garanticen la interrupción del peligro de vida y el resguardo de los derechos de protección del niño/a o adolescente y que, en lo posible, no impliquen la separación de su familia, en caso de que exista vínculo con el niño, niña o adolescente atendido y que permitan la posibilidad de interrumpir la agitación psicomotora, la conducta auto agresiva y/o descompensación general por consumo de drogas.

2. Se requiere que los/as profesionales, tutores/as y especialmente el equipo completo cuente con la capacidad de diseñar los mecanismos de coordinación que permitan orientar a los consejeros técnicos de los Tribunales de Familia, acerca de la oferta existente y las coordinaciones realizadas, con el propósito de fortalecer un trabajo en red con enfoque de derechos.

DOCUMENTO 2: Guía sobre categorías e indicadores

Lo que a continuación se detalla representa algunas alternativas posibles, provenientes de los informes de los proyectos y análisis posteriores, para la aplicación de indicadores en las categorías de protección, resignificación, recursos y satisfacción de usuarios/as respecto a la calidad de la atención recibida en los proyectos.

a. Protección

La protección se entiende como la confluencia y logro de:

- Interrupción de la explotación sexual
- Reconocimiento de la situación de explotación sexual, incluidas situaciones de maltrato y abusos sexuales previos.
- Condiciones seguras para el niño/a o adolescente.

Pero también la restitución de derechos y el apoyo social juegan un rol importante en la protección intencionada.

- Interrupción de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Primero se requiere la interrupción real y material de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La interrupción de la violencia y explotación debe constituirse en una condición a lograr en el contexto de un trabajo terapéutico psicosocioeducativo. El indicador para la categoría interrupción es: la ausencia de nuevas explotaciones sexuales.

- Reconocimiento de la situación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Implica la no responsabilización y culpabilización del niño/a por la explotación sexual comercial experimentada. Esta dimensión incluye la necesidad de ayuda de la víctima y en el/los vínculos/s significativo/s existentes. Este elemento proteccional se puede adscribir al objetivo marco relacionado con la resignificación. Los indicadores para esta categoría son: la expresividad de la experiencia vivida y el reconocimiento de la necesidad de ayuda.

- Condiciones seguras para el niño/a o adolescente.

Para lograr una interrupción de la violencia sostenida se requiere de la presencia de una o varias personas protectoras con un vínculo significativo para el niño y la (re)articulación de una red social que disminuya la invisibilidad social del niño y su/s vínculo/s significativo/s. En muchos casos se requiere de garantías judiciales de índole proteccional a favor del niño, niña o adolescente; o penal, asegurando una separación de quien explota respecto de la víctima y

un acceso real a los recursos existentes orientados al resguardo y seguridad que le corresponde a todas y cada una de las víctimas.

Los indicadores para esta categoría son: existencia de adulto protector del niño, niña o adolescente (el niño/a o adolescente se siente seguro/a con quién vive) y adopción de medidas de urgencia desde las autoridades pertinentes.

b. Resignificación

La resignificación incluye:

- Restitución de derechos.
- Superación de las secuelas psico-afectivas.
- Reelaboración.

• Restitución de derechos.

La restitución de los derechos vulnerados no solamente es una expresión o materialización de la protección, sino, además, representa una dimensión de la resignificación. La expresión por parte del niño, niña o adolescente de la necesidad que “se le crea”, “que su familia vea que no le gustaba, que sufría”, requiere de un pronunciamiento desde los distintos intervinientes claves como lo son el equipo reparatorio, los(as) fiscales, los peritos, testigos hasta la finalización del proceso reparatorio y reconocimiento judicial de la comisión de un delito sobre su persona.

En esta categoría se incluye el derecho a una reparación del daño físico, psicológico y/ o sexual sufrido.

Los indicadores para esta categoría son: reconocimiento por personas o instancias significativas de los derechos gravemente vulnerados (reporte de que se hizo justicia) y superación de las secuelas físicas.

• Superación de las secuelas psico-afectivas.

El niño, la niña y/o adolescente internaliza la experiencia vivida, utilizando esquemas cognitivos, conductuales y psicosociales que delimitan su desarrollo integral y de bienestar. El concepto “reparación” - sin delimitarse a ello - alude a “resolver daños”. La superación de las secuelas psico-afectivas se refiere a la sanación del daño causado en su expresión más estricta.

Los indicadores para esta dimensión son: disminución o superación de trastornos conductuales, de aprendizaje, emocionales, entre otras alteraciones: comportamientos erotizados y/o violentos; enuresis, encopresis, alteraciones del sueño, trastornos alimentarios, mecanismos de defensa inadecuados (por ejemplo, negación, disociación), autoagresiones, adicciones.

• Reelaboración.

Más allá de la superación de las secuelas de la ESC, incluidas experiencias previas de maltrato y/o agresión sexual, se requiere una reelaboración de lo sufrido. El niño/a o adolescente se debe desculpabilizar, comprendiendo lo ocurrido en un marco adecuado de valores y significados. Así, se postula la reparación como un proceso de aprendizaje, entendido como un curso progresivo de esfuerzos con ayuda, respetando el ritmo personal de cada víctima y la modificabilidad potencial (zona de desarrollo próximo, relacionado con la capacidad de aprovechar la ayuda de otro/a) y con miras hacia la cristalización o perpetuación de lo aprendido para su aprovechamiento posterior.

Aparte de “curar” las consecuencias negativas de la violencia ejercida, se requiere aprender aptitudes, actitudes y capacidades para evitarlas y enfrentarlas, posterior a su egreso, con apoyo sólo de su referente significativo. El aprendizaje no es sólo parte del proceso de resignificar, sino que constituye un recurso para el niño/a o adolescente y su vínculo significativo. La resignificación fortalece la capacidad de integrar esta experiencia traumática en su proceso de desarrollo, logrando continuar el mismo fortaleciendo sus recursos.

Los indicadores para esta categoría son compresión de la dinámica de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, relato de lo ocurrido con un discurso asertivo, coherente a la expresión emocional y gestual, y superación de la culpa.

El indicador podría señalarse como “comprensión de la dinámica de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes” en los siguientes términos:

- Diferencia de roles, jerarquías y funciones (atribuciones) dentro de la familia (padre, madre, hijo) y en el ambiente extrafamiliar (profesores/as, vecinos, tíos/as, abuelos, etc.), reconocimiento de factores que han intervenido en la explotación sexual comercial.
- Expresión verbal que refleje comprensión y conocimiento sobre lo que es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y quienes lo ejercen.
- Indicación adecuada de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y otros maltratos sufridos (abusos sexuales, maltrato) y a las personas involucradas (explotador/a, víctima).
- Superación de trastornos del vínculo si existen.
- Reconocimiento de sí mismo como víctima.

El indicador “superación de la culpa” se refiere a:

- Reconocerse víctima (niño, niña o adolescente).
- Asignación adecuada de responsabilidades.
- Reconocimiento al explotador/a (identificación) y su responsabilidad.
- Eliminación de la justificación del abuso y/o explotador/a (niño/a y vínculo significativo).
- Reconocimiento al niño, la niña o adolescente como víctima (des culpabilización de las víctimas).

c. <u>Recursos</u>

Finalmente, la dimensión relacionada con los recursos abarca:

- Apoyo social.

- Aprendizaje.

- Vínculo/s significativo/s.

Igualmente se relacionan condiciones seguras para el niño, la niña o adolescente y con la superación de la culpa. Se emplea el concepto recursos en su sentido más amplio, refiriéndose a recursos del medio mediato (la justicia, instituciones y comunidad) e inmediato (vínculos significativos), además de potencialidades propias generadas por el proceso terapéutico.

- Apoyo Social

A través del trabajo comunitario se pretende promover en las instituciones cercanas al niño, la niña o adolescente y su/s vínculo/s significativo/s una mayor accesibilidad. Además, se busca mejorar la visibilidad del niño, la niña o adolescente y su familia, promoviendo la participación comunitaria en congruencia con las características de la familia.

Los indicadores para esta categoría son disponibilidad de recursos protectores (existencia de circuitos de atención accesible al niño, la niña o adolescente y su/s vínculo/s protector/es; etc.) y participación comunitaria (integración del niño, la niña o adolescente y su familia en su entorno comunitario).

- Aprendizaje

Se espera que el niño, la niña o adolescente y referentes protectores desarrollen recursos permanentes para enfrentar posibles situaciones de violencia y amenazas similares, futuras, a partir de lo aprendido durante el tratamiento en su sentido más amplio.

Los indicadores para esta categoría son autovaloración (reconocimiento de características y capacidades propias positivas), capacidad auto protectora, (identificación de situaciones de violencia al interior de su familia y en general), y mejoramiento y aumento de relaciones interpersonales (establecimiento de relaciones físicas y afectivas con otros, acorde a su edad).

- Vinculo/s Protector/es significativo/s

Por último, el fortalecimiento de los vínculos significativos no se reduce a asegurar su existencia. Para que sea realmente un recurso para el niño, la niña o adolescente dichos vínculos significativos deben desarrollar algunas capacidades y competencias protectoras específicas orientadas a resguardar el derecho de un niño/a o adolescente a ser protegido y a contar con las condiciones que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos.

Los indicadores para esta categoría son capacidad protectora (el vínculo significativo pide ayuda y aprovecha recursos, lo cual implica el reconocimiento de personas e instancias a quién dirigirse en caso de necesidades concretas) y manejo de situaciones de riesgo (manejo de estrategias no violentas de resolución de conflictos; reconoce situaciones peligrosas para el niño, la niña o adolescente y actuar frente a ellas, entre otras).

Los logros deben ser evaluados en una fase intermedia del tratamiento y al finalizar éste (evaluación durante el tratamiento y pos-tratamiento). Un aspecto importante a considerar es

la mantención de los cambios en el tiempo, por lo cual los logros deben evaluarse también a través de un proceso de seguimiento llevado a cabo después del egreso (se sugiere tres meses).

Por último, es necesario considerar que, de acuerdo a la experiencia nacional e internacional, los logros de los proyectos que intervienen en explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes pueden ser moderados, debido a la complejidad del fenómeno y la presencia de múltiples factores. Por tal motivo, el proyecto no debe definir estándares absolutos de logros, sino que buscar un mejoramiento continuo a través del tiempo, teniendo como referencia sus niveles iniciales, a la vez que busca el perfeccionamiento de la metodología y la calidad técnica de la intervención.

d. Satisfacción de los usuarios/as

Al respecto, es necesario considerar que algunas de las medidas aplicadas, especialmente las de carácter obligatorio, pueden no ser aprobadas por los niños, las niñas o adolescentes lo cual no las invalida, pero si es necesario que sea consignado para realizar mejoras que faciliten su receptividad.

Para evaluar estos aspectos pueden utilizarse cuestionarios de satisfacción, libros de reclamo e instrumentos de naturaleza cualitativa (grupos de discusión, entrevistas en profundidad y otros).

DOCUMENTO 3: Protocolo de actuación en caso de detección de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial en proyectos de la red de protección de derechos.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes constituye una grave vulneración de derechos a las personas menores de edad, la cual es asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, con graves consecuencias en todos los aspectos de la vida.

Esta grave vulneración en cualquiera de sus formas: Pornografía (producción, distribución y consumo), turismo sexual, trata de niños con fines de explotación sexual y relaciones sexuales remuneradas, implica un delito por parte de quienes utilizan a niños/as y adolescentes en estos actos lesivos para su desarrollo, por lo que deben aplicarse todos los mecanismos jurídicos y psicosociales para proteger a las víctimas.

La explotación sexual comercial, frecuentemente, es un fenómeno invisible en el contexto socio comunitario, situación que también se da en la red de atención del Servicio.

Ante esta realidad y considerando que las residencias de la red asumen la responsabilidad de brindar cuidado alternativo para niños, niñas y adolescentes - que se encuentran temporalmente separados del medio familiar- por haber sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, es fundamental generar condiciones de protección, y disminuir los factores de riesgo posibles de controlar para evitar nuevas vulneraciones; así como actuar con eficiencia para interrumpir situaciones de explotación sexual cuando se detecta.

La población de niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad residencial se encuentran en situación de particular vulnerabilidad frente a éste u otros delitos, por lo que los equipos que trabajan en residencias y/o Programas pertenecientes al Servicio deben estar capacitados para identificar situaciones de explotación sexual y actuar consecuentemente en la protección de las víctimas.

Subrayamos que cualquier situación general que pudiera ser detectada por cualquier proyecto del Servicio debe abordarse en términos generales por lo ya resuelto en las circulares dispuestas por el Servicio. Este protocolo complementa instrumentos ya existentes, profundiza y detalla acciones específicas en el ámbito de la detección de la explotación sexual comercial.

A continuación, se entregan indicaciones para la actuación del personal de las Residencias y Programas ambulatorios de la red del Servicio ante la detección o, sospecha de existencia, de explotación sexual comercial a los niños, niñas o adolescentes atendidos.

Paso I: ACTIVACIÓN INTERNA Y ACTIVACIÓN DE REDES

I. Residencias

En el caso de que personal de la residencia conozca de situaciones o detecte indicadores de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial, deben activarse los siguientes procedimientos en forma inmediata:

- Informar en un plazo máximo de 24 hrs. a la Dirección de la Residencia.
- Durante el mismo día la dirección de la residencia debe informar a la institución colaboradora y a la dirección regional correspondiente sobre la situación del o los casos, según corresponda.
- Liderado por la dirección, el equipo técnico de la residencia deberá iniciar proceso de articulación de acciones concretas, con el propósito de fortalecer las estrategias de protección de las niñas o niños.
- Debe convocarse a una reunión de los funcionarios/as de atención directa, además de, profesionales y técnicos con el propósito de recabar mayores antecedentes y, establecer estrategias para interrumpir el contacto de los niños/as con sus victimarios.

Respecto a los niños, niñas o adolescentes víctimas, es necesario instaurar procesos de contención y apoyo emocional de acuerdo a sus características, puesto que estos (as) pueden no reconocerse cómo víctimas, siendo necesario contribuir a este proceso. Para realizar la tarea antes señalada se debe visualizar quién es la persona con vínculos significativos con los niños o niñas al interior de la residencia, así como buscar apoyo de la red familiar en condiciones de brindarlo.

Establecer contacto y solicitar apoyo a proyectos especializados que puedan estar realizando procesos de intervención en este/os casos o que puedan contribuir a proponer acciones atingentes para la protección, contención, investigación judicial, entre otras.

En caso de que la situación sea de dominio público, proteger la identidad de las niñas o niños y NO permitir contacto de estos con medios de comunicación.

De ser necesario, el director (a) de la residencia, en coordinación con la dirección regional respectiva, deberá informar a los medios de comunicación que lo requieran, que se están tomando todas las medidas de protección necesarias, sin mayor detalle.

II. Proyectos Ambulatorios

La Dirección del equipo del programa, deberá tomar contacto, inmediatamente detectada situación de explotación sexual comercial o la sospecha de ella, con el organismo colaborador al que pertenece y con la dirección regional correspondiente para informarles respecto de la situación del o los casos según corresponda.

Activar la red de apoyo es de alta relevancia, dado que este tipo de delitos revisten alta complejidad y por lo tanto requieren adoptar todas las gestiones legales y de protección, incluidas aquellas destinadas a cautelar la integridad de los funcionarios/as de los programas y las residencias, cuando se trate, por ejemplo, de redes de explotación sexual comercial, informando a las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT) respectivas.

Paso II: DENUNCIA

El (la) director (a) de Residencias o Programas debe activar las acciones instruidas por el Servicio en las Circulares ya mencionadas, las que informan acerca de los procedimientos obligatorios a seguir ante posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico o de delitos en contra de niños, niñas o adolescentes, entre los que, como se señaló previamente, se cuenta la explotación sexual comercial:

El deber de denuncia: Los(as) directores(as) de programas que den atención directa a los niños, niñas y adolescentes, que tengan conocimiento de posibles hechos constitutivos de delitos en contra de alguno de ellos, deberán comunicar esta situación a la autoridad competente en materia criminal, es decir, a la Fiscalía correspondiente.

Deber de comunicación y protección: Los(as) directores(as) de programas deberán comunicar esta situación al Juzgado de Familia que decretó el ingreso del niños, niñas y adolescentes al programa respectivo, solicitando siempre que se tomen las providencias necesarias para la protección y resguardo del o los niños, niñas y adolescentes afectados.

Es necesario establecer la diferencia entre conocimiento de situaciones (se reciben relatos, se recoge información de posibles hechos u otros) a detectar indicadores, ya que en el caso del primero, luego de una pronta y breve profundización debe procederse a la denuncia y la segunda requerirá profundizarla un poco más, recabando mayores antecedentes, analizándolo entre el equipo del proyecto, incluido el organismo colaborador que conoce del caso, el Supervisor del Servicio y el programa, luego de lo cual se procederá a la denuncia de acuerdo a lo establecido en Circulares antes referidas, según corresponda.

Dada esta distinción es que se presenta, a continuación, una lista de indicadores a considerar sobre posibles situaciones de explotación sexual comercial:

Señales o signos de alerta:

Indicadores físicos:

- Embarazo o maternidad a temprana edad.
- Abortos inducidos o espontáneos.
- Violación vaginal o anal.
- Fisuras (pequeñas heridas) o destrucción del esfínter anal.
- Infecciones de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, por ejemplo), y/o VIH o SIDA Irritación dolor o infecciones constantes en los órganos genitales.
- Pérdida de apetito.

Indicadores en la conducta o el comportamiento:

- Depresión, ansiedad y agresividad.
- Uso de ropa muy llamativa y mucho maquillaje para salir.
- Ha escapado de su hogar una o varias veces.
- Siendo persona menor de edad, sale por las noches con personas adultas y regresa tarde a su casa.
- Tiene baja autoestima y conductas autodestructivas, como provocarse heridas o tratar de suicidarse.

Otras señales:

- Normalización de la Explotación sexual en su discurso.
- Amistades con hombres mayores (“padrinos”, “parejas”, “tíos”).
- Acceso y uso de drogas.
- Manejo de dinero sin justificación.
- Uso de prendas que no son parte de su vestuario normal.
- Huidas de la residencia sin conocimiento de lugar donde pernocta el niño, niña o adolescentes.

Paso III: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dado que la situación de explotación sexual comercial se constituye en información de connotación pública, la Dirección Regional, que conozca una de estas situaciones convocará a una reunión de coordinación con el equipo del proyecto afectado y aquellos de los que se requerirá colaboración, como los programas especializados en intervención reparatoria de explotación (PEE), de maltrato (PRM), PIE u otros del territorio.

. Propósito de la coordinación:

En primer lugar, la protección de los(as) niños(as) involucrados(as) a través del análisis de casos y la resolución de las acciones conjuntas a desarrollar, definiendo responsabilidades específicas.

Información a Tribunales de Familia, con los cursos de acción a seguir, la cual debe ser consensuada con los equipos intervinientes.

Necesaria coordinación con fiscal regional y con la URAVIT, de modo que también desde este ámbito se asegure la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas; instancia que deberá incluirse en las reuniones de análisis de caso, a fin de que los programas del Servicio aporten las acciones de su competencia que requiere la persecución penal del delito.

Elaborar una estrategia de protección a los(as) demás niños(as) del proyecto, parte de la cual pueden ser estrategias comunicacionales, tales como, no dar entrevistas, “generar cercos de seguridad y protección” de los(as) mismos(as), así como, de otros(as) niños(as) que puedan ser víctimas de acoso de los medios de comunicación, así como de preguntas inadecuadas en las escuelas, para evitar estigmatización por parte de pares y adultos.

Designar una persona encargada de la coordinación de la información tanto dentro de la dirección regional, como en los proyectos, y en la Dirección Nacional. Dicha persona debe tener el conocimiento de los casos y de las gestiones que se han realizado con todos ellos: en lo psicosocial, salud, legal y educacional.

Levantar un acta con acuerdos y responsables, respecto a lo tratado en reunión, acta que permita hacer seguimiento sistemático de acciones realizadas y nuevas medidas a implementar.

PASO IV: ACCIONES EN PARALELO

Instaurar una mesa de trabajo que deberá continuar operando durante todo el proceso, metodología que debería utilizarse en todos los casos complejos y de notoriedad pública de la región.

Hacer llegar Informe a la dirección nacional del Servicio, minuta cronológica con la situación, fechas y participación de nuestro Servicio (coordinaciones, por ejemplo) y de los proyectos mencionados en estos hechos, PEE; PIE y Residencia, con el fin de mantener informado al Director/a Nacional para eventuales entrevistas que debiera enfrentar.

Debe establecerse frecuencia de mesa de trabajo que puede ser mensual o bimensual según requerimiento, a fin de asegurar su funcionamiento.

DOCUMENTO 4: Pauta de registro de datos de ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes y familias.

A continuación, se entrega una pauta de registro de datos a ser completada en la fase de ingreso y egreso de cada niño, niña o adolescente por el equipo psicosocial y que debe ser incorporada en la respectiva carpeta individual.

Su propósito es registrar información como insumo para la evaluación de ingreso y egreso con indicadores que son centrales en la situación de los niños y niñas, que permitirán conocer los cambios producidos durante la intervención. Estos datos serán un insumo para el trabajo de los equipos y para el monitoreo y evaluación del modelo de intervención.

Este registro es una parte de la información recogida por los equipos en el proceso de atención de los niños y niñas en los proyectos en el contexto de las fases diagnóstica y de egreso. No sustituye los instrumentos de registro utilizados normalmente por los equipos.

Marque con una **X** cuando la situación señalada se presenta, tanto al ingreso como al egreso del niño/a.

Nombre del niño/a:			
Código del niño/a			
Pertenencia a etnia			
Capacidades diferentes (físicas o cognitivas)			
Enfermedades crónicas o graves (cuáles)			
Edad al ingreso	**Edad al egreso**	**Fecha de ingreso**	**Fecha de egreso**

1.- TIPO DE VULNERACIÓN

Tipo de explotación sexual comercial	**Al ingreso**	**Al egreso**
Explotación infantil y adolescente		
Turismo sexual		
Trata de personas con fines sexuales		
Pornografía infantil		
Otro. ¿Cuál? _____		

2.- DAÑO PSICOSOCIAL (completar sólo si el niño, niña o adolescente lo presenta)

Salud mental	**¿De qué tipo?**	**Al ingreso**	**Al egreso**
Presenta problemas de salud mental	Trastornos de ansiedad		
	Trastornos afectivos		
	Trastornos del comportamiento		
	Trastornos de personalidad		
	Trastornos psicóticos		
	Otro. ¿Cuál? _____		

Tipo de sustancia	¿De qué tipo?[20]	Al ingreso	Al egreso
Presenta consumo de alcohol	Experimental		
	Ocasional		
	Habitual		
	Perjudicial		
	Dependencia		
Presenta consumo de drogas ¿Cuál? _____ (Si hay más de un tipo de droga, repetir este ítem con la información).	Experimental		
	Ocasional		
	Habitual		
	Perjudicial		
	Dependencia		

Significación de la explotación	Al ingreso	Al egreso
Niño/a - adolescente reconoce ser víctima de explotación sexual		
Niño/a - adolescente comprende la dinámica de explotación sexual		
Niño/a – adolescente asigna adecuadamente las responsabilidades de la explotación en los explotadores/as (clientes, proxenetas, intermediarios/as)		

3.- FAMILIA

	Si	No
Niño/a - adolescente cuenta con adulto/a protector		

Competencias parentales de Familia o Adulto/a responsable: (Califique de 1 a 7, 1 es el nivel más bajo y 7 es el nivel más alto, los siguientes aspectos)

Indicadores	**Al ingreso** (o desde que se inicia el trabajo con esta familia)	**Al egreso**
Organización doméstica Formas en que se estructuran los recursos para satisfacer las necesidades del grupo familiar.		

[20] Experimental: inicio exploratorio del consumo. se utiliza generalmente en el marco de un grupo que invita o expone al consumo. El motivo principal es la curiosidad por los efectos de la droga.
Ocasional: la persona ya ha experimentado los efectos y puede repetir las sensaciones placenteras que le provoca la sustancia. Aprovecha la ocasión, no la busca directamente.
Habitual: busca la situación para el consumo, en grupo o en forma aislada. Conoce los lugares y formas de acceder a la compra; se inicia el hábito.
Consumo perjudicial: afecta la salud física o mental. Las formas perjudiciales de consumo son, a menudo, criticadas por terceras personas y suelen dar lugar a consecuencias sociales adversas de variados tipos.
Dependencia: conjunto de manifestaciones fisiológicas, del comportamiento y cognoscitivas en las cuales el consumo de una sustancia adquiere la máxima prioridad para la persona. Presenta síndrome de dependencia es el deseo -a menudo insuperable- de ingerir la sustancia.

- La vivienda presenta condiciones adecuadas de habitabilidad. - El adulto a cargo planifica el gasto, y no se vive el día a día		
Satisfacción de necesidades básicas del niño(a) Acciones desarrolladas por el adulto que permiten cumplir con los estándares que garantizan la sobrevivencia y desarrollo adecuado a la edad del niño(a). Entre estos, se encuentran la satisfacción de necesidades de alimento, vestimenta, entre otros - Condición socioeconómica permite satisfacer necesidades del niño/a. - El adulto provee al niño de alimentación saludable - Los hábitos de aseo del adulto proveen un ambiente que garantiza el cuidado de la salud - El adulto respeta ritmos de vigilia sueño del niño(a) - El adulto satisface la necesidad de vestimenta adecuada a la estación del año - El niño cuenta con cama propia - El adulto gestiona cuidados médicos, como controles de salud y atención médica ante requerimientos del niño(a) - El adulto contribuye al desarrollo de hábitos de higiene y/o cuida la higiene personal del niño(a)		
Interacción familiar. - Formas de relacionarse al interior de la familia, que inciden en la generación de condiciones de protección hacia el niño/a. - Los adultos a cargo han desarrollado estrategias para enfrentar el estrés y resolver problemas, en el marco del buen trato. - Los adultos favorecen las conductas de apoyo mutuo entre los integrantes de la familia. - Adultos y niños (as) pueden expresar opiniones y estados afectivos al interior de la familia Existencia de buen trato en la dinámica familiar - Los adultos a cargo consultan la opinión del niño(a) en relación con temas familiares y la consideran en la toma de decisiones		
Rol parental Se refiere a la forma en que el o los adultos a cargo ejercen su rol de crianza y supervisión. - Los adultos a cargo están de acuerdo en la definición de normas - Los adultos a cargo son consistentes en la aplicación de normas. - Los adultos supervisan las actividades del niño(a) - Los adultos a cargo se apoyan en sus tareas de crianza, flexibilizando los roles tradicionales femenino y masculino.		

- Los adultos a cargo asumen su responsabilidad jerárquica (no parentalizan al niño(a)) - El adulto a cargo se percibe valorado como padre-madre por parte del niño y de otras personas de su entorno		
Estimulación del aprendizaje. Educación Acciones desarrolladas por el adulto/a a cargo que favorecen el aprendizaje del niño/a y la adaptación e integración social en los ámbitos propios de cada etapa de desarrollo. - El adulto estimula el aprendizaje de hábitos en el contexto familiar (ritmos de vigilia sueño, aseo, alimentación, recreación, estudios, etc.) - El adulto establece normas y límites, adecuados a la edad del niño y en el marco del buen trato (ausencia de castigo físico o verbal). - El adulto refuerza la autoestima y logros del niño. - El adulto se involucra en las actividades del contexto escolar		
Afectividad y vínculo. El adulto ha desarrollado vínculo afectivo con el niño(a) y puede comprender y dar respuesta a sus necesidades emocionales, de acuerdo a la etapa de desarrollo. - El adulto a cargo es empático con el niño(a), entiende sus estados emocionales y es flexible respecto a sus necesidades. - El adulto a cargo se involucra en espacios de juego con el niño - El adulto a cargo está disponible física y emocional para el niño (a). - El adulto a cargo conoce los intereses y habilidades del niño(a) - El adulto a cargo tiene expectativas realistas sobre el niño(a), considera su edad, capacidades e intereses		
Vinculación con redes El adulto ha desarrollado habilidades sociales que le permiten acudir a otros(as), personas o instituciones, para solicitar apoyo en su labor de crianza o de atención a las necesidades del niño(a). - El adulto significativo se apoya en otras personas de su familia o de su barrio para el ejercicio de la labor de crianza (al menos una) - El adulto a cargo conoce fuentes o instituciones a las que puede acudir en busca de apoyo, para su labor de crianza. - El adulto a cargo hace uso de redes institucionales para su labor de crianza y/o para la satisfacción de sus necesidades básicas (salud, educación, vivienda entre otras)		

4.- REDES: ACCESO A LOS BIENES, PRESTACIONES Y/O SERVICIOS DE LAS REDES
Educación

Escolaridad	**Último curso aprobado al ingreso**	**Último curso aprobado al egreso**
Curso		
Promedio de notas		

Tipo de asistencia a establecimiento educativo (sala cuna, jardín infantil, escuela, otro)	**Al ingreso**	**Al egreso**
Asiste regularmente		
Asiste con intermitencia		
No asiste a la escuela		

Otras prestaciones

Bien y/o servicio para el niño/a - adolescente	**Al ingreso**			**Al egreso**		
	SI	**NO**	**No corresponde**	**SI**	**NO**	**No corresponde**
Atención en salud primaria						
Atención en salud sexual y reproductiva						
Control del embarazo						
Control del niño/a sano (hijos/as de usuarios/as)						
Atención en salud mental						
Atención en salud secundaria (especializada)						
Acceso a ayudas técnicas para niños/as con capacidades diferentes						
Acceso a atención en consumo alcohol/drogas						
Acceso a programas de reinserción educativa						
Acceso a programas de capacitación laboral						
Otro ¿Cuál? _____						

Prestaciones para la familia o adulto responsable

Bien y/o servicio para el niño/a - adolescente	Al ingreso			Al egreso		
	SI	NO	No corresponde	SI	NO	No corresponde
Atención en salud						
Atención en salud mental						
Acceso a atención en consumo alcohol/drogas						
Acceso a prestaciones de protección social a través del Municipio						
Acceso a programas de capacitación laboral						
Otros ¿Cuál?						

2° DÉJASE SIN EFECTO la resolución exenta N°484, de 27 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprobó las “Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializados en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente” de la línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”

3° PUBLÍQUESE la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializados en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescentes” de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” en la página web institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE BASES TÉCNICAS (ANTES DENOMINADAS ORIENTACIONES TÉCNICAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN "PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA IÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE" DE LA LÍNEA DE ACCIÓN "INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN", DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01127/2026

SANTIAGO, lunes, 5 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprueba reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta N° 491, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio; en las resoluciones N° 36, de 2024, N°8, de 2025 y N°3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico

especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, será responsabilidad del Servicio asegurar el desarrollo de las líneas de acción y la disponibilidad de los programas diversificados y de calidad que deberán satisfacer las diferentes necesidades de intervención de cada niño, niña y adolescente, tales como el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de su situación vital y condiciones de su entorno, el fortalecimiento familiar, la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones, junto con la preparación para la vida independiente, según corresponda. La oferta de programas deberá proveerse a requerimiento del órgano administrativo o judicial competente de manera oportuna y suficiente, resguardando la dignidad humana de todo niño, niña y adolescente, y se prestará de modo sistémico e integral, considerando el contexto de su entorno familiar y comunitario, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

3° Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, establece que el Servicio desarrollará su objeto a través de las líneas de acción que indica, entre las cuales se encuentra, la de intervenciones ambulatorias de reparación.

4° Que, el Decreto Supremo Nº 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº20.032, en su artículo 13 contempla el método de cálculo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, señalando la forma de cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen dicha línea de acción.

5° Que, dentro de esta línea de acción, se encuentran los “Programas de Protección Especializada”, contemplándose dentro de dichos programas, aquellos para niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

6° Que, es función del Servicio, conforme al artículo 6° literal e) de la ley N°21.302, *“Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados”.*

7° Que, esta autoridad se encuentra facultado acorde con lo dispuesto en el artículo 7° letra d) de la citada ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, a través de la resolución exenta N°491, de 27 de julio de 2022, este Servicio aprobó las orientaciones técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada para niños, niñas y adolescentes en situación de calle” de la línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

9° Que, dichas Orientaciones Técnicas deben actualizarse por cuanto deben suprimirse referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y

Adolescencia, previamente citada en ellas. En este sentido, la Unidad de Gestión y Planificación de la Oferta y la Unidad de Diseño de Programas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio, han efectuado la revisión y ajustes de los contenidos técnicos necesarios para alinear las Orientaciones Técnicas con la implementación de la Nueva Oferta bajo el marco de la ley N°21.302 y su reglamento. Aquello, con el objetivo de resguardar coherencia técnica y normativa de estas bases con el actual marco legal vigente.

10°Que, dado que las adecuaciones propuestas no modifican aspectos sustantivos o técnicos de la intervención especializada, tales como, metodologías de intervención, objetivos, prestaciones ni estándares de ejecución de dichos programas, sino que únicamente actualizan referencias a dispositivos y circuitos que ya no forman parte de la oferta programática vigente, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2026, de la Jefa de la Unidad de Diseño, doña Angelica Martínez Cruz, no se advierte, que dichas modificaciones incidan en aquellas materias cuyo tratamiento justifica el establecimiento de mecanismos de consulta a las organizaciones de la sociedad civil, por cuanto dichas modificaciones solo tendrían un carácter meramente actualizatorio y de coherencia normativa. Asimismo, si estas modificaciones se limitan a suprimir referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio, sin introducir alteraciones respecto a la descripción de las distintas prestaciones que han de entregarse a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en cada uno de ellos, a la duración mínima que deban tener para ser efectivas, a los elementos técnicos, pruebas y métodos que han de emplearse, y a la cualificación que han de tener quienes las ejecuten, revistiendo un carácter meramente actualizatorio y de coherencia normativa, no se advierte que deban ser revisadas por el Consejo de Expertos.

11° Que, en atención a lo antes expuesto, resulta procedente aprobar mediante el presente acto administrativo la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada para niños, niñas y adolescentes en situación de calle” de la línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada para niños, niñas y adolescentes en situación de calle” de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, cuyo texto es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS ESPECIALIZADOS

CON NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

Julio 2026

Contenidos

I. PRESENTACIÓN
II. OBJETIVOS Y RESULTADOS
III. BASES TÉCNICAS ESPECÍFICAS
IV. SOBRE EL EQUIPO
V. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES

I. PRESENTACIÓN

Considerando las nuevas líneas de acción contempladas en las leyes N ° s 21.302 y 20.032, es que se han adecuado las bases técnicas a los respectivos programas asociados a estas líneas. No obstante, y considerando el período de transición que implica la ejecución de los distintos modelos de intervención, para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el Servicio Nacional de Menores, en este sentido, cabe indicar que, la presente modalidad se encuentra se encuentra vinculada al D.S. N ° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.,

Durante el año 2018, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia identificó la necesidad de contar con más información respecto a la realidad y caracterización de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle sin un adulto responsable (NNASC). En general, Chile ha contado con escasos datos y estudios acerca de esta población y las cifras más recientes fueron recogidas en el Catastro del 2018

Con el objetivo de aportar mayores antecedentes para estimar la magnitud del fenómeno y mejorar las políticas públicas destinadas a esta población, en agosto de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con el Servicio emprendieron el desafío de llevar cabo un Conteo Nacional de los NNASC. Para estos efectos, se articuló una Mesa Nacional compuesta por diversas instituciones que acompañaron todo el proceso: UNICEF,

Hogar de Cristo, Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Fundación Don Bosco, América Solidaria, Defensoría de la Niñez, Fundación para la Confianza, Carabineros de Chile, Asociación Chilena de Municipalidades y la Escuela de Sociología de la Universidad Alberto Hurtado que se adjudicó el proyecto en octubre de 2018. Paralelamente, se generaron 16 Mesas regionales, una en cada región, compuesta por las Seremi de Desarrollo Social y Familia, las Direcciones Regionales de El Servicio, Carabineros, la Sociedad Civil Regional y diversos actores que participaron en el diseño y la ejecución territorial del Conteo.

Como resultado de este conteo se identificaron 547 casos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en todas las regiones del país y distribuidos en 80 comunas. La mayor proporción de casos se encuentra en las regiones Metropolitana, Los Lagos, Valparaíso y Biobío.

En lo que respecta a la distribución por sexo de la población encuestada, y también en coherencia con lo señalado por estudios hacia este grupo y la dinámica de calle, se observa una mayor proporción de hombres que de mujeres.

De la totalidad de los casos encuestados (547), el 62,3% corresponde a hombres y el 37,7% a mujeres.

En relación con la edad, el grupo encuestado fluctúa entre los 7 y 17 años, con un promedio de 15,6 años. En consistencia con lo que han mostrado estudios previos de esta población, la mayoría de la población de NNASC encuestada tiene más de 14 años de edad. El 82,1% se concentra entre los 15 y 17 años, mientras que el 16,6% tiene entre 10 y 14 años. Solo el 1,3% tiene entre 7 y 9 años.

En relación con el país de nacimiento, la mayoría (96,5%) de la población encuestada señala haber nacido en Chile y un 3,1% de otras nacionalidades. Entre aquellos que reportan haber nacido en otro país, se encuentran principalmente casos de Perú, Bolivia, Colombia, Argentina, Haití y República Dominicana.

La situación de niños, niñas y adolescentes se presenta en forma compleja y heterogénea, con diversos perfiles y problemáticas asociadas a peores formas de trabajo infantil, asistencia irregular a la escuela, ocupando un lugar importante la deserción escolar, donde el rango de escolaridad más alto se da en la enseñanza básica (4º básico) y mayoritariamente en los varones. Es mínima la cantidad de niños, niñas y adolescentes que cursan la enseñanza media, no obstante, mediante programas especiales de reinserción escolar, algunos realizan nivelación de estudios. (Programa Especial Básica (Nivelación, Alfabetización, Exámenes Libres), Programa Especial Media (Nivelación, Exámenes Libres).

Igualmente se presenta la explotación sexual comercial, el consumo problemático de drogas, que se da mayoritariamente entre la población de sexo masculino; complejo también resulta el hecho de que son o podrían estar siendo utilizados en redes de narcotráficos, donde se les conoce como “burreros”, “pilotos”, “soldados”.

Estudios internacionales realizados en Estados Unidos evidencian que las causas que llevan a la población de NSC al abandono/expulsión de su hogar convergen en dos categorías: **Quiebre familiar**: que refiere al consumo de drogas de parte de los padres o problemas de salud mental, abuso y abandono infantil, conflictos familiares y familia sin hogar; también se incluyen rechazos de parte de los padres hacia los hijos dada su orientación sexual y estilo de vida o **falla del sistema social:** “esta categoría incluye a numerosos adolescentes que terminan en la calle debido a

6

un fracaso de los Servicios de Bienestar Infantil, del Sistema Judicial Juvenil y/o del Sistema de Salud Mental” . Por otra parte, los países anglosajones, agrupan las causas a lo menos en cuatro categorías: Conflictos familiares; Dificultades económicas, Inestabilidad residencial y Problemas de adaptación social.

En lo más específico de las intervenciones este modelo de intervención, se enfrenta a la falta de familia y/o adulto responsable, y a la falta de adherencia de los mismos, oposición de la comunidad respecto de la ubicación de los programas que llegan a intervenir el entorno residencial, falta de apoyo de la red local y quizás una de la situaciones poco consideradas que es que los/las niños, niñas y adolescentes y sus familias no desean, no conocen o no están acostumbrados a que les pongan normas, sean éstas de poco o mediano alcance. No obstante este modelo de intervención busca dar respuesta a una demanda social a través de un trabajo psico y socioeducativo enfocado a los niños, niñas y/o adolescentes, sus familias y/o los adultos responsables con los que puedan contar, que cubra espacios territoriales en principio, más amplios que las comunas, ubicando la intervención psico-social en el centro de la acción acorde a cada niño, niña o adolescente y articulada con iniciativas más especializadas, existentes en los diferentes territorios, así como dispositivos socio comunitarios y ofertas sectoriales que ellos y ellas requieran en sus procesos de restitución de sus derechos.

Desde esa perspectiva, los **Programas de Protección Especializada en niños/as y/o adolescentes de calle**, dirigen su intervención a la resignificación de las experiencias de vulneración de derechos que presenta los sujetos de atención, para su inclusión tanto a sus familias (cuando corresponda), su comunidad y entorno en general.

Asumir al niño, niña o adolescente como víctima involucra reconocer los factores de vulnerabilidad y entender su conducta como resultado de numerosos condicionamientos. Se considera como niño o niña en situación de calle a la población menor de 18 años que "carece de una residencia fija y pernocta en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplen de facto esa funcionalidad". No obstante, también se incluye como sujeto de atención a aquellos niños, niñas y adolescentes que son denominados como "en la calle", es decir, que a diario desarrollan actividades diversas en la calle, que o no cuentan con familias, o éstas no cuentan con las habilidades parentales para hacerse cargo de ellos como corresponde, llegando a parecerles natural que el niño, la niña o adolescente permanezca por tiempos prolongados fuera del hogar, desconociendo muchas veces su paradero o en las condiciones que se encuentran viviendo; no obstante ello, pueden también contar con figuras significativas y una residencia permanente. Considerando que ya sea "de" o "en" calle, viven "situación de calle", en adelante se entenderá dicha vulneración como "niños, niñas y adolescentes en situación de calle".

La implementación y funcionamiento de estos programas se cumplirá de acuerdo con lo estipulado en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica y la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y sus respectivos reglamentos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 20.032, la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios:

1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad.

2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social.

3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y a la adolescencia.

4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman el régimen de aportes financieros del Estado, establecido en la presente ley, a los colaboradores acreditados por parte del Servicio, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Servicio deberá fiscalizar y supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Las funciones de fiscalización y supervigilancia se encontrarán separadas.

5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta

intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular. Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

Sin perjuicio de ello, el Estado velará por el acceso oportuno y preferente a los servicios sanitarios y de rehabilitación de la salud disponibles en el Estado, para los niños revictimizados dentro del sistema nacional de protección.

7) El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio.

9) Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.

Respecto de la evaluación ex ante de los proyectos, en períodos que éstos deben someterse a un proceso de licitación, de conformidad al artículo 25 de la ley N° 20.032, deberá ponderarse:

a) La idoneidad, oportunidad y calidad de la propuesta técnica de intervención orientada a la reparación y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) La propuesta de gestión de redes para el acceso oportuno a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.

c) En el caso de centros de residencias, se incluirán las acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

d) Además de los principios indicados en el artículo 2 de la ley N° 20.032.

Por otra parte, la evaluación ex post de los convenios de acuerdo con el artículo 36 de la ley 20.032, dispone que el Servicio se dirigirá a verificar (al menos una vez al año):

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.

2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.

3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.

4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.

5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.

6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Además, deberán considerarse como criterios objetivos, al menos los siguientes:

a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.

b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.

c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.

d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitucióndе los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

II. OBJETIVOS Y RESULTADOS

2.1 Objetivo general

Contribuir a poner término a la situación de vida de y en la calle de niños, niñas y adolescentes, adoptando medidas que aseguren la protección y bienestar por parte de familiares o adultos responsables.

2.2 Objetivos específicos.

- Lograr la resignificación de la experiencia de vulneración que lleva a los niños, niñas y adolescentes a estar en situación de o en la calle.
- Desarrollar y/o potenciar en la familia o adulto responsable las habilidades parentales y el vínculo familiar.
- Articular y coordinar los dispositivos locales y sectoriales según requerimientos de atención de los niños, niñas y adolescentes.

2.3 Resultados Esperados.

La institución ejecutora del proyecto debe contemplar la realización de evaluaciones de procesos y resultados respecto de cada niño o niña en situación de calle, y emitir informes al Servicio sobre éstos, incluidos los informes anuales. A su vez, los resultados esperados y la

ejecución de los PII, se revisarán, periódicamente, a través de la supervisión técnica del Servicio, la cual está definida por lineamientos técnicos sea realizada de manera trimestral.

2.4 Matriz Lógica.

Objetivo General	**Indicadores**	**Metas**	**Medios de verificación**	**Resultado esperado**
Contribuir a poner término a la situación de vida de y en la calle de niños, niñas y adolescentes, adoptando medidas que aseguren la protección y bienestar por parte de familiares o adultos responsables.	Indicador de Eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que interrumpen su situación de calle al momento del egreso. (N.º de niños, niñas y adolescentes que interrumpen situación de calle al momento del egreso en el año t/ N.º de niños, niñas y adolescentes egresados en el periodo t) *100	80%	Plataforma Institucional SIS	El 80% de niños, niñas y adolescentes interrumpen su situación de calle al momento del egreso.
	Indicador de Eficacia Porcentaje de niño(a)s y adolescentes egresados de PEC en año t-2 que no reingresan en un periodo de 24 meses siguientes al Sistema de Protección. (N.º de NNA egresados de PEC en el año t-2 que no reingresa al sistema de protección en 24 meses/ N.º de NNA egresados de PEC en el año t-2) *100	50%	Plataforma Institucional SIS	El 50% de niños, niñas y adolescentes egresados de PEC en año t-2 no reingresan en un periodo de 24 meses siguientes al Sistema de Protección.
Objetivos Específicos	**Indicadores**	**Metas**	**Medios de verificación**	**Resultado esperado**

Lograr la resignificación de la experiencia de vulneración que lleva a los niños, niñas y adolescentes a estar en situación de o en la calle.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que reciben atención psicosocial de acuerdo a su PII (N.º de NNA atendidos en PEC en el año t que reciben atención psicosocial de acuerdo a los objetivos de su PII/ N.º de NNA atendidos en PEC en el año t)*100	90%	Plataforma Institucional SIS	El 90% de niños, niñas y adolescentes reciben atención psicosocial de acuerdo a su PII
Desarrollar y/o potenciar en la familia o adulto responsable las habilidades parentales y el vínculo familiar.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que reciben atención familiar de acuerdo a su PII (N.º de NNA atendidos en PEC en el año t que reciben atención familiar de acuerdo a los objetivos de su PII/ N.º de NNA atendidos en PEC en el año t)*100	70%	Plataforma Institucional SIS	El 70% de niños, niñas y adolescentes reciben atención familiar de acuerdo a su PII
Articular y coordinar los dispositivos locales y sectoriales según requerimientos de atención de los niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que reciben atenciones sectoriales de acuerdo a su PII (N.º de NNA atendidos en PEC en el año t que reciben atenciones sectoriales de acuerdo a los objetivos de su PII/ Nº de NNA atendidos en PEC en el año t)*100	90%	Plataforma Institucional SIS	El 90% de niños, niñas y adolescentes reciben atenciones sectoriales de acuerdo a su PII

III. BASES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

3.1 Sujeto de Atención.

Los proyectos especializados dirigen su intervención a los/as niñas, niños y/o adolescentes menores de 18 años, centrándose en la reparación del daño psicosocial que presenten aquellos que se encuentran viviendo o presentan prolongada permanencia en la calle, se relacionan en grupos de pares, desarrollando circuitos callejeros en lugares públicos, y trasladándose entre territorios, bajo los puentes (denominados “caletas”), en estaciones de trenes, y durante los últimos 5 años con gran presencia en los distintos centros comerciales pertenecientes a una cadena de Mall, también se les puede encontrar en cines, en sitios eriazos, en arterias principales, en sitios públicos de recreación, entre otros, cuya problemática

está asociada a conductas tales como consumo problemático de drogas, reiterativa conducta transgresora, explotación sexual comercial infantil o adolescente, mendicidad, entre otras[21].

3.2 Vías de Ingreso [22]

Es necesario que los equipos de profesionales del programa informen y acompañen la familia en el proceso de judicialización cuando sea pertinente. Es necesario que conozcan el sentido de la medida judicial, la obligación que tiene el proyecto de informar a la judicatura, y que ello no implica necesariamente que podrían ser separados de sus hijos o hijas. La omisión de esta gestión podría convertirse en un nudo crítico para el desarrollo de la intervención.

La solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

- Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

- Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).

En ambos casos, la derivación se materializa previa solicitud de cupo a la Dirección Regional correspondiente, conforme al circuito de derivación y asignación de cupos establecido por el Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el organismo colaborador deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la ley N° 21.302.

3.3. Cobertura y Focalización territorial.

El proyecto realizará atención especializada a niños, niñas o adolescentes que se ajusten al perfil del sujeto de la atención y deberá instalarse en el territorio que se indicará en el anexo respectivo del proceso concursal que se elabore para esos efectos por el Servicio, donde se detallará la cobertura y focalización territorial requerida acorde a las necesidades de la oferta programática licitada.

No obstante, lo anterior, si existieren razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, dada la situación y/o dispersión geográfica en algunas regiones, podrían incluirse excepcionalmente atenciones para niños, niñas y adolescentes, debiendo informar a las autoridades del Servicio y a los Tribunales correspondientes, a fin de adoptar las acciones procedentes.

---

[21] Las causales de ingreso a los PEC, son "Abandono de hogar, Abuso sexual impropio de menor de 14 años, Deserción escolar Inhabilidad de uno o ambos padres, Interacción conflictiva con los padres o adultos a cargo, Invitación directa del equipo Niña/o vive en sector de exclusión social, Niño o niña de la calle, Niño o niña en la calle, Niño/a en peores formas de trabajo infantil, Padres o adulto a cargo no pueden cuidar al niño(a), Peligro material o moral del niño(a) o adolescente, Problema de vivienda, Protección (según orden del tribunal), Solicitud del niño(a) o adolescente, Trabajo infantil, Víctima de abandono en vía pública, Víctima de negligencia"

[22] Dada la puesta en marcha la Ley N° 21.302, toda derivación realizada a cualquier programa de la red es previo a solicitud de cupo a la Dirección Regional correspondiente.

3.4. Diseño de intervención (metodología y estrategia)

Desde la intervención se espera que el enfoque con el cual se trabaje, se centre en rescatar las potencialidades de los niños, niñas, adolescentes, familia y/o adulto responsable, que se consideren sus experiencias de vida, historias, personales y familiares, la capacidad de resiliencia, como señala Boris Cyrulnik, "un rescoldo de resiliencia puede reavivarse si se sopla"[23] y por sobre todo reconocer las características individuales de cada uno frente a cada proceso, que se les reconozca como "un legítimo otro".

Una de las definiciones que hace Cyrulnik, de la resiliencia, refiere a que es "el arte de metamorfosear el dolor para dotarle de sentido; es la capacidad de ser feliz incluso cuando tienes heridas en el alma", desde ello se considera relevante que se trabaje considerando dicha definición, ya que identifica plenamente a los NSC, quienes han vivido el dolor y muchos de ellos continúan conviviendo con él, manifestado de distintas formas y en distintos espacios, dolores que buscan aliviarse en la calle. Por tanto, urge la necesidad de transformar ese sentir, volcarlo a demostraciones de respeto, afecto, confianza, fortalece su autoestima y devolverles la confianza en el mundo adulto, en la comunidad, sentirse incluidos y considerados como parte de la ciudadanía, de la cual ellos siendo parte, se les ha excluido.

Criterios Generales para considerar en la Intervención

Es preciso señalar que los criterios que deben guiar la intervención se basan en el interés superior del niño/a o adolescente y sus necesidades, como eje central, y una perspectiva multidimensional que permita comprender el sentido global de la propuesta de intervención, como el significado de las decisiones respecto a qué, cuándo y de qué manera actuar para asegurar la atención especializada que requieren estos niños, niñas, adolescentes, sus familias y/o adulto responsable.

Las particularidades del sujeto de atención requieren del desarrollo de una metodología *flexible* (ajustada a los requerimientos de los/as usuarios/as, que permita al niño/a y/o adolescente avanzar en cubrir desde las necesidades más inmediatas (alimentación, salud, abrigo, techo), y altamente *estructurada* (en términos de la planificación de las acciones a desarrollar) e *intensiva* (en términos de la frecuencia de las acciones desarrolladas relativas a cada caso ingresado), que incorpore dispositivos de intervención individual, grupal y de redes orientados a niños/as, familias y la comunidad, en la forma de una malla programática que, de acuerdo a los procesos de planificación de la intervención, se pueda ajustar a la medida de cada niño, niña y/o adolescente, hasta las de mayor complejidad, tales como educación, disminución progresiva de los daños o de situaciones que atentan sobre sus derechos, y les coartan las oportunidades de un desarrollo integral, generando las habilidades personales necesarias para la adquisición de autonomía progresiva.

Del punto anterior se sugiere considerar lo señalado en el Modelo de Estrés Modificado, el cual incorpora variables ambientales, sociales y culturales, no solo considera los aspectos relativos a las carencias y dificultades que poseen los niños, niñas en situación de calle (factores de riesgo), sino que también reconoce las fortalezas existentes en ellos, los cuales son señalados como factores protectores. Así, la consideración tanto de los factores de riesgo como los protectores arroja el grado de vulnerabilidad en que se encuentran los niños, lo que permite generar líneas de acción diversas, de acuerdo a éste. Considera el uso de drogas como un aspecto central en la situación de los niños y jóvenes en situación de calle, y por lo tanto, debe ser tomado en cuenta en las intervenciones que se realizan, ya que si no se aborda, difícilmente los niños pueden terminar con esta situación que los vulnera. Si bien es un modelo que puede ser utilizado en diversas temáticas, en el caso de los niños, niñas en

[23] El murmullo de los fantasmas. Volver a la vida después de un trauma. Boris Cyrulnik, año 2003, Pág. 50 11

situación de calle ha sido desarrollado largamente en un proyecto llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por más de 10 años y en más de 20 países, donde han sido evaluados con éxito sus resultados (W.H.O. 2000)

Los planes de trabajo deben establecer objetivos realistas ser propuestos por los mismos niños, niñas y adolescentes, e incorporando también a sus familia, y/o adulto responsable; desde esta perspectiva es fundamental la organización de la información que permite esta estrategia, dado que favorece el establecer metodologías y estrategias pertinentes y coherentes con la historia del niño, niña o adolescente y con la dinámica familiar existente, y en conjunto con los profesionales, constituir metas a corto plazo, en coherencia con su nivel de daño biopsicosocial, lo que es relevante dado que "lo más importante para que ocurra y se mantenga el cambio es que el niño desarrolle confianza en el mundo que lo rodea y en sí mismo, a partir del logro progresivo de metas colectivas e individuales" (Cárdenas, S. s/a:16)

Esta estrategia constituye una herramienta útil para detectar tempranamente a niños, niñas y adolescentes que están iniciando su trayectoria en la calle, o que su compromiso de daño biopsicosocial es menos profundo y así evitar la cronificación.

La metodología de atención será ambulatoria, respondiendo a las distintas vulneraciones de derechos que puede expresarse en abuso de sustancias, abuso sexual y explotación comercial sexual, entre otras, sin olvidar el criterio de integralidad de la intervención, así como la articulación con otros sectores y programas especializados si se estima pertinente. Al mismo tiempo, debe elaborar medidas pertinentes y especializadas a la realidad cultural, género, rangos etarios, significaciones de las prácticas infanto- adolescentes en la que se desenvuelve, multiculturalidad, necesidades especiales, etc.

Las distintas dimensiones y complejidad del fenómeno apuntan a reconocer variables como la multicausalidad, la transitoriedad de los perfiles que adoptan los niño/as y adolescentes en situación de calle, y la necesidad de flexibilizar y adaptar los planes de intervención a sus necesidades particulares.

En este sentido, la noción de "dispositivos de intervención" implica poner la mirada en estructuras programáticas con diseños, objetivos y recursos específicos distintos según el perfil de los sujetos a intervenir. Esto significa reconocer que, si bien se plantea en términos ideales un progreso desde la intervención en calle, como paso inicial, a etapas posteriores de desarrollo de habilidades sociales y grupales, de adecuación a normas, y etapas de residencia en albergues y casas de acogida, también se entiende que no podemos hablar de etapas progresivas y estáticas. Por el contrario, los procesos de intervención son dinámicos y los dispositivos de intervención podrán variar según las necesidades y requerimientos del perfil de cada niño o niña, como por ejemplo pueden requerir de una intervención en el espacio de calle, sin necesariamente requerir de los dispositivos residenciales (Albergue y residencias) y ambulatorios, que forman parte de la apuesta estratégica de El Servicio en la Región Metropolitana y en la Región de Los Lagos y/o en otra complementariedad de intervención en pos de un Programa de Intervención Individual para cada niño o niña.

Así, los esfuerzos deben estar en dar soluciones integradas entre los múltiples sectores que intervienen, en este caso, con niños, niñas y adolescentes en situación de calle, sin olvidar la fundamental relevancia de considerar e intervenir en el entorno familiar y comunitario en el que se desenvuelven a diario. Esto permitirá realizar una intervención que ponga al sujeto al centro de ésta, desde una perspectiva holística, evitando la sobre- intervención o ineficacia en las respuestas dadas, potenciando por el contrario la coordinación y complementariedad de las intervenciones dirigida a los distintos sistemas y programas en los cuales participa el sujeto.

Por último, los procesos de intervención deberán considerar la definición clara y acotada de objetivos de intervención, así como el desarrollo de dispositivos que faciliten su consecución en el menor tiempo posible. La prolongación de los procesos de intervención conlleva el riesgo de saturar dicho proceso, al abrir temas innecesarios o que no podrán ser cerrados. A lo anterior se suma la posibilidad de no reconocer adecuadamente o minimizar-como programa y como usuario/a del programa- los logros alcanzados durante su intervención.

La modalidad de atención ambulatoria debe considerar a su vez procesos de articulación con programas residenciales, tanto en aquellos casos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en dichos programas como para quienes se visualice que requieran de un programa residencial como parte del proceso de atención.

Criterios Metodológicos

La metodología propuesta contempla la formulación de un plan de atención individual, según las particularidades de cada niño o niña, en relación con su nivel de daño biopsicosocial y a las vulneraciones de derecho a las que han estado expuestos y el despliegue de dispositivos de intervención que actúan sistémicamente para dar alternativas pertinentes y diferenciadas, a cada niño, niña u adolescente, de acuerdo a las necesidades detectadas.

El equipo deberá contar con una línea base inicial de la situación de los niños, niñas y adolescentes, y de cada una de las estrategias de intervención ejecutadas tanto en la etapa de diseño, como en su desarrollo general, lo que facilitará el poder evaluar posteriormente al proceso orientado a la superación de la vulneración de derecho presentada por el niño, niña y/o adolescente.

Para lo anterior, resulta fundamental registrar las causales de ingresos en el Sistema Informático de Mejor Niñez, señalando en primer lugar aquella que apunta más específicamente a la vulneración que ocasiona la atención del niño, niña o adolescente en el proyecto; así como los resultados del diagnóstico; los eventos del proceso de intervención; y la caracterización del egreso del niño, niña y adolescente.

Paralelamente, se deberá contar con el registro (y verificadores respectivos) del diagnóstico al ingreso (vulneración y su nivel de gravedad o cronificación; los derechos acordes a edad y características del niño, niña o adolescente que no están ejerciendo o a los que no tienen acceso). Luego, el respectivo plan de intervención individual y los avances que éste va registrando en el proceso hasta el egreso del caso.

Con ello será posible contar con información para el monitoreo y evaluación de resultados de la intervención.

Además, la propuesta metodológica debe considerar la intervención a través de un sistema de tutores, siendo los/as responsables del acompañamiento sistemático y planificado del proceso de intervención, que puede ser organizada en duplas o triadas conformadas con el equipo profesional, para cada uno/a de lo/as niños/as ingresadas al programa o articuladas entre tutores y equipos profesionales, a través de un plan complementario o alguna otra estructura del equipo de trabajo coherente a la atención otorgada y que la institución considere pertinente establecer. Se considera que la presencia de un modelo adulto de conducta positiva que supervise y guíe el proceso del niño, niña y/o adolescente es un factor básico para el desarrollo de patrones de interacción de autocuidado, internalización de su situación de vida y responsabilización, sustentado en la construcción vincular que sirva de base en el transcurso progresivo de reflexión que favorezca en éstos/as la problematización de su cotidianidad, en perspectiva que les apoye en las alternativas de acciones y de prospección de futuro, cuando corresponda. Dicho sistema debe considerar niveles de intervención, a saber; con los niños/as o adolescentes; las familias y la comunidad.

Enfoques de Trabajo

a) Intervención psico y socio educativa

Desde una perspectiva comprensiva, la intervención psico y socio-educativa se funda en una relación que reconoce al otro como sujeto y no como objeto de intervención. Esta relación está dada en el lenguaje, pero desde una perspectiva que supera lo meramente verbal, ligando en forma indisoluble palabra y acción. De este modo, es una intervención que une el decir con el hacer y a ambas dimensiones como formas recursivas de actuar en el mundo.

La intervención psicoeducativa releva como una de sus dimensiones el reconocimiento de diversas condicionantes sociales –locales o extensas-, el modo en que éstas afectan el bienestar de individuos, familias y comunidades y el desarrollo de estrategias para hacer frente a los eventuales y diversos conflictos y dificultades. El abordaje de estas condicionantes sociales –o de sus significaciones para el sujeto de atención- entrecruza de este modo la psicoeducación con una aproximación socioeducativa, en el entendido de que surge de una concepción de sujeto como parte de un contexto sociocultural particular, y busca el desarrollo de modos de convivencia social basados en el compromiso social activo y reflexivo, desde las propias significaciones dadas a sus experiencias de vida, y utilizando a actores del entorno como agentes relevantes dentro de los procesos de intervención.

Las modalidades de atención grupal, se espera que sean previamente diseñadas y explicitadas en el proyecto al momento de su presentación. Es importante señalar que se ha definido modalidad de atención grupal en consideración a la importancia que tiene la conformación de grupos para diferentes ámbitos de acción, entendiendo a su vez al grupo como un espacio esencial de representación de las vivencias del sujeto en las relaciones con su entorno y de su construcción de identidad.

Considerando que la aprehensión de la realidad se construye a partir de la propia experiencia de las personas, pero a la vez de la interacción que establece con otras, se puede decir que el conocimiento que se adquiere en este proceso es construido y compartido socialmente, en este sentido el grupo es fundamental para la intervención a realizar con este tipo de población. En esta afirmación encontramos que en las personas influye lo que la sociedad les transmite a través del conocimiento elaborado colectivamente y que esto incide en cómo se explican la realidad y cómo éstos actúan[24].

b) Intervención Familiar y/o con referentes de apoyo

El énfasis en el trabajo a implementar con las familias variará según el período de desarrollo evolutivo de los/as niños/as y/o adolescentes, las problemáticas asociadas y/o las características de la dinámica familiar. Es posible visualizarlo en un primer nivel, desarrollando acciones de contención emocional que permitan reforzar los vínculos afectivos y las capacidades protectoras de las figuras parentales. De este modo, se favorece la participación más activa en cuanto a la identificación y problematización de las situaciones que afectan a los niños/as y/o adolescentes, fortaleciendo y responsabilizando a los/as adultos/as en su función protectora.

En un segundo nivel, se busca implementar a través de acciones psicosocioeducativas, la entrega de herramientas que potencien modificaciones en los patrones relacionales que se

[24] "Lo social se puede interpretar de varias maneras, por medio del contexto concreto en que se sitúan las personas, por la comunicación que se establece entre ellas, y por los marcos de aprehensión de valores, culturas, códigos e ideologías relacionadas con el contexto social en que se encuentran inmersas". (Banchs 1991).

desarrollan entre los niñas, niñas o adolescentes y sus familias, con el fin de instalar en las dinámicas familiares, una cultura orientada a los buenos tratos y la protección.

En un tercer nivel, es relevante conectar a las familias con los recursos que presenta la red social, institucional y comunitaria de modo de promover su participación en las instancias locales.

Aun cuando el trabajo con familias se hace difícil y complejo en situaciones de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, es necesario considerar el fortalecimiento de la familia de origen o el trabajo con familias de acogida, especialmente familia extensa. En el caso de agotarse los esfuerzos para contar con la participación de un adulto familiar y/o protector, se estima necesario desarrollar un proceso que apoye la autonomía y vida independiente del/a adolescente.

c) Sistema tutorial

La propuesta de intervención de la modalidad se funda en un sistema de tutorías, que apunta al acompañamiento regular y planificado de cada caso ingresado por figuras adultas, y de manera particular en el espacio donde el niño/a o adolescente se desenvuelve. Este acompañamiento se sostiene sobre la construcción de un vínculo que sirve de soporte para el desarrollo paulatino de un proceso reflexivo, entendido como la posibilidad de que el niño/a o adolescente pueda aproximarse a una problematización de su vida cotidiana desde un lugar distinto –en el sentido de alteridad-, que permita orientar alternativas de acción y de construcción de futuro.

Él o la tutora transfiere el vínculo logrado al equipo psicosocial, para que éste realice las acciones específicas de su ámbito profesional, ello con niños, niñas o adolescentes, familias e intervención de redes.

- **Intervención con el niño/a:** la intervención con el niño/a y adolescente supone la generación del vínculo en un lugar central, orientado hacia el desarrollo de procesos reflexivos en torno a la cotidianeidad, y focalizados en especial hacia el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que apunten a la prevención de las violencias y que devuelva la confianza en las personas que les cuidan.

Este vínculo puede ser ejercido por otros (familia, amigos, adultos cercanos), pero en el caso de los programas se debe desarrollar un proceso de acompañamiento en los procesos individuales del niño/a; y normalmente es sabido que el acompañamiento lo pueden ejercer los educadores/as. Probablemente eso implique realizar un nuevo énfasis en el proceso de capacitación de los educadores/as; como en la descripción de los cargos de educadores, pero también incorporar precisiones técnicas (de vínculo) en el perfil de todo el equipo en los programas.

- **Intervención con la familia o adulto protector:** Es relevante que el equipo despliegue todas las estrategias para encontrar y contar con familia y/o adulto responsable y protector y habilitarlo o potenciarlo en sus habilidades parentales ya que en la medida que esto ocurra, el proceso puede tener mejores resultados, lo que también conlleva un tiempo importante de trabajo y búsqueda de las mejores estrategias para el acompañamiento de la familia o adulto responsable. La intervención deberá orientarse a la reparación, vinculación y fortalecimiento de las relaciones familiares y/o adultos protectores, potenciar los roles normativos y de cuidado de los niños/as y adolescentes.

La habilidad de los equipos interventores para participar en la generación de cambios favorables y beneficiosos para la familia es esencial. Diagnósticos que consideren aspectos de la historia particular, su idiosincrasia, seguramente incrementará las probabilidades de promover cambios en los patrones interaccionales actuales que aparecen perjudiciales y obstaculizadores de un desarrollo integral de sus miembros. El foco puesto en factores familiares de tipo estructural, relacionales y vinculados con el ciclo evolutivo colectivo muchas veces abre oportunidades de cambio en los diferentes subsistemas, incluyendo al sistema que interviene.

- **Articulación con redes:** orientada a activar y fortalecer los soportes comunitarios y sectoriales desde una mirada integral para la protección y apoyo de los/as usuarios/as del programa y otros beneficiarios indirectos.

Implica conocer las condiciones físicas, sociales, económicas y culturales que se presentan en un territorio determinado, visualizando las principales vulneraciones de derecho y las oportunidades de atención de la infancia, para coordinar y potenciar los recursos disponibles, al constituirse el territorio en un espacio heterogéneo, es de especial importancia comprender las interrelaciones que se dan entre los actores comunitarios que lo conforman. Y de ahí establecer las articulaciones necesarias para atender a los niños/as en situación de calle.

Enfoque Intersectorial para la Instalación y Desarrollo del Proyecto.

Las dificultades que enfrentan los niños, niñas y adolescentes que accederán a este Programa son múltiples. No es posible pensar en un sólo programa que disponga directamente de todos los recursos necesarios para que la familia de origen, los adultos responsables y los propios niños, niñas y adolescentes en esta situación, resuelvan sus problemáticas, mejoren sus condiciones de vida y faciliten dinámicas de interrelación y proyectos de vida, respetando el ejercicio de los derechos de cada uno de los miembros. La gran mayoría de las situaciones que viven las familias se encuentra cruzada por dificultades económicas, de vivienda, problemas de comunicación, de relaciones al interior de la familia, situaciones de violencia intrafamiliar, de estructura familiar, etc. Es necesario que el proyecto gestione y articule acciones para que familias y niños/as accedan a la red de recursos existentes, la que implica coordinaciones con programas financiados por El Servicio u otros sistemas de forma de promover la inclusión a través de su acceso a los bienes y servicios, oferta cultural, etc. Al respecto se requiere la aplicación del Registro Social de Hogares, como acción prioritaria.

Resulta fundamental articular, reforzar y mantener la atención y el acceso a la oferta de prestaciones especializadas existentes, para el tratamiento de trastornos psiquiátricos y/o neurológicos, desintoxicación de drogas y alcohol, infecciones de transmisión sexual, embarazo precoz, y estado de salud general, entre otras, que constituyen problemáticas habituales de atención, garantizando como parte del proceso de intervención el acceso a atención de salud, ya que cabe recordar que todos los niños, niñas y adolescentes deben estar inscritos en los centros de salud respectivos, ya sea en sus comunas de origen, donde pernoctan o cercano al proyecto. Asimismo deben contar con acceso al sistema escolar u otro dispositivo de reinserción educativa, de acuerdo a sus características y realizar todas las articulaciones de los recursos territoriales, en forma permanente, con instituciones de la red pública o privada para la obtención de bienes y servicios complementarios a los procesos de intervención y de reinserción social de los niños/as y adolescentes deportes y recreación; entidades de capacitación laboral, etc.) y la comunidad, a objeto de evitar la profundización de riesgos de estigmatización y discriminación.

En lo referido a la propia red del Servicio, cabe considerar la relevancia que tiene trabajar desde la complementariedad, que debe existir entre OLN, Programas Especializados en Explotación Sexual Comercial, Residencias, entre otros. En el ámbito jurídico, deberá

considerar la articulación con Tribunales de Familia y Fiscalías. Cabe relevar que es fundamental el trabajo con otros programas reparatorios y especializados, y que esta gestión debe formar parte de los planes de intervención individual y por tanto, deben ser formulados en conjunto.

Se espera que el equipo disponga de un catastro completo, actualizado periódicamente, con compromisos formales -en la medida de lo posible- y con procedimientos establecidos con la red local y regional, tanto del Servicio como de otras instituciones, que entreguen alternativas de residencia, atención de urgencia de salud y atención especializada, entre otras necesidades identificadas para la población objetivo. Del mismo modo, se espera que el programa disponga de procedimientos de seguimiento de las derivaciones e intervenciones conjuntas realizadas.

Por otra parte, deben mantener una alianza estratégica con Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile. La coordinación con estos últimos resulta prioritaria, por una parte, en el sentido de facilitar el reconocimiento e inclusión en los itinerarios cotidianos de los niños, niñas y adolescentes que corresponden al perfil de atención; por otra, para el establecimiento de acuerdos que garanticen los derechos de esta población y eviten tratos vulneradores.

Criterios Generales sobre las Fases a considerar en la Intervención.

El proceso que el modelo de intervención especializada en calle ha venido desarrollando y de acuerdo a lo reportado por los programas Especializados en Calle, queda de manifiesto la necesidad de considerar un período de intervención de 24 meses, incluyendo dentro de este período, el seguimiento y egreso, así también la necesidad de aplicar evaluaciones de cada fase contemplada en el proceso de intervención. No obstante, lo anterior, una mayor permanencia solo será definido en función del plan de intervención, sus avances y el propósito que tendrá un mayor período de permanencia que deberá precisarse en función del objetivo y las acciones definidas.

La complejidad de las situaciones de vulneración de derechos que viven los niños, niñas y adolescentes, requiere que los equipos planifiquen sus intervenciones caso a caso y que evalúen cada etapa del proceso, siendo necesario hacer pausas para revisar lo que se está haciendo y los ajustes pertinentes tanto de lo avanzado con los niños, niñas adolescentes, familia y/o adulto responsable, como la revisión de las coordinaciones y articulaciones con las redes públicas y privadas, acciones todas que requieren de gestiones definidas.

En la medida que va avanzando en las fases de la intervención, y de acuerdo a su ciclo vital, el niño, niña y adolescente debería ir trabajando su proyecto de vida, que en palabras simples es cuando logra identificar su situación de daño (situación de trauma), trabaja en organizar esa información y situarse en un espacio en donde nunca ha estado, en el fondo es organizar su vida cotidiana y luego empezar a trabajar ese cambio generalmente acompañado por otro, y en el mejor de los casos se espera que este apoyo sea su familia con la que se estará revinculando o en un proceso de autonomía progresiva.

Cabe señalar la relevancia de mantener completa y actualizada la información personal de cada niño, niña y adolescente, por lo tanto, los programas deberán contar con carpeta individualizada para cada niño o niña, la que debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- ✓ Orden de ingreso de tribunales si corresponde.
- ✓ Información de ingreso - egreso (ver anexo 1.-)
- ✓ Ficha de ingreso que incluya identificación del niño/a y adolescente, composición del grupo familiar, adulto/a a cargo y motivo de la derivación.

- ✓ Evaluación diagnóstica o antecedentes diagnósticos sociales, psicológicos, otros, los cuales deben contener actualizaciones semestrales o conforme cambie la situación personal/familiar del niño/a y adolescente.
- ✓ Evaluación de Competencias Parentales para el adulto/a cargo del niño/a y adolescente.
- ✓ Plan de Intervención Individual con las actualizaciones o modificaciones que se requieran de acuerdo al diagnóstico y vulneración de derechos asociada.
- ✓ Antecedentes de salud (inscripción en consultorio y/o documento que acredite cobertura de salud en sistema público o privado, entre otros)
- ✓ Documentación educacional, certificados de escolaridad, informes pedagógicos, evaluaciones.
- ✓ Registros de intervención para cada profesional, actualizados (incluidas las entrevistas y visitas domiciliarias).
- ✓ De contar con instrumentos de evaluación, estos deben estar debidamente interpretados (pruebas proyectivas, test, escalas, entre otros).

Las fases consideradas son:

a) Fase de acercamiento y vinculación en calle.

Tiene como principal objetivo contactar a la población objetivo a fin de motivar su entrada voluntaria al programa. Los niños/as que viven en las llamadas “caletas” deben recibir especial consideración, debido al nivel de daño en el que se encuentran, producto de su nivel de abandono, en ese sentido el trabajo de calle realizado con ellos debe establecerse en forma intensiva considerando para ello un período de 3 meses.

Así también, si el equipo detecta situaciones de grave vulneración y/o de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, debe solicitar ante el Tribunal de Familia una medida de protección, que incluya el ingreso al programa.

b) Fase de Evaluación (Profundización Diagnóstica).

En este ámbito de acción se espera:

1. Un componente descriptivo: cómo son y/o suceden las cosas en un determinado contexto.

2. Un componente explicativo: cuáles son las causas o factores condicionantes para que, en esa situación y particular contexto, las cosas sean y/o sucedan de esa forma.

3. Un componente predictivo: cuáles serían las consecuencias, qué sucedería si no se interviene y se deja que las cosas sigan su curso “espontáneo” (Nirenberg et al.,2010)

En una primera instancia, se debe efectuar una profundización diagnóstica (se puede aplicar evaluación de competencias parentales, NCFAS, escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte) relativo a la dinámica de situación de calle, profundizando acerca de la situación individual y familiar (existencia y uso o no de redes de apoyo para el niño, niña y adolescente) otorgando asistencia y acompañamiento, según necesidades inmediatas, como asimismo para la toma de decisiones y la construcción del plan de tratamiento individualizado (PII).

En esta etapa, es importante realizar un cruce entre edad del niño, niña y adolescente respecto de la permanencia en calle y presencia de adulto protector, a fin de precisar las reales necesidades de éstos. En esta instancia corresponde que la población objetivo acuda a un espacio con estructuras y normas mínimas, con el objetivo de resolver problemáticas relacionadas con la supervivencia y el diario vivir (tales como alimentación, aseo, alojamiento, etc.)

En caso de adolescentes, que no cuentan con familia o adulto protector, confirmado por la evaluación realizada, se debe incorporar al proceso de intervención un diseño que potencie el tránsito hacia a una vida independiente.

Ante aquellos casos en que a partir de las entrevistas iniciales se presentan sospechas de problemáticas de salud mental no consideradas en los antecedentes recopilados, se deberá incorporar una evaluación psicológica. Según estos resultados es necesario coordinar que el niño, niña o adolescente sea evaluado por un psiquiatra con la finalidad que reciba el tratamiento adecuado[25]. El plazo de esta fase será de un plazo estimado de 3 meses.

c) Diseño del Plan de Intervención Individual (PII).

El diseño del plan de intervención busca responder a las necesidades del niño, niña y/o adolescente que ha estado expuesto a reiteradas situaciones de vulneraciones.

Iniciada la vinculación con los niños/as y/o adolescentes, y realizada la evaluación integral, se debe dar inicio al proceso de intervención individual y/o grupal proceso que deberá contemplar diversas actividades, prestaciones, y abordaje de las situaciones de daño más específicas. En este sentido, la planificación de acciones a seguir se orientará según los resultados obtenidos en la evaluación realizada, ello desde el daño que presenta el niño, niña o adolescente hasta la existencia o no de red familiar o adulto responsable.

El enfoque de dicho diseño debe contemplar una mirada integral, visualizando recursos y obstaculizadores del proceso, flexibilización para avanzar y retroceder, afianzar la capacidad de vincularse con otro/as, desarrollar intervenciones en red e intersectoriales. Asimismo, los equipos se deben movilizar a los lugares donde se encuentran los niños/as y/o adolescentes (focos de encuentro, caletas, barrios, etc.)

Debe responder a la mejor estrategia para el niño, niña o adolescente y por tanto él o ella deben participar activamente de su elaboración, con un claro enfoque de derechos y cuyo propósito debe apuntar al logro de la adhesión al tratamiento, la superación de las secuelas psicoafectivas, el reconocimiento y explicitación de las situaciones vividas y que han generado un deterioro o desmedro de sus capacidades; permanencia en familia e integración social; desarrollo de asertividad y modulación afectiva. Asimismo, el logro de la resignificación de sus experiencias vulneradoras, la reinserción familiar, y cuando esto no sea posible, acompañar y facilitar el tránsito hacia la autonomía para la vida independiente, la reinserción educativa y comunitaria, es decir la superación de las situaciones de vulneración de derechos que llevaron al niño, niña o adolescente a su situación de calle y a la pérdida de oportunidades producto del contexto de daño en el que ha vivido.

A su vez, privilegiar una lógica territorial de intervención, es decir, a través de la confirmación de características especiales de determinados territorios establecer una perspectiva de trabajo que permita acceder a la población objetivo en cuanto se comienzan a manifestar los mecanismos familiares, educacionales, de expulsión, entre otros.

El PII es la herramienta de trabajo que define la intervención que se realizará con el niño, niña, adolescente su familia o adulto responsable y por lo tanto debe ser en base a objetivos, reales y alcanzables, preciso y con un plazo máximo de elaboración de 1 mes.

d) Fase de Intervención.

[25] Esta coordinación deberá efectuarse de acuerdo a los recursos de salud mental disponibles en la comuna o región. En caso de no ser suficientes deberá asegurarse que el profesional de salud (psicólogo o psiquiatra) brinde al menos una asesoría adecuada al equipo de profesionales que intervienen en el proyecto con los NSC, que les permita desarrollar estrategias a nivel individual y familiar o socio comunitario destinadas a controlar y/o reducir las manifestaciones del trastorno existente, desde un enfoque psicoeducativo.

Siendo esta, una de las fases más relevantes del proceso, ya que es donde se interactúa terapéutica y emocionalmente con el niño, niña y adolescente, es que requiere de mayor tiempo de trabajo, ya que está sujeta al avance o retrocesos de estos/estas. Así, esta etapa debe considerar niveles etarios, características personales y familiares, el tiempo que ocupan en la calle, qué significación le otorgan a la permanencia en calle, género y diversidad sexual, territorialidad de la problemática, entre otros posibles. Esta fase tendrá una duración estimada de 12 meses.

Esta fase consiste principalmente en el desarrollo del Plan de Intervención Individual y comprende una serie de actividades tendientes a elaborar una línea base sobre la que se actuará, a fin de modificar la situación de daño que presentan los niños, niñas y adolescentes. Además, el establecimiento de una relación vincular, la definición de qué y con quién se trabajará.

Es importante conocer la motivación que presenta el niño, niña o adolescente, el nivel de daño, adherencia lograda, con el propósito de responder a sus necesidades.

En este sentido, se debe comprender la resistencia que presenta a la incorporación del programa la población objetivo, por tanto, es fundamental implementar estrategias que validen el acercamiento personal con los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, debe existir un momento de reconocimiento del sujeto quien presenta dificultad para establecer vinculaciones de mayor confianza y no meramente instrumental con los equipos.

Se debe plantear una estrategia de abordaje que pueda hacerse cargo de aquellos elementos favorables del entorno de los niños, niñas y adolescentes, tales como:

- La incorporación del niño, niña o adolescente como un actor protagonista de su proceso personal.
- La comunidad, siempre y cuando se cuente con ella, en lo relativo a un trabajo de integración, con el objetivo de incorporarlos a ésta, asegurando una adecuada atención por parte de las familias y determinados agentes comunitarios.
- La familia, en caso de que cuenten con ella o con un adulto responsable, con el fin de desplegar un trabajo de acercamiento a los elementos que provocan un abandono, para intentar subsanarlos y propender a una re-inserción en ella, o quien corresponda.

Esto debe ser un proceso, que puede dirigirse desde el equipo tratante utilizando gran flexibilidad y desarrollando espacios que permitan potenciar la relación vincular y reducir las defensas que se encuentran activas y que se expresan en la manifestación de resistencias a la intervención.

En síntesis, se espera que los proyectos incluyan en sus metodologías de intervención a la familia, preparando planes individualizados que consideren la atención grupal o un método de trabajo que integre ambas modalidades, individual y/o grupal, si es pertinente para la intervención requerida por los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido se deberá realizar una exhaustiva evaluación que permita conocer las necesidades en el corto, mediano y largo plazo, así como las potencialidades y fortalezas presentes, con el objeto de establecer las estrategias más pertinentes. A su vez y considerando la complejidad de la problemática a enfrentar, es indispensable diseñar estrategias flexibles, que se adapten a las necesidades particulares de la población objetivo y de los prestadores de servicios, de manera de ofrecer alternativas pertinentes a cada individuo.

e) Seguimiento y Egreso.

El egreso consiste en la formalización del cierre del proceso de intervención a partir de la observación de continuidad del cumplimiento de los objetivos previstos en el PII, luego de un período de seguimiento que contemplará 3 meses.

Esta fase es considerada como parte de PII; sin embargo, implica el desarrollo de una serie de acciones diferenciadas como proceso de cierre de la intervención, que incluye – entre otros- la progresiva autonomía del niño/a y la familia respecto del proyecto especializado y depende del logro de los objetivos planteados en el PII.

El seguimiento consiste en el monitoreo de los logros o cambios desarrollados a lo largo del proceso de intervención; aquí, la realización de entrevistas de seguimiento al niño/a o adolescente y sus referentes protectores –en las dependencias del Programa o a través de visitas a otros espacios en que se encuentre el niño, niña o adolescente, así como la incorporación y coordinación con actores locales e institucionales relevantes en los procesos de intervención resultan estrategias recomendables.

Es necesario destacar que el/la Director/a del Proyecto es la figura responsable de evaluar el proceso de trabajo realizado por los equipos para cada caso atendido y de la formalización del egreso.

Para el seguimiento, el equipo diseñará un plan específico, de acuerdo a las particularidades de cada caso, y elaborará un informe de egreso que se sumará a los antecedentes del proceso de intervención. En el caso de población derivada por Tribunales de Familia, esta instancia servirá como solicitud formal del cierre de la medida judicial.

3.5. Procesos de autoevaluación, capacitación y cuidado de los equipos

Es importante, para el avance de la modalidad, desarrollar evaluación de procesos, de resultados y sobre todo de usuarios, en vistas de incorporar sus visiones en la ejecución de las tareas que se realizan diariamente. Para ello, se espera que los equipos elaboren sus propios instrumentos y definan una periodicidad de aplicación y de sistematización de sus resultados, en vistas de retroalimentar sus prácticas.

Se requiere que los equipos intensifiquen los esfuerzos para implementar metodologías de devolución acerca de sus procesos de intervención, que permitan realizar ajustes en vistas a superar las vulneraciones de derechos. Las técnicas a utilizar deberán ser diferenciadas para adultos, niños, niñas o adolescentes.

Capacitación y cuidado de equipo:

El documento de trabajo “Niñez en Situación de Calle”. Un Modelo de Prevención de las Farmacodependencias basado en los Derechos Humanos”, señala que conjuntamente con la necesidad de capacitación, se debe considerar la importancia de las reuniones de coordinación (entre educadores, con los miembros de los equipos, trabajadores sociales, psicólogos, administrativos, con los supervisores, con otras instituciones relacionadas, etc). Asimismo, destaca la importancia de efectuar reuniones informativas, jornadas de evaluación e intercambio de experiencias, actividades de seguimiento y supervisión y las jornadas de reflexión sobre el trabajo realizado[26].

Menciona, además, un modelo de las necesidades de capacitación detectadas, en un informe de relatoría de los trabajos de grupo sobre formación de educadores de niños trabajadores y de la calle del Seminario-Taller sobre Consumo de Drogas por los Niños y Adolescentes

[26] El documento de trabajo “Niñez en Situación de Calle”. Un Modelo de Prevención de las Farmacodependencias basado en los Derechos Humanos”. Ariel Gustavo Forselledo, Ph.D. Psicólogo, Coordinador del Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño – IIN

Trabajadores y de la Calle (Cartagena de Indias, CICAD, 1996). Considerando los avances en algunas temáticas al año 2013, y la necesidad de actualización en los conocimientos y aplicación de estos por parte de los equipos técnicos y profesionales, se sugieren algunos temas que podrían resultar de interés y considerar frente a alternativas de capacitaciones ya sea otorgadas por las Instituciones, como en otras de las cuales podrían ser partícipes.

1. Temas sobre ESCNNA, PFTI, maltrato y otros relacionados.
2. Formación laboral y proyectos educativos.
3. Aspectos relacionados con lo lúdico: baile, teatro y actividades recreativas.
4. Diseño de proyecto pedagógico que contribuya a la re-escolarización.
5. Perfil del educador, el cual debería ir perfeccionándose en el tiempo, considerando que las complejidades de las situaciones de los NSC han ido en aumento.
6. Técnicas de abordaje, en relación con el niño, la familia, la comunidad y el estado.
7. Características psicológicas de los niños, derechos del niño, legislación, categorías y contextualización.
8. Conformación de redes de apoyo, (pensando en aquellas que resultan más difíciles de sensibilizar, buscar estrategias de acción-reacción)
9. Uso y abuso de drogas, considerando que cada vez existe más oferta.
10. Salud, primeros auxilios (incluyendo al personal administrativo)
11. Desarrollo de programas preventivos y elaboración de planes de acción. Seguimiento y evaluación. Sistematización de experiencias de trabajo.
12. Manejo de instrumentos de intervención.
13. Conocimientos suficientes sobre el desarrollo de la personalidad.
14. Planificación operativa del trabajo, evaluación y gestión y aspectos legales.
15. Intervención en crisis e intervención con familia.

Un aspecto técnico a considerar dentro de la intervención, tiene que ver con la salud laboral de los equipos que intervienen, dado el desgaste que presentan las intervenciones sociales complejas, es así como la asunción del estrés, en su aspecto disfuncional, que se ha hecho evidente como un concepto vinculado a nuevas problemáticas de salud laboral, especialmente para los y las trabajadores/as que reciben altas demandas emocionales en su labor cotidiana, en establecimientos de salud y educacionales, en sus roles de operadores sociales, tutores, facilitadores de proceso, entre otros, los que en la red de programas del Servicio, tienen su manifestación debido a las características propias de la intervención, las cuales se dan en contextos altamente vulnerables, en entornos caracterizados situaciones de marginalidad y exclusión social, pobreza multidimensional, delincuencia, entre otras características de los territorios.

A ello, se agrega la relación vincular con los usuarios de los programas, la cual, en ocasiones, conlleva un involucramiento emocional para el que interviene o al distanciamiento con el usuario, El llamado **burn-out (quemado-fundido**) es el nombre de esta nueva problemática de salud. Se define como una respuesta al estrés laboral crónico integrado por (i) actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja (despersonalización), (ii) hacia el propio rol profesional (falta de realización personal en el trabajo), así como (iii) la vivencia de encontrarse emocionalmente agotado/a.

Para contrarrestar los efectos del síndrome se ha postulado como estrategia central, el autocuidado**,** en adelante **cuidado de equipos,** aunque también puede ser asumido como una estrategia que fomenta estilos de vida saludables.

El “autocuidado” está definido por los siguientes criterios:

1. Conjunto de actividades que se realizan para mantener la salud y para prevenir y controlar las “enfermedades”.

2. Supone que cada persona asume la responsabilidad de su propia salud reconociendo aquellos problemas que puede solucionar por sí mismo/a y los que requiere de ayuda externa.

3. Comprende acciones de la vida diaria que fomentan bienestar.

Y se añade esta nueva aproximación, la consideración, como un 4º criterio, el de Cuidado de los otros/as. Surgido en el espacio de trabajos con grupos de ayuda y promovido por diversos autores, la psicóloga Carol Gilligan, año 2013, entre otros.

Las estrategias para afrontar el estrés crónico, desde la óptica del Cuidado de equipos, pueden agruparse en **(a) estrategias personales, (b) interpersonales y (c) organizacionales.** Dentro de las personales se destacan el entrenamiento en asertividad, el uso eficaz del tiempo, entre otras; en tanto en (b) las estrategias de carácter interpersonal, que bien pueden ser formales como informales, pero apuntan al mismo objetivo, considerar la existencia de otros/as como un recurso que la organización tiene para cuidar sus recursos humanos, que se traducen, por ejemplo, en: escuchar en forma activa a compañeros/ as de trabajo, dar apoyo técnico. Y en (c) la realización de programas de socialización anticipatoria, desarrollo organizacional.

El compromiso con la propia salud y con dotar de herramientas a quienes interactúan con otros seres humanos con altas demandas, se transforma en un bien preciado, en una “buena práctica” institucional y una positiva actitud individual para mejorar la calidad de nuestras intervenciones (A. Cáceres, 2009).

Por tanto, se propone que los equipos de intervención contemplen como parte una política de autocuidado institucional, estrategias de autocuidado para que los equipos, puedan realizar su trabajo bajo condiciones laborales más sanas, tales como:

- Organización de la jornada laboral de manera flexible según los requerimientos técnicos y administrativos de la institución.

- Sistema de compensación horaria de acuerdo con las actividades que son realizadas fuera del horario destinado a la jornada laboral.

Cabe señalar que las fases de intervención del Programa de Protección Especializada para niños, niñas y adolescentes en situación de calle deberán ajustarse a las disposiciones técnicas vigentes del Servicio.

IV. SOBRE EL EQUIPO

4.1. Criterios Generales

El Programa Especializado en Calle para niños, niñas y adolescentes, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.032.

En este contexto el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

4.2. Gestión de personas

Se asume en las presentes bases técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

En la gestión de personas, el organismo colaborador deberá atenerse a los principios señalados en el artículo 2 de la ley N° 20.032, en los numerales que se indican a continuación:

5)" La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados".

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio"

Complementariamente, en este marco, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios a respetar en la contratación de las personas que ejecuten el respectivo proyecto:

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

Así como se realizará selección deben estar contemplados procesos de evaluación de la calidad del trabajo interventivo realizado en período de tiempo a definir. Será de conocimiento de todos los recursos humanos de la organización las causales de incumplimientos y sus sanciones, entre otros, la separación inmediata de sus funciones si se produce alguna situación reñida con las normas institucionales.

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos[27], junto a políticas de cuidado de los mismos que prevenga el síndrome del burnout, ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamiento por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo el estrés laboral crónico ya mencionado, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada organismo colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las prácticas terapéuticas, en el nivel de reflexiones, metaanálisis de los casos, así como en la persona del/la interventor/a.

Por otra parte, de conformidad al artículo 54 de la ley N° 21.302, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley N° 21.302. A su turno, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración.

Para la contratación del personal que ejecutará el proyecto, deberán considerarse las prohibiciones e inhabilidades para trabajadores de colaborades acreditados, establecidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302, que señala lo siguiente:

“a) Aquellas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b) Las que han sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N ° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

c) Las que han sido condenadas por delitos contra la integridad sexual.

d) Las que han sido condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

e) Las que hayan sido condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

[27] El Organismo Colaborador responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias.

f) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por laley N° 19.968. g) Los trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes".

Asimismo, y respecto del personal que ejecutará el proyecto, deberá darse cumplimiento al artículo 11 de la ley N° 20.032, que dispone “Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nº 19.628, los colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra d), del decreto supremo Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al registro previsto en el artículo 6º bis del decreto ley Nº 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas.

Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6 bis del decreto ley N° 645, del Ministerio de Justicia, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, los que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol”.

Conformación del Equipo del proyecto.

El equipo necesario para el funcionamiento de un programa de 50 plazas, se requieren:

Cargo	Número y jornada de trabajo mínima
1 Director/a, profesional Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa
1 profesional Trabajador/a Social.	Jornada completa.
1 profesional Psicólogo/a.	Jornada completa.
1 tutor/a	Jornada completa cada 10 plazas
1 secretaria/o contable y/o administrativo/a de apoyo	Jornada completa

La oferta programática requerida por el Servicio establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera específicamente por número de plazas.

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Organismo Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N° 20.032, a saber:

"a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales degrado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran. En particular para esta modalidad, el 75% se calculará sobre el total del personal del proyecto, contabilizándose como profesionales y/o técnicos especializados a quienes intervienen directamente con los niños, niñas y adolescentes, incluidos los tutores/as. El personal administrativo forma parte del total del personal, pero no se contabiliza dentro del 75% exigido.

b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale."

Debido al carácter especializado que requiere la intervención con la población señalada, el equipo de profesionales debe contar con motivación para el trabajo con niños, niñas y adolescentes y familia; contar con condiciones para el trabajo en equipo interdisciplinario; condiciones personales para ejercer el cargo; con competencias y habilidades para desarrollar relaciones igualitarias en el trabajo individual, familiar y grupal; competencia técnica para intervenir en la distintas fases y áreas que contemple el programa; disposición al trabajo en terreno; valoración del trabajo intersectorial y práctica de trabajo en red; accionar centrado en las orientaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es indispensable que este personal sea seleccionado en un proceso que permita asegurar su idoneidad, cuenten con el certificado de título profesional (según su especialidad), y con sus antecedentes al día. Además, debe demostrar salud compatible con el cargo, y un manejo óptimo de las relaciones interpersonales y del manejo de población compleja. Proceso de evaluación certificada por profesional psicólogo a cargo de la selección del equipo.

Por otra parte, los equipos técnicos, deben generar una visibilización en la comunidad territorial que les permita legitimar su accionar y captar la participación de voluntariado, técnico y profesional. Este tipo de acciones genera consecuencia en una doble dirección: por un lado, ayuda a sobrellevar el peso de las labores de intervención y reparación y por otra, le asigna legitimidad y relevancia al trabajo con población infantil, en situación de calle, visibilizando la problemática.

Toma de decisiones

Un aspecto necesario de considerar es la calidad en la atención, lo que se relaciona con el desarrollo del equipo y con la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. Decisiones que implican una tarea permanente para aunar criterios, en un marco de relaciones laborales cooperativas bajo un principio de co-responsabilidad, que permita del mismo modo construir

un lenguaje compartido respecto a los enfoques metodológicos, procedimientos estratégicos y evaluaciones, para la intervención en situaciones de vulneración de derechos asociado a alto nivel de complejidad, en favor de resguardar los derechos del niño/a y/o adolescente.

El equipo deberá asumir la existencia de ciertas tensiones que se presentarán en el abordaje de algunas situaciones, por ejemplo que un niño o niña menor de 14 años se encuentre con consumo problemático de drogas y se resista a la intervención; o que un niño o niña se encuentre involucrado en conflictos con la justicia asociados a agresiones graves ejercida hacia otros; o que un niño o niña se resista a realizarse el examen de VIH y los antecedentes dan cuenta de la factibilidad de haberse contagiado; que existan evaluaciones que dan cuenta de ausencia de figura familiar o familia directamente, entre otros. Ante estas situaciones u otras que se estime pertinente, se deberá considerar la posibilidad de procesos de asesoría o supervisión externa al equipo, ya sea desde la propia institución, el Servicio a través de sus supervisores regionales o nacionales, u otros actores externos.

En aquellas situaciones en que la evaluación identifique amenazas o vulneración de un niño/a que haya desertado del proceso, es deber y competencia del equipo del proyecto, tanto informar al Tribunal competente como evaluar pertinencia de interponer un recurso de protección para cautelar el resguardo de sus derechos.

4.3 Descripción de Funciones Básicas

En la conformación del equipo de trabajo, resulta fundamental que este oriente sus funciones hacia el cumplimiento de los objetivos y resultados considerados para los procesos de intervención, así como para la gestión del propio proyecto. Ello implica altos grados de flexibilidad en el cumplimiento de funciones, principalmente para el equipo de intervención.

A continuación, se presentan funciones generales para el cargo directivo y el equipo de intervención.

a. Director/a:

Profesional de las ciencias sociales, responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera del Programa de acuerdo con sus disposiciones técnicas y administrativas, así como a los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Entre sus funciones están:

- Ejecución del proyecto de acuerdo con condiciones presupuestarias, legales y administrativas existentes.
- Coordinación del funcionamiento interno del proyecto de acuerdo a las bases técnicas y administrativas establecidas por el Servicio, así como por la propia institución.
- Coordinación del equipo técnico en la planificación, ejecución y evaluación de los estados de avance del Proyecto, así como en la evolución de los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus referentes significativos.
- Representación del Proyecto frente al Servicio y Tribunales de Familia, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula el Proyecto, en cuanto a aspectos técnicos, financieros y administrativos.
- Control directo de las cuentas y documentos bancarios del Proyecto.
- Coordinación y supervisión de las acciones del equipo administrativo, así como del cumplimiento de los requerimientos administrativos de la totalidad del equipo del Proyecto

(contrataciones, cumplimiento de horarios de trabajo, cancelación de sueldos y cotizaciones previsionales, entre otras).

- Apoyo directo en la intervención con niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su especialidad.

b. Trabajador/a social- Psicólogo/a:

Responsables del diseño, ejecución, evaluación y coordinación cotidiana de los procesos de intervención terapéutica, otorgar atención directa psico y socioeducativa con cada niño, niña y/o adolescente atendido, sus familias o referentes significativos, y actores a nivel de las redes locales, de acuerdo a los lineamientos técnicos y administrativos del Proyecto y los requerimientos de la población atendida, establecidos en los respectivos PII.

Entre sus funciones se indican:

- Generación de un vínculo permanente y estrecho con cada niño, niña y adolescente atendido, así como con sus referentes de apoyo, que facilita la adherencia al Proyecto y el establecimiento de acuerdos para el diseño y ejecución de PII.
- Procesos participativos de profundización diagnóstica.
- Diseño participativo, ejecución y monitoreo de Planes de intervención Individual.
- Realización de reuniones técnicas, y realización de acciones conjuntas en lo referido a atención psicoterapéutica a los niños, niñas y adolescentes, intervención especializada con sus familias o referentes significativos, y coordinación con las redes locales existentes para la atención conjunta de casos.
- Diseño y ejecución de procesos de monitoreo y seguimiento.
- Actualización permanente de un catastro de organismos e instituciones locales y extensas consideradas como parte de una red de apoyo.
- Coordinación permanente con Tribunales de Familia y Fiscalías en aquellos casos ingresados por vía judicial, así como aquellos en que, durante el proceso de intervención, se pesquisan situaciones de graves vulneraciones de derechos constitutivas de delito y que requieren de acciones judiciales.
- Trabajo de calle, orientado al acompañamiento a la población atendida en los espacios cotidianos en que ésta se desenvuelve.
- Coordinación con instituciones y sectores (salud y educación, entre otros) a partir de los requerimientos de cada caso.
- Mantención de información actualizada –a nivel individual, familiar y socio comunitaria- de cada caso a la totalidad del equipo técnico y Dirección del Proyecto de forma tal de facilitar la evaluación constante y ajuste de los diagnósticos y PII correspondientes.

c. Tutores/as:

Los/as tutores deben asumir la responsabilidad individual de cada caso asignado, independiente de desarrollar un trabajo interdisciplinario y complementado con los

profesionales responsables del proceso general, ya que, de acuerdo a las buenas prácticas recogidas, han dado buenos resultados.

De este modo, cumplen una función tutorial, de acompañamiento y responsabilidad sobre un mismo niño, niña o adolescente en su proceso de intervención, así como formativa sobre grupos de niños, niñas y adolescentes en momentos particulares de sus procesos de intervención. En ambos casos, resulta fundamental un trabajo interdisciplinario y complementario entre todo el equipo de intervención.

Algunas funciones que el/la educador/a debe tener presente en la relación con el niño/a son:

- Apoyar y brindar la atención especial al niño, niñas o adolescente en momentos de crisis emocional o alteración en la conducta, para lo que deben conocer cuáles son las situaciones de crisis más recurrentes a las que se ven enfrentados, y que son necesarias de anticipar y planificar previamente.

- Involucrarlo/a siempre en la decisión de las actividades a realizar (desde su ingreso)

- Contar con la flexibilidad requerida para el desarrollo de intervenciones que desafían las visiones tradicionales de encuadre o setting (intervención en caleta, calle, horarios variables, características del vínculo establecido).

- Se debe mantener la constancia del acompañamiento y la intervención durante todo el proceso, a través del registro en sistema informático del Servicio.

- Ser capaces de vincularse con los niños, niñas y adolescentes en una relación transformadora para ambos.

- Mostrarse dispuesto a conversar en cualquier momento, escuchar y respetar los puntos de vista, las historias, ritmos y aprendizajes.

- Respetar la privacidad, no insistir en que haga confidencias. Asegurar la confidencialidad de las conversaciones sostenidas entre el sujeto de atención y el tutor como representante de un equipo de trabajo.

- Modificar las estrategias y metas en la medida que el proceso avance, siempre involucrando al niño, niña, adolescente y su familia o adulto responsable.

- Presentar una actitud de permanente focalización de su quehacer, resguardando tanto la calidad de trato como la adecuación al proceso de intervención.

- Contar con la capacidad personal para lograr diferenciar sus propias vivencias de los casos atendidos.

De acuerdo con la formación y competencias de cada miembro del equipo de intervención, el proyecto deberá establecer la distribución de estas funciones al interior del equipo, así como de otras funciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.

V. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES

5.1 Respecto del Inmueble de Funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: al menos 2 oficinas o salas pertinentes, baño para el personal, para público y para los niños, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio. Debe permitir una atención lo más personalizada posible.

- Sala terapéutica.

- Espacios para realización de actividades grupales.

- Debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad.

- Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos con duchas, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Si el colaborador resulta adjudicado, para la firma del convenio se solicitará a entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

5.2. Sobre el Registro

El actual Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez se crea a fin de responder a la citada ley que, en su artículo 31 establece que, el deber del servicio de crear y administrar un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

2° DÉJASE SIN EFECTO la resolución exenta N°491, de 27 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprobó las “Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada para niños, niñas y adolescentes en situación de calle” de la línea de acción

“Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”

3° PUBLÍQUESE la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada para niños, niñas y adolescentes en situación de calle” de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” en la página web institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE BASES TÉCNICAS (ANTES DENOMINADAS ORIENTACIONES TÉCNICAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL" DE LA LÍNEA DE ACCIÓN "INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN", DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01128/2026

SANTIAGO, lunes, 5 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprueba reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta N° 492, de 2022, de la Dirección

Nacional del Servicio; en las resoluciones N° 36, de 2024, N°8, de 2025 y N°3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, será responsabilidad del Servicio asegurar el desarrollo de las líneas de acción y la disponibilidad de los programas diversificados y de calidad que deberán satisfacer las diferentes necesidades de intervención de cada niño, niña y adolescente, tales como el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de su situación vital y condiciones de su entorno, el fortalecimiento familiar, la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones, junto con la preparación para la vida independiente, según corresponda. La oferta de programas deberá proveerse a requerimiento del órgano administrativo o judicial competente de manera oportuna y suficiente, resguardando la dignidad humana de todo niño, niña y adolescente, y se prestará de modo sistémico e integral, considerando el contexto de su entorno familiar y comunitario, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

3° Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, establece que el Servicio desarrollará su objeto a través de las líneas de acción que indica, entre las cuales se encuentra, la de intervenciones ambulatorias de reparación.

4° Que, el Decreto Supremo Nº 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº20.032, en su artículo 13 contempla el método de cálculo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, señalando la forma de cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen dicha línea de acción.

5° Que, dentro de esta línea de acción, se encuentran los “Programas de Protección Especializada”, contemplándose dentro de ellos, los programas en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual.

6° Que, es función del Servicio, conforme al artículo 6° literal e) de la ley N°21.302, *“Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados”.*

7° Que, esta autoridad se encuentra facultado acorde con lo dispuesto en el artículo 7° letra d) de la citada ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, a través de la resolución exenta N°492, de 27 de julio de 2022, este Servicio aprobó las orientaciones técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual” de la línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

9° Que, dichas Orientaciones Técnicas deben actualizarse por cuanto deben suprimirse referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, previamente citada en ellas. En este sentido, la Unidad de Gestión y Planificación de la Oferta y la Unidad de Diseño de Programas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio, han efectuado la revisión y ajustes de los contenidos técnicos necesarios para alinear las Orientaciones Técnicas con la implementación de la Nueva Oferta bajo el marco de la ley N°21.302 y su reglamento. Aquello, con el objetivo de resguardar coherencia técnica y normativa de estas bases con el actual marco legal vigente.

10°Que, dado que las adecuaciones propuestas no modifican aspectos sustantivos o técnicos de la intervención especializada, tales como, metodologías de intervención, objetivos, prestaciones ni estándares de ejecución de dichos programas, sino que únicamente actualizan referencias a dispositivos y circuitos que ya no forman parte de la oferta programática vigente, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2026, de la Jefa de la Unidad de Diseño, doña Angelica Martínez Cruz, no se advierte, que dichas modificaciones incidan en aquellas materias cuyo tratamiento justifica el establecimiento de mecanismos de consulta a las organizaciones de la sociedad civil, por cuanto dichas modificaciones solo tendrían un carácter meramente actualizatorio y de coherencia normativa. Asimismo, si estas modificaciones se limitan a suprimir referencias a programas, ofertas y circuitos de derivación que han dejado de formar parte de la oferta programática vigente del Servicio, sin introducir alteraciones respecto a la descripción de las distintas prestaciones que han de entregarse a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en cada uno de ellos, a la duración mínima que deban tener para ser efectivas, a los elementos técnicos, pruebas y métodos que han de emplearse, y a la cualificación que han de tener quienes las ejecuten, revistiendo un carácter meramente actualizatorio y de coherencia normativa, no se advierte que deban ser revisadas por el Consejo de Expertos.

11° Que, en atención a lo antes expuesto, resulta procedente aprobar mediante el presente acto administrativo la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual” de la línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual” de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, cuyo texto es el siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS (ANTES DENOMINADAS ORIENTACIONES TÉCNICAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADAEN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

Julio 2026

Contenido

I. PRESENTACIÓN
II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA
III. MODELO DE INTERVENCIÓN
IV. SOBRE EL EQUIPO
V. RECURSOS MATERIALES
VI. REFERENCIAS

I. PRESENTACIÓN

En conformidad a la ley N ° 21.302 y considerando las nuevas líneas de acción contempladas en las leyes N ° s 21.302 y 20.032, es que se han actualizado las presentes bases técnicas de acuerdo transición que implica la ejecución de los distintos modelos de intervención, para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio. En este sentido, cabe indicar que la presente modalidad se encuentra vinculada al en el D.S. N ° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

El presente documento define los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento del modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación.

La investigación señala que la intervención temprana en casos de adolescentes que presentan conductas abusivas sexuales es efectiva en términos de interrumpir esta conducta,

observándose menor reincidencia en los casos tratados, 7,37%, respecto de casos sin tratamiento, 18,93% (Reitzel y Carbonell, 2006). Lo antes señalado se produce aún en situaciones en que los adolescentes no finalizan la intervención o no reconocen su participación en el hecho, cuando la acción profesional llega a instalar la verdad jurídica (Venegas, 2014).

El modelo de intervención Programa de Protección Especializada en adolescentes que presentan prácticas abusivas sexuales se incluye en la línea de acción de Intervenciones ambulatorias de reparación, puesto que, dentro de los factores etiológicos del comportamiento abusivo en esta etapa del desarrollo, están la victimización infantil, la alteración del rol de protección, cuidado y guía del grupo familiar, el modelaje de la sexualidad a través del abuso y la violencia y el modelaje de la coerción (Fredich, D. 2003 citado por Venegas, 2014).

La implementación y funcionamiento de estos programas se cumplirá de acuerdo con lo estipulado en la ley N ° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica y la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y sus respectivos reglamentos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N ° 20.032, la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios:

1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad.

2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social.

3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y a la adolescencia.

4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman el régimen de aportes financieros del Estado, establecido en la presente ley, a los colaboradores acreditados por parte del Servicio, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Servicio deberá fiscalizar y supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Las funciones de fiscalización y supervigilancia se encontrarán separadas.

5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen comoorganismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

Sin perjuicio de ello, el Estado velará por el acceso oportuno y preferente a los servicios sanitarios y de rehabilitación de la salud disponibles en el Estado, para los niños revictimizados dentro del sistema nacional de protección.

7) El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberánrecibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio.

9) Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión delniño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.

II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Aunque se conocen algunos de los factores de riesgo asociados a la presentación de prácticas sexuales abusivas en adolescentes, su sola presencia no permite predecir la aparición de este tipo de conductas.

Los factores de riesgo que menciona la literatura corresponden a situaciones de desprotección en la infancia y al daño ocasionado por éstas, dentro de los primeros se mencionan: la historia de abuso sexual, la presencia de violencia intrafamiliar, la exposición a negligencia, maltrato emocional, maltrato físico y cuidadores con conductas antisociales. En los factores de riesgo relacionados con los efectos del maltrato y/o descuido sobre el desarrollo biopsicosocial del niño(a), se menciona entre otros, la impulsividad, los problemas de fijación sexual y la involucración en infracciones a la ley (Venegas,2014).

Según Echeburrúa y Guerricaechebarria, producto de las experiencias de desprotección temprana se genera en el niño(a) una visión negativa sobre sí mismo(a) y los demás, lo que se manifiesta en: a) falta de autoestima b) habilidades sociales inadecuadas c) dificultades en la resolución de problemas d) estrategias de afrontamiento inapropiadas poco control de la ira y f) egoísmo y ausencia de empatía, características que estarían a la base de la conducta abusiva (Echeburrúa y Guerricaechebarria, 2001).

Dicho en otras palabras, las experiencias tempranas afectan el desarrollo del sistema nervioso central e impactan en los mecanismos de autorregulación y en la construcción del self o sí mismo. Asimismo, la falla en los cuidados tempranos genera modelos internos operantes, o patrones cognitivos que organizan la experiencia, y constituyen un modelo o mapa del mundo, los que condicionarán el estilo de vinculación, llevando a que el niño(a) o adolescente visualice el entorno social como amenazante y tenga una visión de sí mismo(a) devaluada o sobrevalorada, actuando en función de estas percepciones (Centro de Estudios de la Sexualidad, 2014).

Lo antes señalado corresponde a lo que la literatura en el tema señala como factores **predisponentes,** o causas del comportamiento abusivo ubicadas en la historia temprana; a ellos se suman los llamados factores **precipitantes**, referidos a la situación al momento de la agresión (Echeburrúa y Guerricaechebarria, 2001).

David Finkelhor plantea que para que un abuso sexual ocurra es necesaria la conjunción de cuatro factores: la motivación de abusar, ya sea por experiencias propias traumáticas o por incapacidad de relacionarse con otras personas de similar edad; un bloqueo de los inhibidores internos, esto es: conciencia, moral y autocontrol; bloqueo de los inhibidores externos como: el control social, la represión judicial, la acción de la familia y de la comunidad; y acceso a una persona menor vulnerable, ya sea por falta de información, por aislamiento o porque jamás se le reconocieron sus derechos (Finkelhor, 1979).

Entre los factores desinhibidores del comportamiento sexualmente agresivo se ha demostrado que determinados estados de ánimo como, la depresión, la ansiedad, la sensación de soledad y la ira (Marshall, 2001), además del consumo de alcohol facilitan la expresión de estas conductas en quiénes tienen predisposición. Save the Children plantea que las distorsiones cognitivas son un poderoso factor desinhibidor, y posteriormente desresponsabilizador de quién agrede respecto del abuso cometido, contribuyendo a la cronificación de este comportamiento (Save the children, 2001)

En la adolescencia una estructura no organizada previamente a través de experiencias de apego seguro puede llevar a la desorganización, porque el cambio hormonal influye en la perdida de la capacidad de regular la angustia, dándose fallas represivas asociadas, además, a la inmadurez del desarrollo cerebral, el que se adquiere alrededor de los 25 años. Por estas características del período adolescente, sumadas a la necesidad de diferenciación y autonomía, el adolescente se expone a influencias negativas del entorno, siendo central el rol regulador del adulto a cargo (Centro de estudios de la sexualidad, 2014).

Los adolescentes que presentan prácticas abusivas de carácter sexual son un grupo heterogéneo respecto del riesgo de reiteración de estas conductas y por tanto de los requerimientos de intervención especializada destinada a interrumpirlas.

Dentro de los factores de riesgo de reiteración del comportamiento abusivo sexual se mencionan el inicio temprano de la conducta abusiva, la mantención del comportamiento después de ser denunciado y sancionado, el ataque a víctimas desconocidas, la violencia utilizada contra la víctima, los rasgos de personalidad antisocial o egocéntrica y la psicopatía, entre otros (Rodrigo Venegas, 2014).

Respecto de las cifras de adolescentes que presentan prácticas sexuales abusivas en nuestro país, no hay un registro unificado y que dé cuenta de la totalidad de casos detectados, sabiéndose además que existe una cifra negra de denuncias de abuso sexual. Las estadísticas del Ministerio Público referidas a los delitos sexuales registrados en el contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente reportaron 1092 casos de delitos sexuales cometidos por adolescentes el año 2013 (Ministerio Público).

Desde el punto de vista de los niños(as) víctimas de abuso sexual, las cifras indican que durante el año 2013 hubo 18.720 denuncias al Ministerio Público por este delito (Ministerio Público) y en el 30% de estos casos, la agresión podría haber sido cometida por un adolescente (Mesa Técnica PAS, 2012).

Si se aplica la proporción de 30% de casos en que se estima que el agresor es un adolescente a las cifras de denuncias de victimización sexual a menores de edad del Ministerio Público, se obtiene que sólo el 10% de los delitos sexuales cometidos por adolescentes fueron denunciados, lo que puede explicarse por la edad de imputabilidad penal, que deja fuera las situaciones abusivas perpetradas por adolescentes menores de 14 años, y también por la cifra negra de denuncias de abuso sexual en la infancia, donde por cada 25 niños(as) víctimas de abuso, sólo uno(a) recurre a la justicia (Murillo, 2012).

Un aprendizaje del período de ejecución de esta modalidad en SENAME fue que en la medida que se instaló esta oferta en los territorios, se logró mejorar la detección de casos.

Los resultados de la evaluación de la modalidad PAS (SENAME, 2014) entregaron la caracterización de la población atendida en estos programas

- La mayoría de los adolescentes atendidos en los programas eran de sexo masculino, 93%.
- La agresión sexual de adolescentes de sexo femenino era de 7%, pero puede estar sub detectada.
- El promedio de edad al momento en que ocurrió la agresión sexual era de 13 años, es decir, durante el período de la adolescencia temprana.
- La mayoría de los/las adolescentes ingresados/as asistían regularmente a clases, 87,5%, sólo el 3,4% presentaba deserción escolar. Presentaban unos 1,42 años de rezago escolar. Un 25% de los casos registraba uso de mayor violencia, perpetró violación y reiteró el comportamiento, lo que puede asociarse a un perfil de mayor complejidad y/o riesgo de reiteración de la conducta abusiva. Lo que señala además que un grupo mayoritario presenta perfil de bajo riesgo de repetición del comportamiento abusivo de carácter sexual.
- Los adolescentes que presentan conductas abusivas sexuales en su mayoría desarrollan estas prácticas con niños(as) de su mismo sexo, lo que en la literatura se asociaba a factores de riesgo de reiteración del comportamiento, no obstante, actualmente está en debate que así sea (Venegas, 2014).

- La gran mayoría de los casos atendidos en la modalidad PAS agredieron a un niño(a) conocido, mayoritariamente de su entorno familiar (62,2%) o comunitario (29,5%) y también en un 5,8% las prácticas de abuso sexual se dieron con conocidos(as) del entorno escolar.

- El 77,3% de los o las adolescentes vivía con algún familiar al ingreso al programa y el 17,3% se encontraba en residencias de la red.

III. MODELO DE INTERVENCIÓN

3.1. Marco Conceptual

Los modelos de intervención se desarrollan a partir de marcos conceptuales o explicativos del surgimiento de las prácticas abusivas, y pueden agruparse en (Venegas, 2014):

- **Teorías multifactoriales:** dentro de ellas se distinguen el Modelo Multisistémico, el Modelo Comprensivo, el Modelo de las cuatro pre- condiciones de Finkelhor y el Modelo de Vida Satisfactoria.

- **Teorías monofactoriales:** dentro de las cuales se menciona el modelo biológico, el modelo psicoanalítico, modelo feminista, modelo conductual y el modelo sistémico.

- **Modelos descriptivos o de Proceso:** dentro de los que se inscribe el Ciclo del abuso que es base de la intervención destinada a evitar recaídas.

A continuación, se realiza una descripción de los modelos teóricos antes mencionados:

a) Teorías Multifactoriales

Modelo Multisistémico (Trepper y Barret en González y otros, 2004):

Señala que para la aparición del abuso sexual tendrían que conjugarse tanto factores socioambientales como variables culturales, factores de la familia de origen (Ej. experiencia de abuso, ausencia de ambiente de cuidado y afecto) y factores psicológicos individuales (Ej. baja autoestima, habilidades sociales inadecuadas y depresión).

Modelo Comprensivo (Marshall, 2001)

Señala que la conducta abusiva se origina y mantiene por la conjunción de distintos factores:

- Experiencias de vínculos inseguros y maltrato en la infancia
- Factores Biológicos
- Factores Socio culturales
- Experiencias Juveniles
- Desinhibición y Oportunidad (Factores precipitantes) Mecanismos de instauración de la conducta.

Modelo de las cuatro precondiciones de Finkelhor (1979)

- Motivación para abusar, ya sea por experiencias propias traumáticas o por incapacidad de relacionarse con pares.
- Bloqueo de los inhibidores internos, esto es: conciencia, moral y autocontrol.
- Bloqueo de los inhibidores externos como: el control social, la represión judicial, la acción de la familia y de la comunidad.
- Acceso a una persona menor de edad vulnerable.

Este modelo considera imprescindible incluir en el análisis la socialización de género, así como las pautas de crianza.

Modelo de Vida Satisfactoria (Ward y Brown, 2004)

Surge a partir de las limitaciones del modelo de riesgo, a fin de visualizar otras variables que influyen en los resultados de la intervención, como son los recursos para el cambio que tienen las personas.

Para este modelo las conductas abusivas sexuales serían resultado de defectos en el logro de una buena vida, una forma inadecuada de alcanzar bienes primarios como son: la vida (incluyendo una vida sana), el conocimiento, la excelencia en el juego y el trabajo, la autonomía y auto direccionalidad, el equilibrio emocional, las relaciones de intimidad (amistad, relación de pareja, relaciones familiares), la participación en la comunidad, la espiritualidad, la felicidad-placer y la creatividad.

Este modelo explica la conducta abusiva sexual como dificultad en: los medios para alcanzar los bienes primarios, falta de alcance de los bienes primarios, conflicto entre objetivos y bienes buscados y falta de capacidad o competencias.

b) Teorías monofactoriales

Modelo Biológico

Se relaciona con factores genéticos, hormonales y de neurotransmisores que podrían estar relacionados con la impulsividad y un aumento del interés y excitación sexual.

Modelo Psicoanalítico

Proviene de la teoría de la seducción de Freud. En parte porque esta teoría sugería una alta prevalencia de abuso sexual infantil, Freud la reformuló como fantasías reprimidas y no satisfechas relacionadas con la sexualidad del niño(a). La teoría psicoanalítica ahora se centra más en las características del abusador, como dificultades en la conformación del self y en el proceso de separación-individuación.

Modelo Feminista

Explica la gratificación sexual del abusador por el abuso de poder que ejerce. El abuso está causado por el desequilibrio de poder existente en la familia patriarcal tradicional. Este desequilibrio de poder lleva al hombre a dominar a la esposa y a los niños y a percibirlos como posesiones que puede usar según sus deseos.

Modelo Conductual

Este modelo ha adaptado la perspectiva del aprendizaje social para explicar el abuso sexual infantil. Los investigadores enfatizan la importancia de experiencias tempranas de condicionamiento. El ofensor frecuentemente recordaría sus experiencias sexuales iniciales y esa fantasía adquiriría propiedades sexuales de excitación.

Modelo sistémico

El incesto es visto como producto de un sistema familiar disfuncional.

c) Modelo de Proceso

Modelo de Cadena de Eventos (Save the Children, 2001)

El modelo de Cadena de Eventos es una manera de comprender cómo puede ocurrir la conducta de agresión sexual. Plantea la existencia de un proceso que tiene su origen en una experiencia traumática temprana, el sujeto revive los afectos generados por ésta a partir de un evento que refuerza su baja autoestima y sensación de indefensión, lo que le produce una expectativa negativa, situación que evita a través del ejercicio de poder sexualizado, tanto en la fantasía como en el acto abusivo, luego del cual se produce temor a ser descubierto y a la vez mecanismos para reestructurarse y repetir el ciclo.

Modelos utilizados en los PAS

Durante la Evaluación a la Modalidad PAS se indagó en los modelos utilizados en los programas de la red. Se observó que prevalece el Modelo Ecológico o Ecosistémico con énfasis en la existencia de una matriz cultural en que se inscriben las prácticas abusivas. En la revisión realizada se relevan, además, componentes del modelo biológico, la “revolución hormonal” propia de la adolescencia; facilitadores contextuales referidos al bloqueo de inhibidores externos del modelo de Finkelhor y las experiencias de victimización temprana que redundan en problemas de apego en las relaciones sociales y están a la base de la “Cadena de Eventos” explicativa del abuso sexual.

3.2. Enfoque de Riesgo y Enfoque de Desarrollo de Factores Protectores.

Desde el enfoque de riesgo se han diseñado instrumentos que tienen por objetivo señalar la probabilidad de reiteración del comportamiento abusivo y en función de ello adoptar medidas atingentes para interrumpir la reiteración de estas prácticas y diseñar el plan de intervención.

Los instrumentos incluyen factores de riesgo estáticos y dinámicos, los primeros son aquellos factores históricos que por su naturaleza no pueden ser modificados y los últimos aluden a factores que presentan la posibilidad de cambiar. También incluyen factores de responsividad referidos a las circunstancias que permiten o impiden el avance de la intervención (Venegas, 2014):

Factores de Riesgo Estáticos	• Número de delitos sexuales previos • Características de los delitos sexuales previos • Selección de la víctima • Historia sexual • Antecedentes familiares • Antecedentes psiquiátricos
Factores de Riesgo Dinámicos	• Motivación para cometer la agresión sexual • Aceptación de la Responsabilidad • Nivel de empatía hacia la víctima • Calidad de las relaciones entre pares • Nivel de autorregulación general y sexual • Consumo de sustancias/Síntomas actuales de salud mental
Factores de Responsabilidad	• Motivación • Cumplimiento • Participación de los padres

Con adolescentes se utilizan instrumentos psicosociales y los PAS aplican los siguientes (SENAME, 2014):

- ERASOR (Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism)
- Clasificación de perfiles de riesgo del Programa de Ofensores Sexuales de Costa Rica.
- Guía Rápida de Valoración de Riesgo de Reincidencia Sexual. Rodrigo Venegas Cárdenas. PAS Trafún. ONG Paicabí.

El ERASOR es una escala de juicio estructurado que se aplica a adolescentes entre 12 y 18 años, tiene 25 ítems organizados en cinco secciones (Salazar, 2014):

1. La historia de las agresiones sexuales,
2. Los intereses y comportamientos sexuales,

3. El funcionamiento psicosocial,

4. El entorno familiar, y

5. Tratamiento.

Todas las secciones, excepto la historia de las agresiones sexuales, se centran en los factores de riesgo dinámicos. Su aplicación se realiza a través de entrevistas clínicas, observación, revisión de informes (declaración de la víctima informes policiales, otros diagnósticos y tratamientos) y triangulación de información (familiares, escuela y otros contextos).

La aplicación la realizan los distintos profesionales del equipo y la determinación del nivel de riesgo es una decisión del equipo en su conjunto.

Los aspectos abordados por los instrumentos de evaluación de riesgo definen los temas de las entrevistas clínicas, revisión de antecedentes y entrevistas con familiares y otros profesionales o adultos de la comunidad. En estos espacios también se indaga sobre los factores protectores, dentro de los cuales se plantean los siguientes (Venegas, 2014):

Factores Protectores:

- Supervisión y guía parental
- Límites y soportes
- Protección frente al daño o al trauma
- Comunicación abierta con adulto
- Oportunidades de actividades y amistades prosociales
- Mecanismos de afrontamiento

El nivel de riesgo de reiteración de la conducta abusiva y la existencia o no de factores protectores son antecedentes para la toma de decisiones acerca de las medidas de urgencia a adoptar para garantizar la protección del adolescente y las víctimas, en caso de la población atendida en este programa están orientadas a evitar un nuevo episodio de agresión.

Como señala el PAS Trafún “El foco de la intervención es en primer lugar, la interrupción de la PAS, para ello es necesario “corroborar si el adulto efectivamente garantiza que se esté interrumpiendo esta situación, y está ejerciendo un rol parental respecto del adolescente”, especialmente cuando se observa que el niño/a víctima y el que comete la conducta son parte una misma familia” (SENAME, 2014).

La protección en el PAS SERPAJ es una preocupación “cuando se diagnostican factores de riesgo en el contexto familiar o en la residencia, se establecen planes de prevención situacional, especialmente cuando el niño/a víctima y el niño/a con la conducta abusiva cohabitan en el mismo espacio, la intervención es más directiva para prevenir nuevos eventos abusivos” (SENAME, 2014).

Por otra parte, el nivel de riesgo orienta las características de la intervención, ya que se evitan efectos iatrogénicos de poner más complejidad de la necesaria (Venegas, 2014):

En situaciones de bajo riesgo la intervención es predominantemente socio - educativa y la realizan preferentemente trabajadores sociales.En caso de alto riesgo la intervención es socioeducativa, psico- educativa, terapéutica, y puede incluir tratamiento farmacológico, siendo asumida por psicólogos, trabajadores sociales y psiquiatras. En algunos países el alto riesgo se informa al entorno escolar, no obstante, en nuestro país ello tiene riesgo de estigmatización, por lo que se asume a través de la capacitación a las escuelas en el tema.

3.3. Contenidos de la intervención.

Los contenidos habituales de la intervención son los siguientes (Venegas, 2014):

- Comunicación: expresar pensamientos, sentimientos, necesidades.
- Empatía: identificar, interpretar y validar las emociones y necesidades de uno mismo y los demás.
- Responsabilización: atribuciones precisas de responsabilidad.
- Regulación emocional: manejar los estados emocionales sin involucrarse en conductas perjudiciales para sí mismo u otras personas.
- Aumentar los factores de protección: desarrollo de habilidades, fortalecimiento del rol proteccional de los padres
- Socio - educación orientada a: leyes que rigen el comportamiento sexual, identificación de conductas sexualmente inapropiadas o abusivas, elementos de la conducta sexual de mutuo acuerdo, componentes de las relaciones interpersonales saludables, diferencia entre pornografía y sexualidad humana, entre otros temas Construcción de competencias: identificación de habilidades y fortalecimiento de estas.
- Ejercicios multisensoriales y experienciales.
- Cumplimiento de metas individuales establecidas en relación a los riesgos dinámicos y habilidades evaluadas deficitarias.

A lo anterior se agrega la elaboración y resignificación de experiencias traumáticas.

- Estrategias eficientes según la investigación (Venegas,2014):
- Apoyo Familiar.
- Apoyo en la educación.
- Facilitar la estabilidad en la vida diaria del adolescente.
- Conocimiento adecuado de la sexualidad humana.
- Tener un confidente o establecer alguna relación de intimidad con un par.

- Capacidad de regular emociones.
- Oportunidad para explorar intereses propios.
- Esperanza en el futuro
- Un nudo crítico de la intervención es el reconocimiento del adolescente de la agresión cometida, ya que habitualmente niega su participación.

El reconocimiento en sí no implica no reincidencia, sino que abre posibilidad de abordar otros temas en la intervención, además de tomar decisiones sobre los temas posibles de trabajar.

Para el PAS Trafún el reconocimiento "es reconocer que el otro fue dañado" (SENAME, 2014). Para lograr **este objetivo se recorren distintos caminos, o bien, se emplean distintas estrategias. Una** forma, puede ser abordar directamente el tema, especialmente cuando se cuenta con el relato de la víctima; en otras ocasiones se genera una alianza con las familias, y "desde ese lugar generar el reconocimiento individual". Otras veces, la estrategia con el niño/a y/o adolescente y su familia, "es generar la certidumbre al otro que tú sabes lo que hizo dejando un margen de duda (pero) otorgarle esa seguridad de que el otro sabe que tu no vas a cambiar, a pesar de lo que él hizo, tú no vas a cambiar porque el vínculo está ahí y hay una relación real (…) (Hacer esto) muchas veces permite que el otro reconozca" (SENAME, 2014).

En la experiencia de los equipos los adolescentes no reconocen la agresión cuando la familia niega los hechos, por lo que otra estrategia de abordaje "es preguntar al adulto

¿Sí fuera cierto, que pasaría en la familia? El supuesto es que, si el adolescente niega, la familia no está dando permiso para que reconozca" (Navarro, 2013).

Si el reconocimiento no se produce se recomienda fortalecer los factores protectores y evaluar que herramientas entregar para evitar la reincidencia (Venegas, 2014).

3.4. Enfoques transversales

La intervención del programa debe incorporar el documento de enfoques transversales que se adjunta en los anexos del concurso, el cual desarrolla los enfoques de: derechos humanos, derechos de la niñez y adolescencia, participación, interculturalidad, inclusión, género, curso de vida, territorial y de redes.

En consonancia con lo antes señalado, el programa de intervención especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual deberá orientar su accionar ubicando al centro al niño, niña o adolescente como actor social y sujeto de derechos, en interacción con su entorno familiar y comunitario, considerando su edad, necesidades y características, en particular de aquellos que suman vulnerabilidad por discapacidades u otras situaciones de vulnerabilidad potencial que puedan afectarles.

En efecto, el programa prestará servicios a todo niño, niña o adolescente que lo requiera, **evitando toda discriminación** por sexo, género, diversidad sexual, nacionalidad, discapacidades, enfermedades, problemas conductuales o de salud mental, pertenencia cultural o creencias religiosas; entre otras situaciones.

Desde ese enfoque, el programa evaluará la situación que provocó el ingreso de cada niño, niña o adolescente, y formulará el respectivo Plan de Intervención Individual, consignando en éste objetivos y resultados esperados, estrategias y cursos de acción específico, donde las diversidades antes señaladas deberán ser consideradas como elementos relevantes.

Dentro de los factores culturales asociados a la agresión sexual se mencionan los estereotipos de género, los que pueden contribuir a reforzar distorsiones cognitivas que justifican la agresión masculina. Al respecto se observa que la población mayoritaria de los PAS es de sexo masculino (93%) (SENAME. 2014), y que los instrumentos y diseño de la intervención PAS se orienta principalmente a adolescentes varones, habiendo menor investigación respecto de las conductas abusivas se adolescentes de sexo femenino (Gaete y Venegas, 2014).

En el contexto nacional es reciente el ingreso de adolescentes mujeres que han presentado prácticas abusivas a tratamiento especializado en la red SENAME, sólo el 7% de los casos atendidos en la modalidad PAS han sido adolescentes de sexo femenino (SENAME, 2014). Según las investigaciones de Finkelhor y Russell, el 5% de las niñas y el 20% de los niños son abusados por mujeres (González y otros, 2004).

Como se señaló, el programa garantizará el acceso equitativo para niños y niñas, sin criterios de priorización ni de exclusión en función del género. Asimismo, en la intervención con las familias, se abordarán las desigualdades en las relaciones entre hombres y mujeres, que pueden estar a la base de las vulneraciones de derechos y/o presentarse como obstáculo para el desarrollo de las competencias parentales, flexibilizando el rol de hombres y mujeres en el cuidado de niños y niñas, para favorecer su involucramiento en esa tarea.

Respecto de los adultos significativos, será importante incentivar la participación de hombres y mujeres, así como contribuir al cuestionamiento de estereotipos que limitan el desarrollo personal de ellos y ellas, así como de los niños, niñas y adolescentes a su cargo. Este hecho resulta doblemente relevante en cuanto se considera la posibilidad de experiencias en que los propios niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de situaciones de abuso sexual, así como de historias de victimización en los referentes familiares.

La inclusión de las personas con capacidades diferentes implica para los Programas de la red de Protección Especializada, que la atención ofrecida a adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual debe incluir dispositivos destinados a comunicarse, tanto con niños y niñas como con los adultos a cargo, que presenten capacidades diferentes en el ámbito intelectual o físico[28], así como adecuar espacios y metodologías para dar cumplimiento a los objetivos de la intervención.

La inclusión de niños, niñas o adolescentes con discapacidad intelectual abarca el déficit intelectual leve y además moderado, este último dependiendo del nivel de autonomía desarrollado.

Las prácticas de abuso sexual de adolescentes con discapacidad intelectual han sido abordadas en los Programas PAS de SENAME, observándose que la intervención requiere

[28] Se refiere a niños, niñas, adolescentes o adultos que presenten discapacidad de tipo visual, auditiva o motora.

adultos a cargo para que desarrollen control contextual, siendo un tema que requiere aún desarrollo específico.

El Programa de Intervención Especializada con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual debe realizar intervenciones con pertinencia cultural. Lo anterior, implica para los equipos, desarrollar la capacidad de insertarse en una realidad que puede ser distinta a la propia, comprender la forma de ver el mundo de los usuarios/as y no asumir un rol de experto, deslegitimando las creencias culturales de las familias, esto siempre que estas respeten el interés superior del niño.

Es importante que, al insertarse en los territorios, el equipo efectúe un reconocimiento de la o las culturas características de la comunidad, esto le permitirá reconocer si está compuesta por migrantes, por pueblos originarios, entre otros. Asimismo, hará posible observar cómo los sujetos participantes del programa conceptualizan los derechos de la niñez y adolescencia desde su cultura, y, por lo tanto, ayudará a determinar en conjunto las estrategias que apoyen la restitución de derechos desde su cosmovisión.

El proyecto podrá ser un aporte a la generación de espacios territoriales, donde emerja el diálogo intercultural, enriqueciendo así, la convivencia familiar/comunitaria, favoreciendo los lazos de confianza y el respeto por las expresiones propias de cada grupo cultural.

De esta forma en la intervención, mediante el reconocimiento cultural, facilitará la adherencia y vinculación con los niños y sus familias que pertenecen a una determinada cultura, de manera que puedan reconocer el espacio de intervención, como positivo y respetuoso de sus creencias y valores.

En el marco de la pertinencia cultural, se espera que contribuya a generar mayores espacios de participación, reconocimiento y apertura hacia otros puntos de vista, promoviendo diálogos entre los participantes, mediante el respeto por los discursos familiares.

Los programas de protección especializada, como señala la Ley N°21.302, deben articularse con los sectores que proporcionan las prestaciones del sistema de garantías de derechos de la niñez y adolescencia establecido en la Ley N ° 21.430, conforme a los planes de intervención de cada niño, niña o adolescente.

En caso de los niños, niñas o adolescentes que presentan conductas de abuso sexual puede darse estigmatización en el entorno comunitario, en casos en que la víctima fue un niño(a) de su vecindad; o del entorno escolar cuando el abuso ocurrió en este contexto o la información trascendió a la escuela, lo que afectará la integración socio comunitaria, requiriendo del programa acciones pertinentes en dichos ámbitos.

3.5. Sujeto de Atención

La intervención especializada de estos proyectos está dirigida en principio, a todos/as los niños, niñas y adolescentes mayores de 10 años[29] y menores de 18 años, que presentan conductas abusivas de carácter sexual.

[29] La Ley N ° 21.302 define los niños y niñas como toda persona menor de catorce años, y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que, siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años.

Se define la conducta abusiva de un adolescente como “Cualquier tipo de actividad sexual con un niño o niña donde el agresor está en una posición de poder. En estos casos, la víctima se ve involucrada en actos o interacciones sexuales que no es capaz de comprender o detener” [30]

Para calificar que una conducta es abuso sexual se requiere discriminar el comportamiento de aquellos que son normales en el desarrollo infantil y de las conductas sexuales problemáticas.

En niños y niñas menores de 10 años se entiende que la conducta sexual abusiva es la repetición de la experiencia traumática de abuso sexual y deben ser atendidos en los Programas de Protección Especializada en maltrato y abuso sexual grave.

3.6. Vías de Ingreso[4]

La solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N ° 19.968.

b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N ° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio.

3.7. Cobertura y focalización territorial

El proyecto realizará atención especializada a niños, niñas o adolescentes que se ajusten al perfil del sujeto de la atención y deberá instalarse en el territorio que se indicará en el anexo respectivo del proceso concursal que se elabore para esos efectos por el Servicio, donde se detallará la cobertura y focalización territorial requerida acorde a las necesidades de la oferta programática licitada.

No obstante, lo anterior, si existieren razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, dada la situación y/o dispersión geográfica en algunas regiones, podrían incluirse excepcionalmente atenciones para niños, niñas y adolescentes, debiendo informar a las autoridades del Servicio y a los Tribunales correspondientes, a fin de adoptar las acciones procedentes.

A los aspectos ya considerados en la localización, es necesario agregar que el proyecto contemple lo siguiente:

[30] Criterios para discriminar conductas de abuso sexual, de otras manifestaciones de la sexualidad en el desarrollo infantil. Mesa Técnica Nacional PAS 2012. SENAME.

- Que el proyecto esté ubicado en un territorio de fácil acceso para usuarios/as y congruente con la necesidad de reparación.

- Que cuente con accesibilidad a los servicios necesarios para los niños, niñas y adolescentes que atiende. Para ello, el programa debe considerar en su ubicación, la proximidad de servicios sociales como educación, salud, policías, recreación u otros requeridos.

3.8. Objetivos y Matriz Lógica

Objetivo General

Asegurar la interrupción permanente de conductas abusivas de carácter sexual que presentan niños, niñas y adolescentes, a través de la elaboración de dichos actos[31], el fortalecimiento de factores protectores[32] y la resignificación[33] de las experiencias de grave vulneración de derechos vivenciadas.

Objetivos Específicos

1. Interrupción inmediata de las conductas abusivas de carácter sexual que presentan los(as) niños, niñas o adolescentes ingresados al programa.

2. Desarrollar o fortalecer las competencias del niño, niña o adolescente para enfrentar los factores de riesgo dinámicos[34] de reiteración de la conducta abusiva establecidos para cada caso.

3. Fortalecer la capacidad de protección de los adultos a cargo en los ámbitos evaluados relevantes a partir de los factores de riesgo dinámicos de reiteración de la conducta abusiva establecidos para cada caso y de la etapa adolescente.

4. Favorecer la resignificación de experiencias de maltrato o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de este tipo de violencia.

Favorecer la inserción socio comunitaria del niño, niña o adolescente a través del trabajo con redes complementarias del ámbito de la protección universal y especial de derechos.

---

[31] Elaborar la PAS implica entregar herramientas al adolescente para reconocer que realizó una conducta abusiva y comprenda el daño ocasionado a un niño(a): educación sexual, educación emocional, revisión de las distorsiones cognitivas justificadoras de la conducta, desarrollo de habilidades sociales, reconocimiento del estado emocional al momento de la agresión y de los factores que lo ponen en riesgo de reiterar este comportamiento, relaciones respetuosas del otro y consigo mismo

[32] Existencia de límites y soporte en la familia, supervisión y guía parental, oportunidades de actividades y amistades prosociales, desarrollo de habilidades para manejar conflictos, comunicación abierta con adultos.

[33] Factores de riesgo dinámicos a abordar en la intervención:
- Motivación para cometer la agresión sexual

[34] Aceptación de la Responsabilidad
- Nivel de empatía hacia la víctima
- Calidad de las relaciones entre pares
- Nivel de autorregulación general y sexual
- Consumo de sustancias/Síntomas actuales de salud mental

Matriz Lógica

Objetivo General	**Indicadores**	**Metas**	**Resultados esperados**	**Medios de verificación**
Asegurar la interrupción permanente de conductas abusivas de carácter sexual que presentan niños, niñas y adolescentes a través de la elaboración de dichos actos, el fortalecimiento de factores protectores y la resignificación de las experiencias de grave vulneración de derechos vivenciadas	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa por causales asociadas a la intervención que no reingresan al Programa en un período de 12 meses. <u>Fórmula de cálculo</u> (N.º de NNA egresados por causales asociadas a la intervención que no reingresan al Programa en un período de 12 meses / N.º total de NNA egresados por causales asociadas a la intervención en el período t) × 100	85%	85% de los/as niños, niñas y adolescentes egresados del Programa por causales asociadas a la intervención no reingresan al Programa en un período de 12 meses.	Sistema Informático del Servicio
	<u>Indicador de Eficacia</u> **Porcentaje de adolescentes egresan del Programa con PII logrado.** <u>Fórmula de cálculo</u> *Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa con PII logrado/Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año **t)** *100*	**85%**	85% de los/as niños, niñas o adolescentes egresan del programa con PII logrado.	Sistema Informático del Servicio
Objetivos Específicos	**Indicadores**	**Metas**	**Resultados esperados**	**Medios de verificación**
Interrupción inmediata de las conductas abusivas de carácter sexual que presentan los(as) niños, niñas o adolescentes ingresados al programa.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes egresados en que los adultos a cargo y ellos/as mismos/as no reportan nuevos episodios de conducta abusiva durante la intervención. <u>Fórmula de cálculo</u> *Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que los adultos a cargo y ellos/as mismos/as no reportan nuevos episodios de conducta abusiva durante la intervención /Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año t)*100*	90%	90% de los/as niños, niñas o adolescentes egresados en que los adultos a cargo y ellos/as mismos/as no reportan nuevos episodios de conducta abusiva durante la intervención	Sistema Informático del Servicio
Desarrollar o Fortalecer las Competencias del niño, niña o Adolescente para Enfrentar los factores de riesgo dinámicos de reiteración	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa que desarrollan habilidades para enfrentar problemas.	90%	90% de los/as niños, niñas o adolescentes egresados del programa desarrollan	Sistema Informático del Servicio

de la conducta abusiva establecidos para cada caso.	<u>Fórmula de cálculo</u> *Número de niños, niñas y adolescentes egresados que desarrollan habilidades para enfrentar problemas /Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año t) *100*		habilidades para enfrentar problemas.	
Fortalecer la capacidad de protección de los adultos a cargo en los ámbitos evaluados relevantes a partir de los factores de riesgo dinámicos de reiteración de la conducta abusiva establecidos para cada caso y de la etapa adolescente.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados con adultos a cargo estos desarrollan competencias para ejercer la parentalidad de un adolescente <u>Fórmula de cálculo</u> *Número de niños, niñas y adolescentes egresados cuyos adultos a cargo desarrollan competencias para ejercer la parentalidad de un adolescente /Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año t)*100*	85%	85% de los/as niños, niñas o adolescentes egresados con adultos a cargo estos desarrollan competencias para ejercer la parentalidad de un adolescente.	Sistema Informático del Servicio
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que contaron con adulto este estuvo disponible en el acompañamiento para interrumpir la conducta abusiva. <u>Fórmula de cálculo</u> *Número de niños, niñas y adolescentes egresados que contaron con adulto disponible en el acompañamiento para interrumpir la conducta abusiva /Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año t)*100*	90%	90% de los/as niños, niñas o adolescentes egresados que contaron con adulto este estuvo disponible en el acompañamiento para interrumpir la conducta abusiva	Sistema Informático del Servicio
Favorecer la resignificación de experiencias de maltrato o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de este tipo de violencia.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuye sintomatología generada por la grave vulneración de derechos. <u>Fórmula de cálculo</u> *Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología generada por la grave vulneración de derechos/Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año t) *100*	90%	90% de los/as niños, niñas o adolescentes egresados disminuye sintomatología generada por la grave vulneración de derechos	Sistema Informático del Servicio
Favorecer la inserción socio comunitaria del niño, niña o adolescente	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que se	90%	90% de los/as niños, niñas o adolescentes	

a través del trabajo con redes complementarias del ámbito de la protección universal y especial de derechos.	encontraba inserto en la escuela, consultorio u organizaciones de base al término de la intervención. Fórmula de cálculo *Número de niños, niñas y adolescentes egresados que se encontraba inserto en la escuela, consultorio u organizaciones de base al término de la intervención/Número de niños, niñas y adolescentes egresados del Programa en el año t)*100*		egresados se encontraba inserto en la escuela, consultorio u organizaciones de base al término de la intervención.	Sistema Informático del Servicio

3.9. COMPONENTES DEL MODELO

3.9.1 Intervención con él o la adolescente

- Evaluación de Riesgo de Reiteración del comportamiento abusivo a través de la aplicación de alguno de los siguientes instrumentos:
- ERASOR (Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism)
- Clasificación de perfiles de riesgo del Programa de Ofensores Sexuales de Costa Rica.
- Guía Rápida de Valoración de Riesgo de Reincidencia Sexual. Rodrigo Venegas Cárdenas. PAS Trafún. ONG Paicabí.
- Evaluación de factores protectores:
- Presencia de control y guía parental.
- Establecimiento de límites y soporte emocional de los adultos a cargo.
- Supervisión y guía parental.
- Habilidades para enfrentar problemas.
- Comunicación abierta con adultos.
- Oportunidades de actividades y amistades prosociales.
- Protección frente al daño y el trauma.

Adopción de medidas de urgencia.

Las medidas de urgencia tienen por finalidad evitar que el niño, niña o adolescente cometa una nueva agresión sexual. Para ello se les debe explicar, junto al adulto a cargo, la causa de ingreso a la modalidad y las conductas permitidas y no permitidas en la relación con otros niños y niñas (instauración de la ley).

Con el adulto a cargo se establecen acuerdos respecto de la supervisión requerida de acuerdo al riesgo de reiteración del comportamiento abusivo y se recomienda realización de actividades de ocupación del tiempo libre del agrado del adolescente y con pares prosociales.

Si el abuso ocurrió al interior de la familia se establecerán medidas de protección de las víctimas en conjunto con los adultos a cargo. En la situación que los adultos a cargo del cuidado no presenten competencias para ello se establecerá la salida del adolescente, desde su hogar a casa de familiares donde no haya otros niños o niñas, o al sistema de cuidado alternativo, en caso que el tribunal competente lo determine.

Cuando el abuso sexual se dio en el contexto escolar se realizará coordinación con la escuela para conocer si existe un plan de prevención situacional del abuso sexual y evaluar las falencias que requieren refuerzo y de no haber un plan realizar el diseño conjunto y evaluación de su implementación.

Si el abuso fue en el vecindario se establecerán medidas con el adulto a cargo para evitar la estigmatización y la repetición de situaciones de riesgo para el niño, niña o adolescente.

Definición de perfil para la intervención individual y/o grupal

Bajo riesgo de reiteración del comportamiento abusivo

Intervención predominantemente socio educativa y psicoeducativa que se focaliza en el desarrollo de factores protectores y la inserción socio comunitaria. Intervención psicoterapéutica para resignificación de graves vulneraciones de derechos.

El foco se pondrá en los factores de riesgo dinámicos detectados en la evaluación de riesgo que pueda presentar cada adolescente, en los que se presentan a continuación:

- Motivación para cometer la agresión sexual
- Aceptación de la Responsabilidad
- Nivel de empatía hacia la víctima
- Calidad de las relaciones entre pares
- Nivel de autorregulación general y sexual
- Consumo de sustancias/Síntomas actuales de salud mental Los Temas a abordar para casos de bajo riesgo de reincidencia:
- Comunicación: expresar pensamientos, sentimientos, necesidades.
- Educación emocional, desarrollo de empatía: identificar, interpretar y validar las emociones y necesidades de uno mismo y los demás.
- Responsabilización: atribuciones precisas de responsabilidad.
- Regulación emocional: manejar los estados emocionales sin involucrarse en conductas perjudiciales para sí mismo u otras personas.

- Aumentar los factores de protección: desarrollo de habilidades, fortalecimiento del rol proteccional de los padres.

- Educación sexual con foco en los límites y la afectividad: leyes que rigen el comportamiento sexual, identificación de conductas sexualmente inapropiadas o abusivas, elementos de la conducta sexual de mutuo acuerdo, componentes de las relaciones interpersonales saludables, diferencia entre pornografía y sexualidad humana, entre otros temas.

- Construcción de competencias: identificación de habilidades y fortalecimiento de estas.

- Acceso a prestaciones de protección universal de acuerdo a necesidades.

- Cumplimiento de metas individuales establecidas en relación a los riesgos dinámicos y habilidades evaluadas deficitarias.

Finalmente se realiza intervención terapéutica destinada a resignificar experiencias de vulneración de derechos de su historia.

Mediano y Alto riesgo de reiteración del comportamiento abusivo

Las prestaciones en este caso son de mayor diversidad e intensidad:

- Intervención socio educativa

- Intervención psicoeducativa,

- Intervención psico terapéutica

- Intervención en salud mental de acuerdo a requerimientos

Los temas a abordar para casos de medio y alto riesgo de reincidencia;

- Comunicación: expresar pensamientos, sentimientos, necesidades.

- Educación emocional, desarrollo de empatía: identificar, interpretar y validar las emociones y necesidades de uno mismo y los demás.

- Distorsiones cognitivas

- Responsabilización: atribuciones precisas de responsabilidad.

- Regulación emocional: manejar los estados emocionales sin involucrarse en conductas perjudiciales para sí mismo u otras personas.

- Aumentar los factores de protección: desarrollo de habilidades, fortalecimiento del rol proteccional de los padres.

- Educación sexual con foco en los límites y la afectividad: leyes que rigen el comportamiento sexual, identificación de conductas sexualmente inapropiadas o abusivas, elementos de la

conducta sexual de mutuo acuerdo, componentes de las relaciones interpersonales saludables, diferencia entre pornografía y sexualidad humana, entre otros temas.

- Construcción de competencias: identificación de habilidades y fortalecimiento de estas.
- Atención en salud mental de acuerdo con requerimientos
- Acceso a prestaciones de protección universal de acuerdo con necesidades.
- Elaboración de plan de prevención para una vida libre de abusos.
- Cumplimiento de metas individuales establecidas con relación a los riesgos dinámicos y habilidades evaluadas deficitarias.

3.9.2. Intervención Familiar y Social

Dado el impacto que la situación de agresión genera en las familias de los niños, niñas o adolescentes que han manifestado conductas abusivas de carácter sexual, resulta de gran relevancia el abordaje terapéutico y psicoeducativo de sus implicancias, favoreciendo el desarrollo de estrategias de contención, protección y crianza. Del mismo modo, se debe considerar la intervención, en el programa o en organismos de salud mental, para aquellos adultos significativos que, a partir de la situación detectada, revelan historias de vivencias de situaciones de agresión sexual como víctimas, lo que refuerza sentimientos e interacciones ambivalentes hacia el niño, niña o adolescente con conductas abusivas.

Por otro lado, será relevante la articulación y la intervención complementaria con el programa reparatorio que esté interviniendo con la o las víctimas de la agresión, para realizar una intervención coherente con los adultos significativos y el contexto comunitario. La coordinación e intervención conjunta con el Programa de Intervención Especializada en maltrato y abuso sexual grave puede ser de utilidad para acceder al relato de las víctimas, herramienta relevante para la calificación, el reconocimiento y responsabilización del adolescente respecto de la agresión realizada, así como para el desarrollo de empatía. La coordinación establecida también puede contribuir a la realización de acciones orientadas al “perdón” y la reparación del daño a las víctimas, que éstas podrán aceptar o no.

Respecto a los adultos significativos se busca desarrollar la competencia parental para el cuidado de un adolescente, es decir capacidad de contención y establecimiento de límites, de manejo de la angustia del adolescente, favorecer la autonomía, comprensión de los cambios, entre otros, así como de buscar apoyo en las redes formales e informales y de aportar a otros(as) en la comunidad.

3.9.3. Intervención con redes

Se considera relevante realizar todas las articulaciones de los recursos territoriales, en forma permanente, con instituciones de la red pública o privada para la obtención de bienes y servicios complementarios a los procesos de responsabilización y resignificación, así como de integración social de los niños/as y adolescentes y la comunidad, (tales como programas especiales de recuperación escolar; deportes y recreación; entidades de capacitación laboral, etc.).

3.9.4. Fases de la Intervención.

El proceso de intervención especializada puede ser estructurado, con una finalidad práctica, en diversas fases, cada una de ellas con objetivos, actividades, definición de indicadores y desarrollo de estrategias o metodologías para conseguir los resultados esperados.

Se propone la siguiente secuencia:

- **Calificación** (al ingreso)

Corresponde a la evaluación de los antecedentes que determinan la participación del niño, niña o adolescente en una agresión sexual, emitidos desde la entidad que solicita el ingreso a la Dirección Regional del Servicio, luego de lo cual se define la pertinencia del ingreso al programa. En caso de existir denuncia de los hechos se propone solicitar el parte policial o relato de las víctimas, que posteriormente serán de utilidad durante el tratamiento.

Asimismo, se pueden aplicar los criterios para discriminar la conducta abusiva de otras manifestaciones de la sexualidad en el desarrollo infantil.

En caso de no corresponder el ingreso al programa, se establecerán en conjunto con quien deriva acciones de apoyo tendientes a la derivación al programa que mejor se ajuste a sus requerimientos.

- **Diagnóstico** (2 meses)

El primer diagnóstico corresponde al nivel de riesgo de reiteración de la conducta de abuso sexual, para lo cual se puede utilizar las escalas o criterios antes señalados en este documento, a lo cual se agrega la detección de factores protectores. Luego de establecer el riesgo será posible determinar las medidas de urgencia apropiadas para interrumpir este comportamiento.

En las primeras sesiones, con el niño, niña o adolescente y/o con el adulto significativo, se inicia el establecimiento de vínculo, partiendo desde la explicación del motivo de ingreso y la diferencia entre el abuso y las conductas permitidas hacia niños y niñas, luego se profundizará el diagnóstico, explorando en los factores etiológicos de la agresión sexual cometida por el o la adolescente, considerando los factores predisponentes y precipitantes de este comportamiento para elaborar una hipótesis explicativa de lo ocurrido y disponer de los elementos para el diseño de la intervención de acuerdo al perfil de riesgo. La información recabada determinará las áreas y estrategias a considerar para la construcción del PII, así como, las técnicas a utilizar para lograr los resultados esperados.

En esta etapa también se evaluarán las condiciones de protección. Referida a evitar el riesgo de repetición del comportamiento abusivo y satisfacción de necesidades de cuidados al niño, niña o adolescente y cuando no esté lograda será el primer objetivo a conseguir, a fin de garantizar el piso de la intervención.

El diagnóstico elaborado se conversará con el niño, niña o adolescente y su adulto significativo, utilizando lenguaje simple e integrando la visión que tienen de lo expuesto.

El diagnóstico se realiza considerando los enfoques transversales, explicitando temas de género relacionados con la agresión, o la existencia de discapacidad intelectual o física, o

factores culturales que están presentes en la conducta abusiva o constituyen factores protectores.

- **Elaboración del PII** (tercer mes)

Los profesionales tratantes diseñarán el plan de intervención individual, considerando el perfil de riesgo y la hipótesis explicativa del comportamiento abusivo del NNA, ordenando las acciones de acuerdo a sus requerimientos, en aspectos como: intensidad, sistemas a considerar, objetivos y estrategias, así como los plazos y responsables de las actividades destinadas a prevenir la reiteración del comportamiento abusivo.

Este plan se realizará en conjunto con otros programas que estén interviniendo y se compartirá con el niño, niña o adolescente y su adulto responsable, integrando la percepción de estos (as).

- **Ejecución del PII (6 a 12 meses)**

Período destinado a la puesta en marcha de las prestaciones destinadas a evitar que el adolescente vuelva a incurrir en prácticas abusivas. Este período es menor en casos de bajo riesgo de reiteración del comportamiento abusivo, 6 meses, y se extiende a 1 año en casos de mediano y alto riesgo de repetición de la conducta.

Los plazos establecidos en el PII pueden constituirse en hitos para la evaluación de proceso y la redefinición de las estrategias cuando no han operado de acuerdo a las expectativas del equipo.

- **Pre- egreso y Egreso** (3 meses)

Esta fase se integrará en el PII e implica el desarrollo de una serie de acciones diferenciadas que establecen el cierre de la intervención. Las estrategias contribuirán a la progresiva autonomía del adolescente y la familia o adulto significativo respecto del proyecto especializado. Se ponen a prueba los aprendizajes del adulto para identificar indicadores de riesgo, en el niño, niña o adolescente o en situaciones del entorno, y para contribuir a que estos/as desplieguen las destrezas logradas en las habilidades sociales, la capacidad de enfrentar problemas y regular impulsos, entre otros. Para ello se explora con el niño, niña o adolescente la forma de enfrentar situaciones sociales, de resolver problemas, de enfrentar las relaciones con el sexo opuesto, dudas que tiene en el ámbito de la sexualidad, figuras a las que recurre cuando necesita apoyo, etc.

Seguimiento. En ocasiones en que los niños, niñas o adolescentes, al finalizar la intervención, requieran derivación a otras redes para garantizar el ejercicio de sus derechos el Programa establecerá las coordinaciones pertinentes y realizará seguimiento de la inclusión de estos/as en dichos espacios.

Cabe señalar, que en la medida en que sea implementada la modalidad de intervención Programa de Protección Especializada en Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual **las fases de intervención deberán ajustarse, a las nuevas disposiciones técnicas del Servicio.**

3.10. Tiempo de intervención

Se espera que la intervención se realice en un plazo de 12 meses para el perfil de bajo riesgo de reincidencia y de 18 meses, para el perfil de medio y alto riesgo de reincidencia. Los procesos de intervención son dinámicos, por lo que las fases pudieran superponerse o tener más tiempo asociado, dependiendo de las características de cada adolescente y de sus condiciones de protección.

IV. SOBRE EL EQUIPO

4.1. Criterios generales

El Programa de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.032.

En este contexto el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad en la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. El elemento fundamental que debe orientar este proceso es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones, en resguardo de la calidad de la atención y por tanto de la seguridad y bienestar del niño, niña o adolescente.

Conjuntamente, se releva la necesidad de que las instituciones protejan los recursos profesionales mediante acciones de cuidado del equipo, así como la potencien la capacidad de los propios profesionales de cuidarse a sí mismos, especialmente por las altas demandas emocionales que implica realizar intervenciones con niños, niñas y adolescentes víctimas de graves vulneraciones, el elemento de contingencia permanente con los/as usuarios/as del proyecto, los contextos de precariedad en que ellos/as se desenvuelven y la escasez actual de servicios para atenderlos en todas su problemáticas, lo que sobrecarga a los equipos profesionales de mayores exigencias personales y profesionales.

Un buen diseño de proyecto debe contemplar ambos aspectos, la experticia y protección del equipo, previniendo la aparición del síndrome del estrés laboral crónico. El cuidado de los equipos debe ser parte del proyecto de funcionamiento del programa.

4.2. Gestión de personas

Se asume en las presentes bases técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

En la gestión de personas, el organismo colaborador deberá atenerse a los principios señalados en el artículo 2 de la ley N° 20.032, en los numerales que se indican a continuación:

5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen comoorganismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados".

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio"

Complementariamente, en este marco, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios a respetar en la contratación de las personas que ejecuten el respectivo proyecto:

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

Así como se realizará selección deben estar contemplados procesos de evaluación de la calidad del trabajo interventivo realizado en período de tiempo a definir. Será de conocimiento de todos los recursos humanos de la organización las causales de incumplimientos y sus sanciones, entre otros, la separación inmediata de sus funciones si se produce alguna situación reñida con las normas institucionales.

Se deberá considerar una evaluación psico laboral vigente, aquella que no tenga más de noventa días de realizada para el ingreso efectivo de cada trabajador/a, que postula a los cargos del proyecto.

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos, junto a políticas de cuidado de los

mismos que prevenga el síndrome del burnout, ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamiento por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo el estrés laboral crónico ya mencionado, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada organismo colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

Por otra parte, de conformidad al artículo 54 de la ley N° 21.302, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley N° 21.302. A su turno, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración.

Para la contratación del personal que ejecutará el proyecto, deberán considerarse las prohibiciones e inhabilidades para trabajadores de colaboradores acreditados, establecidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302, que señala lo siguiente:

“a) Aquellas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b) Las que han sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el

registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

c) Las que han sido condenadas por delitos contra la integridad sexual.

d) Las que han sido condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

e) Las que hayan sido condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

f) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por laley N° 19.968.

g) Los trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación,durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes".

Asimismo, y respecto del personal que ejecutará el proyecto, deberá darse cumplimiento al artículo 11 de la ley N ° 20.032, que dispone “Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N º 19.628, los colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra d), del decreto supremo Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al registro previsto en el artículo 6º bis del decreto ley N º 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas.

Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6 bis del decreto ley N° 645, del Ministerio de Justicia, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, los que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol”.

4.3. Conformación del Equipo de intervención.

Debido al carácter especializado que requiere la intervención con la población señalada, el equipo de profesionales debe contar con psicólogos (as) que tengan experiencia y formación principalmente en intervención clínica individual y familiar, y con trabajadores (as) sociales formados (as) en intervención psicosocial y en el ámbito sociocomunitario.

Específicamente los profesionales deben conocer las características del desarrollo infantil y adolescente, de los factores de riesgo y protectores, de las variables de género que intervienen en la agresión sexual, conocimiento de instrumentos de evaluación de riesgo, teorías explicativas de la etiología de la agresión sexual adolescente, perspectiva sistémica. Deberá estar conformado por profesionales con experiencia en intervención terapéutica, intervención familiar y socio-comunitaria en situaciones de niños, niñas y adolescentes que presentan prácticas abusivas de carácter sexual.

El personal administrativo debe tener título técnico en caso de la secretaria y enseñanza media completa en caso del auxiliar de aseo.

La totalidad del equipo debe contar con motivación para el trabajo con adolescentes que han cometido agresión sexual, y sus familias y también para el trabajo en equipo interdisciplinario.

Sus integrantes serán profesionales con formación en el tema de la agresión sexual; con competencias para desarrollar vinculación con adolescentes y adultos significativos y para intervenir en las distintas fases y áreas que contemple el programa; así como disposición al trabajo en terreno; valoración del trabajo intersectorial y de la práctica de trabajo en red. Los profesionales deben tener formación en el Enfoque de Derechos y es necesario que alguno de ellos cuente con formación en el Enfoque de Género, inclusión y pertinencia cultural.

Es indispensable que el personal contratado pase por un proceso de selección que descarte problemas de salud mental, permita asegurar su idoneidad personal y el cumplimiento de los requerimientos administrativos (disponibilidad horaria, sin antecedentes penales, etc.).

Coordinación interna del Equipo.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad en la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. Estas decisiones representan un desafío constante, establecer relaciones laborales cooperativas bajo un principio de co-responsabilidad, donde exista la posibilidad de construir un lenguaje compartido respecto de aspectos teóricos y de los procedimientos que implica la intervención en situaciones de agresión sexual.

El proceso implica una secuencia de decisiones relacionadas entre sí, que involucran a los adolescentes buscando el resguardo a los derechos de protección especial de estos (as) y asumiendo esta responsabilidad en coordinación con distintos actores que participan y/o colaboran en el proceso de intervención. Implica también realizar una evaluación ponderada de las posibles consecuencias de las decisiones, sopesando la relación costo-beneficio y desarrollando acciones orientadas a evitar la reiteración de actos abusivos, a fomentar la creencia en el cambio de los adolescentes y sus adultos a cargo, lo mismo que a fortalecer la adherencia a la intervención.

El desarrollo e integración del equipo es un factor clave para enriquecer y hacer más efectiva la toma de decisiones, ya que permite incorporar distintas visiones y experiencias respecto del problema y llevar a cabo un aprendizaje conjunto y permanente. El equipo debe delimitar los objetivos, desde una perspectiva de proceso, de cada una de las fases, de la secuencia de decisiones y definir las actividades que debe poner en marcha para alcanzarlos, asegurando la coherencia entre ambos aspectos y la flexibilidad del mismo. Además, deberá asumir la existencia de ciertas tensiones que se presentarán en el abordaje de algunos casos, ante los que se deberá considerar la posibilidad de procesos de asesoría o supervisión externa al equipo, ya sea desde la propia institución, del Servicio, u otros actores externos.

En síntesis, el elemento fundamental que debe orientar la toma de decisiones del equipo de profesionales es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, junto al enfoque de derechos, tendiente al resguardo de la calidad de la atención y por tanto a la seguridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes atendidos y de terceros.

Descripción de cargos y funciones del equipo.

Para la atención de 50 niños, niñas o adolescentes se requiere el siguiente equipo y jornadas laborales.

Cargos	Jornada
1 Director/a	Completa
2 Psicólogos/as	Completa
2 Trabajadores/as Sociales	Completa
1 Supervisor/a clínico/a	4 horas al mes
1 Secretaria/o contable	Completa
1 Auxiliar de aseo	Completa

a. Director/a:

Responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto en el marco de las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en el Convenio. A partir de las características de la composición del equipo, resulta relevante que el director (a) tenga título del área de las ciencias sociales, preferentemente de trabajador(a) social, con la finalidad de que disponga de recursos para la supervisión de los procesos de intervención familiares y socio comunitarios, y para fortalecer la gestión territorial e intersectorial.

Entre sus funciones están:

- Ser responsable de la coordinación del equipo para la atención directa a los niños, niñas y adolescentes y del funcionamiento interno del proyecto, de acuerdo a las bases técnicas establecidas por el Servicio y por el Colaborador Acreditado.

- La ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones presupuestarias, legales y administrativas establecidas en el Convenio.

- Representar el Proyecto frente al Servicio y tribunales competentes, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en los aspectos técnicos, financieros y administrativos.

- Supervisión a los procesos de intervención con niños, niñas y adolescentes que han cometido agresión sexual y sus familias, y a los sistemas de registro de estos.

- Elaboración de informes de evaluación y sistematización de la experiencia de intervención.

- Responsable del diseño de actividades tendientes al cuidado del equipo.

b. Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales:

El equipo psicosocial es responsable técnico del proceso de calificación, del diagnóstico de riesgo, la adopción de medidas para la interrupción de las conductas abusivas, el diagnóstico,

de la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes ingresados(as), así como a sus familias o referentes significativos.

Responsables de entregar atención especializada y directa a los niños, niñas y adolescentes, y a sus familias o

referentes significativos, en modalidades individual, familiar o grupal, de acuerdo a sus requerimientos.

Entre sus funciones se indican:

- Evaluar condiciones de protección de los niños, niñas y adolescentes y realizar acciones para lograrla cuando no se ha alcanzado.
- Realización de Diagnósticos de riesgo de reiteración del comportamiento abusivo y de los factores explicativos de la conducta de agresión sexual, así como diseño, ejecución y evaluación del PII.
- Registro de las intervenciones en el Sistema Informático del Servicio y en la carpeta individual.
- Participación periódica en reuniones técnicas y de coordinación del equipo de intervención.
- Diseño, ejecución y monitoreo de los procesos del seguimiento previo al egreso.
- Coordinación con la autoridad judicial de acuerdo a requerimientos.
- Elaboración de informes de avance de la intervención para la instancia derivante en los plazos que esta determine.
- Coordinación con redes de apoyo intersectoriales y comunitarias de acuerdo a requerimientos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- Coordinación con otras modalidades intervinientes.

c. Supervisor/a clínico

- Participar en reuniones de equipo para el análisis de casos.
- Asesorar al director/a del proyecto en temas de cuidado del equipo.

La oferta programática requerida por el Servicio establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera específicamente por número de plazas. En relación con los requisitos que deberá cumplir el Organismo Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N ° 20.032, a saber:

“a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante

el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales degrado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene con el NNA, por ende, están incluidas las tutoras y el personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Bases Técnicas.

b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale."

V. RECURSOS MATERIALES

5.1. Respecto del inmueble de funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: al menos dos oficinas una para el/á director/a y una para 4 puestos de trabajo (equipo psicosocial), baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.

- Al menos 2 salas la para atención de niños, niñas y adolescentes y familias, idealmente una de ellas habilitada con espejo unidireccional para facilitar la tarea de supervisión clínica.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Si el colaborador resulta adjudicado, para la firma del convenio se solicitará a entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

5.2. Registro

El actual Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS , se crea a fin de responder a la citada ley que, en su artículo 31 establece que, el deber del servicio de crear y administrar un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. En este sentido, los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

VI. REFERENCIAS

Centro de Estudios de la Sexualidad (2014). Curso de Sexualidad y Afectividad para funcionarios SENAME.

Echeburrúa, E. y Guerricaechebarria, C. (2001). “Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores”. España.

Finkelhor, D. (1979) Sexually victimized children. New York.

Gaete,G. y Venegas,R. (2014). Investigación sobre las características de niñas y adolescentes con prácticas sexuales abusivas atendidas en el PAS Trafún. Revista Señales. Recuperado de: https://www.sename.cl/revistassenales/Senales_12_2014.pdf

Gónzalez, E. y otros (2004). Características de los abusadores sexuales. Revista SOGIA. 11(1). 6-14. Recuperado de: https://www.cemera.cl/sogia/pdf/2004/XI1abusadores.pdf
Marshall, W. (2001). Agresores sexuales. Barcelona: Ariel.

Ministerio Público. Estadísticas año 2013.

Murillo, A. (2012). La banalidad del mal. Artículo publicado en el periódico The Clinic.

Navarro, N. (2013) Presentación PAS Trafún al Tercer Encuentro Mesa Técnica Nacional PIE. SENAME, 15 de marzo de 2013.

Reitzel,L. y Carbonell, J. (2006). The effectiveness of sexual offender treatment for juveniles as measured by recidivism: a meta-analysis. doi: 10.1177/107906320601800407

Salazar, M. (2014). Clase en Magister Psicología Jurídica y Forense. Universidad de la Frontera. 28-10-2014.

Save thre children (2001). Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf

SENAME (2014). Informe Final de Evaluación Intervención Especializada en niños, niñas y adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS).

Venegas, R. (2014). Clase en Magister Psicología Jurídica y Forense Universidad de la Frontera 27-10-2014.

Ward, T. y Brown, M. (2004). The good lives model and conceptual issues in offender rehabilitation. Psychology, Crime and Law, 10, 243-257.

2° DÉJASE SIN EFECTO la resolución exenta N°492, de 27 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprobó las “Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual” de la línea de acción “Intervenciones Ambulatorias de Reparación” del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”

3° PUBLÍQUESE la “Actualización de las Bases Técnicas (antes denominadas Orientaciones Técnicas) para el funcionamiento del modelo de intervención “Programas de Protección Especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual” de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, del

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” en la página web institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

ANEXOS:

1) Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”:

ANEXO Nº1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL AMBULATORIOS															
REGIÓN	**CÓDIGO LICITACIÓN**	**LÍNEA DE ACCIÓN**	**MODALIDAD**	**MODELO**	**COMUNA BASE PREFERENTE**	**FOCALIZACIÓN**	**COBERTURA**	**EDAD**	**SEXO**	**FACTOR ZONA**	**COSTO NIÑO MES**	**MONTO MENSUAL**	**MONTO ANUAL**	**MONTO PERIODO A LICITAR**	**PERIODO A LICITAR**
A. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	2623	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	ARICA	REGIONAL	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	$280.729	$14.036.447	$168.437.361	$168.437.361	1 AÑO
B. REGIÓN DE TARAPACÁ	2624	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	ALTO HOSPICIO	REGIONAL	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	$442.453	$22.122.661	$265.471.928	$265.471.928	1 AÑO

C. REGIÓN DE ANTOFAGASTA	2625	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	ANTOFAGASTA	REGIONAL	100	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	$280.729	$28.072.894	$336.874.723	$336.874.723	1 AÑO
C. REGIÓN DE ANTOFAGASTA	2626	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	$442.453	$35.396.257	$424.755.085	$424.755.085	1 AÑO
C. REGIÓN DE ANTOFAGASTA	2627	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	CALAMA	PROVINCIAS DE EL LOA Y TOCOPILLA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	$442.453	$35.396.257	$424.755.085	$424.755.085	1 AÑO

D. REGIÓN DE ATACAMA	2628	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	COPIAPÓ	REGIONAL	60	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$15.001.452	$180.017.430	$180.017.430	1 AÑO
D. REGIÓN DE ATACAMA	2629	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	COPIAPÓ	REGIONAL	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$394.060	$19.702.995	$236.435.936	$236.435.936	1 AÑO
E. REGIÓN DE COQUIMBO	2630	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	COQUIMBO	REGIONAL	75	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$18.751.816	$225.021.787	$225.021.787	1 AÑO

E. REGIÓN DE COQUIMBO	2631	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	LA SERENA	REGIONAL	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$394.060	$29.554.492	$354.653.904	$354.653.904	1 AÑO
F. REGIÓN DE VALPARAÍSO	2632	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	VIÑA DEL MAR	PROVINCIA VALPARAISO	80	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$17.545.558	$210.546.702	$210.546.702	1 AÑO
F. REGIÓN DE VALPARAÍSO	2633	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	VALPARAÍSO	PROVINCIA DE VALPARAÍSO	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$345.667	$27.653.326	$331.839.910	$331.839.910	1 AÑO

F. REGIÓN DE VALPARAÍSO	2634	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	LOS ANDES	PROVINCIA DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA Y PROVINCIA DE LOS ANDES	35	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$345.667	$12.098.330	$145.179.961	$145.179.961	1 AÑO
G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2635	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	SAN MIGUEL	REGIONAL	140	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$30.704.727	$368.456.728	$368.456.728	1 AÑO
G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2636	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	SANTIAGO	REGIONAL	140	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$30.704.727	$368.456.728	$368.456.728	1 AÑO

G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2637	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEC - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN NIÑOS DE LA CALLE	PEC	LA FLORIDA	LA FLORIDA - PEÑALOLÉN - MACUL - LA GRANJA -- SANJOAQUIN	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$13.159.169	$157.910.026	$157.910.026	1 AÑO
G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2638	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEC - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN NIÑOS DE LA CALLE	PEC	RENCA	RENCA - CERRO NAVIA - QUILICURA - PUDAHUEL - LO PRADO	40	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$8.772.779	$105.273.351	$105.273.351	1 AÑO
G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2639	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEC - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN NIÑOS DE LA CALLE	PEC	SANTIAGO	SANTIAGO - PROVIDENCIA - ESTACIÓN CENTRAL - QUINTA NORMAL	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$10.965.974	$131.591.688	$131.591.688	1 AÑO
G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2640	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEC - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN NIÑOS DE LA CALLE	PEC	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$10.965.974	$131.591.688	$131.591.688	1 AÑO
G. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2641	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	QUINTA NORMAL	REGIONAL	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$345.667	$34.566.657	$414.799.888	$414.799.888	1 AÑO

H. REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2642	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	RANCAGUA	PROVINCIA CACHAPOAL	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$10.965.974	$131.591.688	$131.591.688	1 AÑO
I. REGIÓN DEL MAULE	2643	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	TALCA	REGIONAL	75	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$219.319	$16.448.961	$197.387.533	$197.387.533	1 AÑO
I. REGIÓN DEL MAULE	2644	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	TALCA	REGIONAL	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	$345.667	$25.924.993	$311.099.916	$311.099.916	1 AÑO

J. REGIÓN DE ÑUBLE	2645	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	CHILLÁN	REGIONAL	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$12.501.210	$150.014.525	$150.014.525	1 AÑO
J. REGIÓN DE ÑUBLE	2646	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	CHILLÁN	REGIONAL	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$394.060	$19.702.995	$236.435.936	$236.435.936	1 AÑO
K. REGIÓN DEL BIOBÍO	2647	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	CONCEPCIÓN	REGIONAL	75	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$18.751.816	$225.021.787	$225.021.787	1 AÑO

L. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	2648	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	TEMUCO	REGIONAL	75	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$18.751.816	$225.021.787	$225.021.787	1 AÑO
L. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	2649	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	TEMUCO	REGIONAL	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$394.060	$29.554.492	$354.653.904	$354.653.904	1 AÑO
M. REGIÓN DE LOS RÍOS	2650	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	VALDIVIA	REGIONAL	40	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$10.000.968	$120.011.620	$120.011.620	1 AÑO

N. REGIÓN DE LOS LAGOS	2651	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	CASTRO	PROVINCIA DE CHILOÉ	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	$280.729	$14.036.447	$168.437.361	$168.437.361	1 AÑO
N. REGIÓN DE LOS LAGOS	2652	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	PUERTO MONTT	PROVINCIA LLANQUIHUE Y PALENA	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$12.501.210	$150.014.525	$150.014.525	1 AÑO
N. REGIÓN DE LOS LAGOS	2653	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEC - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN NIÑOS DE LA CALLE	PEC	PUERTO MONTT	REGIONAL	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$12.501.210	$150.014.525	$150.014.525	1 AÑO

N. REGIÓN DE LOS LAGOS	2654	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PAS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL	PAS	OSORNO	PROVINCIA DE OSORNO Y LLANQUIHUE	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	$250.024	$12.501.210	$150.014.525	$150.014.525	1 AÑO
O. REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	2655	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PEE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO EN VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE	PEE	COYHAIQUE	REGIONAL	12	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	$636.026	$7.632.318	$91.587.815	$91.587.815	1 AÑO

2.- Anexo N° 2, denominado “Formularios de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación”, para cada uno de los siguientes programas:

FORMULARIO[35] DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
LÍNEA DE ACCIÓN: INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
Programa de Protección Especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE).

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO[36]

CÓDIGO DE LICITACIÓN *(ANEXO I)*		**REGIÓN**	
N ° CONCURSO - MODALIDAD			

NOMBRE DEL PROYECTO				
COLABORADOR ACREDITADO				
COBERTURA				
COMUNA				
FOCALIZACIÓN				
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO[37]	**SI**		**NO**	

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

NOMBRE DIRECTOR (A) DEL PROYECTO			**RUT**
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	**N °**	**SECTOR**	**COMUNA**

[35] El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.
[36] En caso de que el equipo sea modificado, se deberá presentar la información correcta (en caso de ser adjudicado), previo a la firma de convenio, sin perjuicio del deber del organismo colaborador acreditado, de contar con el inmueble, en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas
[37] Marque con una X la alternativa correcta en el espacio dispuesto en el formulario.

REGIÓN	**TELEFONOS**		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	**TELÉFONOS**	**CORREO ELECTRÓNICO**		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**RUT REPRESENTANTE LEGAL**		**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO[38]**	
DIRECCIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN				
CALLE	**N.º**	**SECTOR**	**COMUNA**	**REGIÓN**

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Base Técnica Programa de Protección Especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- Enfoques transversales
- Decreto Supremo N°14: Mecanismos y procedimientos de participación y exigibilidad de derechos

[38] Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son victimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.
- Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.
- Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.
- Fortalecer los recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

V. CRITERIO DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

1. La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto en coherencia con la base técnica de la modalidad.

Se considerará que la propuesta considere los siguientes aspectos:

a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. *(Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones)*
b) Niños, niñas y adolescentes, víctimas de explotación sexual comercial, en las modalidades definidas en la base técnica. *(Explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil)*
c) Familias y adulto cuidador (a) de niños, niñas y adolescentes participantes del proceso de intervención. (*Dinámicas familiares condiciones de cuidado y factores de riesgo y protección que inciden en el bienestar y proceso de restitución de derechos).*

Además, la totalidad de la propuesta incluye bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

2. La propuesta en su estrategia de intervención desarrolla los componentes de intervención en los planes de intervención individual, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad.

Se considerará que la propuesta aborde los siguientes componentes:
a) Atención de niños, niñas y adolescentes participantes del programa;
b) Intervención con la familia o adulto a cargo del cuidado;
c) Articulación con el circuito judicial.

Asimismo, se espera que el componente incorpore las fases de intervención, de acuerdo con lo establecido en la base técnica de la modalidad

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

3. La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto N°14 del Servicio de Protección Especializada.

La propuesta considera:

a) Existencia de mecanismos formales de participación individual y colectiva
b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones
c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

4. Desarrolle una propuesta de intervención que considere la operacionalización de los enfoques transversales

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

Enfoque de Derechos de la niñez y adolescencia
Enfoque de participación
Enfoque intercultural
Enfoque de inclusión

Enfoque de género
Enfoque de curso de vida
Enfoque territorial
Enfoque intersectorialidad y redes

VI. CRITERIO MATRIZ LÓGICA

1. La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando los siguientes elementos:

a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención.
b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos.
c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a la base técnica.

(Extensión máxima cuatro planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales.)

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº1	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº3	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº4	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		

VII. CRITERIO GESTIÓN DE PERSONAS

1. Formación del Equipo

Desarrolle mecanismos para garantizar la participación del equipo del Programa de Acompañamiento Familiar, en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por

el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.

a) Condiciones mínimas para la participación
b) Tiempo protegido para la participación
c) Incentivos para la participación.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido[39] para la participación	
Incentivos para la participación	

2. Cuidado de Equipo Preventivo para Burnout

Proponga y desarrolle al menos cuatro actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, dos de Análisis o Supervisión de Casos y dos de espacios de vaciamiento y descompresión. (Remitirse al glosario de términos)

Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

[39] Durante la jornada laboral.

VIII. CRITERIO SISTEMA DE INFORMACIÓN

1. Desarrolle UN mecanismo al interior del equipo que, asegure el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional**,** (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302).

Mecanismo que deberá considerar:

a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento)
b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención)
c) Definición de ingresos (Se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, por ejemplo: 24, 48, 72 horas)

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

MECANISMO INTERNO QUE ASEGURE EL INGRESO DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL

Anexos N ° 2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para la Línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación"

FORMULARIO[40] DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
LÍNEA DE ACCIÓN: INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
Programa de Protección Especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC).

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO[41]

CÓDIGO DE LICITACIÓN *(ANEXO I)*		**REGIÓN**	
N ° CONCURSO - MODALIDAD			

NOMBRE DEL PROYECTO				
COLABORADOR ACREDITADO				
COBERTURA				
COMUNA				
FOCALIZACIÓN				
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO[42]	**SI**		**NO**	

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

NOMBRE DIRECTOR (A) DEL PROYECTO	**RUT**
DOMICILIO DEL PROYECTO	

[40] El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.
[41] En caso de que el equipo sea modificado, se deberá presentar la información correcta (en caso de ser adjudicado), previo a la firma de convenio, sin perjuicio del deber del organismo colaborador acreditado, de contar con el inmueble, en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas
[42] Marque con una X la alternativa correcta en el espacio dispuesto en el formulario.

CALLE	N °	SECTOR	COMUNA
REGIÓN	**TELEFONOS**		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	**TELÉFONOS**	**CORREO ELECTRÓNICO**		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**RUT REPRESENTANTE LEGAL**		**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO[43]**	
DIRECCIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN				
CALLE	**N.º**	**SECTOR**	**COMUNA**	**REGIÓN**

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Base Técnica Programa de Protección Especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- Enfoques transversales
- Decreto Supremo N°14: Mecanismos y procedimientos de participación y exigibilidad de derechos

[43] Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a poner término a la situación de vida de y en la calle de niños, niñas y adolescentes adoptando medidas que aseguren la protección y bienestar por parte de familiares o adultos responsables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Lograr la resignificación de la experiencia de vulneración que lleva a los niños, niñas y adolescentes a estar en situación de o en la calle.
- Desarrollar y/o potenciar en la familia o adulto responsable las habilidades parentales y el vínculo familiar.
- Articular y coordinar los dispositivos locales y sectoriales según requerimientos de atención de niños, niñas y adolescentes.

V. CRITERIO DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

1. La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con la base técnica de la modalidad, considerando los siguientes aspectos:

a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes. *(Abuso, Violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones).*
b) Exposición a riesgos asociados a la prolongación de la vida en calle. *(Explotación sexual, conducta transgresora, entre otras)*

Asimismo, la totalidad de la propuesta incluye bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

c) La propuesta incorpora una estrategia de intervención territorial, en coherencia con los participantes del programa y la base técnica de la modalidad. Esta estrategia considera los siguientes aspectos:

a) Acciones de vinculación progresiva,
b) Intervención en calle *(intervenciones en ferias, parque, no lugares, espacios informales, etc.,)*
c) Trabajo en redes *(vinculación a la red local, salud, educación, según se requiera.)*

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

d) La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto N°14 del Servicio de Protección Especializada.

La propuesta considera:

a) Existencia de mecanismos formales de participación individual y colectiva
b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones
c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

e) Desarrolle una propuesta de intervención que considere la operacionalización de los enfoques transversales

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

Enfoque de Derechos de la niñez y adolescencia
Enfoque de participación

Enfoque intercultural
Enfoque de inclusión
Enfoque de género
Enfoque de curso de vida
Enfoque territorial
Enfoque intersectorialidad y redes

VI. CRITERIO MATRIZ LÓGICA

1. La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando los siguientes elementos:

a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención.
b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos.
c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a las orientaciones técnicas.

(Extensión máxima cuatro planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales.)

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº1	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº3	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº4	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº5	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº6	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº7	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		

VII. CRITERIO GESTIÓN DE PERSONAS

1. Formación del Equipo

Desarrolle mecanismos para garantizar la participación del equipo del Programa de Acompañamiento Familiar, en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.

a) Condiciones mínimas para la participación

b) Tiempo protegido para la participación

c) Incentivos para la participación.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido[44] para la participación	
Incentivos para la participación	

[44] Durante la jornada laboral.

2. Cuidado de Equipo Preventivo para Burnout

Proponga y desarrolle al menos cuatro actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, dos de Análisis o Supervisión de Casos y dos de espacios de vaciamiento y descompresión. (Remitirse al glosario de términos)

Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

VIII. CRITERIO SISTEMA DE INFORMACIÓN

1. Desarrolle UN mecanismo al interior del equipo que, asegure el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional**,** (registros de intervención de los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302).

Mecanismo que deberá considerar:

a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento)
b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención)
c) Definición de ingresos (Se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, por ejemplo: 24, 48, 72 horas)

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

MECANISMO INTERNO QUE ASEGURE EL INGRESO DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL

Anexos N ° 2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para la Línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación"

FORMULARIO[45] DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
LÍNEA DE ACCIÓN: INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
Programa de Protección Especializada en Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS).

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO[46]

CÓDIGO DE LICITACIÓN *(ANEXO I)*		**REGIÓN**	
N ° CONCURSO - MODALIDAD			

NOMBRE DEL PROYECTO				
COLABORADOR ACREDITADO				
COBERTURA				
COMUNA				
FOCALIZACIÓN				
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO[47]	**SI**		**NO**	

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

NOMBRE DIRECTOR (A) DEL PROYECTO			**RUT**
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	**N °**	**SECTOR**	**COMUNA**

[45] El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.
[46] En caso de que el equipo sea modificado, se deberá presentar la información correcta (en caso de ser adjudicado), previo a la firma de convenio, sin perjuicio del deber del organismo colaborador acreditado, de contar con el inmueble, en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas
[47] Marque con una X la alternativa correcta en el espacio dispuesto en el formulario.

REGIÓN	**TELEFONOS**		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	**TELÉFONOS**	**CORREO ELECTRÓNICO**		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**RUT REPRESENTANTE LEGAL**	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO[48]**		
DIRECCIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN				
CALLE	**N.º**	**SECTOR**	**COMUNA**	**REGIÓN**

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Base Técnica Programa de Protección Especializada en Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual.
- Enfoques transversales
- Decreto Supremo N°14: Mecanismos y procedimientos de participación y exigibilidad de derechos

[48] Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Asegurar la interrupción permanente de conductas abusivas de carácter sexual que presentan niños, niñas y adolescentes, a través de la elaboración de dichos actos, el fortalecimiento de factores protectores y la resignificación de las experiencias de grave vulneraciones de derecho vivenciadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrupción inmediata de las conductas abusivas de carácter sexual que presentan los(as) niños, niñas o adolescentes ingresados al programa.

- Desarrollar o fortalecer las competencias del niño, niña o adolescente para enfrentar los factores de riesgo dinámicos de reiteración de la conducta abusiva establecidos para cada caso.

- Fortalecer la capacidad de protección de los adultos a cargo en los ámbitos evaluados relevantes a partir de los factores de riesgo dinámicos de reiteración de la conducta abusiva establecidos para cada caso y de la etapa adolescente.

- Favorecer la resignificación de experiencias de maltrato o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de este tipo de violencia.

- Favorecer la inserción socio comunitaria del niño, niña o adolescente a través del trabajo con redes complementarias del ámbito de la protección universal y especial de derechos.

IV. CRITERIO DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

1. La propuesta de estrategia de intervención presenta una caracterización de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, en coherencia con las bases técnicas de la modalidad, considerando lo siguiente:

a) Vulneraciones de derechos presentes en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes *(Historias de abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato físico y emocional, conductas transgresoras, entre otras vulneraciones).*

b) Factores de riesgo dinámicos que pudieran incidir en la agresión sexual *(motivación para cometer la agresión sexual, relaciones entre pares, niveles de empatía, relación al interior del grupo familiar, patologías en salud mental, entre otros.)*

Asimismo, la totalidad de lo desarrollado incluye bibliografía y referencias pertinentes que respaldan los datos, análisis y definiciones presentadas.

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

2. La propuesta de estrategia de intervención utiliza el enfoque multifactorial y ecológico, según lo referido en la base técnica, que entiende la conducta abusiva como resultado de múltiples factores, describiendo la estrategia de intervención en diferentes dimensiones según lo señalado en la base técnica de la modalidad:

a) Individuales
b) Familiares
c) Sociales
d) Culturales.

Además, la propuesta adopta un modelo teórico para orientar la intervención, según lo plateado en la base técnica de la modalidad.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

3. La propuesta de intervención incluye la aplicación de un instrumento psicosocial, especificando el propósito dentro del proceso interventivo, en coherencia con lo establecido en la base técnica de la modalidad.
   La necesidad de su aplicación considera:

a) Identificación del nivel de riesgo en la reincidencia sexual
b) Identificación de factores de riesgos estáticos y dinámicos
c) selección de una estrategia de intervención específica *(responsabilización, control de impulsos, desarrollo de empatía, entre otras)*

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

4. La propuesta presenta mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, coherente con lo establecido en el Decreto N°14 del Servicio de Protección Especializada.
   La propuesta considera:

a) Existencia de mecanismos formales de participación individual y colectiva
b) Incorporación de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones
c) Existencia de canales de recepción de reclamos, sugerencias y opiniones respecto del proceso de intervención y del funcionamiento del programa

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

5. Desarrolle una propuesta de intervención que considere la operacionalización de los enfoques transversales.

(Extensión máxima tres planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

Enfoque de Derechos de la niñez y adolescencia
Enfoque de participación
Enfoque intercultural
Enfoque de inclusión

Enfoque de género
Enfoque de curso de vida
Enfoque territorial
Enfoque intersectorialidad y redes

VI. CRITERIO MATRIZ LÓGICA

1. La propuesta desarrolla un mínimo de tres actividades, coherentes con la base técnica del presente concurso, de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que se mencionan en la matriz lógica, considerando los siguientes elementos:

a) Las actividades son específicas y diferentes para cada objetivo y etapas de intervención.

b) Las actividades garantizan la contribución al logro de los objetivos.

c) Las actividades presentan medios de verificación acordes a las orientaciones técnicas.

(Extensión máxima cuatro planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales. Agregar cuadros, según cantidad de objetivos específicos indicados en la matriz lógica)

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº1	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº3	**CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
1.-		
2.-		
3.-		

VII. CRITERIO GESTIÓN DE PERSONAS

1. Formación del Equipo

Desarrolle mecanismos para garantizar la participación del equipo del Programa de Acompañamiento Familiar, en al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio incorporando; condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación; e incentivos para la participación.

a) Condiciones mínimas para la participación

b) Tiempo protegido para la participación

c) Incentivos para la participación.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido[49] para la participación	
Incentivos para la participación	

2. Cuidado de Equipo Preventivo para Burnout

Proponga y desarrolle al menos cuatro actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, dos de Análisis o Supervisión de Casos y dos de espacios de vaciamiento y descompresión. (Remitirse al glosario de términos)
Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos.

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

VIII. CRITERIO SISTEMA DE INFORMACIÓN

1. Desarrolle un mecanismo al interior del equipo que, asegure el cumplimiento de los ingresos de información a la plataforma institucional**,** (registros de intervención de

[49] Durante la jornada laboral.

los/las participantes del programa, familias o adultos a cargo, las intervenciones realizadas con el intersector u otros, e ingreso de la información oportuna favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302).

Mecanismo que deberá considerar:

a) Flujo de registro de información (quien registra, en qué momento)
b) Calidad de los Registros (revisión de que la información sea coherente con el proceso de intervención)
c) Definición de ingresos (Se deja establecido el tiempo que tendrán los profesionales para el ingreso de la información a la plataforma, por ejemplo: 24, 48, 72 horas)

(Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0), márgenes normales)

MECANISMO INTERNO QUE ASEGURE EL INGRESO DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL

4.- Anexo N°3: “Nómina de conformación de equipo y formato de currículum vitae”.

NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO

LÍNEA DE ACCIÓN: INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN
TIPO DE PROGRAMA:

Nombre del Proyecto:
Cobertura:
Cuadro: Recurso Humano

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Institución	Título (Si aplica) [50]

Nombre y firma representante legal

[50] EN CONFORMIDAD A LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 20.032, EL COLABORADOR DEBERÁ CUMPLIR CON UN 75 POR CIENTO DEL PERSONAL CONFORMADO POR PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ACORDE A LA RESPECTIVA LÍNEA PROGRAMÁTICA, INCLUYENDO A QUIENES TRABAJEN EN TRATO DIRECTO CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

FORMATO CURRICULUM VITAE[51]

(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO[52]:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	

[51] COMPLETAR UN FORMULARIO DE CURRÍCULO POR CADA TRABAJADOR/A PRESENTE EN EL PROYECTO.

[52] PARA ACREDITAR EL TÍTULO ES NECESARIO QUE SE ACOMPAÑEN AL CURRÍCULO LOS CERTIFICADOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES, CON TAL DE PODER VALIDAR LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, POSTGRADO (SI CORRESPONDE) Y CAPACITACIONES.

5.- ANTECEDENTES LABORALES:
Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.
(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta

Anexo N°4 "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302).

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha). Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º_____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

I. Respecto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

___ No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.
___ Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

II. Respecto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

___ No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

a) Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

***Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.**

Nombre y firma Trabajador/a

Nombre y firma Colaborador acreditado

Anexo N°5 “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º_____, representante legal de _____ (nombre de la entidad postulante), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

***Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.**

Nombre y firma
Representante Legal
Colaborador acreditado

Anexo N°6“Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de las Propuestas Técnicas”.

DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N.º: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre del colaborador acreditado), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocado/s por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año _____.

_____

(Firma del Representante Legal)
Colaborador acreditado

Anexo N°7: Declaración jurada simple sobre inhabilidades contempladas en ley de presupuestos.

Declaración jurada sobre inhabilidades contempladas en el artículo 27 de la ley N° 21.796 para autoridades, funcionarias y funcionarios públicos y personas contratadas a honorarios que participan e intervienen en concursos públicos de proyectos regidos por la ley N°20.032, o en su adjudicación o suscripción del convenio respectivo

Por la presente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.880, declaro que no me encuentro afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 27 de la ley N° 21.796 correspondiente al año 2026 referidas a:

1.Tener la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tener hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

2. Haber trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que se asume el cargo público que se desempeña.

3.Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

Lo anterior, lo declaro para efectos de participar e intervenir en el Sexto Concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programa especializado con niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) para los colaboradores acreditados, aprobado por resolución exenta N°…….., de fecha ……, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, o en su adjudicación o suscripción del convenio.

Nombre y apellidos	
Estamento, grado, calidad jurídica (a contrata o planta o contratado a honorarios)	
Fecha	
Firma	

Anexo N°8: Nómina de funcionarias, funcionarios y personas contratadas a honorarios que participaron en el proceso concursal.

NÓMINA DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS QUE PARTICIPAN E INTERVIENEN EN CONCURSOS PÚBLICOS DE PROYECTOS REGIDOS POR LA LEY N°20.032, O EN SU ADJUDICACIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO – ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 21.796

Fecha	
Ciudad	
Dirección *(indicar Nacional o Regional)*	
Concurso	

Nombre y apellidos	Cédula de Identidad	Calidad Jurídica	Cargo y Unidad de Desempeño	Etapa en que interviene o participa

Firma Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta
(Nacional o Regional, según corresponda)

Anexo N°9: Resolución exenta N°605, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, (Enfoques Transversales)

INDICE

Marco general de enfoques transversales, para el diseño de proyectos en el área de protección. 3

I. Enfoque de Derechos Humanos como marco ético-político. 3

I.1 Enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia. 5

I.2 Enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia. 8

I.3 Enfoque Intercultural con población migrante y de pueblos indígenas 15

I.4 Enfoque de inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad 20

I.5 Enfoque de Género 25

II Enfoque de Curso de Vida 29

III Enfoque Territorial 32

IV. Enfoque de Intersectorialidad y trabajo en Redes 33

Referencias. 46

Anexo 1 53

Marco general de enfoques transversales, para el diseño de proyectos en el área de protección.

En concordancia con la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025 y lo que propone el Servicio Nacional de Protección Especializada para su oferta de protección, se elabora el presente documento el cual contiene una serie de enfoques transversales, los cuales deberán ser considerados, tanto en la formulación de los proyectos de las diversas modalidades, como, en su implementación.
Este documento tiene como propósito entregar un marco conceptual y operacional, en el caso de intersectorialidad, común para el conjunto de la oferta programática de protección de derechos, que permita incluir los enfoques en las intervenciones con los niños, niñas, adolescentes y sus familias. También se incorporan recomendaciones, las cuales presentan distintos niveles de especificidad, en consideración a la naturaleza del enfoque y a la diversa experiencia con la que cuenta el Servicio en cada temática.

Se encuentra fuera del alcance del documento, constituirse en una guía operativa para la aplicación de cada enfoque que se presenta, los cuales tendrán que ser operacionalizados en coherencia con los objetivos de cada modalidad de atención, como también, de los contextos territoriales en los cuales se implementan los diversos proyectos.

En los siguientes apartados se presentan los siguientes enfoques: de derechos humanos, de derechos de la niñez y adolescencia, participación, interculturalidad, inclusión, género, curso de vida, territorialidad, redes e intersectorialidad.

I. Enfoque de Derechos Humanos como marco ético-político.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, por los Estados miembros de Naciones Unidas, reconoce los derechos fundamentales de todas las personas y se "basa en el principio de que los derechos humanos se fundamentan en la dignidad intrínseca de todas las personas. Esa dignidad y los derechos a la libertad y la igualdad que se derivan de ella son indisputables" (ONU, 1948.).
Esta Declaración, junto con el "Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus respectivos protocolos, conforman la Carta Internacional de los Derechos Humanos", los cuales funcionan como un marco ético-político-jurídico para los Estados firmantes[1].

Estos documentos reconocen derechos humanos fundamentales como la libertad en todas sus expresiones (de conciencia, religión, expresión, entre otras), la participación en la vida pública, el derecho al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, a los niveles más altos posibles de bienestar físico y mental, el derecho a la seguridad social, a la educación y el disfrute de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico, entre otros (SENAME, 2005).

El marco de derechos humanos implica que los Estados parte se "someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción" (Corte Interamericana de Derechos Humanos-IDH, 1982). Es así como, los Estados parte deben realizar todas las modificaciones necesarias en el aparato público de manera de "asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos" (Corte IDH, 1988).

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, reconoce los siguientes principios básicos (ONU, 2016):

[1] Los dos Pactos y el Protocolo fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo entraron en vigencia el 23 de marzo de 1976; el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 3 de enero de 1976.

Los derechos humanos son universales: porque están: "basados en la dignidad de todo ser humano, con independencia de la raza, el color, el sexo, el origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otra característica distintiva". Ya que son reconocidos por todos los Estados y pueblos, su aplicación es igualitaria y sin discriminación de ninguna persona con independencia del lugar en el cual habite.

Los derechos humanos son inalienables: Puesto que "ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas". Como podría ser una persona que luego de un juicio imparcial, es declarada culpable y se restringe su libertad.

Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes: Dado que "cada derecho humano trae consigo otros derechos humanos y depende de ellos, la vulneración de un derecho afecta al ejercicio de otros". Su carácter indivisible está dado porque el ejercicio de los derechos humanos es posible en su conjunto y no de manera aislada. Asimismo, los derechos se encuentran relacionados unos con otros, por lo que el respeto o violación de uno de ellos implica a múltiples derechos que se encuentran vinculados.

El derecho a la igualdad y la no discriminación: El derecho a la igualdad "obliga a los Estados a velar por la observancia de los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno, incluidos el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la pertenencia a una minoría nacional, la posición económica, el nacimiento, la edad, la discapacidad, la orientación sexual o la condición social o de otro tipo". Además, es importante considerar que la discriminación no sólo alude a una distinción, exclusión o restricción, sino que incorpora, también, una preferencia inexcusable con respecto a determinados grupos.

En este contexto es que la CEPAL, conceptualiza el enfoque de derecho como "un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que está basado normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y operacionalmente dirigido a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. Un enfoque de este tipo integra la normativa, principios y estándares del sistema internacional de derechos humanos en la legislación, programas, planes y procesos del desarrollo" (Artiga, 2003).

Por su parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de nuestro país, concibe el **enfoque de derechos humanos**, "como una aproximación normativa, conceptual y operacional que orienta procesos de políticas públicas para identificar, analizar y corregir problemas de desigualdad y discriminación. Comprende al Estado y a sus agentes/trabajadores como titulares de deberes/obligaciones y a las personas, grupos, pueblos como titulares de derechos y responsabilidades (organizaciones, empresas)" (MINJU, 2018, p.14). Asimismo, la perspectiva de derechos agrega legitimidad política y social a las políticas públicas, al sustentarse en valores universales como la libertad, igualdad y dignidad humana. Además, el Estado, como poseedor de obligaciones en materia de derechos humanos, se constituye en garante principal de éstos. Por su parte, los individuos, grupos y pueblos, dejan de considerarse como beneficiarios pasivos y asumen un rol protagónico de su propio desarrollo, en cuanto titulares de derechos y responsabilidades, legalmente vigentes y exigibles como garantías (MINJU, 2017).

En coherencia con la normativa internacional y con el enfoque antes descrito, se crea, a través de la ley N° 20.885, la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, la cual entra en funcionamiento el día 1 de enero de 2017. Su constitución se traduce en un importante avance en estas materias en el país, puesto que se trata de "una institución al interior de la administración del Estado para coordinar e impulsar políticas públicas y legislación, cuyo fin sea la promoción y protección de los derechos humanos" (MINJU, 2018, p.5). Además, dentro de sus funciones se le entrega la responsabilidad de elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos. Actualmente se encuentra vigente el 2° Plan, el cual rige entre los años 2022 y 2025. Dicho plan contempla 3 ejes: el primero es Igualdad y No Discriminación, dentro del cual se incorpora un capítulo referido a niños, niñas y adolescente; el segundo es Derechos Universales y el tercero relacionado con la Protección de Derechos, involucrando a más de 60 reparticiones públicas en el diseño de acciones. De esta forma los compromisos que asume la institucionalidad pública en el plan permiten a la ciudadanía y sus organizaciones, observar su cumplimiento y avances en materia de derechos humanos.

I.1 Enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Con la Declaración Universal De Derechos Humanos se abre la discusión a nivel internacional, acerca de cómo generar las condiciones para grupos específicos que se encuentran en una situación de mayor inequidad y que, por tanto, requieren acciones específicas para asegurar su pleno desarrollo. En este contexto se enmarca la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), emanada en 1989, que abarca los derechos específicos de las personas menores de 18 años de edad, estableciéndose como un hito clave en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Así, la CDN, se constituye en un instrumento de derecho internacional vinculante que señala una serie de derechos, obligaciones y principios, que permean el accionar de los países que la suscriben. Entre otros aspectos la Convención "posiciona a Familia, Comunidad y Estado como actores claves y corresponsables de la protección integral de la niñez y adolescencia, si bien destaca y compromete a los Estados en el rol activo de brindar garantías a la protección, exigiendo destinar el mayor esfuerzo a esta causa" (IIN-OEA, 2018, p.7).

Así, los Estados que ratifican la CDN se obligan a tomar las medidas necesarias con la finalidad de lograr su implementación. Esto podría significar cambios en la legislación, capacitación de funcionarios, establecimiento de mecanismos de monitoreo o elaboración de nuevas prácticas y políticas en torno a la niñez. De este modo, la CDN se constituye en un verdadero programa de acción para los Estados que la adscriben, destinado a proteger el desarrollo integral a través del disfrute de los derechos que al niño y la niña se le reconocen. Estos derechos son interdependientes, es decir, se requiere la satisfacción conjunta de ellos para alcanzar un efectivo desarrollo (Cillero, 2011).

La suscripción por parte de los Estados a la Convención permite transitar desde la Doctrina de la Situación Irregular o Enfoque de Necesidades, a una Doctrina de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia o también denominada Enfoque de Derechos (Contreras, 2007). La Doctrina de la Situación Irregular, considera a los niños y niñas como objetos de protección, por tanto, las políticas sociales eran asistenciales y de beneficencia. En cambio, el Enfoque de Derechos contempla una visión de los niños y niñas como sujetos plenos de derechos (Contreras, 2007).

Es así, que se señala a la Convención sobre los Derechos del Niño como un hito que produce un cambio radical en el tratamiento de la niñez, puesto que a partir de su proclamación y ratificación se comienza a considerar a niños, niñas y adolescentes como personas con capacidades y en igualdad de derechos que los adultos. Comprender a niños y niñas como sujetos, significa considerarlos como personas con capacidades, con posibilidades de comprender su contexto, de ser parte activa de la sociedad, interviniendo, aportando y demandando.

Considera, también entenderlos como agentes de transformación social, en una relación activa con su entorno que le permite producir cambios en el y en ellos mismos. En ese mismo sentido, comprende que niños y niñas tienen la titularidad de dichos derechos y su vinculación con los adultos no les impide ejercerlos. Además, reconoce su capacidad para tener opinión propia y sus posibilidades de expresarla en consideración de su edad y desarrollo (IIN-OEA, 2018).

La Convención sobre los Derechos del Niño, y los derechos protegidos por ella, presenta las siguientes características:

- **Carácter integral y Protección integral de los Derechos del Niños**, es decir abarca todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Los derechos se encuentran integrados, son indivisibles e interdependientes, lo que quiere decir que no pueden dividirse, y que los derechos humanos están relacionados entre sí, porque la transgresión de uno repercute en los demás, afectando su plena realización. "Esta interdependencia, exige una protección integral de los derechos del niño, debiendo evaluarse cualquier situación de vulneración, amenaza o restricción de derechos, en la perspectiva de los efectos que producen sobre el conjunto de derechos protegidos" (Cillero, 2011, p.3.).

- **Autonomía Progresiva**. Esta característica apunta a la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes, sujetos de derechos, puedan ejercerlos de acuerdo con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que requiere de las condiciones necesarias para que él o ella alcancen el grado máximo de autodeterminación.

  Asimismo, de la consideración del niño y la niña "como sujetos de derechos y del principio de la autonomía progresiva se desprende que el niño es también portador de una creciente responsabilidad por sus actos, que permitirá no sólo afirmar que la infancia y la adolescencia son destinatarias de las normas prescriptivas y prohibitivas del ordenamiento jurídico, sino también que pueden, según su edad y la evolución de sus facultades, constituirse en responsables de sus actos ilícitos" (Cillero, 2011, p.6).

  De las necesidades a los Derechos. Este es el cambio de paradigma que produce la Convención, la concepción de las necesidades como derechos y, por tanto, de los niños y niñas como sujetos de derecho. De este modo, "en lugar, de que el niño se vea como un mero receptor o beneficiario de la asistencia social, él es concebido como un sujeto de derecho frente al Estado y la sociedad, una persona a la cual se le reconoce el derecho a ser protegido integralmente en su desarrollo y frente al cual existen obligaciones muy concretas y específicas (Cillero, 2011, p.7)

Del mismo modo, la Convención contiene ciertos **principios** que deben ser considerados para su efectiva aplicación:

- **Interés Superior del Niño y la Niña:** Todas las medidas respecto del niño y niña deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. Se entiende por interés superior del niño el disfrute y satisfacción integral de sus derechos. Conforme a este principio, todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que en las actuaciones y decisiones que les afecten, sea que ellas provengan de autoridades legislativas, judiciales o administrativas, de las organizaciones de la sociedad civil, de instituciones privadas, o de los padres o personas que lo tengan legalmente bajo su cuidado, se evalúen las posibles repercusiones de dicha actuación o decisión en el niño o niña, y que entre diversas decisiones posibles se elija aquella que satisfaga de manera más efectiva su interés superior, entendido, como el disfrute y satisfacción de sus derechos. Adicionalmente, cabe señalar que el Interés Superior corresponde también a un principio interpretativo fundamental y a una norma de procedimientos. En cuanto a principio interpretativo, ante diversas posibilidades, se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el Interés Superior del Niño. En cuanto a norma de procedimiento, cuando deba tomarse una decisión que afecte a un niño, niña o adolescente, debe incluirse "una estimación de las posibles repercusiones" que esta tenga en él o ella. Dicha evaluación y determinación requiere de garantías procesales, así como de la mención expresa del modo en que dicha consideración se ha realizado. Este elemento es lo que se denomina el examen o evaluación global del interés superior" (Art 3 de la Convención y OG 14 del Comité sobre los Derechos del Niño).

- **No Discriminación:** Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños y niñas, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para protegerlo/as de toda forma de discriminación. El Estado debe velar por el acceso igualitario de ellos y ellas a la protección de sus derechos.

- **Supervivencia y al Desarrollo:** Establece la obligatoriedad en la entrega de servicios por parte de los Estados, con la finalidad de proteger la vida de los niños y niñas, como también, en la creación de un ambiente que les permita desarrollarse plenamente. "Esto significa que sus vidas deberán estar igualmente protegidas, independiente de sus diferencias o características particulares" (IIN, 2018, p.7).

- **Participación:** Los niños y niñas tienen el derecho a expresar sus opiniones en todos aquellos aspectos que le competen y a ser considerados seriamente de acuerdo con su edad y

autonomía progresiva. "Los adultos (instituciones públicas y privadas) están llamados a incorporar las voces de los niños, niñas y adolescentes a fin de tomar mejores decisiones, más aún, si se trata de acciones restaurativas o de atención de sus derechos" (IIN, 2018, p.7)

Por otra parte, la Convención, también, realiza aportes en materia **de Prevención de las violencias y el delito**. Así, se puede destacar lo señalado en los artículos 32 al 36 de la CDN, relativo a las acciones que a los Estados parte corresponden para la protección de los niños y niñas contra las distintas formas de maltrato y explotación. A su vez, en su Artículo 39 señala que "(...) los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.".

Para el caso de niños, niñas o adolescentes que participan en situaciones de violencia o delictivas, el artículo 41, punto 3 indica que, "los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales; b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales".

De lo anterior, cabe destacar la relevancia del desarrollo de acciones preventivas, que por una parte promuevan el bienestar de niños, niñas y adolescentes y respondan a la provisión de servicios de protección, restitución de derechos y reparación de daños asociados a vulneraciones de derecho, y que por otra promuevan la generación de respuestas que no recurran al ámbito judicial, asegurando que éstas mismas se encuentren ajustadas a un enfoque de derechos.

Por su parte, **las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, o Directrices de Riad (1990)**, declara que el desarrollo de una política y medidas de prevención deben incluir un especial énfasis en el otorgamiento de un soporte para el adecuado desarrollo y la atención de las diversas necesidades de los y las jóvenes, en particular para quienes están en situaciones de mayor riesgo o vulnerabilidad y requieren "de cuidados y protección especiales" (ONU, 1990).

En resumen, a partir de lo indicado en los párrafos anteriores, es posible establecer algunos criterios fundamentales para el desarrollo de acciones desde un enfoque de derechos frente a población infanto-adolescente que presenta conductas transgresoras, y que dicen relación con:

- Relevar el marco de acción en torno a la protección de los derechos y la promoción del bienestar y el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en base al respeto a los principios de la Convención:
- El lugar clave de la familia en el desarrollo de cualquier acción preventiva y promocional.
- El desarrollo de acciones que sólo recurran al ámbito judicial en casos estrictamente necesarios, de acuerdo a la legislación vigente, evitando la estigmatización.
- La articulación a nivel territorial con otros actores que favorezcan procesos de integración y provisión de servicios que apunten a la satisfacción de las distintas necesidades de los niños/as y adolescentes y sus familias.
- El lugar clave de la participación de los niños, niñas y adolescentes, tanto como derecho a restituir y promover, como una estrategia efectiva para la prevención.

I.1.1 Aplicación de la Convención de Derechos del Niño-CDN en el país.

El Estado de Chile suscribe en el año 1989 y luego ratifica en 1990 la CDN, y con ello inicia una profunda reforma para adecuar su normativa interna y sus políticas públicas al espíritu de dicha Convención. Es así que, como una forma de avanzar en ese sentido en nuestro país la **Política**

Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025, plantea considerar al niño, niña y adolescente en el centro de las políticas públicas y considerarlos/as como sujetos activos en el diseño, implementación, como también, en la evaluación de las mismas. Por lo tanto, se requiere de enfoques y principios que contribuyan a la definición de criterios conceptuales y metodológicos que articulen el conjunto de leyes, políticas, regulaciones y servicios requeridos (Consejo Nacional de Infancia, 2016[a]).

La Política Nacional de la Niñez y Adolescencia se sustenta en cinco enfoques y siete principios rectores. Los enfoques interpelan a todos los sectores involucrados con el desarrollo de la niñez, a todas las políticas, los planes y programas destinados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, donde el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de estos identifican el impacto en el desarrollo de ellos/as y en el cumplimiento de los principios de la Convención; resguardando así que la niñez y la adolescencia sean una prioridad efectiva (Consejo Nacional de Infancia, 2016[a]).

El Enfoque de Derechos es el eje central de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y surge directamente de la Convención, por ser ésta el instrumento de Derechos Humanos que consolida dicha Política. Sin perjuicio de ello, el Enfoque de Derechos es completado con otros enfoques, tales como: Desarrollo Humano, Curso de Vida, Enfoque Intercultural y Género. Así mismo, la Política considera principios rectores, sobre los cuales se sostiene toda acción y/o decisión que surja en materia de niñez y adolescencia o que afecte su desarrollo y el ejercicio de sus derechos. En términos generales, ellos emanan de la normativa internacional en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Estos son: 1) ser sujeto de derechos; 2) el interés superior del niño y la niña; 3) autonomía progresiva; 4) igualdad y no discriminación; 5) participación y derecho a ser oído; 6) vida, desarrollo y entorno adecuado y por último 7) el rol del estado, la familia y la sociedad en su conjunto en la garantía de los derechos.

Finalmente, el cambio de visión que significa la Convención es reciente en comparación al largo período en que el abordaje fue desde un paradigma que comprendía a los niños y niñas como personas "incompletas" o "menores" (Quilodrán, 2017). De allí, que subsisten concepciones y prácticas en distintos ámbitos de la sociedad (familia, escuela, comunidad, entre otros) provenientes de ambos paradigmas, que colisionan, quedando muchos desafíos en los cuales seguir avanzando hacia la instalación de una doctrina de la protección integral de derechos.

I.2 Enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia[2].

La participación de la niñez y adolescencia se constituye en un principio y derecho crucial de la Convención de los Derechos del Niño-CDN (1989) el cual Chile suscribe y promulga a través del Decreto 830 de 1990, en el que la consideración de esta es de primordial importancia para asegurar la implementación de todos sus principios y derechos. La participación infantil sirve además como enfoque de base para el desarrollo de estrategias y programas que trabajan con niños, niñas y adolescentes. Al mismo tiempo, constituye tal vez el más innovador de los principios básicos de la Convención y seguramente el que ha suscitado más controversias y desafíos en diversos niveles.

El artículo 12 de la CDN mandata a los Estados parte a garantizar "(...) al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez". Asimismo, enfatiza la obligación de que los niños, niñas y adolescentes sean escuchados en todos los procedimientos judiciales o administrativos en que se les involucre. El Artículo N°13 de la CDN, resalta que "el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño, así como también, refiere algunas restricciones asociadas únicamente a las que "la ley prevea y sean necesarias" a) para el respeto de los derechos o la reputación de los demás b) para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

[2] La elaboración de este apartado contó con la colaboración del equipo de la Unidad de Participación del Servicio.

A su vez, el Artículo 14, señala que "Los Estados Parte respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" de igual forma, estos "respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás"

Finalmente, el Artículo N°15, señala de igual manera que "Los Estados Parte reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas". "No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás. (CDN, 1989).

Los diversos artículos contenidos en la Convención que aluden al derecho a la participación tensionan la concepción tradicional de la niñez como estado de incompletitud o deficiencia para instalar una nueva perspectiva en que el niño, niña o adolescente es un ser pensante, capaz de formarse una opinión y desarrollar ideas propias en función del grado de desarrollo alcanzado (principio de autonomía progresiva). En suma: se abre a la consideración de un niño, niña o adolescente persona.

Se reconoce que el ejercicio del derecho a la participación genera un cambio de paradigma en el tratamiento de la niñez y adolescencia, puesto que las acciones desarrolladas para su promoción requieren ser realizadas en conjunto con ellos y ellas, reconociéndoles, capacidades propias, con posibilidad de opinar y de formarse un juicio, de acuerdo con su edad y, en este contexto, el rol del adulto es generar las condiciones para que esto sea factible (Quilodrán, 2017).

De este modo, la **participación de niños, niñas y adolescentes** es un derecho, es decir, no se puede negar la posibilidad de su ejercicio dado que remite a la inherente condición de niño niña o adolescente como actor social, involucrando todos los ámbitos de su vida y la capacidad de incidir en ella. Desde esta afirmación es posible señalar[3]:

1.- La **participación de niños, niñas y adolescentes tiene un valor operativo** incluso más que una definición global. A raíz de esto, el concepto de participación considera grados de involucramiento diferenciados, de acuerdo con el espacio donde se ejerce, estableciéndose una gradiente que se inicia en la participación y se desplaza hacia el protagonismo de la niñez y adolescencia -concepto más vinculado con la autoorganización y asociatividad de niños, niñas y adolescentes.

2.- La **participación de niños, niñas y adolescentes a nivel comunitario–ciudadano** implica posibilidades para que ellos y ellas puedan imaginar y construir su propio proyecto de vida que, a su vez, es sostenido por los diálogos intergeneracionales de la comunidad en la que se desarrolla.

3.- La **participación de niños, niñas y adolescentes no es un ejercicio solitario**, sino que está enmarcada en una relación intergeneracional en tanto alude a la vida cotidiana de las personas en comunidad y apunta a una transformación en la que están involucrados los diferentes actores y capas de la sociedad y comunidad en su conjunto. En ese sentido, la participación se vincula directamente con una concepción relacional sobre la infancia: la participación implica un vínculo y ese vínculo se plantea con un otro y en un marco de relaciones sociales que ellos y ellas pueden producir.

4.- La **participación de niños, niñas y adolescentes es una necesidad biopsicosocial de todo ser humano**, sin embargo, aún sigue siendo un desafío pendiente para la mayoría de los Estados. Desde un punto de vista que comprende a niños y niñas como sujetos sociales, la participación en el proceso de diseño e implementación de las políticas públicas se considera un requisito para

[3] Estos planteamientos fueron extraídos de la Guía metodológica para garantizar mecanismos y procesos de levantamiento de opinión y participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. UNICEF-Chile en conjunto con Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Marzo de 2022.

garantizar la Democracia.

5.- La **participación de niños, niñas y adolescentes, no exime al Estado** y a sus instituciones de resolver los problemas estructurales que imponen sufrimiento a la niñez y adolescencia, ni de acompañar los procesos reparatorios necesarios para la elaboración y superación de las experiencias de vulneración vividas.

6.- La **participación de niños, niñas o adolescentes dentro de los servicios de protección especializada de la niñez y adolescencia a nivel internacional**, es un componente clave, aun cuando es una de las áreas que ha sido descrita con mayores desafíos en su implementación. Esto se deriva, en muchos casos, de la tradición tutelar que aún pervive en las instituciones y sus respectivos procedimientos. Para pensar el ejercicio del derecho a la participación en este contexto, es relevante considerar las características particulares de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de atención del Servicio, pues no es una realidad equiparable a la de aquellos/as cuyos derechos no han sido vulnerados. Así, se requiere pensar no sólo en el ámbito de la protección de derechos de la niñez y adolescencia, sino que debe también implicar un sistema integral de ejercicio de derechos, ya que no se pueden proteger derechos si no se fomenta y permite su ejercicio. La protección no puede entenderse sin el ejercicio, o la tendencia nuevamente será la tutela y no la noción de sujeto de derecho.

7.- La **participación de niños, niñas y adolescentes requiere como condición ir más allá de enfoques meramente simbólicos que restringen la expresión de sus opiniones**, o que promueven su expresión, pero no las toman debidamente en cuenta. Asimismo, no constituye participación infantil cualquier intento de instrumentalización de la opinión de los niños, niñas y adolescentes por parte de los adultos a través de imponerles lo que pueden decir o exponerlos a riesgos debido a su participación (Comité de los Derechos del Niño, 2014). Por tanto, debe ser entendida desde el enfoque de protagonismo infantil como un proceso constante y no como un acontecimiento específico.

8.- La **participación protagónica de niños, niñas y adolescentes conlleva numerosos beneficios tanto a nivel personal como social.** En sí misma, cada instancia de participación protagónica es una oportunidad para ser reconocido y aportar en la construcción de una autoestima acorde con la capacidad de proyectarse como un aporte positivo a la comunidad de la que se forma parte. El acto continuado de participación facilita la exploración y conformación de la identidad, pues permite consolidar la relación de respeto con el entorno y la sociedad, así como reconocer tempranamente una ética respecto del mundo en el que se habita. Es así como:

a. Puede tener diversos efectos positivos en tanto es un ejercicio práctico: desarrollo de la autonomía, creatividad y experimentación, fomento de la capacidad de reflexión, razonamiento y elección, aprendizaje de los errores y de los valores democráticos que promueven el sentido crítico como la libertad de expresión, respeto y diálogo.
b. No se trata de un ejercicio de cara hacia el futuro, en donde se prepara al niño, niña o adolescente para asumir acciones responsables como ciudadano adulto. Sino que se trata de operacionalizar los derechos y responsabilidades que como ciudadano detenta en el presente, como niño, niña o adolescente, considerando su autonomía progresiva.
c. Es también una herramienta de autoprotección que involucra la necesidad de espacios de denuncia y reclamación respecto a potenciales vulneraciones de derechos. Las instancias de reclamación introducen un equilibrio nuevo en la constante distribución asimétrica del poder entre adultos y niños, niñas y adolescentes. Ello promueve las habilidades de afrontamiento necesarias para esquivar la victimización, la pasividad y el silencio, de modo tal de fortalecer su agencia. Siendo rol del adulto generar contextos seguros para que lo anterior sea posible.
d. Permite un alto sentido de pertenencia, justicia y ciudadanía global. Este sentido de pertenencia se expande, interpela e incluye todos los espacios que son vitales para garantizar la protección integral: comunidad, barrio, ciudad y sociedad.
e. Supone contar con personas adultas dispuestas a construir un nuevo tipo de relación intergeneracional en la que se comprometen a ofrecer espacios concretos para que los niños, niñas y adolescentes hagan ejercicio pleno de sus derechos.

A partir de lo descrito, la **participación protagónica de niños, niñas y adolescentes** debe traducirse en procesos institucionales que sean:

•**Transparentes e informativos:** dar información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a la edad sobre el derecho a expresar su opinión y a participar.
• **Voluntarios:** asegurar que a ningún niño, niña o adolescente se le obligue a expresar su opinión y/o a participar en contra de su voluntad.
• **Respetuosos:** tomar en serio y respetuosamente las opiniones de niños, niñas y adolescentes.
•**Pertinentes**: permitir que los niños, niñas y adolescentes expresen su opinión respecto a temáticas que ellos/as consideran pertinentes y relevantes para la vida en sociedad.
• **Adaptados:** asegurar que la participación sea acorde a la autonomía progresiva de cada niño, niña y adolescente.
• **Incluyentes:** promover la igualdad de oportunidades para todos/as los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación por motivo alguno. Esto implica promover igualdad de oportunidades con perspectiva de derechos, con énfasis en enfoque intercultural, inclusivo y de género.
• **Apoyados en la formación:** brindar la preparación necesaria a las personas adultas a cargo de facilitar la participación de niños, niñas y adolescentes.
• **Seguros y atentos al riesgo:** tomar las precauciones necesarias para evitar y reducir el riesgo de que niños, niñas y adolescentes sufran consecuencias negativas producto de la expresión de su opinión y/o participación. Esto incluye generar condiciones para su participación real, efectiva y sustantiva.
• **Responsables:** incorporar a niños, niñas y adolescentes en los procesos de seguimiento y evaluación, para que en conjunto se analicen los resultados de su participación y propongan formas de mejorarlos a futuro (Comité de los Derechos del Niño, 2014).
• **Con procesos de retroalimentación:** La participación no constituye un "evento único", sino que se trata de un proceso. Por ello, toda consulta o proceso participativo deberá contar con un procedimiento de rendición de cuentas, devolución o retroalimentación de los resultados.

En atención a lo expuesto con anterioridad, es que la participación **real y efectiva** implica que se den, conjuntamente, al menos **tres grandes condiciones: reconocimiento del derecho a participar; disponer de las capacidades necesarias para ejercerlo; y que existan los medios o los espacios adecuados para hacerlo posible.** Por su parte, Purdue, Peterson & Deng (2018) describen cuatro niveles no jerárquicos de participación de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la participación pasiva, la participación consultiva, como socios y asumiendo rol de líderes. Los autores reconocen que el tipo de participación utilizado debe ser el apropiado para cada situación en la cual el método es utilizado, aplicado esto, particularmente al mundo académico de la investigación.

A continuación, se describen los 4 **niveles de participación** (Purdue, Peterson & Deng, 2018) los cuales pueden ser útiles para observar procesos que involucran a niños, niñas y adolescencia[4]:

1. La participación pasiva, también conocida como **participación simbólica**, alude al involucramiento en diversas actividades, pero sin la oportunidad de influenciar en el proceso.

2. La **participación consultiva**, es la forma más común, es cuando son considerados como fuentes de información y sus opiniones influyen en las discusiones y toma de decisiones.

3. Cuando los niños, niñas y adolescentes **actúan como socios** tienen la oportunidad de colaborar y compartir la toma de decisiones con los adultos.

4. Cuando **actúan como líderes**, son los niños/as y adolescentes quienes toman una posición de liderazgo en la toma de decisiones de los procesos.

Cualquiera que sea el nivel de participación en los cuales se involucran los niños, niñas y adolescentes, se requiere que sus planteamientos sean escuchados y considerados atentamente

[4] Parte de estos planteamientos fueron extraídos de la Guía metodológica para garantizar mecanismos y procesos de levantamiento de opinión y participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. UNICEF-Chile en conjunto con Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Marzo de 2022

por los adultos. Asimismo, para garantizar una participación significativa y ética, es necesario proveer información clara y disponer de los recursos necesarios (Ruiz-Casares, Collins, Tisdall & Grover, 2017. También, es clave ofrecer apoyo y preparación a los niños/as y adolescentes, como también, a los adultos antes y después del proceso de participación.

Un principio rector que debiera informar toda iniciativa participativa infanto-juvenil, dice relación con claridad y transparencia exigibles a todo proyecto de estas características. Esto ha de extenderse (como mínimo) a los diversos actores intervinientes en el programa, a los objetivos buscados; a los métodos empleados para facilitar la toma de decisiones; y finalmente, a los resultados alcanzados y la forma de proceder a su adecuada evaluación. Para garantizar que la claridad con respecto a todos estos elementos se da y es efectiva, es imprescindible que los propios niños, niñas y adolescentes intervengan, desde un momento inicial, en la propia gestación del espacio de incidencia social, así como que la información sobre el proyecto sea accesible y que se presente con un lenguaje apropiado y debidamente adaptado a sus características y acorde al principio de autonomía progresiva.

Por su parte, Rodríguez (2007), plantea que la mera réplica de instituciones y dinámicas utilizadas para la población adulta, escasamente se adecua a las necesidades e intereses que niños, niñas y adolescentes presentan. Ello implica, ineludiblemente, el tener que redefinir métodos participativos adecuados a la edad de los niños y las niñas, así como a sus inquietudes e intereses cambiantes a medida que van creciendo. Asimismo, la participación no puede convertirse en un factor de presión añadido o de imposición de responsabilidades a los que el niño, niña o adolescente no pueda hacer frente. Por ello, todo proyecto participativo debe generarse tomando como punto de partida la perspectiva, el tiempo, horarios, entornos, recursos y posibilidades con los que niños, niñas y adolescentes cuentan (Ramírez & Contreras, 2014).

Por otro lado, para garantizar el éxito de un proceso participativo en que intervengan activamente niños, niñas o adolescentes es fundamental que los resultados de la participación sean tangibles y vinculados a la vida cotidiana de ellos y ellas. En efecto, debe indagarse acerca de cuál es la mejor forma de cerrar el proceso y, con ello, llevar a cabo una devolución de los principales logros alcanzados durante la experiencia participativa (Brullet y Torrabadella, 2002, p. 29-30). En esta misma línea argumental se sitúa otro de los axiomas centrales característico de este tipo de iniciativas, cual es la inalienable necesidad de indagar procesos evaluativos. Este aspecto es esencial para lograr identificar los verdaderos beneficios derivados de todo programa de participación; ofrecer los elementos imprescindibles para decidir acerca de su continuidad, mejora, expansión o restricción; rendir cuentas y optimizar los recursos empleados; así como abrir procesos de retroalimentación en qué los usuarios puedan hacer sus propias propuestas de mejora.

Igualmente, es relevante el hecho de que en el ámbito político haya una validación explícita del proyecto, así como que las máximas autoridades a cargo del proceso participativo crean en él. Esta implicación política de primer orden es la única garantía de continuidad de toda iniciativa participativa y el motor que estimula el trabajo de los diferentes agentes sociales que intervienen a lo largo de todo este proceso democrático. Un proyecto participativo debe, ineludiblemente, hacer frente a dos tareas: por un lado, delimitar con claridad el sistema de selección de los niños, niñas y adolescentes que formarán parte de él; y, por otro, identificar las vías que se utilizarán para promover y facilitar la función de representación atribuida a sus integrantes. Con independencia del método escogido para dar respuesta a estas cuestiones, y a modo de resumen, la participación de los niños, niñas y adolescentes debe, en todo caso, ser (Escobar, 2012, p. 123-124):

a) **Abierta y voluntaria:** los niños, niñas y adolescentes tienen que conocer la existencia de los diversos espacios participativos, así como cuáles son sus funciones. Ahora bien, su intervención en los mismos no puede ni imponerse ni limitarse.
b) **Real y significativa:** tiene que reflejar la diversidad social existente en la comuna (región o país), de género y edad, así como velar por la inclusión de aquellos colectivos más vulnerados, con más dificultades de acceso o en riesgo de exclusión social.
c) **Respetuosa con sus formas de expresión:** debe inculcarse el derecho a la diferencia y a la autonomía progresiva derivada del desarrollo de sus capacidades.
d) **Inclusiva:** toda opinión es válida, no tan sólo la mayoritaria.
e) **Representativa, en la medida de lo posible:** evitando poner en marcha procesos que

favorezcan el elitismo en la selección, que llevaría a escoger únicamente a los niños, niñas y adolescentes "más guapos", "más listos", los que mejor hablan y los que obtienen resultados académicos más satisfactorios o presentan mejores comportamientos a la vista de los adultos/as.

f) **Autónoma:** los niños, niñas y los adolescentes, en función de sus características, deben asumir y gestionar las decisiones adoptadas.
g) **Permanente y continuada:** no anecdótica, puntual o aislada.

La Participación como necesidad para el pleno desarrollo psicosocial.

El supuesto a la base es que las personas son seres sociales y que, por tanto, la participación es una necesidad humana y una condición para su desarrollo pleno. Aspectos centrales del desarrollo personal, como la autoestima, la posibilidad de mantener conductas autónomas, el respeto y la consideración hacia los otros se ven fortalecidos y alimentados con las experiencias participativas que el niño, niña o adolescente tenga oportunidad de vivir durante su desarrollo.

Para los niños/as y adolescentes, la participación les permite vivenciar de manera muy concreta el ser sujetos de derechos, permitiéndoles desarrollar ciertas habilidades sociales que facilitan su vinculación con el entorno, con los adultos y con los pares, así como también fortalecen su autoestima.

De manera operacional, se espera que se considere el criterio de participación al menos de la siguiente manera: no solo consultar, sino que considerar la opinión de los niños, niñas y adolescentes en las distintas etapas de intervención, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva. Así, los programas tendrán que relevar su visibilidad, promoviendo que sean co-creadores/as de sus procesos.

Involucrar activamente a las familias a través de todas las fases de la intervención, empoderándolas para que asuman proactivamente su rol en el proceso interventivo. Informar con un lenguaje que pueda favorecer el entendimiento y una mayor comprensión, así como también, realizar retroalimentación permanente e involucrar a otros adultos del entorno familiar y comunitario que puedan aportar al proceso de restitución y reparación, favoreciendo que asuman un rol de co-garantes de derechos de los niños/as y adolescentes usuarios/as.

La participación como un factor protector frente a vulneraciones de derechos.

La participación infanto-adolescente impacta en los sistemas de protección de derechos. Así, se ha constatado que, ante mayor participación, baja el nivel de vulnerabilidad y riesgo de vulneración (IIN-OEA, 2010). Retomando las dos consideraciones señaladas anteriormente, si la participación es central para que el niño, niña o adolescente sea reconocido como sujeto y le abre las posibilidades a expresarse sin ser mediado por el adulto, entonces disminuye los factores de riesgo de sufrir vulneraciones de sus derechos y, si ocurrieran, podrá identificarlas como tales y pedir ayuda. No obstante, como ellos y ellas están en una condición de asimetría de poder, el cual se concentra en el adulto, se requiere también incorporar en las acciones de prevención y formación a los adultos. En este contexto, se requiere que niños, niñas o adolescentes y adultos tengan la posibilidad de incluirse en espacios de formación acerca del enfoque de derechos, pero también de participar, cuando sea posible, en espacios intergeneracionales que les permitan intercambiar sus visiones acerca de la niñez y adolescencia, así como ejercitar la escucha mutua, especialmente por parte de los adultos. Lo anterior, considerando todos los resguardos que correspondan para generar un espacio de participación protegido y emocionalmente seguro.

De manera complementaria con lo anteriormente expuesto, es pertinente considerar lo propuesto por Diego Palma (1999), el cual plantea que la **Participación Sustantiva**, es la que permite la realización de las personas y profundizar su ciudadanía, de lo contrario se produce una instrumentalización de los sujetos por parte de los programas que se supone tienen un componente participativo. Entonces, la participación sustantiva surge en el encuentro de dos dinámicas:

- La capacidad de participar: actitudes y habilidades que han desarrollado las personas a

través de la práctica, así como de la reflexión acumulada y que la aportan cuando son invitados a incorporarse a los programas.

- Las oportunidades de participar: que el programa considere la especificidad del grupo que participa.

Por lo tanto, se puede señalar que se da una participación sustantiva, cuando hay un ajuste entre las capacidades para participar y las oportunidades que se brindan.

Entonces, los proyectos que son parte de la red de protección especializada tendrán que generar las condiciones y diseñar mecanismos acordes a las características específicas de sus sujetos participantes, como género, edad, etnia, características culturales, entre otras.

De manera operacional, se espera que se considere el enfoque de participación al menos de la siguiente manera:

- No sólo consultar, sino que **considerar la opinión de los niños, niñas y adolescentes** en las diversas etapas del proceso de intervención, de toda la oferta programática del Servicio, sin excepción, considerando los principios de interés superior de niño y la autonomía progresiva. De este modo siempre se deber tener presente que la intervención se realiza para y con los niños, niñas y adolescentes, entregándoles información de manera comprensible y promoviendo su involucramiento en el proceso, a través de metodologías que tomen en cuenta sus características diversas (género, discapacidades, pertinencia cultural, edad, entre otros)

- Involucrar **activamente a las familias** en todo el proceso de intervención, desde la acogida hasta el egreso. El empoderamiento es un propósito transversal de la intervención, para que los adultos/as asuman proactivamente su rol en la restitución y protección de derechos. Para lo cual los equipos deben generar oportunidades genuinas y generar las condiciones necesarias para que ello sea posible.

- Involucrar a otros adultos del entorno familiar y comunitario que puedan aportar al proceso de restitución, favoreciendo que asuman un **rol de co-garantes de derechos** de los niños, niñas y adolescentes.

- Los niños, niñas, adolescentes y sus familias deben ser considerados permanentemente en las decisiones que se tomen durante el proceso de intervención. Cuando existan discrepancias entre las decisiones técnicas del equipo y la familia, es importante que se expliciten dichas discrepancias, primando el interés superior del niño/a.

- No sólo se debe considerar, sino que también, promover la expresión (de diversas formas) de la opinión de los niños, niñas y adolescentes. Como también, que puedan decidir respecto de las metodologías y espacios de participación, más adecuados a sus características y necesidades. Por ejemplo, si se sienten más cómodos en espacios de intervención individual, grupal u otros, en la elección del tipo de actividades en las cuales se involucrarán y en las temáticas que le interesa trabajar.

Durante la primera etapa de implementación del Servicio, se ha buscado garantizar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes que son parte de la red, escuchando sus opiniones y percepciones sobre los procesos interventivos en que están involucrados así como otras temáticas que para ellos revisten de importancia, la generación de espacios a nivel local, regional y nacional, la elección de representantes y vocerías, la constitución de un Consejo Asesor Nacional y de diversos ejercicios concretos de participación a lo largo de todo Chile. Razón por la cual se hace sumamente necesario seguir potenciándolos desde los diferentes escenarios en los que se involucran las niñeces, adolescencias y sus respectivas familias.

I.3 Enfoque Intercultural con población migrante y de pueblos indígenas[5]

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el deber de los Estados de adoptar "todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares" (UNICEF, 2015, p.11). Más aún, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado la "obligación de no discriminación exige que los Estados identifiquen activamente a los niños y grupos de niños cuando el reconocimiento y la efectividad de sus derechos pueda exigir la adopción de medidas especiales" (UNICEF, 2015, p.12). Es así como, no es suficiente que los Estados desarrollen prácticas no discriminatorias, sino que además deben promover su eliminación. En consideración con este marco, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en su actuar y a través del despliegue de su oferta programática debe asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban un trato no discriminatorio de ninguna índole. Y, adicionalmente, se debe llevar a cabo la promoción de sus derechos, y respeto de sus culturas y pertinente a sus necesidades.

Por su parte, **la interculturalidad** alude a las relaciones entre las diversas culturas, siendo un elemento de la democracia, pues, no solo implica el reconocimiento de la existencia de pueblos culturalmente distintos, sino que aspira a entregarles un trato de equidad en las políticas, con el propósito de construir condiciones de igualdad entre ellas (Pacheco-Ladrón de Guevara, y otros, 2016). Esta mirada, supone "la posibilidad de un encuentro igualitario entre grupos diversos, mediante el diálogo entre distintas posiciones y saberes, y la construcción conjunta de prioridades y estrategias... Pero, además, el posicionamiento desde la interculturalidad implicaría una reflexión crítica sobre aquello que se identifica como las formas culturales propias, lo que permitiría entender su carácter relativo e histórico y, por lo tanto, la arbitrariedad que subyace a su imposición como las únicas formas culturales posibles". (Stefoni, C 2016, p.160). De este modo la interculturalidad plantea relaciones entre los sujetos pertenecientes a diferentes culturas sustentadas en el respeto y la igualdad, creando así una relación mutuamente enriquecedora entre personas y grupos culturales distintos, constituyéndose en un motor de la historia y la democracia de un país. Por lo tanto, desde este enfoque no es posible que en una sociedad multicultural exista democracia sin una relación intercultural respetuosa, ya que la democracia se basa en la pluralidad y tolerancia y es contraria al racismo (Schmelkes,2009 en UCT y UNICEF, 2014).

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025, plantea que **el Enfoque Intercultural**, alude al "reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas. En esta perspectiva se tienen presentes las desigualdades sociales, económicas y políticas generadas en la sociedad, las cuales pueden tener consecuencias de discriminación y exclusión, agudizadas por la falta de reconocimiento y valoración de las diferencias culturales" (Consejo Nacional de la Infancia, 2016a, p.60). Se considera que la interculturalidad "es parte del enfoque de derecho, puesto que significa el respeto por el otro y su legitimidad por el solo hecho de ser humano" (SENAME y Fundación La Frontera, 2016, p.21), contribuyendo a la convivencia democrática entre las personas. De este modo se espera que las intervenciones que despliegue la red de protección de derechos identifiquen los marcos socioculturales de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, sin caer en estereotipos y visiones sesgadas, y a la vez sean promotoras del ejercicio de sus derechos. Además de ser capaces de orientarlos respecto de los diversos derechos que les asisten en distintos ámbitos, en concordancia con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Ley 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y la ley 21.325 de Migración y Extranjería.

La Universidad Católica de Temuco (UCT) y UNICEF (2014), proponen diferenciar la noción de interculturalidad de la de multiculturalidad. Así, la **multiculturalidad,** reconoce la diversidad sociocultural, lingüística y religiosa, también, plantea la existencia de grupos socioculturales

[5] La elaboración de este apartado contó con la colaboración del equipo de la Coordinación Intersectorial del Servicio.

diferentes y la necesidad de valorar la diversidad. Entre sus principios se encuentran la igualdad, la heterogeneidad, el pluralismo y la diversidad. En cambio, la interculturalidad plantea mayores desafíos, ya que implica relaciones interétnicas, intralingüísticas e interreligiosas, combate el racismo, la monoculturalidad, la desigualdad, prejuicios y estereotipos. Además, plantea no solo el reconocimiento, sino la convivencia y diálogo en la diversidad sociocultural y sus principios son igualdad, la diferencia, relación e interacción positiva y de saberes, como también, el diálogo.

Un concepto interesante que aporta una mirada iluminadora a la intervención social es la **Pertinencia Cultural**, entendida como "una acción social diferenciada y adecuada a las necesidades propias de un pueblo, o grupo de personas que comparten una cosmovisión, debiendo ser construidas en conjunto con ellos para que dicha acción tenga sentido y favorezca el reconocimiento recíproco". (Aburto y Arévalo 2013, en Fundación La Frontera 2016, p 9). Desde este marco, las prácticas que se desarrollen en los ámbitos de promoción y restitución de derechos requieren que el interventor se sitúe desde un paradigma de reconocimiento del otro, para luego, identificar y considerar la cultura de los niños, niñas adolescentes, sus familias y de sus contextos, con la finalidad de que las intervenciones sean respetuosas, aporten al intercambio cultural y tengan resonancia en los sujetos participantes en la intervención. Esto, a fin de construir relaciones e intervenciones culturalmente apropiadas, que propendan a tener una mayor adherencia.

Alarcón y Bustamante, en UNICEF 2007, aportan una serie de criterios para definir una buena práctica de intervención con niñez y adolescencia mapuche, pero que el Servicio plantea que podrían ser aplicable a otros grupos culturales. A continuación, se plantean los mencionados criterios a considerar cuando se trabaja con niñez, adolescencia y familias:

- **Participación:** se requiere superar la mera entrega de información o consulta, sino que avanzar en la promoción de una participación efectiva en la toma de decisiones. Incorporando aspectos transversales de la cultura los cuales pueden ser acordados con las autoridades ancestraleso tradicionales y sus organizaciones, las familias y los propios niños, niñas y adolescentes.
- **Inclusión de valores y conocimientos culturales:** integrar entre sus contenidosel fomento, entrega y uso de valores, conocimientos e idiomas/dialectos propios del grupo cultural. Como, podría ser, valores acerca de la relación del ser humano con su entorno, la identidad cultural del niño o la niña y su ambiente, respeto de valores, religiosidad, sistemas de creencias y cosmovisión.
- **Metodologías y modelos de intervención pertinentes culturalmente:** las metodologías y modelos de intervención deben adaptarse a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, comunidad, territorio y pueblo. Lo cual requiere una activa reflexión de las instituciones y equipos interventores, que permita, modificarlos y adecuarlos a su realidad cultural. Lo anterior, requiere formación de los técnicos y profesionales, como también, podría darse que algunos de ellos provengan de los grupos culturales con los cuales se interviene o incluir facilitadores interculturales, entre otros.
- **Fomento del reconocimiento y respeto intercultural:** es relevante fortalecer al niño, niña o adolescente en relación con su propia cultura e identidad cultural, como también, promover el reconocimiento y respeto de las demás culturas, en concordancia con el marco establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la CDN.

Finalmente, es recomendable que los programas, en el marco de las orientaciones de su modalidad, realicen gestión de redes, con la finalidad de conocer y comprender los contextos socio comunitarios en los cuales desarrollan sus vidas los/as niños, niñas y adolescentes, como también, puedan identificar los recursos (comunitarios e institucionales) del territorio. Así, de acuerdo con las características y requerimientos de sus sujetos de atención, podrán coordinarse con organizaciones de la sociedad civil, las comunidades/organizaciones y programas municipales que aporten en el conocimiento de su cosmovisión e incluso lengua, facilitando la comunicación e intervención con los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

.3.1 Intervenciones desde el enfoque de interculturalidad con niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de migración6.

En caso de niños niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, se deben consultar y tener en

Respecto de la **niñez y adolescencia en situación de migración**, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR[7] y la OIM[8], plantea que alude a "los niños, niñas y adolescentes que migran por motivos diversos que, muchas veces se conjugan. Entre estos motivos se cuentan lareunificación familiar, la búsqueda de mejores condiciones económicas, sociales o culturales, el escape de la pobreza extrema, la degradación ambiental, la violencia u otras formas de abuso y persecución, etc" (2016, p.7). Más aún, plantean, que los niños y niñas migrantes se encuentra en una situación de interseccionalidad donde se evidencia, al menos, una "doble" vulnerabilidad, pues, "la combinación entre edad y condición migratoria demanda una protección específica y adecuada de sus derechos por parte de los Estados (de origen,tránsito y destino de migrantes) y de otros actores involucrados" (2016, p.7). Junto con lo anterior, IPPDH y OIM, recomiendan considerar el enfoque de género, pues las niñas, por esta condición, presentan mayor riesgo de ser vulneradas en sus derechos.

En este ámbito se distíngue un concepto más amplio que integra la migración, que es el de **movilidad humana**, el cual incluye los diversos tipos de desplazamientos tales como: inmigración, emigración, refugio, asilo, desplazamiento interno, forzado o por causas medioambientales, víctimas de tráfico o trata de personas. La Federación Iberoamericana de Ombudsman (2018), la reconoce como parte de un mundo globalizado, que comprende la migración internacional e interna y que se sustenta en el derecho humano a la libre circulación. Siendo garantes especialmente relevantes de los derechos de las personas en movilidad humana las siguientes entidades: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo-OIT y la Organización Internacional para la Migraciones-OIM.

En este ámbito de intervención, es valioso tener en consideración **la Observación Conjunta Número 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Número 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño, referente** a las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños y niñas en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno. Adicionalmente, esta Observación Conjunta, los Comités entregan lineamientos respecto de acciones concretas a tomar en casos donde hay indicios de Trata, Venta, u otras formas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ECNNA). (Párr. 43).

El Comité de Derechos del Niño, preocupado por la vulnerabilidad de los niños y niñas en procesos migratorios, emite en el año 2005, la **Observación General Nº6 referida a "Trato de menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen". Esta resolución es aplicable a los niños y niñas,** "no acompañados y separados de su familia que se encuentran fuera de su país denacionalidad (art.7) o, si fueran apátridas, fuera del país de residencia habitual con independencia del régimen de residencia y de las razones de encontrarse en el extranjero, estén o no acompañados o separados de su familia" (p.6). Sin embargo, no aplica a los menores de edad que no hayan cruzado una frontera internacional, aun cuando reconoce su vulnerabilidad en los procesos migratorios internos. Esta resolución, orienta a los Estados para que implementen distintas medidas de protección, atención y trato adecuado. Asimismo, señala definiciones, identifica los principios aplicables, plantea las distintas respuestas que se deben generar para atender las necesidades de

---

especial consideración los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta 186 sobre gestión de casos de NNA extranjeros sujetos de atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia: REX-186-NNA-en el exterior-condiciones-de-vulneración 2022.pdf (sharepoint.com)
2. Resolución Exenta 173 que aprueba protocolo sobre compras de pasajes para la reunificación familiar de un niño, niña o adolescente extranjero: REX-173-COMPRA-PASAJES.pdf (sharepoint.com)
3. Protocolo para la protección de NNA no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional: 30475 (pjud.cl)
4. Por último, es necesario tener a la vista y conocer el http://tratadepersonas.subinterior.gob.cl/media/2015/07/MITP-Protocolo-Intersectorial-de-Atenci%C3%B3n-de-V%C3%ADctimas-de-Trata-de-Personas.pdf

[7] Mercado Común del Sur.
[8] Oficina Regional para América del Sur de la Organización Internacional para las Migraciones.

protección general y concretas de los niños, niñas y adolescentes que son objeto de esta Observación. Además, orienta respecto de los procedimientos para obtener el asilo, garantías jurídicas y derechos en la materia. También, plantea acciones que deben efectuar los Estados para la reunificación familiar, retorno y otras soluciones duraderas. En el caso de los niños y niñas migrantes, que solicitan asilo y refugio, la CDN busca asegurar la igualdad material y la adopción de las medidas positivas que permitan dicha igualdad, cuando así se requiera. Este deber especial de protección nace de las condiciones de vulnerabilidad específicas en que se encuentran, circunstancia que es de particular fragilidad cuando se trata de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación migratoria irregular (UNICEF, 2015).

Chile no ha estado ajeno a los procesos de movilidad humana, es por ello que se han desarrollado una serie de iniciativas para abordar esta temática especialmente respecto de la niñez y adolescencia. Es por ello que, el Poder Judicial convocó a una Mesa Interinstitucional9 y elaboró en el año 2021 en conjunto con otras entendidas, entre las cuales se encuentra el Servicio un "Protocolo para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados y separados en el contexto de migración y/o en necesidad de protección Internacional". Dicho Protocolo establece un marco de acción común para las instituciones involucradas, aporta lineamientos de actuación y contribuye al ejercicio del derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Así, es importante que cuando profesionales de la red de protección de derechos se encuentren con niños/as o adolescentes en esta situación deben considerar las orientaciones del Protocolo.

Por su parte el Servicio ha sido activo en formar parte de distintas iniciativas, entre las cuales se encuentra integrar la Mesa Intersectorial Sobre Trata de Personas, y la Subcomisión de Protección, por lo que, sí algún proyecto que forma parte de la oferta programática se enfrenta con un caso de esta índole, debe activar de inmediato el Protocolo de Asistencia a Víctimas, y contactar al Equipo de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Unidad Intersectorial de la Dirección Nacional.

Los programas deben aplicar, cuando corresponda, "Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros sujetos de atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, o chilenos que se encuentren en el exterior en condiciones de vulneración de derechos" Resolución exenta 000186, de fecha 21 de 03 de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia. Asimismo, en Anexo 1 se detallan los convenios que ha establecido el Servicio en materias de migración.

Cuando un equipo de intervención ingresa a su proyecto a un niño, niña o adolescente en situación de inmigración, deben levantar como mínimo la siguiente información:

1. Documentación que porta/con la que cuenta.
2. Forma de Ingreso al País (por paso habilitado o no habilitado) y lugar por el cual se hizo.
3. Si el ingreso fue acompañado o no por adultos, y el vínculo que existe con los mismos.

Por último, cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana tienen acceso a sus derechos con independencia de su situación migratoria, y ha de tenerse el interés superior del niño como consideración primordial en la búsqueda de soluciones a corto y largo plazo.

I.3.2 Intervenciones desde el enfoque de interculturalidad con niños, niñas, adolescentes y familias indígenas.

[9] Esta mesa funcionó durante el año 2021 y estuvo conformada, además del PJUD, por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Defensoría de la Niñez, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de la Niñez, Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Para mayor detalle se puede revisar el protocolo en el siguiente link: https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/docs/download/30475

En relación con **población indígena** se encuentran cuerpos normativos y éticos especiales que pretenden garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Es así como, el artículo N°30, de la CDN señala:"En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma." De esta manera se reconocen sus derechos culturales y el respeto al principio de no discriminación.

En el año 2007, Chile suscribe la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", se plantea que "aborda los temas más significativos que afectan a los pueblos indígenas, sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. También, trata su derecho de autodeterminación, espiritualidad, idioma, tierras, territorios, recursos y consentimiento libre, previo e informado" (UNICEF, 2013, p.8). Esta Declaración, consagra el derecho a la autodeterminación, al reconocimiento como pueblos distintos, al consentimiento libre, previo e informado y a no ser a no ser discriminados.

El Convenio N° 169 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile en el año 2008, señala, en su artículo 2, que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respecto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas:

- que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida" (OIT, 1989).

De este modo los gobiernos tienen que asegurar la igualdad de derechos de los pueblos indígenas con respecto a los otros habitantes del país. Como también, promover los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones. Además, se establece que se deben implementar mecanismos de consulta queaseguren una participación libre e informada (Congreso Nacional, 2012).

Por su parte, el Comité de Derechos del Niño emitió en el año 2009 la **Observación General N°11, sobre "Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención"**, la cual establece en su numeral 13, que su propósito es "analizar las dificultades específicas que obstan para que los niños indígenas puedan disfrutar plenamente de sus derechos, así como destacar las medidas especiales que los Estados deberían adoptar para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños indígenas" (ONU, 2009). Además, la observación general trata de promover las buenas prácticas en el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

En el ámbito nacional, en el año 1993, se promulga la ley N° 19.253 denominada coloquialmente "Ley Indígena", la cual establece normas sobre protección, fomento y desarrollo indígena, y crea la Corporación Nacional Indígena. En su artículo 1º, reconoce como etnias indígenas a los Mapuches, Aymaras, Rapa Nuis o Pascuenses, Atacameños, Quechuas, Collas, Diaguitas, Kawashkar o Alacalufes y Yámana o Yaganes. Del mismo modo, el año 2020 con la Ley N° 21.273 se introducen modificaciones a la Ley N° 19.253 con la finalidad de reconocer al pueblo "Chango" como una Etnia Indígena Chilena, procurando proteger especialmente el hábitat de este pueblo originario. Es así que queda establecido como "deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

En concordancia con los marcos ético-normativos presentados, se requiere que los equipos interventores, identifiquen la pertenencia de los sujetos participantes de los programas a algún pueblo indígena, incluso si residen en urbes, como también, si pertenecen a comunidades indígenas. Se requiere, que comprendan sus prácticas culturales, su cosmovisión, sus costumbres, idiomas, las nociones que tienen respecto de la niñez, la adolescencia, sus formas de ser familia, como también, reconozcan sus líderes y/o autoridades ancestrales, entre otros aspectos. Todo lo anterior, permitirá desarrollar procesos respetuosos de los marcos culturales de los sujetos y favorecerá la sintonía y pertinencia de la intervención. Conocer la cultura permite a los equipos conocer cómo vencer las desconfianzas iniciales, respetar las costumbres respecto de las relaciones interpersonales y familiares, complementar los "saberes" del equipo con los "saberes" de la familia, conocer los rituales y, si son pertinentes, integrarlos a la intervención con los niños y niñas, establecer alianzas para el cambio con los líderes legitimados por la comunidad, integrar los recursos para la protección observados al realizar genograma, entre otras estrategias facilitadoras de los logros de los fines del programa y respetuosas de la cultura originaria[10].

Finalmente, es clave que los equipos interventores se capaciten respecto del enfoque intercultural de manera permanente, realicen un trabajo en red en el espacio local que facilite a los niños, niñas, adolescentes y sus familias acceder a las políticas sociales, como también, asesorarse respecto de temáticas específicas que atañen a sus usuarios/as. Asimismo, se espera que se vinculen con actores o líderes de la comunidad que puedan facilitar la intervención, como también, con oficinas o programas municipales, referidas a migrantes o pueblos originarios, cuando se cuente con este recurso.

I.4 Enfoque de inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad

Desde un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, lo que define a los niños, niñas o adolescentes que presentan alguna discapacidad, es su condición de personas en desarrollo antes que su discapacidad, por tanto, se debe promover el máximo desarrollo de sus capacidades, como también,se les debe asegurar que tengan una vida digna integrada a sus comunidades y sociedad, y el ejercicio pleno de sus derechos. Desde esta mirada, la exclusión y la discriminación no surge a partir de la discapacidad, propiamente tal, sino de la presencia de barreras actitudinales, culturales, físicas,sociales, que requieren ser abordadas para que no se constituyan en una marginación. Más aún, se plantea que la discapacidad surge cuando las personas con discapacidad se ven enfrentadas a las barreras de acceso, que para los demás ciudadanos/as no representan una dificultad. Esta concepción, señala la estrecha relación que se da entre las limitaciones que experimentan los sujetos y sus entornos, avanzando desde una perspectiva patológica centrada enel déficit, hacia un modelo socioambiental **(Consejo Nacional de la Infancia, 2016b)**.

Por su parte, el Instituto Interamericano del Niño-IIN, plantea que los individuos se constituyen en interacción, pues existe una interdependencia entre los procesos de construcción personal y la configuración social. Por lo tanto, "cada situación individual de discapacidad es el fruto de un proceso y está ella misma en proceso dinámico" (IIN-OEA, 2015, p.3). De este modo, la determinación de ladiscapacidad está influida por conceptualizaciones externas respecto de lo que se entiende por diferente. Así, se reconoce que las personas con discapacidad son "un colectivo enormemente heterogéneo, de definición exterior, cuya característica común es precisamente esa condición que hemos definido como fruto de un proceso social" (IIN-OEA, 2015, p.4). En este mismo sentido, es preciso distinguir que, también, se presentan una heterogeneidad de familias de personas con discapacidad yque muchas de sus necesidades son comunes a las de otros grupos familiares. Asimismo, se plantea que, la discriminación y/o exclusión que afectan a las personas con discapacidad y sus familias están influidas por las creencias culturales y los contextos sociales en las cuales se insertan,de allí la importancia de que los Estados y la sociedad civil promuevan una cultura de derechos y respetuosa de la diversidad.

Por otra parte, se puede señalar que el marco normativo del enfoque de inclusión de la población

[10] Fundación La Frontera. Presentación en Tercer Encuentro de la Mesa Técnica Nacional de Programas de Protección Integral Especializada, PIE SENAME, marzo 2013.

infanto-juvenil que presentan discapacidades se encuentra establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños (1990), la **Observación General N°9, relativa a los Derechos de los Niños con Discapacidad (2006),** la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008**) y **la Ley 20.422 (2010), la cual "Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad"**, en el país.

Si bien el conjunto de los principios y articulado de la Convención competen a los niños, niñas y adolescentes que presentan alguna discapacidad, los artículos N°2 y N°23, efectúan referencias más específicas. El artículo N°2 alude a la no discriminación, pues insta a que los Estados Partes respeten "los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales". Asimismo, el artículo N°23 alude de manera particular a la discapacidad, señalando que "Los Estados Parte reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad".

Si bien la Convención utiliza la denominación de impedidos para referirse a los niños y niñas en situación de discapacidad, el Comité de Derechos de Niño, en el año 2006, acuña el concepto de discapacidad con la emisión de la "**Observación General N° 9 relativa a los Derechos de los Niños con Discapacidad" (2006),** pues llega a la lamentable convicción de que se requiere efectuar recomendaciones específicas para esta población, luego de contar con una gran cantidad de información respecto de la preocupante situación en la cual se encuentra este segmento de la niñez, en la mayoría de los países del mundo (ONU, 2006). Es así como, refuerza que el cumplimiento del artículo N°2 de la CDN (referido a la no discriminación), requiere que los Estados, "aseguren que cada niño sujeto asu jurisdicción disfrute de todos los derechos enunciados en la Convención sin discriminación alguna. Esta obligación exige que los Estados Parte adopten las medidas apropiadas para impedir todas las formas que discriminación, en particular por motivo de la discapacidad" (ONU, 2006). Además, le preocupa que la niñez con alguna discapacidad puede ser víctima de múltiples discriminaciones, basada en una combinación de factores que aumentan su vulnerabilidad, es por ello, que solicita prestar especial atención, a las niñas con discapacidad, pues, "con frecuencia son todavía más vulnerables a la discriminación debido a la discriminación de género", por tanto, los países deberántomar todas las medidas necesarias para garantizar su protección, acceso a los servicios y su integración plena a la sociedad. Asimismo, el Comité indica que, el párrafo 1 del artículo N°23 de la CDN, debe considerarse el principio rector para la aplicación de la Convención con respecto a los niños, niñas o adolescentes con discapacidad, el cual indica, en síntesis: el disfrute de una vida plena y digna, la promoción de la autonomía y la participación plena en la sociedad. Por lo tanto, todas las medidas que adopten los Estados deben estar orientadas por dichos principios.

A nivel internacional, se continúa avanzado en materia normativa respecto de asegurar el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad. Es así como, los Estados Parte de Naciones Unidas, suscriben la "**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"**, la cual es ratificada por Chile, al igual que su Protocolo Facultativo en el año 2008. Dicha Convención señala en su artículo 1, que su propósito, es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente". Además, agrega que "las **personas con discapacidad** incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (ONU, 2008). Esta Convención aporta una serie de definiciones, de manera de consensuar respecto de una serie de denominaciones, entre las que se encuentran discriminación y ajustes razonables. Por Discriminación por motivos de discapacidad, se entenderá "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables" (ONU, 2008). Asimismo, conceptualiza ajustes razonables como "las modificaciones y

adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio,en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (ONU, 2008).

Otro aspecto importante que aporta este tratado es que en su artículo N°7, hace mención específica a los niños y niñas en situación de discapacidad, planteando que se deben tomar "todas las medidas necesarias para que gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas". También, se enfatiza que,en cualquier temática relacionada con ellos y ellas, debe primar "la protección al interés superior del niño". Como también, garantizar su derecho a "expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiadacon arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho". Por su parte, en el artículo N°23 referido a el Respeto del Hogar y la Familia, se protege el derecho a la vida en familia, para lo cual los Estados deberán proporcionarles información y servicios de apoyo oportunos. También, se asegura que "los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuandolas autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres debido a una discapacidad del menor,de ambos padres o de uno de ellos" (ONU, 2008). Cuando los padres, no puedan cuidar al niño o niña con discapacidad, se deberá "proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar" (ONU, 2008). Así se promueve que los niños y niñascon alguna discapacidad desarrollen sus vidas en un ambiente familiar e insertos en sus comunidades, evitando la institucionalización innecesaria y el desarraigo de sus entornos territoriales.

En consonancia con la normativa internacional, Chile promulga **la Ley 20.422, en el año 2010**, la cual **"Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad"**, basada en un marco universal de cultura y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, "recogiendo el cambio de paradigma en materia de discapacidad, e induciendo un cambio en la visión estatal en la materia, desde el rol tradicional de asistencia a un enfoque centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía". El cambio de paradigma se genera luego del paso por diferentes modelos de abordaje de la discapacidad, que pasan desde un modelo asistencialista a un modelo social de derechos humanos. El modelo asistencialista centra su visión en entender que la causa de la discapacidad es un tema de salud, concibiéndola como una enfermedad, en que la persona con discapacidad necesita que los Estados tomen medidas tendientes a protegerlas, de forma de implementar políticas legislativas destinadas a garantizar servicios sociales o de compensación. La ley en su artículo N°1, explicita que su objeto es "asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminaciónfundada en la discapacidad". El artículo 2°, valora la diversidad humana, fomenta la participación delas personas con discapacidad y su aporte al desarrollo y progreso del país. Asimismo, en su artículo 3°, plantea que esta ley tiene que considerar en su aplicación los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. En el artículo 5°, se define que **la persona con discapacidad** "es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". La certificación de dicha discapacidad corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud. Por su parte la ley realiza algunas menciones específicas para la población menor de edad, es así como el artículo N°9, indica que "el Estado deberá asegurar a los niños y niñas con discapacidad el pleno goce y ejercicio de sus derechos, el respeto a su dignidad, a ser parte de una familia y a mantener su fertilidad en igualdadde condiciones que las demás personas". Como también, la protección contra la violencia, el abuso y la discriminación. Además, el artículo N°10, plantea que se debe considerar de manera primordial, su interés superior. De esta manera, el país avanza en un cambio de paradigma, desde un enfoque asistencial del tratamiento de la discapacidad, hacia un enfoque de derechos humanos, que promueve que tanto las políticas

públicas, como los programas, tengan como propósito el pleno ejercicio de los derechos de las personas que presentan discapacidades, favoreciendo su autonomía y participación en el desarrollo de sus comunidades y del país. Así, la responsabilidad dela inclusión se sitúa en la sociedad en su conjunto, quién debe proporcionar "los soportes, recursos,ayudas técnicas, adecuaciones y ajustes necesarios" (SENAME, 2012, p.1).

Comprender la discapacidad, con un énfasis puesto en la interacción entre la persona y el ambiente, proviene de una evolución de diferentes modelos. En perspectiva histórica, el modelo más antiguo y el que dominó por más tiempo fue el biomédico que entiende la discapacidad como una enfermedad que está en la persona y que debe ser diagnosticada a través de la observación de la conducta y el cuerpo por un profesional de salud (Pérez & Chhabra, 2019). Este modelo fue tensionado por el llamado modelo social que concibe que la discapacidad se encuentra en la sociedad, vale decir, establece que las limitaciones del cuerpo de las personas no son tan importantes para la producción de la discapacidad como la forma en que la estructura social produce barreras para que estas personas puedan integrarse y disfrutar de sus derechos (Pérez & Chhabra, 2019). Estos dos modelos evolucionaron y confluyen en lo que en la actualidad se denomina modelo biopsicosocial (Pérez & Chhabra, 2019), el cual comprende que la discapacidad no se sitúa ni en la persona ni en la sociedad, sino que es el producto de la interacción entre ambas dimensiones. El centro de interés desde el modelo biopsicosocial, que va a reflejar las **posturas más modernas en discapacidad, está puesto sobre los apoyos, es decir, qué es lo que necesita una persona con discapacidad para alcanzar la plena participación comunitaria, social y política, en igualdad de condiciones**.

El modelo biopsicosocial tensiona el establecimiento de diagnósticos que determinan el "grado de discapacidad" como un indicador global y estático de un fenómeno que es multidimensional y dinámico, que retorna a la idea de una condición que porta el sujeto, relativa a su funcionalidad en la vida cotidiana. En lugar de esto, el estándar internacional vigente establece que aquello que requiere de graduación son los apoyos, comprendiendo que puede haber diferencias en función de las dimensiones estudiadas y aceptando que se trata de algo dinámico que requiere revisión y ajustes en el tiempo. Modelos como el de calidad de vida y apoyos (Verdugo Alonso et al., 2021), que llevan además al diseño de programas centrados en la persona son el campo abierto para la construcción de una nueva forma de trabajo en el área de discapacidad.

Los programas psicosociales dirigidos a población en situación de discapacidad y sus familias deben tener como sustento ciertos principios orientadores. A continuación, se describen algunos basados en lospostulados del Instituto Interamericano del Niño (2015), a saber:

Principio de participación social: Se reconoce a la participación como un medio y un fin de la acción social. Ésta última, debe ser complementaria y potenciadora de los recursos de las personas, las familias y sus comunidades.

Principio de normalización: Se debe asegurar a las personas con discapacidad que accedan a los medios y servicios que son valorados en su entorno social.

Principio de inclusión: anteriormente se aludía al principio de integración para señalarque las personas con discapacidad deben desarrollar sus vidas en la comunidad y acceder alos mismos servicios que los demás ciudadanos, sin discriminación. En la actualidad, se plantea el concepto de inclusión, puesto que la integración "parte de la existencia de servicios y entornos segregados. En cambio, la inclusión parte de la base que no hay razonespara la exclusión y lo natural es una sociedad y unos servicios para todos" IIN, (2015, p.4).

Principio de respeto y promoción de la diversidad o diferencia: Este principio revindica la diferencia y el aporte que realizan los distintos colectivos a una sociedad participativa e inclusiva.

Principio de competencia: Alude a que todas las personas, colectivos y comunidades son competentes para dar respuesta a sus propias necesidades. También, que pueden aprender, evolucionar, desarrollarse y requieren de los otros para dar respuesta a dichas necesidades.

Teniendo como marco orientador los principios, anteriormente señalados, a continuación, se plantea una serie de **recomendaciones específicas para la intervención con niños, niñas, adolescentes que presentan alguna discapacidad y sus familias**:

- En primer lugar, es importante destacar que, **la intervención debe considerar los requerimientos generales de la niñez y adolescencia,** como también de las familias, en el marco de acción de la modalidad de la cual participan. Asimismo, es importante que se considere las características específicas de cada niño, niña o adolescente, como también, de su contexto familiar, entre las cuales se encuentra la discapacidad, incorporando sus particularidades en los procesos de atención.
- Respecto de la **intervención familiar,** es importante plantear que se parte de los mismos supuestos que cuando se trabaja con una diversidad de grupos familiares, evitando atribuirle a la discapacidad de un niño o niña, todas las problemáticas o "fenómenos que obedecen a otros factores y que se dan en otras familias" (IIN, 2015 p.1). Por lo tanto, el marco en el cual se debería efectuar la intervención es desde enfoques de resiliencia y recursos, fortaleciendo las competencias de cuidado y protección de los adultos/as cuidadores/as. Ofreciendo espacios de intervención en los cuales los padres, madres o cuidadores se sientan acogidos, valorados, no descalificados o juzgados, motivados a compartir sus experiencias y aprehensiones, entre otros aspectos relevantes de considerar (Contreras, 2013).
- Sin perjuicio de lo anteriormente planteado, se plantea que cuando la **discapacidad** es detectada en la gestación, en el nacimiento o con posterioridad**, podría producir una crisis o un desequilibrio en el sistema familiar**, que requerirá encontrar un ajuste o un nuevo equilibrio (IIN, 2015,). Este camino que ha recorrido la familia es importante comprender, revisando el nivel de comprensión que tienen respecto de la discapacidad, su nivel de aceptación, los estereotipos, las expectativas, las relaciones con otros/as miembros de la familia, como puede ser con los hermanos/as u otros niños/as que pudiesen ser parte del mismo hogar, como también, la experiencia que han tenido con la red sanitaria y educacional, las estrategias que utilizan para comunicarsecon el niño/a o adolescente que presenta dicha capacidad, los temores, las adecuaciones que han efectuado para responder a los requerimientos de sus hijos/as, entre otros.Asimismo, es importante revisar quienes son los integrantes de la familia que están a cargo del cuidado, evaluando si existe una distribución en las tareas de crianza, puesto que puedeocurrir que "las tareas de la madre se vean incrementadas por los problemas específicos del hijo con discapacidad", (IIN,2015 p.6) como también que tan cuidados/as se sienten los cuidadores/as. Todos estos elementos, tendrán que ser considerados durante el proceso de intervención.
- Otro aspecto importante de revisar es la red de apoyo social con la que cuenta la familia, su inserción en el barrio, su conexión con los recursos locales, su inserción en el sistema de salud y educacional, su nivel de satisfacción socioeconómica, su inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad lo que permite gestionar prestaciones sociales, en definitiva, se requiere contar con una visión panorámica de los recursos y necesidades del grupo familiar (IIN, 2015). Puesto que una red robusta facilitará la labor de crianza y las posibilidades del niño o niña de alcanzar su máximo nivel de desarrollo y el ejercicio integral de sus derechos. Por lo tanto, una línea importante a considerar en la intervención será promover su inserción en todos los espacios de participación posibles, adecuados a sus intereses y características. Asegurándose, además, de que acceda a todos los derechos y beneficios que le asisten, consagrados en la normativa vigente. Lo mismo debería promoverse en el caso de que los padres, madres o adultos de referencia presentan alguna discapacidad, informándole y conectándolo con las organizaciones y/o instituciones de la oferta pública o privada.
- Además, la intervención con los niños, niñas y adolescentes que presentan alguna discapacidad, tienen que incluir los otros enfoques transversales que se consideran para el conjunto de población atendida en la red de protección especializada, como son: enfoque de derechos humanos, de la niñez y adolescencia, género, interculturalidad, participación, territorialidad y redes. Respecto de cursos de vida, al igual como ocurre con la población general adolescente, las necesidades de los niños y niñas van mutando y van enfrentado a las familias con nuevos desafíos, por ejemplo, los padres y madres suelen reconocer que "cuando el hijo o hija con discapacidad llega a la adolescencia cabe encontrarnos con nuevos fenómenos que pueden ser estresantes" (IIN, 2015 p.10), los cuales suelen estar vinculados

por la demanda de mayor autonomía. Estos elementos requieren ser abordados en la intervención con los usuarios/as.

Finalmente, tanto al interior del programa (con el equipo interventor y los niños, niñas o adolescentes y sus familias), como en las prácticas de red que despliegue el proyecto, se espera que se de en un marco de "aportar a un cambio cultural que haga de la diversidad un valor, incentivando prácticas de convivencia en la diferencia y contextualizando desde las fortalezas individuales y de la experiencia colectiva" (SENAME, 2012, p.3), contribuyendo así, a la promoción de una cultura de derechos humanos.

I.5 Enfoque de Género[11]

El enfoque de género se encuentra dentro del paradigma de los Derechos Humanos, así, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se estableció en sus primeros artículos que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición." (ONU, 1948).

En 1979, la Asamblea General aprobó **la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),** la cual entró en vigor en el año 1981 y a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. En sus primeros párrafos indica que "la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad". En su Artículo 1 se señala que la "discriminación contra la mujer" "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera", Instando a los Estados Partes a implementar políticas tendientes a eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la Recomendación General N°28 del año 2010, plantea una evolución y aclara que la CEDAW abarca la discriminación contra la mujer por motivos de género. Indica que el término sexo "se refiere aquí a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer" (ONU, 2010) y añade que la noción de género alude a "las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer" (ONU, 2010) y aclara que el lugar que la mujer y el hombre ocupan en la sociedad inciden factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que la cultura, la sociedad y la comunidad evolucionan.

Por su parte**, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, OEA-1994),** afirma que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades ...y una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres" (OEA, 1994). En su Artículo 1 define por violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. En el Artículo, aclara que la "violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia

[11]Respecto de la diversidad sexual, se sugiere revisar la "Política para la Diversidad Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes Atendidos por SENAME", la cual cuenta con un marco conceptual-normativo y entrega orientaciones para la intervención. Cabe señalar que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es continuar legal de SENAME.

o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra". La formulación de esta Convención es un aporte de la región y centra un precedente a nivel mundial, ya que establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, fue clara en revindicar los derechos de la mujer como derechos humanos y se comprometió a llevar a cabo acciones específicas para asegurar el respeto de estos derechos. La Declaración y la Plataforma de Beijing entrega una agenda con mirada de futuro para el empoderamiento de las mujeres y para ONU Mujer (2014) es "una hoja de ruta y el marco de políticas internacional más exhaustivo para la acción, y la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo" (p.9). Más aún uno de los temas que aborda en profundidad está referido a las niñas, instando a los Estado a eliminar "todos los obstáculos a fin de permitir que las niñas, sin excepción, desarrollen su pleno potencial y todas sus capacidades mediante la igualdad de acceso a la educación y a la formación, a la nutrición, a los servicios de salud física y mental y a la información conexa" (p. 192). Más aún, enfatiza que "los gobiernos deben promover una política activa y manifiesta en el sentido de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas de forma que antes de adoptar cualquier decisión se analice de qué forma afectará a la niña y al niño, respectivamente" (p.192). Asimismo, compromete a los países a tomar medidas concretas para eliminar toda discriminación hacia las niñas y asegura su pleno desarrollo.

Con la finalidad de aportar al manejo de un lenguaje común, a continuación, se exponen una serie de **conceptualizaciones**[12], teniendo presente que estas denominaciones están influenciadas por las transformaciones históricas, sociales y culturales.

El sexo: "Se refiere a la construcción biológica referida a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre" (Corte IDH, 2017 p.15).

La denominación de "**sexo asignado al nacer**" "trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre" (Corte IDH, 2017, p.16).
Por su parte el "sistema binario del género / sexo", alude a un "modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex)" (Corte IDH, 2017, p.16).

En tanto el **género** "se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas" (Corte IDH, 2017, p.16). **La identidad de género** se relaciona con "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios

[12] Algunas de estas conceptualizaciones son recogidas en la "Política para el abordaje de la diversidad sexual **en niños,** niñas y adolescentes atendidos por SENAME" (2021). En el entendido que el actual Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el sucesor legal de SENAME.

médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales" (Corte IDH, 2017, p.16 y p.17). De este modo debe ser comprendida como un concepto amplio que otorga un espacio para la autoidentificación, que alude a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, "la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos" (Corte IDH, 2017, p.17).

En tanto, se entenderá por "**estereotipos de género**" como "construcciones culturales que promueven una visión determinada sobre el rol de las mujeres y los hombres en la sociedad" (Ministerio Secretaria General de Gobierno-MSGG 2016, p.5). Estas ideas preconcebidas determinan cómo tienen que actuar las personas según su sexo, que tareas debe realizar, cuáles son sus habilidades y los ámbitos en la sociedad en la que tendrían que desempeñarse. Por ejemplo, que los hombres son rudos y no deben expresar sus emociones de tristeza a través del llanto, o que las mujeres desempeñan mejor el rol de cuidado de los hijos e hijas, que los hombres, por tanto, es mejor que permanezcan en el hogar a cargo de la crianza de los niños y niñas.

El Instituto Catalán de la Mujer (2007), concibe los "**sesgos de género**" como planteamientos erróneos de igualdad o de diferencias entre hombres y mujeres -en su naturaleza, comportamientos y / o razonamientos- que pueden generar una conducta desigual y es discriminatoria para un sexo respecto del otro. Estos sesgos se pueden producir hacia una persona o colectivos y se puede presentar en distintos ámbitos de la esfera social, como la economía, la educación, el empleo, la salud, entre otros.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile (2016), señala que el "**lenguaje inclusivo**" o incluyente, en las comunicaciones escritas y verbales no contribuye los estereotipos, sesgos y prejuicios androcéntricos y sexistas, u otros de origen, etnocéntrico, xenofóbico, clasista o de cualquier otra naturaleza, que promuevan discriminación, desigualdad o exclusión de personas, poblaciones o grupos. Por ejemplo, se debe evitar ilustraciones estereotipadas en textos dirigidos a población infanto juvenil, que muestren imágenes femeninas desempeñando exclusivamente ocupaciones tradicionales como puede ser trabajo doméstico, peluquería o cuidado de bebés, y, por el contrario, figuras masculinas que desarrollen exclusivamente actividades deportivas, mecánica automotriz.

Por otra parte, comprender el **enfoque de género** dentro del paradigma de derechos humanos, implica plantearlo como una construcción sociocultural, que se realiza a partir de las diferencias biológicas de cada sexo. Es una producción cultural que incluye características emocionales intelectuales y de comportamiento del ser hombre y mujer, de ser niño o ser niña. También, incorpora como se espera se establezcan las relaciones entre hombres y mujeres, niños y niñas. Puede variar culturalmente y a través del tiempo, así como se aprende a través de procesos de socialización (; Cáceres, 2010; PNUD, 2010; Obach, 2011).

Así como **el género** alude a lo que se espera del ser mujer y ser hombre en cada sociedad, también refiere a las relaciones entre ambos. Es importante entender que estas expectativas han estado cargadas de estereotipos que limitan las posibilidades de actuación y de desarrollo para hombres y mujeres. Los *estereotipos* son ideas o creencias que dictan lo que es apropiado y no para cada género, estableciendo ámbitos de desarrollo y limitando la intervención en otros espacios (Obach, 2011). Estos estereotipos y mandatos sociales se han traducido en *inequidades de género*, es decir, que a partir de diferencias biológicas entre hombres y mujeres se otorga una valoración distinta a cada uno, produciéndose una sobrevaloración de lo masculino y una subvaloración de lo femenino (Obach, 2011).

En tanto la **equidad de género**, hace referencia a que hombres y mujeres, con independencia de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad, al uso, control y goce de los bienes y servicios de la sociedad, como también a participar de la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida y de la sociedad. Asimismo, la equidad de género implica, por un lado, la aceptación de las diferencias, y por otro, de la igualdad en derechos; buscando un equilibrio en que ningún sexo se beneficie en perjuicio del otro (Obach, 2011).

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) utiliza el concepto de **igualdad de género**, haciendo referencia a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, niñas y niños. Igualdad no significa que las mujeres y los hombres lleguen a ser la misma cosa, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de si acaso ellos han nacido con sexo masculino o femenino. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres son tomados en cuenta, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad entre mujeres y hombres es vista al mismo tiempo como un asunto que concierne a los Derechos Humanos y como una precondición e indicador del desarrollo centrado en las personas" (PNUD 2001 en PNUD 2010, p 29).

Se puede señalar a partir de las conceptualizaciones entregadas que, en este caso, equidad e igualdad de género apuntan a la igualdad en derechos en la sociedad entre hombres y mujeres, y, por lo tanto, también, de niños y niñas. El género como concepto incluye por tanto a las masculinidades y feminidades, a hombres y mujeres, a las relaciones entre ellos, y al contexto estructural que refuerza y crea estas relaciones de poder (Aguayo y Sadler, 2011).

El concepto de **masculinidades,** hace referencia a cómo los hombres son socializados, a los discursos y prácticas que se asocian con las diferentes formas de ser varón. Es así que, en la cultura occidental, se promueve un modelo de género que otorga mayor valoración a lo masculino por sobre lo femenino. Se incentiva a los hombres comportamientos como la competitividad, la demostración de la virilidad, la búsqueda del riesgo y el uso de la violencia en determinadas circunstancias. El estereotipo del modelo masculino preponderante hace referencia a que, para que un hombre *sea considerado como tal* debe ser fuerte, activo, no expresar emociones como el miedo y ser un jefe de hogar- proveedor (Obach, 2011).

Considerando la problemática que representa para el desarrollo de niñas, niños, y adolescentes la temática de género, y atendiendo a lo señalado por el Comité de los Derechos de Niño (2011), en la **Observación General No 13**, donde se señala que: "**Los Estados deberían hacer frente a todas las formas de discriminación de género en el marco de una estrategia amplia de prevención de la violencia.** Esto significa luchar contra los estereotipos basados en el género, los desequilibrios de poder, las desigualdades y la discriminación, factores todos ellos que contribuyen a perpetuar la utilización de la violencia y la coacción en el hogar, la escuela y los centros educativos, las comunidades, el lugar de trabajo, las instituciones y la sociedad en general. Deben alentarse activamente las asociaciones y alianzas estratégicas entre niños y adultos de sexo masculino, dando a estos, al igual que a las mujeres y las niñas, oportunidades de aprender a respetar al otro sexo y a poner fin a la discriminación de género y sus manifestaciones violentas.". En coherencia con lo anterior, es que es necesario que la oferta programática de protección especializa aborden estas temáticas en los distintos niveles de intervención, así como en la formación y análisis de prácticas de los equipos ejecutores.

En tanto el **Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes-IIN, organismo especializado en la temática de la OEA plantea que "La perspectiva de los derechos de la niñez y el enfoque de género son inseparables** de la consolidación y profundización de las democracias, no solo como forma de gobierno, sino como estilo de vida respetuoso de la dignidad de todos por encima de las diferencias" (IIN, 2015 en IIN-OEA 2019, p.9). Más aún el instituto plantea que "hay cosas que solo pueden hacerse si se es hombre adulto y otras que requieren ser mujer; a las niñas y los varones durante su infancia se les permiten y se les prohíben diferentes cosas, pero, a su vez, hay potestades exclusivas a los adultos más allá del género (IIN, 2019, p.9). Estos supuestos establecen una especie de código de conducta que es regulado por el sistema de edad y género. El Instituto plantea que los estudios históricos muestran cómo la niñez y la adolescencia fueron construidas a través de procesos que entrelazan, en forma difícil de diferenciar, lo biológico, lo social, lo cultural, lo político (IIN-OEA, 2019). Dicha construcción ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos subordinados/as, con capacidades limitadas sin voz propia. Los adultos/as son los encargados de disciplinarlos/as, desde una lógica de subordinación absoluta al adulto y una sexualidad binaria inculcada desde el comienzo de la vida, o incluso antes de ser concebidos. Por lo que desde la gestación se depositan sobre los niños y niñas las expectativas relacionadas con sus roles de género y al nacer, son recibidos por un grupo humano que se ha organizado en función de estos modelos (IIN-OEA, 2019).

A continuación, se plantean algunas sugerencias concretas respecto de cómo incorporar el enfoque de género en la intervención con los niños niñas, adolescentes y sus familias:

- En primer lugar, es clave que los/as integrantes de los equipos interventores revisen y reflexiones permanentemente sus prácticas y enfoques de trabajo, actualizándose en miradas interseccionales para con los sujetos/as de atención niños, niñas, adolescentes y género, incluidas las disidencias sexuales.
- Dentro de las estrategias por incluir en la intervención, temas relacionados con el género y deconstruir discursos que puedan influir en las vulneraciones de derechos, justificando o naturalizando prácticas maltratantes en las trayectorias vitales. El equipo interventor deberá contar con estrategias que permitan abrir conversaciones con las familias sobre estas temáticas, e identificar discursos en la vida cotidiana que acentúen las inequidades, como también, explorar la historia de dichos discursos en la trayectoria familiar, con el propósito de ayudar a construir nuevas formas de relacionarse basadas en el respeto de los derechos de todos los integrantes del grupo familiar.
- Considerando el grupo de edad de los niños, niñas y adolescentes debe abordarse la construcción acompañada de identidades, en específico con las/os adolescentes, con los cuales se desarrolla una intervención enfocada a construir un proyecto de vida, de manera, de que ellos/as no reproduzcan los estereotipos e inequidades de género presenten en la sociedad y que pudieran haber experimentado en sus familias de origen, como también, que doten de sentido las acciones hacia un futuro que integre una sensación de agencia personal[13]
- Respecto de la intervención con aquellos adolescentes que egresarán como mayores de edad de la red de protección, especialmente del sistema de cuidado alternativo familiar o residencial, se requiere trabajar previo a dicho egreso, en la construcción de su autonomía, de transición a la vida adulta, que reconozca sus intereses, sus habilidades y posibilidades, incorporando una visión crítica de la incorporación de la perspectiva de género que amplíe sus horizontes, reconociendo sus trayectorias y a la vez, que les permita concretar sus posibilidades de actuación como adultos y adultas participantes en sus comunidades
- Se espera que el programa, promueva activamente la inclusión de figuras masculinas del contexto familiar en los procesos de intervención que permitan ampliar los repertorios disponibles de incidir en los contextos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo el ejercicio de derechos bajo el principio de equidad de género corresponsabilidad parental de los cuidados
- Es recomendable que los equipos utilicen diversidad de herramientas en la atención con los niños, niñas y adolescentes,qepermitan revisar los mandatos de género transmitidos, tipos de vulneraciones vividas vinculadas con las inequidades basadas en el género y, fomentar e las nociones y ejercicios de derechos considerando la edad y características de ellos y ellas.
- Promover espacios de problematización con las/os usuarios/as las construcciones y representaciones transgeneracionales que podrían estar presentes en la dinámica familiar en la actualidad y la resignificación de las vulneraciones de derecho, potenciando la reparación de lo vivido, con un enfoque de género y respeto irrestricto a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

II Enfoque de Curso de Vida

El Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025, plantea un sistema de Acompañamiento a las Trayectorias del Desarrollo de Niños, niñas y Adolescentes (SATD), cuyo objetivo es que ellos y ellas, alcancen su máximo potencial de desarrollo, a través del respeto, protección y ejercicio pleno del conjunto de derechos. Es importante mencionar que este sistema se organiza a lo largo del curso de vida de niño y niñas, es decir desde el momento de su gestación, el paso por los diversos procesos transicionales (escuela, adolescencia, inserción al mundo laboral, matrimonio, entre otras) hasta alcanzar la mayoría de edad, que a su vez trae sus propios desafíos.

[13] Se entenderá por agencia personal, "la capacidad de tomar decisiones y tener un papel en la dirección de nuestras vidas" (Tarragona, M. 2013, p.121). White y Epston, 1989 en Terragona,M. 2013, para referirse a este concepto utilizan la metáfora de " estar en el asiento del conductor de la propia vida" (p.121).

Considerando este marco, es que el Servicio incorpora en el diseño de su política pública el **enfoque de curso de vida,** considerándolo relevante y prioritario en la ejecución de toda su oferta programática. Se entenderá por Curso de Vida como **"una secuencia de etapas cultural e institucionalmente condicionadas, que implican la asunción de diversos roles y ubicación dentro de la estructura social, a lo largo de la vida de los sujetos"** (Sepúlveda, 2010, p. 38).

Cabe consignar que el enfoque de Curso de Vida es un campo de investigación interdisciplinario, que promueve y entrega aportes teóricos y metodológicos a la historia, psicología y ciencias demográficas, por mencionar algunas. Supone una renovación del enfoque de investigación de los problemas sociales (Dávila, O y Ghiardo, F. 2005). El aporte de este enfoque es que considera a los individuos en grupos de edad, en referencia con su entorno social y momentos históricos (Sepúlveda, 2010; Consejo de Infancia, 2015).

En consonancia con lo anterior, el sociólogo estadounidense Glenn Elder, en Sepúlveda 2010, afirma que existe una fuerte vinculación "entre las experiencias de vida de los sujetos, los marcos institucionales en que éstas se desenvuelven y los contextos sociohistóricos específicos que condicionan la experiencia de una cohorte[14] particular" (p.31). Esto alude al principio de interdependencia (Sepúlveda 2010), ya que los grupos particulares que son objeto de análisis evolucionan gatillados por los acontecimientos sociales que vivencian. Y también se encuentran conectados entre sí.

Este hecho es de vital importancia para la construcción y ejecución de políticas públicas orientadas ala infancia, pues si se requiere diseñar programas para un conglomerado particular, no solo habrá que considerar su edad cronológica, sino que cómo ese grupo etario particular se desarrolla en un contexto sociocultural y tiempo determinado. Por ejemplo, de qué forma se vive la adolescencia en la actualidad, no es lo mismo, de cómo se vivía en décadas anteriores. Niños, niñas y adolescentesde hoy marcan diferencias respecto de sus padres y madres, los avances tecnológicos y acceso a redes de información globalizada, ilustran los disímiles contextos históricos en los que cada cohortecrece y desarrolla sus potenciales. Estas diferencias, ciertamente, impactan en la construcción de identidad entre ambos conglomerados, en la construcción de futuro y expectativas en torno a este, 2000).

Un concepto clave dentro de este enfoque es el de **trayectoria**, que otorga una mirada a largo plazo, haciendo referencia "al itinerario de vida de los sujetos; el proceso que marca el comienzo y fin de un ciclo entendido como un todo unitario" (Sepúlveda 2010, p, 34). Estas trayectorias abarcan una diversidad de ámbitos o dominios en la vida de los sujetos: escuela, trabajo, familia, entre otras. En estos procesos se van entrelazando las trayectorias biográficas de un individuo con las de su conglomerado e incluso, otros conglomerados. Se produce un interjuego entre el tiempo individual (subjetivo, en la singularidad de cada persona) y los tiempos institucionales, los cuales son más estáticos y afectan a un gran número de individuos.

Desde el punto de vista de la política pública, el enfoque de Curso de Vida supone el desafío que implica diseñar e implementar Programas Sociales que acompañen a los niños, niñas y adolescentes en sus distintas etapas de vida, considerando las características de sus particulares y únicos contextos socioculturales e históricos.

Frecuentemente, el enfoque de curso de vida considera una asociación lineal o no en la secuencia de eventos de una trayectoria en el tiempo. Sin embargo, esta linealidad no debe ser entendida como un estándar que toda persona debiera alcanzar, solo es referido a la secuencia de fases que están relacionadas con edades específicas definidas por una sociedad particular y es el reflejo de aspectos estructurales de la edad cronológica.

Teniendo en consideración lo anteriormente dicho, a continuación, se presentan **los cinco principios de la perspectiva de curso de vida** (Elder, 1999; Marshall y Mueller 2003), a saber:

---

[14] Se entiende el término "cohorte" como aquel grupo de individuos que experimentan los mismos acontecimientos sociales y culturales en el mismo intervalo de tiempo.

- **Las vidas están vinculadas**. Cada sujeto participa y construye múltiples vinculaciones,en cada uno de sus distintos dominios de existencia. Mantiene una misma identidadtransversal, pero establece, junto con otros, una red compleja de relaciones. Esto hace posible quedar en una posición abierta a la mutua influencia y constante intercambio, sobre todo con su mismo conglomerado (cohorte).
- **El pasado modela el futuro.** Las experiencias tempranas van propiciando el cómo unapersona enfrenta los desafíos de su particular trayectoria de vida, así como los eventos relevantes, que de alguna forma va definiendo su existencia. De ahí la importa la importancia de acompañar a en los primeros años de vida a niños y niñas, de manera de queestos desarrollen fundamentos que le permitan ir construyendo su futuro por medio de susdecisiones y valores (confianza, respeto por sí mismo y por el otro, coraje, cautela) forjadosen el encuentro con el otro en los inicios de su vida.
- **La ubicación sociohistórica y geográfica.** El curso de vida de los sujetos está íntimamente asociado al tiempo y lugar que enmarca sus experiencias concretas (Sepúlveda, 2010). El análisis del curso de vida de niños, niñas y adolescentes debe incluir por tanto a la cultura en el cual se desenvuelve, las características geográficas y el particularmomento histórico que vive una zona específica. Esto permite visualizar las distintas trayectorias en perspectiva, adecuando expectativas y ajustando tantas explicaciones de comportamientos individuales y colectivos.
- **La agencia humana y el control personal.** Los individuos construyen su propio curso de vida a través de la toma de decisiones y las opciones disponibles en el marco de oportunidades y restricciones impuestas por el contexto en que les toca vivir. Dentro de un marco normativo dado, existe un margen en los cuales un sujeto se mueve, asumiendo una creciente responsabilidad por sus actos y control sobre sus reacciones en la convivencia conlos demás.
- **La vida en desarrollo.** El crecimiento de las personas es un proceso que ocurre permanentemente, sin pausa, aun cuando en algunos momentos la trayectoria de una persona se desarrolle ya sea vertiginosa o lentamente. Así, los cambios que experimentan los sujetos (transiciones entre distintos estados, modificaciones de características personales), requieren ser analizados desde una perspectiva de largo plazo, incluyendo la articulación de las distintas etapas o fases, y donde cada una de éstas afecta al conjunto delproceso (Elder, 1999; Marshall y Mueller, 2003, en Sepúlveda, 2010).

Dicho lo anterior, es importante mencionar que el enfoque de Curso de Vida se organiza a partir de dos conceptos centrales, **trayectoria y transición**. El primero hace referencia al itinerario de vida de los sujetos; el proceso que marca el comienzo y fin de un ciclo de vida entendido como un todo unitario, mientras que el segundo hace referencia a los diversos episodios en que se desagrega esa trayectoria, no necesariamente predefinidos o predeterminados, pero que marcan cambios en el estado, posición o situación de los individuos al interior de la sociedad (Elder, 1998).

El concepto de **trayectoria** alude a un proceso o tramo de vida que no está determinado en su magnitud o variación;desde un punto de vista analítico representa una mirada de largo plazo y que remite a un movimiento a lo largo de la estructura de edad de los sujetos en una sociedad determinada. Por suparte, **transición** hace referencia a eventos específicos en ciertos momentos de la vida, que establecen cambios reconocibles en la experiencia de los sujetos (iniciar una vida laboral, elmatrimonio, divorcio, ser padres, la jubilación, entre otros) y que delimita las formas de participación y los roles que asumen los sujetos al interior de un determinado orden social.

Por otra parte, este enfoque también se encuentra ligado a otro concepto: **ventanas de oportunidad.** Estas se asocian a las oportunidades de desarrollo de las personas, casi siempre vinculadas a momentos vitales significativos. Estos momentos se definen como eventos que provocan fuertes modificaciones traducidas en cambios drásticos en el curso de vida (Blanco, 2011). A través de un cercano acompañamiento y contención estos eventos (catalizadores del cambio) abrirán ventanas de oportunidad, que permiten a un niño, niña o adolescente desarrollar ciertas características,conductas o habilidades que podrá utilizar por toda su vida. Forman parte de su patrimonio de recursos para tomar de cisiones y medir las consecuencias de sus acciones.

Por ello, este enfoque de curso de vida es crucial, como ya se dijo, de tener en cuenta para el diseño e implementación de políticas públicas. Es una forma de comprender el desarrollo humano, vinculado a su entorno y variables culturales. Es del todo relevante, más todavía cuando se trata de la ejecución de programas orientados a la infancia y la adolescencia. Esto por cuanto permite ir

moderando expectativas que el mundo adulto deposita en niños y niñas, ajustándola al contexto socio histórico donde estos se desenvuelven, crecen, aprenden, se autogestionan y desarrollan su potencial. De este modo, el enfoque de curso de vida se constituye en un desafío para la regulación de políticas sociales dirigidas a la infancia y adolescencia.

En el caso de las Orientaciones Técnicas diseñadas por el Servicio, el curso de vida es sin duda un enfoque transversal. Permite comprender, por parte del interventor/a, los procesos transicionales porlos que atraviesan los sujetos de atención. Particularmente, en etapas tempranas de la vida. Pero también en las sucesivas transiciones, que bien enfrentadas y acompañadas permiten aprovechar ventanas de oportunidad para favorecer un sano desarrollo y utilización constructiva de los recursos personales en los distintos dominios de existencia de cada niño, niña o adolescente.

III Enfoque Territorial

Es importante considerar en la implementación de las políticas públicas la diversidad territorial y cultural que presenta el país. Lo cual, impacta en las condiciones de vida de las personas y sus posibilidades de desarrollo, como también en el tejido social de sus comunidades. Solo a modo de ilustración, se puede señalar, que Chile presenta zonas con características de aislamiento, dificultades de acceso y conectividad, pero seguramente esos mismos aspectos favorecen que sus comunidades presenten vínculos más cercanos y basados en la cooperación. Por otra parte, las capitales regionales, presentan gran concentración de servicios y oferta pública, pero seguramente, mayor distanciamiento de las relaciones sociales.

La red de protección especializada del Servicio debe considerar en su implementación las características del contexto en general, como también factores territoriales que están a la base de las vulneraciones de derechos, sus posibles causas, manifestaciones, concepciones de la comunidad respecto de la niñez y adolescencia, como también, los elementos que perpetúan e impiden el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros aspectos a considerar. Asimismo, se requiere identificar los recursos formales e informales con los que cuenta el territorio, los factores protectores, la oferta pública disponible, las redes, entre otros factores, que podrían aportar a resolver las vulneraciones de derechos y promover una cultura respetuosa y bien tratante.

Para Serrano (2010), la denominación de territorio incluye aspectos geográficos, físicos, ambientales, culturales, sociales, políticos, económicos e institucionales, cuyos comparten elementos de identidad, pertenencia y memoria colectiva. El territorio tiene fronteras, de donde se es, de donde se viene, desde donde se mira al exterior. Estas fronteras no necesariamente coinciden con las divisiones político-administrativas que realizan los Estados.

Por su parte, FOSIS (2016 en Rozas 2018), conceptualiza al territorio como el "espacio socio-geográfico apropiado por los vínculos e interacciones sociales que producen, reproducen o transforman un conjunto de actores que comparten condiciones de vida, recursos políticos, sociales, económicos y culturales, y factores contextuales que posibilitan o limitan sus posibilidades de desarrollo. El territorio es un espacio en construcción y disputa, cuyos límites sociales y físicos se amplían o restrinjan en función de los proyectos colectivos y/o conflictos que los caracterizan en un momento determinado" (p.20).

En definitiva, la noción de territorio alude a una multidimensionalidad, pues considera el espacio geográfico y su ecología, como también, incorpora variables sociales, económicas, políticas y culturales. Asimismo, alude a una dimensión simbólica, respecto de la memoria colectiva, pertenencia e identidad que presentan los habitantes con un determinado territorio. Así, dicho territorio es el espacio natural en el cual las comunidades y las familias, como parte de ella, desarrollan sus vidas, establecen relaciones sociales e implementan estrategias de afrontamiento de sus problemáticas, entre otros procesos claves.

Considerando lo anteriormente expuesto, se espera que la implementación de las diversas modalidades de protección especializada incorpore el enfoque territorial, es decir, que comprenda a dichosterritorios no solo con determinadas características geográficas, sino como escenarios socialmente construidos, en el cual interactúan variables económicas, políticas, históricas y

culturales. Desde esta mirada es importante que los equipos ejecutores conozcan los contextos en los cuales se insertan sus programas, identifiquen sus características territoriales, la historia colectiva, los rasgosculturales, las autoridades locales, los grupos vivos de la comunidad, los recursos con los que se cuenta, como también, los factores de riesgo entre otros.

Este levantamiento y permanente-reconocimiento del territorio, permitirá desarrollar intervenciones pertinentes, comprensivas respecto de los marcos culturales de los sujetos, pero también, problematizadores respecto de la situación de la niñez y adolescencia. En este sentido, Martínez (2006-2010) plantea que "las prácticas humanas tienen siempre lugar en un contexto determinado, definido por dimensiones espaciales y temporales: todas las prácticas son prácticas situadas, localizadas, territorializadas, se dan en un aquí y ahora específicos, concreto e irreversible" (p.22).

Finalmente, considerar el enfoque territorial, permite identificar las oportunidades de promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, desarrollar estrategias oportunas de detección y prevención temprana de las vulneraciones de derecho, identificar los actores estratégicos que deben asumir un rol de co-garantes de derechos y contribuir al ejercicio pleno de los derechos de la población infanto-juvenil. Además, permite reconocer las competencias que tienen las propias comunidades para aportar en la resolución de sus problemáticas, considerando a las familias y a los niños, niñas y adolescentes como actores claves en los procesos de restitución de derechos.

IV. Enfoque de Intersectorialidad y trabajo en Redes[15]

En América Latina y el Caribe el concepto de intersectorialidad ha tenido una gran influencia en la formulación de las políticas públicas, siendo posible pesquisar sus inicios en las redefiniciones del sector salud propuestas en la Declaración de Alma Ata en 1978 y los aportes señalados en la Carta de Ottawa del año 1986, a partir de las cuales se demarca una agenda de intersectorialidad para la atención primaria de salud (OPS, 2015ª). Se formuló como objetivo reducir las inequidades en salud, en vista de lo cual, los problemas difícilmente podrían ser resueltos por acciones exclusivas del sector sanitario u otro de manera aislada. Es así como desde esta comprensión, el abordaje de la salud requiere la participación activa, además del sector sanitario, de todos los campos de actividad del desarrollo nacional y comunitario, como por ejemplo la alimentación, la industria, la educación, la vivienda, las obras públicas, las comunicaciones, entre otros. Con ello, las diversas políticas públicas sectoriales deben tener en cuenta su impacto sobre los llamados Determinantes Sociales de la salud (OPS, 2015ª).

Un abordaje intersectorial de determinado ámbito, referido a la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados, implica entonces la incorporación de las necesidades y prioridades de otros sectores en el aspecto a trabajar; como también complementariamente, la inclusión de dicho ámbito como un objetivo o meta en las otras políticas sectoriales (OPS, 2015ª).

Esta comprensión intersectorial también permite diferenciar entre acciones cuya prioridad está puesta en atender a los efectos, es decir, aliviar las consecuencias de un problema; y acciones cuya prioridad está puesta en el abordaje de las condiciones de vida a nivel de la población. Las primeras se centrarían principalmente en la prestación de servicios y en el acceso más o menos oportuno a ellos, por lo que gran parte de la relación y articulación con los otros sectores se basaría solamente en optimizar tales resultados. En el caso de las segundas, cuando la prioridad es el abordaje de las condiciones materiales de vida, gran parte de la relación con otros sectores está orientada a reducir la exposición y la vulnerabilidad de la población en materias como el trabajo y los factores psicosociales como son los hábitos o estilos de vida (OPS, 2015ª). Siguiendo esta última línea, los sectores no sólo se organizarían ante el surgimiento de un problema, sino que también ordenan sus acciones en función de evitar el surgimiento de problemas sociales en los que su sector está involucrado.

---

[15] La elaboración de este apartado contó con la colaboración del equipo de la Coordinación Intersectorial del Servicio.

Desde este punto de vista, los problemas complejos exigen más de lo que un solo sector puede contribuir trabajando de manera independiente con sus estructuras usuales y sus competencias y capacidades existentes. Se trata de situaciones que exigen un esfuerzo colaborativo en todos los niveles y sectores de la administración del Estado, como también el trabajo conjunto con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones innovadoras y conjuntas (OPS, 2015ª).

En este sentido, se propone la necesidad de un **trabajo intersectorial** entendido no solamente en el diseño y promulgación de políticas a nivel macro, sino también situado y desplegado entre los equipos territoriales, en el ámbito de sus competencias. Entre los mecanismos y estrategias para fomentar la participación de otros sectores y colaborar con ellos, la OPS (2015b) ha propuesto establecer grupos de trabajo y comités intersectoriales en el nivel local; apoyar iniciativas participativas y comunitarias; fortalecer los vínculos con la sociedad civil y los recursos de la comunidad mejorando las oportunidades de participación.

La Ley 21. 430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022), responde a la necesidad de trabajo de coordinación intersectorial. Así el Art. 1 plantea que consiste en un conjunto de mecanismos, políticas, normas, e instituciones que de manera sistémica deben brindar protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile. En el Art. 4 y 5 se establece cuáles son las instituciones que forman parte del Sistema: los Tribunales de Justicia, el Congreso Nacional, los órganos de la Administración del Estado, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, entre otros. Como instituciones parte del Sistema tienen el deber de respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde su ámbito de competencia. En el art. 14 se establece que los órganos de la administración del Estado tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas. Por otro lado, también se indica en el Art. 16 que los órganos del Estado deben tener especial consideración el diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño, niña o adolescente, procurando priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos. En términos de coordinación, en el art. 21 se establece que las instituciones que forman parte del Sistema deben regirse bajo el principio de intersectorialidad, lo que implica actuar de manera organizada y coordinada, en sus ámbitos de competencia y actividades, con el fin de lograr un trabajo intersectorial en las acciones, prestaciones y servicios que resulten necesarias para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, la Ley N°21.302 (promulgada el año 2020), que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los sujetos de atención del Servicio y sus familias deberán ser atendidos prioritariamente en el marco de los programas vigentes en los órganos de la Administración del Estado, mediante mecanismos que permitan hacer efectiva su priorización (Art. 16). Que es función de este Servicio, coordinar, en el ámbito de sus competencias, a los órganos de la Administración del Estado competentes con la red intersectorial y comunitaria (art. 6 letra b) Esta función será llevada a cabo, especialmente, por la Comisión Coordinadora de Protección Nacional (Art. 17) y estará dirigida a priorizar los sujetos de atención en la oferta intersectorial, a complementar la oferta de protección especializada que entrega el Servicio, por sí o por terceros, con las demás acciones y prestaciones requeridas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Para lograr la misión del Servicio de proteger, restituir y reparar el daño de los niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados, poniéndolos en el centro de nuestro actuar junto a sus familias, fortaleciendo su desarrollo integral mediante equipos de excelencia y programas especializados, coordinados con el intersector y adaptados a sus necesidades y territorio (Art. 2) se requiere de una protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, lo cual se puede lograr a través de un abordaje multidisciplinario coordinado entre los distintos órganos de administración del Estado.

Por su parte el **trabajo en red** es considerado como un aporte a la intervención social al relevar la importancia del tejido social en torno a la resolución de fenómenos sociales. Desde tsplanteamientos de Castillo (2009) "una red social no es sólo una instancia para reunirse entre varios participantes, sino que su apuesta es la de un objetivo en común que los motive a reunirse, es por ello que la red

o las redes no se construyen, sino que se revitalizan en cuanto aparece un objetivo movilizador para lograr" (p.152). Frente a ello, el objetivo del enfoque de redes es "el fortalecimiento del lazo social promoviendo nuevos aprendizajes a partir de una práctica social diferente" (Dabas, 2011, p.40).

En relación a lo anterior, "la práctica profesional no sólo contempla las acciones o procedimientos empleados en la intervención social sino que también la capacidad de reflexión que se generan al interior del trabajo en red, manifestando entonces el ejercicio de una racionalidad alternativa" (Shon citado en Gil, 2015, p. 192) la cual apunta a que los mecanismos, los medios, los procedimientos, las reflexiones, el pensamiento, la duda y la pregunta son los elementos claves que permiten construir comprensiones sobre las realidades y guiar la acción.

Las coordinaciones que realizan los equipos con las redes locales y así mismo el trabajo comunitario desde el enfoque de redes, es visualizado como un espacio de vínculo social acompañado de la gestión social y colaboración entre sus miembros. Por tanto, las redes en su ejercicio evocan las siguientes características: "el aspecto vincular de las relaciones intersubjetivas —las redes como forma de vinculación social—, el ejercicio particular de desarrollo de una gestión social que implica la colaboración y el apoyo entre quienes lo realizan —trabajo en red—, y la manera como se entrelazan distintos significados para interpretar y explicar la experiencia cotidiana —tramas de significado" (Perilla y Zapata, 2009, p.150).

Para la consecución del trabajo en red en la intervención es importante considerar lo siguiente (Dabas, 2001, p. 27-29):

- La *organización de la intervención* considerando que al iniciar esta etapa hay sucesos que se están desarrollando por tanto la intervención no es borrón y cuenta nueva, ante ello es importante tener capacidad autorreflexiva pensar el "para qué" de la intervención y el hasta el "cuándo".
- La *organización en torno de los problemas*, es decir al considerar un problema definido por los integrantes es el mejor camino de acceso al crecimiento de la capacidad de autoindependencia por su resolución hace factible la elaboración de una metodología y/o tecnología propia, conformando la posibilidad de la transformación de la persona-objeto a la persona-sujeto.
- La *generación de una historia común*, la comprobación de que en la diversidad de historias y situaciones se va definiendo un problema común, que es el que le da sentido a ese estar juntos.
- *Propuestas y alternativas*, considera una dimensión temporal en cuanto a su evolución y por otro lado una dimensión constructiva en cuanto a la utilización de los recursos disponibles.
- La *consolidación de alternativas* contempla un espacio para realizar modificaciones, confrontar ideas, entre otros, dándose cuenta de que es complejo la resolución de todos los problemas, pero se releva el aprendizaje social en aquellas situaciones.

En relación a lo anterior, y considerando los contextos particulares donde se desarrolla los programas de protección especializada, la concepción de los lazos sociales, la cohesión y la participación es variada, ante ello la práctica de redes promueve la restitución comunitaria como un modo de recuperar las modalidades sociales de resolución de situaciones que son percibidas como problemasy genera nuevos procesos de producción de subjetividad, así como el desarrollo de organizaciones que se visualicen a sí mismas como redes y trabajando en red (Dabas, 2011, p. 40).

El enfoque intersectorial y de trabajo en redes supone entonces una articulación de trabajo mancomunado que despliegan los proyectos en los territorios, las Direcciones Regionales y la Dirección Nacional del Servicio, acorde a las competencias de cada nivel. En este sentido, la Dirección Nacional mantiene coordinaciones con los órganos de administración del Estado, el mundo público y privado, en función de mejorar el acceso, la oportunidad o la calidad de los servicios y oportunidades existentes o potenciales. En muchos casos, esto se traduce en convenios de colaboración intersectoriales, los cuales tienen por objetivo apalancar oferta del Estado para la protección de las niñas, niños y adolescentes que son víctimas de vulneraciones de derechos y que son atendidos en la oferta programática del Servicio. Adicionalmente, las direcciones regionales del Servicio disponen de convenios regionales y participan en mesas de coordinación con distintos

dispositivos y estamentos.

A nivel territorial y para la implementación de los convenios, acuerdos y estrategias nacionales y regionales, se requiere que los equipos que forma parte de la red de protección del Servicio se informen y generen estrategias de contacto y vinculación con el intersector. Para ello, los equipos deberán vincularse con las Oficinas Locales de la Niñez y Adolescencia- OLN, como también contar con un catastro de las instituciones, organizaciones y recursos del territorio (deportivos, culturales, recreativos), así como elestablecimiento de vínculos y protocolos para el trabajo colaborativo, participando de espacios de articulación con las redes locales y regionales.

A continuación, se presentan algunos sectores relevantes para la generación de vínculos y alianzas.

- **Organismos Judiciales:**

Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile (con especial énfasis en la coordinación con aquellas Comisarias que cuentan con Salas de Familia[16]), Policía de Investigaciones de Chile, entre otros. A fin de interponer medidas de protección, solicitar órdenes de búsquedas, denuncias, plan de capacitaciones, entre otras acciones.

- **Sistema de Protección Social:**

El órgano encargado del diseño y aplicación de la política de protección social para los grupos vulnerables es el Ministerio de Desarrollo Socialy Familia. Mientras que, a los gobiernos locales, les corresponde la administración del territorio conocido como "comuna". Es por ello, que los Municipios, se constituyen como un ente garante de derechos, siendo puerta de entrada a todo el sistema de protección social que dispone el Estado. Es por ello por lo que, la vinculación con este organismo es clave para el acceso de los usuarios/as a las prestaciones de protección social, educación, salud, vivienda, cultura, intermediación laboral, capacitaciones entre otras.

Registro Social de Hogares (RSH): los equipos del servicio, deben establecer coordinacionescon las instancias municipales que son las encargadas de la aplicación del RSH[17], instrumento que permite seleccionar a las familias más vulnerables para el acceso aprestaciones y subsidios, en especial las vinculadas al Sistema de Protección Integral a la Infancia - Programa Chile Crece Contigo (desde la gestación hasta los 9 años de edad), y al Subsistema Seguridades y Oportunidades, el cual está destinado a las familias en extrema pobreza y también a personas y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además, se espera que el programa informe a las familias, todos los beneficios y prestaciones del sistema de protección social, a las cuáles podría acceder.

SENADIS: Todas las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad deben contar con el Registro Nacional de la Discapacidad, por lo tanto, los equipos interventores, tendrán queorientar y asegurarse que las familias efectúen la inscripción en dicho registro o, bien, gestionarla cuando no se sea posible que los adultos/as cuidadores/as lo realicen. Este registro permite el acceso a ayudas técnicas, mejorando la funcionalidad y autonomía de los niños, niñas y adolescentes.

En septiembre de 2021 se firma convenio de colaboración entre SENADIS y SENAME (REX 2861) que tiene como objetivo general: "brindar una atención oportuna, integral y de calidad para las niñas, niños, adolescentes y adultos, que han sido vulnerados en sus derechos, que presentan discapacidad, dependencia y que están bajo la protección del Estado en programas de cuidado alternativo de SENAME y de su red de Organismos Colaboradores Acreditados ("OCA"), a través de un trabajo interinstitucional e intersectorial coordinado y eficiente". Posteriormente, se inicia el proceso de instalación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE), quedando como continuador legal de este convenio. El trabajo intersectorial

[16] Las Salas de Familia, son dependencias especializadas, cuya misión es brindar una atención diferenciada y personalizada bajo la perspectiva de género, a las víctimas de violencia intrafamiliar, de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes, y personas mayores, de violencia contra la mujer y de delitos sexuales, a cargo de personal capacitado.

[17] La niña, el niño o adolescente deben estar inscrito en el Registro Social de Hogares-RSH de su grupo familiar, solo en los casos de adolescentes – madres que estén en cuidado alternativo residencial, adolescentes en preparación para la vida independiente y personas que presenten discapacidad y que no cuenten con posibilidades efectivas de reunificación familiar, el RSH deberá solicitarse en la categoría de Hogar Unifamiliar.

desarrollado entre ambos Servicios ha permitido avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional para la preparación, el traspaso administrativo y traslado técnico asistido de personas en situación de discapacidad y dependencia desde el Servicio de Protección hacia SENADIS. Bajo el enfoque de Derechos Humanos se ha cautelado la continuidad de los cuidados en las prestaciones de salud, educativas y procesos de intervención según curso de vida y autonomía de las y los jóvenes, durante el transcurso de la desvinculación del equipo residencial del Servicio y la vinculación con el equipo residencial de SENADIS.

En el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se compromete a: "Realizar un Plan de trabajo para el adecuado egreso niños, niñas y adolescentes con grados severos de discapacidad que se encuentran en residencias del Servicio Mejor Niñez", que tiene como principales acciones:

- Elaboración de un plan de trabajo con el intersector que contendrá diferentes aristas que demanden los cambios y enfoques que se indican en la nueva legislación vigente.
- Implementación del plan con productos a corto, mediano y largo plazo mediante mesas de trabajo periódicas y levantamiento de datos para la retroalimentación con los integrantes de la mesa y elaboración de compromisos.
- Seguimiento de los compromisos que se deriven de las mesas de trabajo, sin perjuicio de las demás acciones y actividades que se determinen incorporadas dentro del referido plan, evaluando la posibilidad de modificarlo en atención a los mismos avances que surjan en la mesa de trabajo.

Las instituciones que han participado en la elaboración de este plan desde Ministerio de Salud MINSAL la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales; desde Ministerio de Desarrollo Social y Familia el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE) Personas adultas con discapacidad: en el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia, se señala que el Servicio entregará la atención de los adultos con discapacidad que se encuentran en sistema de cuidado alternativo al Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS). Lo anterior, para la mejora del cuidado de ambas poblaciones – niños/as y adultos-, acorde al curso de vida, características de vulnerabilidad y alta dependencia.

- **Educación:**

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce en su artículo 29 que la educación de niños, niñas y adolescentes debe encaminarse a desarrollar su personalidad y aptitudes, como también su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, además de inculcar el respeto a los derechos humanos, a sus padres y hacia el medio ambiente. Señala además que la educación debe prepararlos para asumir una vida responsable en una sociedad libre.

En Chile la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022) reconoce en su artículo 41 el derecho a la educación, siguiendo el mismo norte que la CDN. Adicionalmente, incorpora que ningún niño, niña o adolescente será excluido del sistema educacional o verá limitado su derecho a la educación por motivos que puedan ser constitutivos de discriminación arbitraria, incluyendo el deber de garantizar el ingreso o continuidad en el sistema educacional a niños, niñas y adolescentes que estén temporal o permanentemente privados de su entorno familiar (Ley 21.430, 2022). Con anterioridad se ha establecido que el Estado chileno garantiza la educación parvularia y hace obligatoria la educación básica y media (Decreto con Fuerza de Ley 2, 2009).

La Ley General de Educación (Decreto con Fuerza de Ley 2, 2009) como también el Decreto 152 de MINEDUC (2016) se refieren a los aspectos específicos de los procesos de admisión al sistema de educación formal. Al respecto cabe tener en cuenta que en nuestro país existen dos procesos diferenciados para garantizar el acceso a matrícula:

- Por una parte, **el Sistema de Admisión Escolar (SAE)** corresponde a una plataforma online (sistemadeadmisiónescolar.cl) en la cual el apoderado o apoderada puede postular al estudiante durante un período determinado por calendario anual, a todos los

establecimientos públicos y particular subvencionados del país, esto siempre para el año próximo. En la plataforma se agregan los establecimientos en un listado ordenado por preferencia. Cuando determinado establecimiento no tiene suficientes vacantes, es decir, cuando presenta sobredemanda, el sistema realiza un ordenamiento aleatorio tomando en cuenta cuatro criterios de prioridad, según la siguiente prelación: tener hermano consanguíneo en el mismo establecimiento; ser parte del 15% de estudiantes prioritarios; ser hijo/a de funcionarios del establecimiento; y ser exalumno/a del mismo establecimiento. Es muy importante considerar que cuando el apoderado/a corresponde a directores/as de proyectos de cuidado alternativo residencial, para participar del proceso como tutores legales estos deben validarse previamente, es decir, con anticipación al inicio del proceso, a través de un trámite de solicitud en Ayuda MINEDUC, el cual también está habilitado en formato online. Cabe señalar que en la página del SAE se encuentra la información sobre los estudiantes que deben postular por esta plataforma (por ejemplo, quienes se quieran cambiar de colegio, ingresan por primera vez o reingresan al sistema educativo) y los que no deben hacerlo (por ejemplo, los que continúan en su mismo establecimiento en modalidad regular). Posterior al período de postulación se realiza el período matrícula presencial en el establecimiento, en donde las instituciones solicitarán cédula de identidad del estudiante o certificado de nacimiento o certificado IPE (estudiantes extranjeros sin RUN), pero no pueden solicitar antecedentes socioeconómicos, pago inmediato de mensualidades u obligar a documentar deuda anterior, ni tampoco certificado de conducta del estudiante.

- Por otra parte, desde enero de cada año y durante todo el año lectivo sucede el **período de regularización**, destinado para los estudiantes que no postularon a través del SAE el año anterior o que quieran buscar otro colegio, en donde se matriculan para el mismo año en curso. Esto se realiza directamente en los establecimientos educacionales, solicitando una vacante. En caso de que se libere un cupo durante el año, ésta vacante deberá ser asignada por orden de llegada. Para esto, independiente de si tenga o no cupos, el establecimiento debe dejar anotación de la solicitud en el Registro Público del colegio (Art. 56 del Decreto 152). Si un establecimiento no permite la anotación en su registro público, estaría incurriendo en una falta que podría ser multada por la Superintendencia de Educación, entidad encargada de fiscalizar el debido cumplimiento de los procedimientos de postulación y admisión, así como de la recepción de denuncias. Adicionalmente, en este mismo período de regularización, si pese a la ausencia de vacantes se pondera la necesidad de matricular específicamente en una institución (por razones técnicas) dicho establecimiento educacional puede elevar a SEREMI de Educación una **solicitud de sobrecupo**, con razones de peso como tener a la vista una orden del Tribunal de Familia. A su vez, SEREMI podrá recepcionar y resolver; o bien recepcionar y derivar a división jurídica de MINEDUC nacional. Si esta opción de solicitud el sobrecupo se viere obstaculizada, el equipo podrá solicitar el apoyo de la Dirección Regional para el contacto con SEREMI de Educación.

Para efectos de promover la garantía del derecho a la educación, cabe tener en consideración que la educación formal o regular en Chile está organizada en cuatro niveles: parvularia, básica, media y superior, como también por dos modalidades educativas dirigidas a atender a poblaciones específicas, siendo opciones de educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales. Estas modalidades educativas son la educación especial o diferencial y la educación de adultos (Decreto con Fuerza de Ley 2, 2009). Dentro de la modalidad de educación para jóvenes y adultos (EPJA) existen la modalidad regular de EPJA, correspondiente a Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA) y las Terceras Jornadas (TJ) correspondientes a escuelas y liceos que durante el día atienden a niños y jóvenes, cuyo requisito de incorporación es tener mínimo 15 años para educación básica y 17 años para educación media; como también existe la modalidad flexible de EPJA que ofrece diversos horarios, frecuencia y duración de las clases, adaptándose a las necesidades y condiciones de vida de sus participantes siendo ejecutada por entidades públicas o privadas que se adjudican licitaciones públicas, siendo el requisito de incorporación una edad mínima de 18 años, tanto para enseñanza Básica como para enseñanza Media (recurso valioso para tener en cuenta en cuidado alternativo residencial y como apoyo en el nivel familiar en la totalidad de la oferta programática)

Con todo, para la gestión de matrícula será conveniente que el equipo en conjunto con la familia, si la hubiere, consideren las diversas opciones que mejor se ajusten al rango etario, intereses y motivaciones del niño, niña o adolescente, para proteger no solo el derecho a la educación en el plazo inmediato, sino proyectando las mejores opciones para la continuidad de su trayectoria educativa en el mediano y largo plazo.

Cabe enfatizar en la importancia de que los proyectos realicen todos los esfuerzos necesarios para asegurar el derecho a la educación, puesto que la desescolarización impacta en el desarrollo de la identidad y proyección personal de un niño o niña, es decir, además de interrumpir procesos de aprendizaje, afecta el presente y futuro del sujeto, obstaculizando procesos de integración y desarrollo social como relaciones de pares, socialización, establecimiento de redes, acentuando procesos de exclusión social y económica, vulneración de derechos, reforzamiento de las desventajas sociales, reproducción intergeneracional de las desigualdades sociales, dificultades en el acceso a oportunidades laborales y a la calidad de vida. Con todo, se trata de una mayor probabilidad de marginalización de los contextos de oportunidad, de las posibilidades de elegir y desarrollar las capacidades y habilidades personales (SENAME y MIDE UC, 2016).

Ahora bien, el fenómeno de los niños, niñas y adolescentes que estando en edad escolar se encuentran fuera del sistema educativo ha sido abordado ampliamente y es útil para la intervención de los equipos tener en cuenta cuáles son las dimensiones que están en juego. El asunto ha sido tratado desde dos perspectivas (SENAME y MIDE UC, 2016):

- Una entiende el fenómeno desde la "deserción escolar", ubicando el problema en el individuo y sus características como sujeto desertor y/o desde su contexto extraescolar social y familiar. El estudiante no posee las habilidades o el apoyo familiar suficiente para responder a las exigencias educativas, explicando su salida del sistema.
- La otra perspectiva propone la "desvinculación escolar" correspondiente a una mirada relacional y estructural, entendiendo el fenómeno como síntoma de un problema de ajuste entre el estudiante y un sistema escolar que expresaría dificultades para manejar las diferencias biográficas, personales y condiciones sociales de sus estudiantes. En esta línea, se toma atención a la dinámica y estructura escolar, los actores que forman parte de ella y el tipo de interacciones que se promueven.

Se entenderá que el rol de los equipos de proyectos debe posicionarse desde la perspectiva de la desvinculación escolar, prestando atención y reacción ante la interacción de múltiples variables que encaminan hacia la salida del sistema escolar, tales como: bajos niveles de aprendizaje; falta de flexibilidad curricular del sistema; repeticiones reiteradas; problemas económicos; abandonos temporales; carencia de mecanismos de apoyo en la vida escolar; existencia de lógica escolar de disciplinamiento; falta de relevancia y pertinencia del currículo para la vida juvenil; sentimiento de inadecuación en el espacio educativo al verse como "niño o niña problema" dentro del curso o la escuela; construcciones de identidad en base a atributos negativos como irresponsabilidad, ejercicio de violencia, falta de respeto a las normas, falta de capacidades y habilidades intelectuales; y sentimiento de desesperanza con relación a lo que la educación le puede entregar (SENAME y MIDE UC, 2016).

Es clave que los equipos que se desempeñan en los proyectos de protección especializada no comprendan las experiencias, anteriormente señaladas, como situaciones aisladas, sino como un proceso, es decir, modos de interacción recurrentes que van construyendo la sensación de fracaso escolar. Así, por ejemplo, conductas iniciales como asistencia intermitente a la escuela, podrían generar la pérdida del año escolar, por ende, el rezago escolar y pedagógico, conduciendo finalmente a la desvinculación educativa. Si un estudiante no participa periódica y sistemáticamente del proceso formativo, se pierde la oportunidad de adquirir los conocimientos y habilidades que le permitirán continuar su proceso de manera satisfactoria (Centro de Medición Universidad Católica de Chile, 2016). De allí, la importancia de que los proyectos estén alertas a identificar estas situaciones y desarrollar estrategias conjuntas con las familias y escuelas de manera de evitar la desviculación escolar, o reincorporación al sistema, cuando corresponda.

La ley 21.430 (2022) releva que los órganos de administración del Estado deben poner atención en

prevenir y detectar casos de no escolarización, ausentismo y abandono escolar, adoptando en forma coordinada las medidas necesarias para la restitución del derecho a la educación. A nivel territorial es clave las coordinaciones con las instancias educacionales a nivel local y con la figura encargada de convivencia escolar de los establecimientos educacionales, que pueden además contar con duplas psicosociales. Estas instancias de coordinación entre equipos de protección especializada y equipos de establecimientos educacionales pueden reunirse para abordar, informar o decidir en conjunto, respecto del estudiante o grupo de estudiantes, en temáticas como: Rezago escolar o su riesgo, desvinculación escolar o su riesgo, ausentismo escolar o su riesgo, dificultades persistentes en el aprendizaje, relato o señales de nuevas vulneraciones de derecho, rol y participación del apoderado, sea padre, madre o tutor legal (incluye funcionarios/as de cuidado alternativo). También, respecto de sintomatología en salud mental: conductas heteroagresivas; conductas autolesivas; ideación, planificación o intento suicida; desmotivación; labilidad emocional; entre otras, establecimiento de medidas formativas o pedagógicas, incorporación en talleres extraprogramáticos (en artes, deporte, medio ambiente, otros), participación escolar, convivencia escolar (bullying, ciberbullying, ciberacoso, otros), implicación del estudiante en conductas de acoso o abuso escolar (como perpetrador o víctima), análisis conjunto de la revisión, solicitud de vacante para matrícula o requerir solicitud de sobrecupo en periodo de regularización general, entre otros.

Otros puntos relevantes de la Ley 21.430 en este ámbito son el artículo N°36 sobre el derecho a la protección contra la violencia, en donde puntualiza que los establecimientos educacionales deberán contar con protocolos y mecanismos para prevenir, sancionar y reparar las conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso, violencia sexual y las diferentes formas de bullying escolar; como también el artículo 42 que se refiere al derecho a la atención a la diversidad educativa, por el cual los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales deben recibir una formación educativa y profesional que les permita la inclusión social, con ajustes y apoyos necesarios para potenciar su máximo desarrollo.

Es importante tener en cuenta como un mecanismo que promueve la retención escolar, que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) cuenta con becas y prestaciones para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren matriculados al momento de la asignación, para efectos de lo cual es conveniente estar al tanto y/u orientar (según pertinencia del proyecto) respecto a los requisitos y las fechas de postulación. Cabe destacar que, en su Manual de Asignación anual de Becas y Beneficios, JUNAEB ha determinado que los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio de Protección Especializada tienen acceso preferente, es decir, cuentan con prioridad en la asignación de un beneficio siempre que cumplan con los requisitos exigidos, sin estar sujetos a la aplicación de prelación de su modelo de focalización, esto cuando se encuentren en estado de activos respecto de los programas de atención determinados por el departamento de usuarios/as de JUNAEB. Esto mejoraría sus posibilidades de obtener algunas de las becas y beneficios.

Finalmente, considerando los argumentos expuestos anteriormente, es muy relevante que los equipos de los proyectos realicen todas las acciones que sean necesarias para asegurar que los niños, niñas y adolescentes atendidos/as accedan al sistema educativo. Para ello, es necesario que se apoye a las familias (de origen o acogida) en la inscripción y asistencia de los niños, niñas o adolescentes a espacios educativos acordes a su etapa del desarrollo y sus características. Lo anterior implica orientarlas en el proceso para conseguir matrículas en escuelas cercanas al domicilio o alternativas de nivelación escolar, según requerimientos y necesidades educativas. En caso de las modalidades de cuidado alternativo residencial es el director/a de la residencia el responsable de que ellos y ellas se encuentren insertos en el sistema educativo.

- **Bienestar Integral (cultura, deporte, medio ambiente).**
  La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce en su artículo 31 el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, señalando además que los Estados deben promover y propiciar oportunidades apropiadas de participación en estas áreas, en condiciones de igualdad. Adicionalmente, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N°17 (ONU 2013) pormenoriza elementos sobre este artículo 31, que se pueden considerar relevantes para efectos de la intervención que realizan los equipos de proyectos, sobre todo en el nivel de la coordinación intersectorial local o comunitaria.

En primer lugar, en su observación el Comité (ONU, 2013) destaca extensamente la necesidad imperiosa de considerar este derecho en cuanto al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Señala que los entornos de juego, recreación e interacción lúdica establecen las condiciones para el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismos, como también hacia sus propias capacidades. El esparcimiento, la recreación, la participación en las artes y el deporte resultan en potenciar la motivación, la actividad física, el desarrollo de aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales, como también la inmersión en la vida cultural y comunitaria. Promueven la capacidad de negociar con otros, restablecer el propio equilibrio emocional, resolver conflictos y adoptar decisiones. En estas actividades los niños, niñas y adolescentes aprenden en la práctica, exploran y perciben el mundo que los rodea, experimentan con nuevas ideas, papeles y experiencias, aprendiendo a construir su posición social en el mundo. También contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje y tienen un valor intrínseco para los niños y niñas, por el disfrute y el placer que causan.

La participación en la vida cultural de la comunidad se reconoce también como un elemento importante en la construcción del sentido de pertenencia e identidad del niño, niña o adolescente; como también es necesaria para entender las culturas de otros, contribuyendo a la valoración de la diversidad. Concluye el Comité que "el descanso y el esparcimiento son tan importantes para el desarrollo del niño como la nutrición, la vivienda, la atención de salud y la educación" (ONU, 2013, p.3) y que "todo niño debe poder gozar de esos derechos, independientemente del lugar en que viva o de cuál sea su origen cultural o la situación de sus padres" (ONU 2013, p.2).

En segunda instancia, el Comité apunta que no solo deben destinarse recursos y esfuerzos a establecer actividades estructuradas y organizadas previamente por los adultos, sino también crear tiempos y espacios para que niños, niñas y adolescentes puedan dedicarse al juego, la recreación y la creatividad de manera espontánea, es decir, no mediada por adultos ni restringidas a actividades obligatorias (ONU, 2013).

Tercero, se observa con preocupación que aspectos como la violencia en todas sus formas (en el hogar, en la escuela, en los medios de comunicación, en las calles), están modificando las formas en que los niños/as y adolescentes realizan sus actividades recreativas, culturales y artísticas. También el trabajo infantil, las labores domésticas o las crecientes exigencias de la educación reducen el tiempo disponible para el disfrute de esos derechos (Naciones Unidas, 2013). Por último, en un cuarto elemento muy relevante para efectos del quehacer de los equipos de proyectos en cuanto al sujeto de atención del Servicio, el Comité explicita que:

Los Estados deben velar por que los niños, niñas y adolescentes que hayan experimentado descuido, explotación, malos tratos u otras formas de violencia reciban apoyo para su recuperación y reinserción. Sus experiencias, incluidas las dolorosas o perjudiciales, pueden comunicarse a través del juego o la expresión artística. Las oportunidades de ejercer los derechos consagrados en el Artículo 31 pueden ofrecer un valioso medio para que ellos y ellas externalicen sus experiencias de vida traumáticas o difíciles y, de esa forma, se reconcilien con su pasado y puedan enfrentar mejor su futuro. El juego y la expresión artística les permitirán comunicar, comprender sus propios sentimientos y pensamientos, prevenir o resolver los problemas psicosociales y contribuye al aprendizaje del manejo de las relaciones y los conflictos mediante un proceso natural, llevado a cabo por ellos y ellas, para su recuperación (ONU, 2013).

Además, agrega el Comité como niños y niñas de especial atención a aquellos que pasan toda su niñez o parte de ella en instituciones tales como residencias, internados, hospitales, centros de reclusión, entre otros, contextos en los cuales las oportunidades para jugar, desarrollar actividades recreativas y participar en la vida cultural y artística suelen ser limitadas o inexistentes. Al respecto, apunta que los Estados deben adoptar medidas para que esas instituciones ofrezcan espacios y oportunidades de interacción con sus compañeros en la comunidad, participación en juegos, ejercicios físicos, en la vida cultural y artística, disponer de literatura y publicaciones periódicas, como también acceso a Internet (ONU, 2013). En este marco se insta a la oferta programática del Servicio, particularmente a las modalidades de cuidado alternativo, a desplegar un trabajo intersectorial, de redes territoriales y relacionamiento comunitario con el mundo de la cultura, el deporte, el medio ambiente, el turismo, entre otros, como un aporte a la intervención y la

restitución integral de derechos.

En esta misma materia, en Chile la Ley 21.430 sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (2022) contiene los siguientes reconocimientos de derechos:

- Artículo 18 sobre el derecho a la participación social y progresividad hacia la ciudadanía activa;
- Artículo 29 sobre la libertad expresión y comunicación de niños, niñas y adolescentes, como también a buscar, recibir y utilizar la información en cualquier medio, de manera adecuada a su edad, madurez y grado de desarrollo;
- Artículo 31 sobre libertad de asociación y reunión con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole;
- Artículo 44 sobre el derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes; al descanso, el esparcimiento, el juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital.
- Artículo 46 sobre el deber del planeamiento urbanístico de prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para la diversidad de necesidades de entretención y juego;
- Artículo 48 sobre derecho a vivir en un medio ambiente saludable y sostenible, a conocerlo y a disfrutar de montañas, ríos, playas, parques nacionales y reservas naturales, en particular, por parte de los niños, niñas y adolescentes que se hallen bajo protección del Estado.

El Servicio cuenta con convenios de colaboración a nivel nacional con entidades como Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio MINCAP; Ministerio del Deporte MINDEP e Instituto Nacional del Deporte IND; Servicio Nacional de Turismo SERNATUR; entre otras alianzas como CONAF (MIANGRI) y Estadio Seguro (MINTERIOR).

- **Salud**[18]

La Ley 21.430 (2022) respecto a salud establece que los padres, madres o responsables legales del cuidado del niño, niña o adolescente son sus garantes por lo que las decisiones de salud quedan bajo su responsabilidad. Sin embargo, reconoce también, un conjunto de derechos que deben ser provistos por el Estado, entre los que se encuentran principalmente mandatado a velar por su ejercicio son: derecho a la vida (supervivencia y desarrollo); nivel de vida adecuado, desarrollo y entorno (nutrición, atención médica); derecho a ser oído (atender a las opiniones de los niños, niñas y adolescentes y en caso negativo, explicar razones); Protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil (asegurar tratamiento de riesgos asociados, como las infecciones de transmisión sexual y el VIH/ SIDA).

En particular, la Ley establece el derecho a la salud y a los servicios de salud (Art. 38), lo que incluye el acceso universal e igualitario a planes, programas y servicios de prevención, promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud. Asimismo, considera asegurar el acceso a servicios médicos y odontológicos periódicos y a servicios de salud mental, adoptando todas las medidas necesarias para su plena efectividad, sea en el sistema público o en el sistema privado de salud. Del mismo modo, establece que los niños, niñas y adolescentes deberán contar con su propia credencial de pertenencia a un sistema de salud, sea público o privado. Se acota, además, que queda prohibida toda práctica discriminatoria en materia de entrega de información y de métodos anticonceptivos o la esterilización de niños, niñas o adolescentes con fines contraceptivos. Se establece también que no habrá motivos religiosos, ideológicos o morales, salvo los establecidos en la misma ley, para restringir, obstaculizar o interrumpir la protección o tratamiento de la salud física o mental de los niños, niñas y adolescentes, así como tampoco exclusión de este derecho a aquellos

[18] La Organización Mundial de la Salud (OMS), define este concepto como: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades», así mismo, la salud mental la define como: "un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad". Es así, que el estado de bienestar general y los procesos de salud- enfermedad dependen de manera importante de los contextos socio culturales, estructuras y dinámicas familiares, recursos materiales y económicos, acceso a oportunidades, entre otros factores.

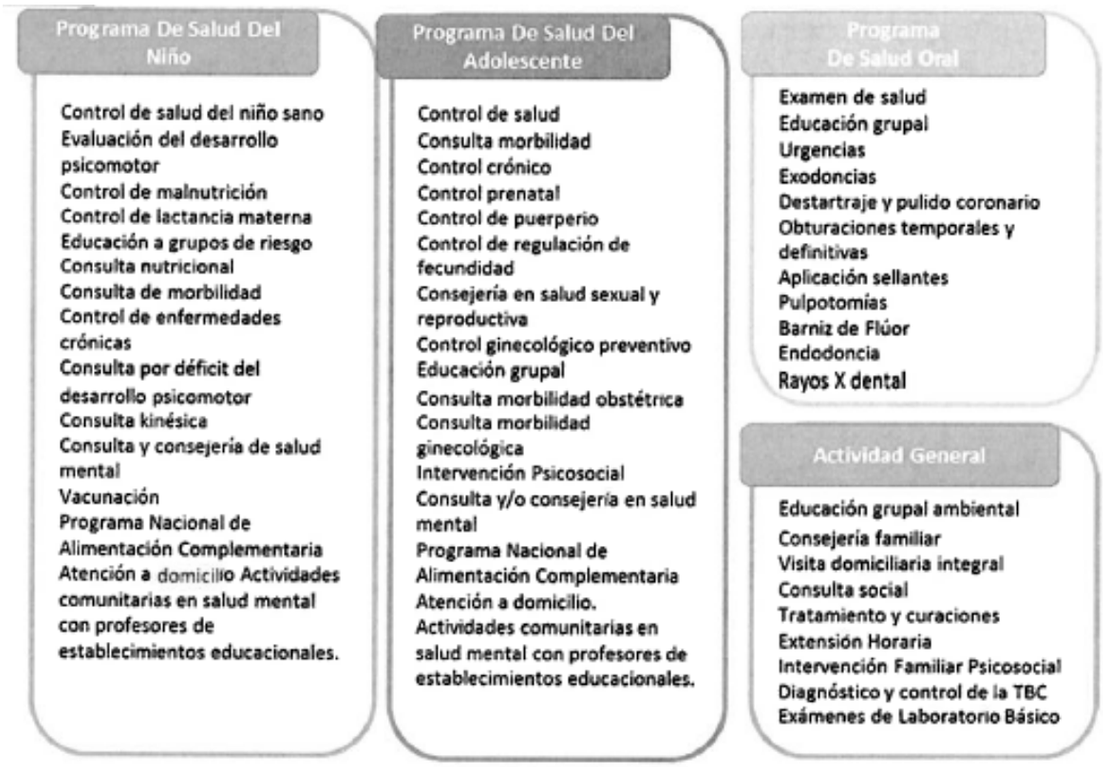
que se encuentren en situación de discapacidad. Además, todo niño, niña y adolescente tiene derecho a inmunización contra enfermedades prevenibles, suministrando y aplicando el Estado las vacunas en forma gratuita. Como parte del mismo derecho, se obliga también el Estado a garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas, asegurando programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes dependientes y consumidores de estas sustancias. Adicionalmente la Ley establece el derecho a la atención médica de emergencia (Art. 39), tanto en establecimiento públicos como privados, en estos últimos cuando una ausencia de atención médica o la remisión del afectado o afectada a otro centro o servicio de salud implique un peligro inminente a su vida, una secuela funcional grave o daños graves irreversibles y evitables a su salud y el derecho de la información sobre la salud y el consentimiento informado (Art. 40), el cual debe aplicarse de acuerdo con su edad y estado de madurez. Ello implica que, los prestadores de salud públicos y privados deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar este derecho, en conformidad con el principio del interés superior del niño, niña o adolescente. Del mismo modo, la aplicación de este derecho deberá considerar que todo niño, niña o adolescente que se encuentre internado en un establecimiento de salud será informado del tratamiento que recibe y de las demás circunstancias propias de su internación de acuerdo con su edad, madurez, grado de desarrollo y estado, en cada oportunidad que sea examinado. Así cómo se establece que, en caso de requerir consentimiento, según el artículo 14 de la ley Nº 20.584, deberá dejarse constancia que el niño, niña o adolescente ha sido informado y oído, tomando en consideración su edad, madurez y grado de desarrollo. También reconoce la Ley el derecho de los niños, niñas o adolescentes la adecuada protección y desarrollo de las niñas y adolescentes que enfrentan un embarazo temprano, así como condiciones dignas y equitativas para el nacimiento de sus hijas o hijos, su lactancia, apego y crianza (Art. 45). Reconoce también el derecho de la madre privada de libertad a recibir asistencia durante el embarazo para el cuidado y protección de ella y de su hijo, así como también en el momento del parto. Por otro lado, la Ley establece un conjunto de medidas de protección administrativa (Art.68), a ser ejecutadas por la Oficina Local de la Niñez, por lo que es necesario que los programas de protección se coordinen con estas Oficinas cuando corresponda.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, el Servicio ha desarrollado articulaciones a nivel central con MINSAL y SENDA, con la finalidad de establecer lineamientos de trabajo, convenios, y formas de gestionar la atención oportuna, eficiente y eficaz a los usuarios/as de la red de protección especializada, con una mirada puesta en el trabajo colaborativo con salud, un modelo de salud integral y con enfoque de ejercicio de derechos**.** Estos son:

Lineamientos para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes(NNAJ) de Programas del Servicio en la red de Salud Pública.

A nivel local cada niño, niña o adolescente ingresado en un programa de protección especializada deberá estar inscrito en el Centro de Atención Primaria de Salud (APS), correspondiente asu sector de residencia, y contar con las prestaciones y controles de salud al día, según su ciclo vital. La puerta de entrada al sistema público de salud es la Atención Primaria, su objetivo es brindar una atención ambulatoria integral, centrada en las personas y sus familias, enfocada en anticiparse a la enfermedad a través de actividades promocionales y preventivas, como también en el tratamiento propiamente tal y la rehabilitación, todo bajoel Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario. Asimismo, y de requerir atenciones en los niveles de mayor especialidad - salud mental, intervenciones quirúrgicas,por ejemplo, es la APS quien realiza las derivaciones a los otros niveles de atención sanitaria.

A continuación, se presentan algunas de las prestaciones sanitarias de la Atención Primaria de Salud:



Nivel territorial, desde septiembre del año 2017, se está implementando el *Sistema Intersectorial de Salud Integral con Énfasis en Salud Mental*, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos.

El Sistema Intersectorial de Salud Integral, es una iniciativa en la que participan asesores técnicos del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Área de Prevención y Área de Tratamiento) y del Servicio Nacional de Menores (Justicia Juvenil) y el Servicio de Protección Especializada (Rex 871, 2019). El Sistema busca generar una estrategia intersectorial de carácter estructural, que permita dar una respuesta oportuna, integral y de calidad a las necesidades de salud de cada niño, niña, adolescente y joven (NNAJ) vinculado a la red de programas del sistema de protección y de justicia juvenil. En este sentido, el Sistema contempla acciones intersectoriales integradas, en los distintos niveles (local, territorial y nacional), que contribuyan a: la promoción la salud y bienestar en contextos cotidianos; la prevención de problemas de salud; la detectar tempranamente la aparición de problemas, síntomas o trastornos; el acceso oportuno de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la red de salud; la continuidad de los cuidados; realizar acciones de seguimiento a su trayectoria en salud e implementar un sistema de registro y monitoreo de su recorrido por los establecimientos de la red de atención pública de salud.

A continuación, se mencionan una serie de convenios que ha suscrito el Servicio con otras instituciones públicas con la finalidad de asegurar a sus usuarios/as el ejercicio de su derecho a la salud, estos son:

Convenio de Colaboración técnica con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y Ministerio de Salud (MINSAL). (Resolución Exenta N°2419 defecha 10 de agosto de 2018). Su objetivo es brindar una atención integral, oportunay de calidad para el abordaje del consumo de alcohol y otras drogas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, vinculados a la Red del Servicio en la línea técnica de protección, a través de un trabajo interinstitucional, coordinado y eficiente.

A nivel territorial, este Convenio se expresa en Mesas Regionales entre las entidadesparticipantes – Direcciones Regionales de SENDA (área de Prevención y Tratamiento) el Servicio y Servicios de Salud (Representantes de salud mental, atención primaria y gestor intersectorial de salud). La tarea de

estos espacios regionales técnicos es apoyar la implementación de las directrices y lineamientos técnicos – políticos, facilitando la coordinación de la oferta programática y resolver nudos críticos asociados a la complementariedad técnica entre los programas. Realizar monitoreo y asesoría técnica a los equipos intervinientes, entre otras. Asimismo, se efectúa un seguimiento mensual del cumplimiento y análisis de la información, del registro efectuado en el Servicio de Información de Mejor Niñez, de la aplicación de los instrumentos CRAFFT y ASSIST y derivación a confirmación diagnóstica; conforme a Lineamientos para la detección, intervención y derivación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por consumo de alcohol y/o drogas", aprobados por medio de la Resolución Exenta N°0121 de fecha 18 de enero 2019, de Sename.

Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud para la promoción de la salud sexual y prevención y control del VIH/SIDA, y las infecciones de transmisión sexual en un contexto de no discriminación (Resolución Exenta N° 5415 de fecha 27 de noviembre 2013). El cual tiene como propósito contribuir al logro de los objetivos sanitarios de la década2011-2020 en VIH/SIDA e ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y las políticas y normativas del MINSAL en relación a la promoción de la salud sexual, la prevencióny control de VIH/SIDA y las ITS y la no discriminación a las poblaciones vulnerables,garantizando la oferta de programas a nivel nacional, a través de la disponibilidad de proyectos cuya cobertura de respuesta a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Convenio de Colaboración con Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud, respeto de un "Protocolo de coordinación para Niños, Niñas y Adolescentes que requieran un trasplante". (Resolución Exenta Nº 0815 de fecha 08 de marzo de 2018, el cualtiene por objetivo abordar y desarrollar estrategias interinstitucionales en forma efectiva, segura y oportuna a los problemas de salud que presentan los niños, niñasy adolescentes que tienen indicación médica de trasplante de órganos o para estudio de dicho trasplante.

Convenio de Colaboración sobre traspaso de datos con Ministerio de Salud. (Resolución Exenta Nº 1463 de fecha 11 de mayo de 2018). Su objetivoprincipal es regular y automatizar el intercambio de datos e información entre el Servicio y MINSAL, que permita conocer los riesgos de salud de niños, niñas y adolescentes, planificar su cuidado, así como entregar los servicios correspondientes, conocer la situación de salud y resguardar la continuidad de controles y tratamientos; además de coordinar acciones conjuntas que favorezcan su bienestar. Para facilitar este trabajo, se comparten de manera mensual información en salud de cada niño, niña y adolescente, vinculado a sistema de cuidado alternativo residencial.

Convenio de colaboración técnica con el Fondo Nacional de Salud (FONASA). (Resolución Exenta N° 3194 B, de fecha 08 de septiembre de 2009). Su objetivo intercambiar información, que permita contar con un registro actualizado de aquellos niños, niñas y adolescentes que carecen de protección en salud, para otorgarles una cobertura en este ámbito.

Referencias.

Aguayo. F y Sadler, M. (2011). Masculinidades y Políticas Públicas. Involucrando hombres en la equidad de género". Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile Disponible en: https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/122642.

Artigas, C. (2003). La incorporación del concepto de derechos económicos, sociales y culturales al trabajo de la Cepal. CEPAL. Serie de Políticas Públicas, septiembre 2003. División de Desarrollo Social. Unidad de Derechos Humanos. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6045/1/S039592_es.pdf

Blanco, M. (2011). El Enfoque del Curso de Vida: Orígenes y Desarrollo. Revista Latinoamericana de Población (en línea).201, 5 (enero a junio). Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/3238/323827304003.pdf

Brullet, C. y Torrabadella, L. (2002). Infants i famílies. Situacions i condicions de vida. En Gómez-Granell, C. (Coord.): La infància i les famílies als inicis del segle XXI. Barcelona: Institut d'Infància i Món Urbà.

Cáceres, A. (2010). Presentación Sobre las Prácticas, Enfoque de Género e Intervención con Niños, Niñas y Adolescentes en Explotación Sexual Comercial. Noviembre, 2010. Santiago de Chile. Documento interno.

Castillo, R. (2009). El trabajo en red. Reflexiones desde una experiencia. Revista Zerbitzvan N° 46páginas 149-162. Disponible en: http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/El%20trabajo%20en%20red.pdf

Cillero, M. (2011). Infancia, Autonomía y Derechos: Una Cuestión de Principios. Disponible en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura4.Infancia.DD.pdf

Comisión Internacional de Derechos Humanos (s.f). ¿Qué son los derechos humanos?. Disponible en: http://www.cndh.org.mx

Comité de los Derechos del Niño. (2014). Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. México, D.F.: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Comité de Derechos del Niño. (2011). Observación General N° 13. Derecho del Niño a no ser Objeto a Ninguna Forma de Violencia. Recuperado de https://www.unicef.org/UNICEFObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNi

Comité de los Derechos del Niño (2009). Observación General N° 11. Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención. Disponible en: https://www.refworld.org.es/publisher,CRC,,,49f6bde02,0.html

Comité de los Derechos del Niño (2006). Observación General N°9, relativa a los Derechos de los Niños con Discapacidad. Disponible en: https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CRC_Observaci%C3%B3n_General_%209_ES.pdf

Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación General N° 6. Trato de menores no Acompañados y Separados de su familia fuera de su país de origen. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf

Congreso Nacional. (2012). Guía Legal. Resumen sobre el Convenio N°169, de la OIT. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit

Congreso Nacional. (2010). Ley 20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e

Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422

Congreso Nacional. (1993). Ley 19.253, denominada Ley Indígena. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. (2016). Guía de Lenguaje Inclusivo de Género. Recuperado de https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-lenguajeinclusivo-genero.pdf

Consejo Nacional de la Infancia. (2016ª). Política Nacional de Niñez y Adolescencia 20152025. Sistema Integral de Garantías de Derechos de La Niñez y Adolescencia. Ministerio Secretaría General dela Presidencia. Santiago, de Chile. Disponible en: http://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/Politica-Nacional-de-Nin%CC%83ez-yhttp://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/Politica-Nacional-de-Nin%CC%83ez-y-Adolescencia.pdfAdolescencia.pdf.

Consejo Nacional de Infancia. (2016b). Documento de Trabajo 1. Niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad. Propuesta Mesa Técnica. Disponible en: http://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/1.Ninas_ninos_y_adolescentes_en_situaciohttp://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/1.Ninas_ninos_y_adolescentes_en_situacio-n.pdfn.pdf

Consejo Nacional de la Infancia. (2015). Estudio Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños, niñas y adolescentes, realizado por Miguel Araujo y Equipo. Santiago, Chile. Disponible en: http://www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/2_Propuesta_de_ruta_de_acompanamiento_al_desarrollo.pdf

Contreras, V.2013. Familia y Discapacidad Intelectual: Guía de Apoyo para la Mejora se la Competencia Parental. Universidad Autónoma de Madrid.

Contreras, M. (2007). Pare, Mire y Actúe. Un aporte para Incorporar el Enfoque de Derechos de la Niñez en la Práctica Social. Hogar de Cristo y UNICEF. Disponible en: https://www.unicef.cl/archivos_documento/239/LIBRO%20PARE%20MIRE%20Y%20ACTUE. pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos-Corte IDH. (2017). Opinión Consultiva Oc-24/17 De 24 De noviembre de 2017 Solicitada Por La República De Costa Rica Identidad De Género, e Igualdad y No Discriminación a Parejas del Mismo Sexo. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos-Corte IDH. (1988). Ficha Técnica Derecho a la Integridad Personal, Derecho a la Vida, Desaparición Forzada, Libertad Personal, Trato Cruel y Degradante.Disponible en:
http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=189&lang=es

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH. (1982). Ficha Técnica El Efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: de http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha_opinion.cfm?nId_Ficha=16&lang=es

Dabas, E. (2011). Haciendo redes. Perspectivas desde prácticas saludables. Ediciones Ciccus. Buenos Aires. Argentina.

Dabas, E. (2001). Red de Redes. Las prácticas de la intervención en redes sociales. Edición PAIDOS. Buenos Aires. Argentina

Dávila, O y Ghiardo, F. (2005). Trayectorias, transiciones y condiciones juveniles en Chile. Revista Nueva Sociedad, 200 pp. 115-126. Disponible en: http://csociales.ucsh.cl/wp-content/uploads/perspectivas/Perspectivas_21.pdf

Decreto 152 (2016). Aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de

establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado. Fecha Promulgación: 19-MAY-2016

Decreto con Fuerza de Ley 2 (2009). Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº1, DE 2005. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Fecha Promulgación: 16-DIC-2009.

Elder, G. (1998). The Life Course as Developmental Theory. Child Development. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/1132065?seq=1

Escobar de Morel, M. (2012). La participación ciudadana en Paraguay. Análisis a partir de la transición democrática. Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales, 1, 119-140.

Federación Iberoamericana de Ombudsman (2018). Migraciones y Movilidad Humana. XV Informe de Derechos Humanos. Madrid. Trama Editorial. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/33405.pdf
Gil, A. (2015). Redes Sociales en el Trabajo Social. Apuntes para la Praxis Profesional. Revista Eleuthera, 12, 181-196. DOI:10.17151/eleu.2015.12.10. Recuperado de http://vip.ucaldas.edu.co/eleuthera/downloads/Eleuthera12_10.pdf

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF. (2015). Serie Los de los derechos de los niños, una orientación y un límite Nº 3. Igualdad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes: necesidades de un sistema de garantía reforzadas. Santiago, de Chile. Recuperado de https://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2015/06/3-Garantias-reforzadashttps://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2015/06/3-Garantias-reforzadas-31.pdf31.pdf

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF. (2013). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para adolescentes indígenas. Publicado por Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Dependencia de Derechos Humanos, División de Programas, Nueva York. Recuperado de https://www.unicef.org/spanish/policyanalysis/files/UNDrip-ProductV9a-Web-SP2https://www.unicef.org/spanish/policyanalysis/files/UNDrip-ProductV9a-Web-SP2-Reader.pdfReader.pdf

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF. (2007). Catálogo de experiencias y buenas prácticas de trabajo con infancia y adolescencia mapuche. Disponible en: https://www.unicef.cl/archivos_documento/228/BUENASPRACTICAS%20final.pdf

Gil, A.M (2015). Redes Sociales en el Trabajo Social. Apuntes para la Praxis Profesional. Revista Eleuthera, 12, 181-196. DOI:10.17151/eleu.2015.12.10. Disponible en: http://vip.ucaldas.edu.co/eleuthera/downloads/Eleuthera12_10.pdf

Heinz, W. (2000). La transición de los jóvenes y el empleo en Alemania. Revista Internacional de las Ciencias Sociales164, pp.30-40. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000120432_spa

Instituto Catalán de la Mujer. (2007). Quaderns De L'Institut / 2 La salut des de la sensibilitat de gènere. Institut Català de la Dones Lucía Artazcoz Lazcano. Recuperado de http://dones.gencat.cat/web/.content/03_ambits/docs/publicacions_quaderns02.pdf

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. IIN-OEA (2019). Infancia y Género. Un Encuentro Necesario. Montevideo, Uruguay. Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Infancia%20Y%20G%C3%A9nero%20-%20Un%20encuentro%20necesario.pdf

Instituto Interamericano del Niño-IIN-OEA. (2018). En Línea con la Región…Hacia Una Cultura de Derechos. Disponibleen:http://novedades.iinadmin.com/wphttp://novedades.iinadmin.com/wp-content/uploads/2018/05/CHI.pdfcontent/uploads/2018/05/CHI.pdf

Instituto Interamericano de Niño-IIN-OEA. (2010). La Participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas. A 20 años de la Convención de Derechos del Niño. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente-IIN. Organización de Estados Americanos-OEA. Disponible en: http://www.iin.oea.org/pdf-iin/A-20-anos-dehttp://www.iin.oea.org/pdf-iin/A-20-anos- de-la-Convencion.pdfla-Convencion.pdf

Instituto Interamericano del Niño-IIN-OEA. (2015). Trabajando con las Familias de Personas con discapacidad. Disponible en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Lectura13_disc..UT3.pdf

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos-IPPDH y Organización Internacional para las Migraciones-OIM. (2016). Derechos humanos de la niñez migrante. Migración y Derechos Humanos". IPPDH del MERCOSUR y OIM. Bueno Aires, Argentina. Disponible en: http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Derechos-Humanos-de- lahttp://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Derechos-Humanos-de-la-Ninez- Migrante.pdfNinez-Migrante.pdf

Martínez, V. (2006-10). El Enfoque Comunitario. Estudio de sus modelos Base. Disponible en: http://repositorio.ichile.cl/handle/2250/122235.

MINJU-DDHH (2018). Análisis de la Aplicación de Enfoque Basado en Derechos Humanos en el plan Nacional de Derechos Humanos. División de Promoción, Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia de Chile. Disponible en: http://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2018/08/ANALISIS_DE_APLICACION_DE_ENFOQUE_BASADO_EN_DERECHOS_HUMANOS_EN_EL_PNDH.pdf

MINJU-DDHH. (2017). Guía para la Incorporación del Enfoque de Derechos Humanos en Políticas Públicas. Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia de Chile. Disponible en:http://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2019/04/39346-POLITICAS-PUBLICAS-DDHHhttp://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2019/04/39346-POLITICAS-PUBLICAS-DDHH-FINAL-MARZO18.pdfFINAL-MARZO18.pdf

Ministerio Secretaría General de Gobierno-MSGG. (2016). Guía Ilustrada para una Comunicación sin Estereotipos de Género. MSGG con la colaboración del Servicio Nacional de la Mujer Recuperado de https://minmujeryeg.gob.cl/doc/estudios/2016-guia-il-com-sinestereotipos-genero-mmeg-msgg.pdf.

Obach, A. Sadler M. y Aguayo, F. (2011). Previniendo la Violencia con Jóvenes. Talleres con Enfoque de Género y Masculinidades. Manual para Facilitadores y Facilitadoras. Editado por Cultura y Salud y el servicio. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S025447201100020001&script=sci_arttext.

Organización de Estados Americanos-OEA (1994). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización Internacional del Trabajo-OIT. (1989). Convenio Nº 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (2017). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Convención sobre los Derechos del Niño. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y Comité de los Derechos del Niño. Disponible en: https://www.refworld.org.es/docid/5bd788294.html

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (2016). Manual para Parlamentarios N° 26. Oficina del

Alto Comisionado de Naciones Unidas y Unión Interparlamentaria. Disponible en: https://www.refworld.org.es/pdfid/5b72fb824.pdf

Organización de Naciones Unidas-ONU Mujer (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing+5 Disponible en: https://beijing20.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf

Organización de Naciones Unidas-ONU. (2013). Comité de los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General N°17 sobre el Derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. (Artículo 31). Nueva York, USA: Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas-ONU (2010). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en http://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/28

Organización Naciones Unidas-ONU. (2009). Observación General N°11, sobre Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención. Disponible en https://www.refworld.org.es/publisher,CRC,,,49f6bde02,0.html

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (2008). Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: https://acnudh.org/load/2010/12/Foll-Discapacidad-ESP.pdf

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (2006). Observación General N°9, relativa a los Derechos de los Niños con Discapacidad. Comité de Derechos del Niño. Disponible en: http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/762/Inf_NU_Observacio nDerechosNi%C3%B1osDiscapacidad_2006.pdf?sequence=1

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (2005). Observación General N° 6. Trato de Menores No Acompañados y Separados de su Familia fuera de su País de Origen. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf

Organización de las Naciones Unidas-ONU. (1990). Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Directrices de RIAD. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: en:http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/d5186cf58294d583d3a0e64e319 b1ee0.PDF

Organización de Naciones Unidas-ONU, (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en; https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx

Organización de Naciones Unidas- ONU (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Organización de Naciones Unidas-ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rightsno- WEB.pdf

Organización Internacional para las Migraciones-OIM. (2016). Derechos Humanos de la niñez Migrante. Serie Migración y Derechos Humanos. OIM, Instituto de Políticas públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Derechos-Humanos-de-la- Ninez-Migrante.pdf

ingreso de niños y niñas menores de 3 años a cuidado alternativo residencial, realizando acciones para aumentar la oferta de Familias de Acogida Externas en las diversas zonas del país, por lo cual todavía se requiere contar con residencias de protección para la primera infancia, que acojan niños y niñas en esa etapa de la vida, sin discriminación alguna y de acuerdo con los estándares de calidad vigentes y protocolos que aseguren a esta población la entrega de atenciones de calidad.

Además, respecto de los Colaboradores Acreditados y los programas del Servicio, el Decreto Supremo N° 5 de fecha 20 de abril de 2021 aprobó el Reglamento que fija estándares en estas materias a fin de favorecer el ejercicio pleno del derecho de los niños, niñas o adolescentes. Para evaluar el cumplimiento de estos estándares aplica la "Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, para el bienio 2022-2023" (Resolución Exenta N° 17 Ministerio de Desarrollo Social y Familia).

Considerando lo anterior, el Servicio ha definido el modelo de intervención Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares, el que además contemplará un Programa de Protección Especializado, permitiendo la adjudicación conjunta de ambos proyectos, a fin de dar respuesta a la necesidad de otorgar protección a este grupo, afectado por graves vulneraciones, según lo determinado por un Tribunal de Familia, otorgando simultáneamente la intervención del programa especializado ante situaciones que puedan o hayan atentado gravemente contra el normal desarrollo de los niños/as.

Los organismos colaboradores interesados en presentar propuestas deberán acompañar un formulario de presentación de proyectos para la modalidad de tipo residencial y otro para la modalidad ambulatoria, adjudicándose ambos proyectos a un mismo colaborador. Ambas modalidades serán administradas de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional SIS Mejor Niñez. Sin embargo, en términos del proceso de intervención, se trata de un diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 20.032, la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios:

"1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad.
2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social.
3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y a la adolescencia.
4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman el régimen de aportes financieros del Estado, establecido en la presente ley, a los colaboradores acreditados por parte del Servicio, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Servicio deberá fiscalizar y supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Las funciones de fiscalización y supervigilancia se encontrarán separadas.
5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.
6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como

Organización Panamericana de la Salud-OPS (2015ª). Intersectorialidad y equidad en salud en América Latina: una aproximación analítica. Washington.

Organización Panamericana de la Salud-OPS (2015b). Impulsar el enfoque de la Salud en Todas las Políticas en las Américas: ¿Cuál es la función del sector de la salud? Breve guía y recomendaciones para promover la colaboración intersectorial. Washington.

Pacheco-Ladrón de Guevara, L. y otros. (2016). Interculturalidad y derecho a la educación de la niñez indígena jornalera migrante. LiminaR, 14(1), 92-105. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S166580272016000100007&lng=es&tlng=es.

Palma, D. (1999). La Participación y la construcción de ciudadanía. Departamento de Investigación, Universidad de Arte y Ciencias Sociales. Recuperado de http://168.96.200.17/ar/libros/chile/arcis/palma.rtf.

Pérez, M. E., & Chhabra, G. (2019). Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas. Revista Española de Discapacidad (REDIS), 7(1), 7–27.

Perilla, L. y Zapata, B. (2009). Redes Sociales, Participación e Interacción Social. Trabajo Social N.o 11, 2009. Páginas 147-158.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD. (2010). Desarrollo Humano en Chile. Género: Los Desafíos de la Igualdad. Recuperado de http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/human_development/publication_2.html

Purdue, S., Peterson, H. & Deng, C. (2018). The case for greater youth participation in monitoring and evaluation in international development. Evaluation Journal of Australasia, 18(4), 206–221. Doi: 10.1177/1035719X18804401

Quilodrán, A. (2017). La Participación de Niños y Niñas en espacios Comunitarios: ¿Un aporte al ejercicio de su ciudadanía? Estudio cualitativo a partir de la voz de los niños y niñas participantes de dos programas de prevención comunitaria (PPC): Polpaico y La Legua. Tesis para optar al grado de Magister en Psicología, mención Psicología Comunitaria. Universidad de Chile. Disponible en: http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/143873

Ramírez Pavelic, M. & Contreras Salinas, S. (2014). Deconstruyendo la noción de infancia asociada a ciudadanía y participación, Revista internacional de investigación en Ciencias Sociales, 10 (1), 91-105.

Rodríguez Pascal, I. (2007). Para una sociología de la infancia: aspectos teóricos y metodológicos. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Rozas, G., Gorrini, F. Meneses, S. y Colmenares N. (2018). Territorialidad, una Experiencia de Intervención en Política Pública. Revista Políticas Públicas USACH. Vol. 11 Nº1, 2018. Disponible en: http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/politicas/article/view/3355

Ruiz-Casares, M., Collins,T., Tisdall, E. & Grover, S. (2017). Children's rights to participation and protection in international development and humanitarian interventions: nurturing a dialogue, 21(1), 1-13. Doi: 10.1080/13642987.2016.1262520

Sepúlveda, L. (2010) Las Trayectorias de vida y el análisis del curso de vida como fuentes de conocimiento y orientación de políticas sociales. Revista Perspectivas Nº21, pp.27-53. Disponible en: http://ediciones.ucsh.cl/ojs/index.php/Perspectivas/article/view/436

Servicio Nacional de Menores-SENAME y Centro de Medición Universidad Católica de Chile-MIDE UC. (2016). Estudio de caracterización de programas de reinserción educativa de Sename y Mineduc: Recomendaciones para la política pública y buenas prácticas territoriales.

Servicio Nacional de Menores-SENAME y Fundación La Frontera, (2016). Guía De Trabajo. Diversidad Cultural y Derechos de La Infancia: Desarrollo de la Intervención desde El Enfoque Intercultural.
Disponible en: http://www.fundacionlafrontera.cl/wpcontent/uploads/2016/06/Gu%C3ADa-OPDhttp://www.fundacionlafrontera.cl/wpcontent/uploads/2016/06/Gu%C3ADa-OPD-Diversidad-Cultural-y-Derechos-de-Infancia.pdfDiversidad-Cultural-y-Derechos-de-Infancia.pdf

Servicio Nacional de Menores. SENAME. (2012). Orientaciones para la Inclusión de Niños, Niñas Y Adolescentes con Necesidades Especiales en Residencias De Protección. Documento De Apoyo Técnico, Área De Gestión Programática, Departamento De Protección De Derechos. Disponible en: https://www.el Servicio.cl/wel Servicio/p7_05-04-2018/ORIENTACIONES-INCLUSION-NNA.pdf

Servicio Nacional de Menores-SENAME (2005). Sistemas Locales de Protección de Derechos de la Infancia Adolescencia: Una Aproximación Conceptual y de Aplicación Práctica. Documento Interno.

Serrano, C. (2010). Políticas de Desarrollo Territorial en Chile Rimisp – Centro Latinoamericano de Desarrollo Rural. Recuperado de en: https://www.sociedadpoliticaspublicas.cl/archivos/BLOQUE1/Descentralizacion/Politicas_de_desarrollo_territorial_en_Chile.pdf.

Stefoni, C. (2016). Educación e interculturalidad en Chile: Un marco para el análisis. Estudios internacionales (Santiago), 48(185), 153-182. Recuperado dehttps://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2016.44534

Tarragona, M. (2013). Psicología Positiva y Terapias Constructivas: Una Propuesta Integradora. Revista Terapia Psicológica 2013, Vol.31, N|1, 115-125. Sociedad Chile de Psicología Clínica.

Universidad Católica de Temuco-UCT y UNUCEF (2014). Módulos de apoyo de la docencia: Infancia, adolescencia e interculturalidad. Disponible en: https://www.unicef.org/chile/informes/m%C3%B3dulos-de-apoyo-de-la-docencia-infancia-adolescencia-e-interculturalidad

Verdugo Alonso, M. Á., Schalock, R. L., Gómez Sánchez, L. E., & Others. (2021). El modelo de calidad de vida y apoyos: la unión tras veinticinco años de caminos paralelos.

Anexo 1

Considerando los marcos normativos y éticos presentados, el Servicio Nacional de Menores, antecesor legal del Servicio Nacional para la Protección Especializada firmó **una serie de convenios, con la finalidad de contribuir al ejercicio integral de derechos y el principio de no discriminación de los niños, niñas y adolescentes migrantes que son sujetos de atención en su red de atención.** de protección especializada. A continuación, se presentan de manera sintética los convenios establecidos:

Institución con la cual se establece el convenio	Nombre del Convenio	Fecha de suscripción	Síntesis de los propósitos de los convenios
Ministerio del Interior.	**"Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Menores".**	7 de abril del 2010.	-SENAME facilitará el ingreso oportuno de hijas e hijos de familias inmigrantes y/o vulnerados en sus derechos o infractores de ley, cualquiera sea su condición migratoria. Asimismo, apoyará al Depto. de Extranjería para la resolución de residencia de niños, niñas y adolescentes (NNA) que no se encuentre con padre, madre o tutor en el país o que se encuentren en proceso de adopción. -Extranjería entregará información de NNA de familias de inmigrantes y/o refugiadas cuya residencia se encuentre en trámite o pendiente de resolución definitiva y de aquellos que han solicitado con anterioridad la residencia, pero se les ha extraviado su documentación. Además, podrá regularizar la situaciónmigratoria de NNA que son parte de la red de protección o de responsabilidad penal. -Las solicitudes de residencia que se efectúen en el marco de este convenio, SENAME aportará con uninforme social. Además, Extranjería podrá solicitar información adicional a instituciones públicas e instituciones de la sociedad civil. -Extranjería enviará sus requerimientos por escrito al Director/a de SENAME, con copia a la Unidad de Relaciones Internacionales. SENAME enviará sus requerimientos al Depto. de Extranjería. Ambasinstituciones se comprometen a dar respuesta en un plazo de 90 días. Convenio se encuentra vigente, y en proceso de actualización.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	**"Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Menores".**	26 de febrero del 2014.	"El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Sección de Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración y el SENAME, por medio del presente convenio, acuerdan el texto del Protocolo Relativo a solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de niños, niñas y adolescentes".
Ministerio de Relaciones Exteriores	**"Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional de Menores".**	6 de septiembre de 2017.	"Sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración (DIGECONSU), se garantizará la intervención del SENAME con los niños, niñas y adolescentes chilenos, menores de 18 años de edad que carezcan de redes de apoyo efectivas y se encuentren, o pudiesen encontrarse, en situación de vulnerabilidad o vulneración de derechos en el extranjero, en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria. La intervención de SENAME en Chile, tendrá por finalidad activar la red para su protección o para la restitución de sus derechos vulnerados, lo cual, se realizará directamente o a través de su red de instituciones colaboradoras. DIGECONSU en coordinación con SENAME, solicitará la intervención la intervención de autoridades públicas competentes y de instituciones especializadas de protección a la infancia, a través de la Red Consular de Chile presente en el país donde se encuentre el niño, niña o adolescente".
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.	**"Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, Sobre Protección y Retorno Seguro de Niñas, Niños y**	26 de febrero del 2018.	"Este instrumento guiará el accionar coordinado entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú- a través de la dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes-, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile –a través del SENAME-, para los efectos del traslado y/o reunificación familiar en Chile o Perú, o el ingreso al sistema residencial de protección de cada país, respecto de niñas, niños y adolescentes sin cuidados

	Adolescentes sin Cuidados Parentales".		parentales que seencuentren ingresados a los respectivos sistemas de protección de cada país por orden del Tribunal u organismos competentes".
Secretaría de Derechos Humanosde la República del Ecuador y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.	**"Acuerdo Interinstitucional entre laSecretaría de Derechos Humanos de la República del Ecuador y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, Sobre Protección y Retorno Seguro de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales".**	6 de junio de 2019	"Este instrumento guiará el accionar coordinado entre la Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador- a través de la Dirección de Acceso Efectivo a la Justicia, Protección y Reparación Integral-, y el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos – a través del Servicio Nacional de Menores-, para los efectos del traslado y/o reunificación familiar en Chile o Ecuador, o el ingreso a otras modalidades alternativas de cuidado, respecto deniñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales de cada país por orden del Tribunal u autoridad administrativa competente".
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia de República Dominicana.	**"Acuerdo Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia de República Dominicana y el Servicio Nacional de Menores de Chile, Sobre Protección y-retorno Seguro de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales".**	22 de julio de 2019	"Establecer acciones de cooperación y coordinaciónentre ambas partes, para la protección de niños, niñas y adolescentes residentes en República Dominicana o en Chile, que requieren ciertas medidas que deben ser adoptadas por las autoridades de protección a la infancia de ambos países para la restitución de derechos".

Además de los Convenios anteriormente mencionados, **el Servicio ha emitido la Resolución Exenta N ° 186 de fecha 21 de marzo del 2022 que aprueba *"Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros sujetos de atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, o chilenos que se encuentren en el exterior en condiciones de vulneración de derechos"***. Dicha resolución, contiene tres grandes temáticas: (1) Acceso a derechos por parte de niños, niñas y adolescentes extranjeros; (2) Acciones para realizar en los casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros sujetos de atención del Servicio; (3) Casos especiales en el contexto de procesos migratorios.

Adicionalmente, se cuenta con la Resolución Exenta N ° 173 de fecha 15 de marzo del 2022 sobre *"Protocolo de compra de pasajes para la reunificación familiar de un niño, niña o adolescente extranjero"*, la cual tiene como objetivo describir el procedimiento que se debe realizar en caso de que se requiera la compra de pasajes para la reunificación familiar de un niño, niña o adolescente extranjero, sujeto de atención del Servicio que se encuentre en Chile.

Anexo N°10: Resolución N°969, de 29 de agosto de 2025, que aprueba el procedimiento para elaboración del plan de intervención individual unificado (PII-U) en proyectos que no cuentan con evaluación previa del programa diagnóstico clínico especializado, (DCE)

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

R E F.: APRUEBA "PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL UNIFICADO (PII-U) EN PROYECTOS QUE NO CUENTAN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO (DCE)".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00969/2025

SANTIAGO, viernes, 29 de agosto de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un Servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la

provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, regulan las líneas de acción que ejecutará directamente este Servicio o a través de sus colaboradores acreditados, contemplándose dentro de éstas, la Línea de Acción de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericias, la que a su vez, comprende los Programas de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, y por otra parte, los Programas de Pericia.

4° Que, el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, de la Línea de Acción de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericias, se encuentra regulado en el artículo 22 de la ley N°21.302, N°1, estableciendo, en lo que resulta pertinente para estos efectos, que *"Este programa tiene por objeto realizar diagnósticos clínicos especializados requeridos para la constatación fehaciente de vulneraciones de derechos y daño asociado a ellas en niños, niñas y adolescentes derivados desde los tribunales o las Oficinas Locales de la Niñez, en casos en los que existe la sospecha de vulneración de derechos. En caso de constatarse vulneraciones y daños asociados, la línea de acción incluye la formulación de un plan de intervención individual necesario para el tratamiento del caso y su recuperación, así como de su seguimiento, monitoreando las intervenciones realizadas por los programas a los que haya sido derivado el niño, niña o adolescente, hasta el total cumplimiento de los objetivos fijados en el referido plan.*

El plan de intervención es la determinación individualizada de lo que cada niño, niña o adolescente requiere en corto, mediano y largo plazo para la restitución de sus derechos y la reparación de las vulneraciones, atendiendo a la oferta programática existente. Toda acción del plan estará plenamente fundada y motivada conforme al diagnóstico realizado.

Tratándose de la derivación a un programa de cuidado alternativo como medida de protección de emergencia, el programa de diagnóstico hará la evaluación y sugerencia del plan de intervención una vez ingresado el niño, niña o adolescente al programa, en el más breve plazo.

Las evaluaciones e intervenciones realizadas con posterioridad al diagnóstico inicial han de basarse y ser coherentes con éste, evitando repeticiones, sobre intervenciones y acciones innecesarias".

5° Que, en los mismos términos anteriormente indicados, el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, de la Línea de Acción de Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, se encuentra definido en el artículo 5 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, para el correcto funcionamiento y ejecución de los programas de protección especializada, la División de Servicios y Prestaciones de esta Dirección Nacional, elaboró el documento denominado "Procedimiento para elaboración del PII-U en proyectos que no cuentan con evaluación previa del Programa DCE", el cual, señala que *"(…) está orientado*

a todos aquellos proyectos de la oferta de protección especializada a los cuales ingresan niños, niñas y adolescentes ***sin evaluación previa*** *del Programa de Diagnóstico Clínico Especializado (DCE)".* Asimismo, se establece en éste que *(…) el ingreso a la oferta siempre será a través del mencionado Programa, constituyéndose en la puerta de entrada a la protección especializada. Sin embargo, y para dar respuesta a situaciones excepcionales que puedan emerger, se ha elaborado el presente documento.*

Es importante señalar que los procedimientos evaluativos que se describen en orden de elaborar los Planes de Intervención Individuales Unificados se fundamentan en el paradigma establecido por el Servicio, respecto del continuo protección-desprotección, basado en las cuatro dimensiones".

7° Que, dentro de las funciones del Servicio, se encuentra aquella establecida en el artículo 6, letra e), de la ley N°21.302, que señala lo siguiente *"Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados".*

8° Que, esta autoridad se encuentra facultada conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra d) de la ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

9° Que, en consecuencia, procede que esta autoridad, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N°19.880, dicte el presente acto administrativo, a fin de aprobar el documento denominado "Procedimiento para elaboración del PII-U en proyectos que no cuentan con evaluación previa del Programa DCE".

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el documento denominado **"Procedimiento para elaboración del PII-U en proyectos que no cuentan con evaluación previa del Programa DCE",** cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DEL PII-U EN PROYECTOS QUE NO CUENTAN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROGRAMA DCE

Mayo, 2025

INTRODUCCIÓN

El presente documento técnico está orientado a todos aquellos proyectos de la oferta de protección especializada a los cuales ingresan niños, niñas y adolescentes **sin evaluación previa** del Programa de Diagnóstico Clínico Especializado (DCE).

Cabe consignar que, según la Ley 21.302, el ingreso a la oferta siempre será a través del mencionado Programa, constituyéndose en la puerta de entrada a la protección especializada. Sin embargo, y para dar respuesta a situaciones excepcionales que puedan emerger, se ha elaborado el presente documento.

Es importante señalar que los procedimientos evaluativos que se describen en orden de elaborar los Planes de Intervención Individuales Unificados se fundamentan en el paradigma establecido por el Servicio, respecto del continuo protección-desprotección, basado en las cuatro dimensiones.

Por último, con relación a lo anterior, se resalta el hecho de que el Dossier de Evaluación anexo a las Bases Técnicas del Programa DCE es un documento de consulta obligado para la adecuada realización de lo que se indicará a lo largo del presente texto.

REVISIÓN DOCUMENTAL PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PII-U

Con el propósito de preparar el proceso para elaborar el PII-U, es importante que los/as profesionales tengan a la mano y revisen todos los antecedentes que tengan a disposición. Dentro de los cuales, se destacan:

- Revisión del registro histórico de la base de datos institucional, de manera de verificar si el niño, niña o adolescente o su familia (con otros hijos/as) presentan atenciones en la red de protección institucional, por tipo de vulneración y tipo de programas, visualizando la trayectoria de vulneraciones e intervención, de existir.

- Acceso a plataforma de Tribunales de Familia o con competencia de familia, a fin de conocer los antecedentes disponibles en la medida de protección actual, así como indagar en la existencia de causas anteriores tanto proteccionales como penales.

- Solicitud de antecedentes complementarios a los entregados por la OLN o la OPD al momento de la derivación, por parte del director/a del Proyecto.

- Antecedentes referidos a la solicitud de ingreso, es decir la información judicial consignada en la causa RIT[1] seguida en el Tribunal de Familia o con competencia en familia y/o en los antecedentes de derivación por parte de las Oficinas Locales de Niñez u Oficinas de Protección de Derechos, y toda aquella información a la que se tenga acceso relacionada con sistema de salud y sistema educacional, entre otras.

La revisión documental permitirá tener una primera aproximación a la particularidad de cada caso, dejando disponible información preliminar respecto de las cuatro dimensiones, la que deberá ser complementada con la realización de entrevistas y herramientas técnicas del Dossier de Evaluación.

ELABORACIÓN DEL PII-U

Con la finalidad de elaborar el PII-U se debe utilizar el formato que está dado en la plataforma del Sistema Informático del Servicio, el cual está construida para vaciar información relativa a las cuatro dimensiones, con sus respectivos objetivos, actividades y resultados esperados.

A continuación, se presenta una breve descripción de las cuatro dimensiones, las herramientas técnicas incluidas en el Dossier que permiten explorarlas y el proceso de toma de decisiones para definir el nivel de desprotección en cada una de las dimensiones. Todo ello redunda en la elaboración de un PII-U pertinente y que responda a la singularidad de las situaciones proteccionales para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Las cuatro dimensiones

A fin de realizar la indagatoria de índole proteccional en cada una de las dimensiones que incluye el PII-U, es necesario tener presente el continuo **protección-desprotección** establecido por el Servicio**.**

Se reconocen **4 dimensiones a ser exploradas,** siendo estas:

- Las características de la situación de vulneración.
- La situación del niño, niña o adolescente.
- Las capacidades y respuesta de los padres/madres o cuidadores.
- Las características contextuales o del entorno.

Como se señala a continuación, se exponen las variables contenidas en cada dimensión:

1. ***Características de la situación de vulneración*:** Dimensión que refiere a las particularidades de los hechos que se configuran en una o más situaciones de violencia hacia el niño, niña o adolescente. Implica la/s tipología/s de violencia, sus circunstancias, frecuencia e intensidad, lo cual está directamente relacionado con las dimensiones que se describen a continuación, la "Situación del niño, niña o adolescente" y las "Capacidades y respuesta de los padres/cuidadores".

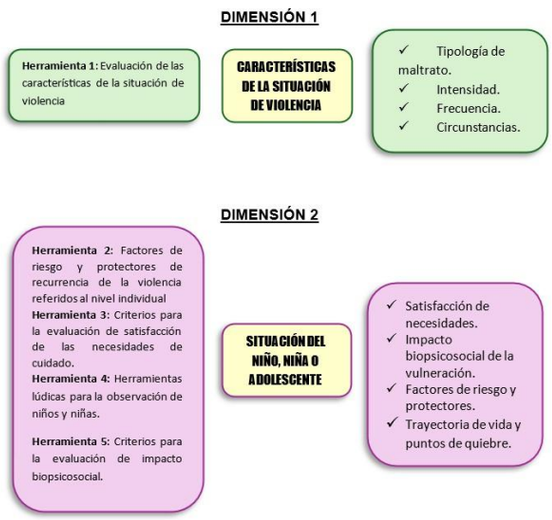
2. ***Situación del niño, niña o adolescente*:** Dimensión que involucra la satisfacción de las necesidades del desarrollo, el impacto biopsicosocial de la vulneración en el desarrollo (experiencia de sufrimiento o daño psicoemocional, y daño objetivo referido a las áreas del desarrollo afectadas, el funcionamiento cotidiano y la integración social), trayectoria de vulneraciones e intervenciones intersectoriales, junto con los recursos y factores protectores a nivel individual.

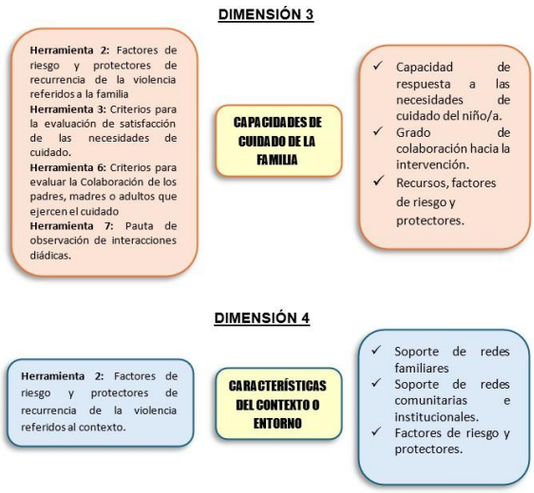
3. ***Capacidades y respuesta de los padres/madres o cuidadores/as***: Esta dimensión se considera una variable decisiva o crítica (UNICEF, 2021), pues influye directamente en la situación de protección del niño/a y adolescente, considerando el curso de vida y el grado de dependencia/autonomía respecto de los adultos. Alude a las capacidades de madres, padres o cuidadores para satisfacer las necesidades de cuidado del niño, niña o adolescente, dentro de éstas los cuidados físicos, la seguridad, calidez emocional, estimulación y orientación, límites y estabilidad. Incluye su actitud y respuesta frente a la vulneración, así como ante la intervención del o los programas, también considera los factores protectores y recursos de los padres/madres o cuidadores/as.

4. ***Características contextuales o del entorno*:** Dimensión cuya modificación no depende directamente de madres, padres o cuidadores, pero es necesario considerar para observar su contribución a las variables anteriores (UNICEF, 2021). Considera los recursos comunitarios, seguridad del entorno, la integración social de la familia, la historia de la familia y funcionamiento, la familia extensa, empleo y vivienda, entre las principales, además de los factores protectores presentes en el entorno.

Herramientas Técnicas del Dossier para levantar información de las cuatro dimensiones

A fin de realizar el levantamiento de información para elaborar el PII-U, los/as profesionales cuentan como referencia con las herramientas técnicas contenidas en el Dossier de evaluación. A continuación, se explicitan estas herramientas asociadas a la dimensión que se va a explorar y sus respectivas variables.





A fin de aplicar las herramientas señaladas en el Dossier de evaluación y realizar la indagatoria de cada dimensión, los/as profesionales pueden implementar las siguientes metodologías para levantar información:

- Entrevistas y observación a niños, niñas y adolescentes
- Entrevista conjunta a niños, niñas o adolescentes y adultos cuidadores a cargo.
- Entrevistas con adultos a cargo del cuidado.

Reunión técnica para el proceso de toma de decisión colegiada

Como se mencionó, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones fundada en el juicio profesional estructurado, la evaluación se estructura en 4 dimensiones, cada una de éstas con variables necesarias de observar con el apoyo de las herramientas del Dossier de evaluación.

Una vez levantada la información requerida y vaciada en la plataforma del Sistema Informático del Servicio en cada dimensión el/la profesional encargado/a realiza un análisis y triangulación de ésta, compartiendo los principales resultados del proceso evaluativo con otro/a profesional de su equipo de trabajo.

Compartir los resultados de la evaluación y su respectivo análisis con un/a profesional de distinta disciplina resulta indispensable para que ambos/as profesionales se acerquen a una visión interdisciplinaria de cada caso. Ello promueve disminuir los sesgos naturales del/a profesional que efectuó la evaluación y llenado de la plataforma, incentivando un enfoque reflexivo en torno a ésta.

Durante esta reunión técnica se realizan dos acciones conjuntas: lo primero es llegar a un acuerdo respecto del nivel de desprotección para cada dimensión, en un ejercicio de **juicio profesional estructurado.** Lo segundo, consensuar los objetivos y estrategias para cada ámbito de acción (individual, familiar, redes).

- *Valoración del nivel de desprotección por cada dimensión.*

A continuación, se presentan cuadros referenciales para facilitar el ejercicio de juicio profesional estructurado por cada dimensión y su respectivo nivel de desprotección. Por tanto, los/as profesionales participantes de la reunión integran la información levantada tanto en la revisión documental como en las metodologías de entrevistas implementadas.

Dimensión 1: Características de la violencia o maltrato.

Nivel de desprotección inicial	Nivel de desprotección intermedia	Nivel de desprotección avanzada
Tipología/s de violencia o maltrato en nivel de gravedad moderada en Valora Galicia adaptado. Sin trayectoria de vulneración.	Tipología/s de violencia o maltrato en nivel de gravedad elevada en Valora Galicia adaptado. Presenta Moderada trayectoria (1 o 2 ingresos previos a la red).	Tipología/s de violencia o maltrato en nivel de gravedad muy elevada en Valora Galicia adaptado. Trayectoria de vulneraciones, han ocurrido la mayor parte de la vida del niño/a o adolescente. Presencia de polivictimización.

Dimensión 2: Situación del niño, niña o adolescente.

Nivel de desprotección inicial	Nivel de desprotección intermedia	Nivel de desprotección avanzada
Falta de satisfacción de algunas de las necesidades del niño o niña de acuerdo a su edad (físicas, de seguridad, sociales emocionales y cognitivas), que ocurren en forma esporádica. El Impacto biopsicosocial de la violencia al niño, niña /a o adolescente no afecta alguna área del desarrollo. Presencia de hasta dos factores de riesgo para recurrencia de la violencia en el nivel individual o referido al niño, niña o adolescente, que no sean de alto riesgo[2]. Presencia de algunos recursos y factores protectores para la recurrencia de violencia que moderan el efecto de	Falta de satisfacción de algunas necesidades del niño o niña de acuerdo a su edad (físicas, de seguridad, sociales emocionales y cognitivas) que ocurren habitualmente. El Impacto biopsicosocial de la violencia afecta simultáneamente al menos a dos áreas de desarrollo (físico, emocional, social, cognitivo, afectivo o sexual) y se manifiesta desde la actual etapa evolutiva. Presencia de hasta un factor de alto riesgo para recurrencia de la violencia en el nivel individual o referido al niño, niña o adolescente. Presencia de algunos recursos y factores protectores que no resultan suficientes para moderar los factores de riesgo de recurrencia de violencia en el	Falta de satisfacción de la mayor parte de las necesidades del niño o niña de acuerdo a su edad (físicas, de seguridad, sociales emocionales y cognitivas) que se ha mantenido en el tiempo e impactado en su desarrollo. Impacto biopsicosocial de la violencia grave, es decir, afecta simultáneamente una o varias áreas de desarrollo, y estas dificultades han persistido a lo largo de diferentes etapas evolutivas. El niño, niña o adolescente presenta trastorno de estrés post traumático, o trastorno de estrés postraumático complejo, **o** trastorno traumático del desarrollo. Presencia de más de un factor de alto riesgo para recurrencia de la violencia en el nivel individual o referido al niño, niña o adolescente. Presencia de escasos recursos y factores protectores para la recurrencia de violencia que requieren desarrollo para compensar los factores de riesgo en el ámbito individual.

los factores de riesgo en el ámbito individual.	ámbito individual.	

Dimensión 3: Capacidades de los/as padres/madres o cuidadores.

Nivel de desprotección inicial	Nivel de desprotección intermedia	Nivel de desprotección avanzada
El adulto a cargo del cuidado presenta dificultad para responder a algunas de las necesidades del niño/a en forma esporádica. Presencia de hasta dos factores de riesgo de recurrencia de la violencia en el ámbito familiar (padres/madres o cuidadores/as), que no sean de alto riesgo. Disponibilidad hacia la intervención idónea o suficiente. Presencia de algunos recursos y factores protectores que moderan el efecto de los factores de riesgo de recurrencia de la violencia.	El adulto a cargo del cuidado presenta dificultad para responder a algunas de las necesidades del niño/a en forma habitual. Presencia de hasta un factor de alto riesgo de recurrencia de la violencia en el ámbito familiar (padres/madres o cuidadores/as). Disponibilidad hacia la intervención suficiente. Presencia de algunos recursos y factores protectores, que no resultan suficientes para moderar los factores de riesgo de recurrencia de la violencia.	El adulto a cargo del cuidado presenta dificultad para responder a la mayor parte de las necesidades del niño/a en forma permanente. Presencia de más de un factor de alto riesgo de recurrencia de la violencia en el ámbito familiar (padres/madres o cuidadores/as) Disponibilidad hacia la intervención insuficiente o nula. Presencia de escasos recursos y factores protectores, que requieren desarrollo para compensar los factores de riesgo de recurrencia de la violencia.

Dimensión 4: Características del contexto o entorno.

Nivel de desprotección inicial	Nivel de desprotección intermedia	Nivel de desprotección avanzada
Presencia de soportes comunitarios e intersectoriales, a los cuales no han tenido acceso la familia y/o el niño/a. Presencia de hasta dos factores de riesgo de recurrencia de la violencia en el contexto, que no sean de alto riesgo, que el adulto tiene presentes. Presencia de algunos recursos y factores protectores que moderan el	Presencia de soportes comunitarios e intersectoriales, junto a obstáculos para el acceso de la familia y/o el niño/a. Presencia de hasta un factor de alto riesgo de recurrencia del maltrato en el contexto, que el adulto no visualiza. Presencia de algunos recursos y factores protectores que no resultan suficientes para moderar los factores de riesgo de	Ausencia de soportes comunitarios e intersectoriales. Presencia de más de un factor de alto riesgo de recurrencia del maltrato en el contexto, que el adulto no visualiza. Presencia de escasos recursos y factores protectores, que requieren desarrollo para compensar los factores de riesgo de recurrencia de la violencia en los ámbitos individual y familiar.

efecto de los factores de riesgo de recurrencia de la violencia en los ámbitos individual y familiar.	recurrencia de la violencia en los ámbitos individual y familiar.	

- *Establecimiento de objetivos y actividades.*

En base al nivel de desprotección definido por cada dimensión, los factores de riesgo de recurrencia de violencia, los recursos y factores protectores presentes en la situación específica de cada niño, niña o adolescente, se deben establecer los objetivos de la intervención destinada a restituir derechos, reparar el daño ocasionado por las vulneraciones y evitar la recurrencia de la situación de violencia que generó el ingreso a la red de Protección Especializada.

Asimismo, el plan de intervención plantea las estrategias y actividades orientadas al cambio de la situación de desprotección, resultando imprescindible que los objetivos diseñados para cada caso sean concretos, medibles y alcanzables en el corto plazo. Este instrumento también define los resultados esperados durante el acompañamiento que se efectuará, el plazo y la frecuencia de las acciones y el/la o los/las profesionales responsables de estas.

Cabe señalar que, el Plan de Intervención Unificado elaborado es dinámico, por tanto, se va ajustando al quehacer propio de cada modalidad de protección especializada a la que ingresa el niño, niña o adolescente, con la participación de estos/as y sus familias o de los adultos a cargo del cuidado. En cada modalidad de la protección especializada este plan de intervención debe ser evaluado trimestralmente, informándose sus avances a la instancia derivante.

Reunión con el niño, niña o adolescente y su familia para compartir el PII-U.

En forma posterior al llenado de la plataforma del Sistema Informático del Servicio, el/la profesional que realizó el proceso de evaluación se reúne en una reunión presencia con el/la niño, niña o adolescente y su familia con el propósito de dar a conocer el contenido del PII-U.

Se dan a conocer en forma simple y lenguaje claro los principales resultados de la evaluación, junto con los objetivos por cada ámbito de acción, consultando el parecer a todos/as los/as convocados/as. Esto es imprescindible, pues en orden de asegurar la participación del niño, niña o adolescente y su familia respecto del plan de intervención pre elaborado, y que sus opiniones sean escuchadas y debidamente consideradas en las decisiones que se adopten, centrándose en las fortalezas y recursos con los que cuentan. Ello favorecerá una relación colaborativa que haga sentirse valorado al grupo familiar en su conjunto, respetados y apoyados, alentando una mayor posibilidad de comprender sus propias vulnerabilidades.

Además, se debe garantizar instancias oportunas y permanentes de diálogo durante todo el proceso y en las sucesivas revisiones del PII-U que se realizan de forma trimestral, lo que contribuirá a establecer alianza entre los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y los profesionales responsables del proceso de acompañamiento terapéutico.

Anexo N°11: La resolución N ° 678, de 10 de junio de 2026, que aprueba el lineamiento para incorporar cargo adicional al establecido en las orientaciones y/o bases técnicas respecto de proyectos ejecutados por colaboradores acreditados de conformidad a la Ley N ° 20.032.

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

R E F.: APRUEBA LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR CARGO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LAS ORIENTACIONES Y/O BASES TÉCNICAS RESPECTO DE PROYECTOS EJECUTADOS POR COLABORADORES ACREDITADOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032.

RESOLUCIÓN EXENTA N º 00678/2026

SANTIAGO, miércoles, 10 de junio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada por el decreto supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en la resolución exenta N°589, de 2025, modificada por la resolución exenta N°727, de 2025, que fija directrices respecto de la capacidad y la idoneidad de los trabajadores que se desempeñan proyectos administrados y ejecutados por colaboradores acreditados, aprueba el procedimiento para la equivalencia curricular y los anexos que se indica; el memorándum N°460, de 2025, de esta Dirección Nacional, que fija instrucciones en relación a la procedencia de modificaciones de convenios por aumento de plazas, con la finalidad de atender las listas de espera; el memorándum N°1486, de 2025, de esta Dirección Nacional, que imparte instrucciones respecto de la suscripción de convenios, regidos por la Ley N°20.032 en el marco de los concurso públicos en actual tramitación años 2024-2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025 y N°3, de 2026, y la resolución N°2, de 2026, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o aquella que la modifique o reemplace, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por medio de la Subsecretaría de la Niñez, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El Servicio estará sujeto a la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez, de conformidad a lo dispuesto en esta ley, y formará parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

2° Que, la acción de supervisión de este Servicio se consagra en el artículo 6° de la Ley N°21.302, que señala, como una de sus funciones, la siguiente: "*h) Supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio respecto de cada programa de protección especializada, y a los respectivos convenios. Para estos efectos, la supervisión y fiscalización que deberá realizar el Servicio consistirá en el mecanismo de control a través del cual podrá aplicar sanciones a los colaboradores acreditados en los casos calificados por esta ley. En virtud de lo anterior, los colaboradores acreditados estarán obligados a entregar la información que requiera el Servicio"*.

3° Que, asimismo, el artículo 7°, literal b) de la ley citada señala que es función del Director Nacional supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio, especialmente los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de los contenidos en la Ley N°20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2° numeral 4°, que expresamente dispone que uno de los principios que debe regir dicha ley es, la transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman el régimen de aportes financieros del Estado, establecido en la presente ley, a los colaboradores acreditados por parte del Servicio, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Servicio deberá fiscalizar y supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Las funciones de fiscalización y supervigilancia se encontrarán separadas. Por su parte, el artículo 8°, literal d) del mismo cuerpo normativo, precisa que al Director Regional le corresponde la función del "*Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, de los contenidos en la Ley N°20.032, en especial, de los contemplados en su artículo 2°y en las letras a), b), c) de su artículo 25; de la normativa técnica, administrativa y financiera y de los respectivos convenios en la ejecución de las prestaciones de protección especializada por parte de los colaboradores acreditados de su región. Asimismo, deberá supervisar e impartir instrucciones respecto de la dirección técnica y administrativa de los programas ejecutados directamente por el Servicio en su región.*"

4° Que, en este mismo orden de ideas, es dable indicar que la función de supervisión de este Servicio se encuentra consagrada en el artículo 39 de la Ley N°21.302, que señala expresamente: "*El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización se hará, al menos, semestralmente respecto de todos los programas a lo largo del país, y tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos".*

5° Que, en consecuencia, de conformidad con las atribuciones que asisten a esta autoridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, letra d) de la Ley N°21.302, para dictar instrucciones generales y particulares necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del mismo y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por los colaboradores acreditados, procede en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley N°19.880, aprobar mediante el presente acto los lineamientos para incorporar personal

adicional al establecido en las Orientaciones y/o Bases Técnicas respecto de proyectos ejecutados por colaboradores acreditados de conformidad a la Ley N°20.032.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE los "Lineamientos para incorporar cargo adicional al establecido en las Orientaciones y/o Bases Técnicas respecto de proyectos ejecutados por colaboradores acreditados de conformidad a Ley N°20.032", cuyo texto es el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR CARGO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LAS ORIENTACIONES Y/O BASES TÉCNICAS RESPECTO DE PROYECTOS EJECUTADOS POR COLABORADORES ACREDITADOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032.

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo fijar los lineamientos para incorporar cargos adicionales al indicado en las orientaciones y/o bases técnicas de los programas de protección especializada aprobadas por el Servicio respecto de aquellos proyectos regidos por la Ley N°20.032 y cuya dotación es necesario reforzar producto del ingreso de mayor cantidad de usuarios a causa de aumentos de plazas dispuestas por órdenes dictadas por los Tribunales de Familia en razón de la existencia de niños, niñas y adolescentes en listas de espera y, en el caso de cuidado alternativo que la incorporación de cargos adicionales resulte necesaria para asegurar el buen funcionamiento del proyecto, la continuidad operacional y la calidad de la atención, especialmente cuando los niveles de desprotección multicausal sean de alta criticidad, aun cuando dicha necesidad no derive únicamente de una modificación formal de cobertura.

Este lineamiento no será aplicable al aumento de personal en cargos existentes que se requiere por los ingresos en virtud del artículo 80 bis de la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, y que genera sobre atención en los proyectos, por cuanto, en este caso resultará aplicable lo establecido en la resolución exenta N°589, de 9 de junio de 2025, N°5 "Situaciones Especiales", literal c) "La procedencia de aceptar como gasto el pago de remuneraciones de nuevo personal que se debe contratar, cuando el Servicio autoriza pagar sobre atenciones por aplicación del artículo 80 bis de la ley N°19.968", dictada por esta Dirección Nacional. Asimismo, se deja establecido que lo dispuesto en la letra b) del numeral 5 "Situaciones Especiales" de la mencionada resolución exenta, se entiende complementado con lo dispuesto a través del presente acto administrativo.

2. ALCANCE

Estos lineamientos se deberán tener en consideración para determinar la procedencia de contratar trabajadores en proyectos de colaboradores acreditados que cuentan con convenios vigentes y en aquellos proyectos que ejecutan dichas instituciones que no cuentan con convenios vigentes, y se pagan por las atenciones efectivamente prestadas a través de las denominadas "resoluciones de urgencia" para lo cual, la dirección regional dicta de manera excepcional un acto administrativo debidamente fundado en situaciones de fuerza mayor a fin de dar continuidad a la atención de niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto cuyo convenio ha finalizado.

3. MARCO LEGAL

El presente lineamiento se regirá por las disposiciones que a continuación se indican, así como, aquella normativa vigente que resulte aplicable:

- **Convención de los Derechos del Niño**, promulgada por Decreto Supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **Ley N°21.430,** Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **Ley N°21.302**, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
- **Ley N°20.032**, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados.
- **Ley N°19.968,** que crea los Tribunales de Familia.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO EN ESTA MATERIA

a. De acuerdo con el artículo 6° letra e) de la Ley N°21.302, es función de este Servicio elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la Ley N°20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2° y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

b. Luego, el mismo artículo 6° en sus letras h) e i) del mismo cuerpo normativo establecen las funciones del Servicio de supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio respecto de cada programa de protección especializada, y a los respectivos convenios y de evaluar, a lo menos anualmente, la totalidad de los programas de protección especializada, ya sea ejecutada directamente por el Servicio o a través de colaboradores acreditados, conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio respecto de cada programa de protección especializada.

c. De esta forma, en la ejecución de los programas que ejecutan los colaboradores acreditados son aplicables los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley N°21.302 y en el artículo 2° de la Ley N°20.032, así como, en los principios, derechos y garantías contemplado en el Título II de la Ley N°21.430, y la normativa técnica y administrativa elaborada por el Servicio respecto de dada programa de protección especializada, conforme al literal e) del artículo 6° de la Ley N°21.302 con el propósito de atender la situación de desprotección en la que se encuentra el niño, niña o adolescente sujeto de atención.

d. Respecto de la normativa técnica que este Servicio ha elaborado, que define la forma en que se deben realizar las diversas intervenciones a los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de atención de un proyecto determinado, es menester señalar que, las Orientaciones y Bases Técnicas respectivas de cada una de las modalidades de intervención, regulan entre otras materias, lo relativo al recurso humano, específicamente la composición de éste, la individualización de los cargos y roles que se requieren, el número de trabajadores a contratar y sus jornadas de trabajo, considerando el número de plazas que se debe atender, los que se diseñaron por el Servicio considerando las necesidades de quienes son atendidos en dichos proyectos.

e. Por otra parte, las Orientaciones y Bases Técnicas de los respectivos programas de protección especializada, forman parte de las bases de licitación de los llamados a concursos públicos de proyectos que este Servicio convoca, a objeto de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°20.032.

f. De conformidad con lo anterior, es preciso, tener en cuenta que los convenios suscritos, previo procedimiento de licitación pública, están sujetos a los principios de estricta sujeción a las bases administrativas y de igualdad de los oferentes, los cuales constituyen la principal fuente de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oferentes y adjudicatarios.

g. En particular, debe manifestarse que el principio de estricta sujeción a las bases se fundamenta en la circunstancia de que las bases de licitación constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la administración como de los licitantes, y que, el de igualdad de los oferentes, tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de la administración, para lo cual se requiere establecer requisitos impersonales y de aplicación general, debiendo tenerse presente que su cumplimiento resulta esencial para dar plena eficacia a los principios de juridicidad y de igualdad ante la ley consagrados en los artículos 6° y 19, N°2, de la Constitución Política, respectivamente.

h. Ahora bien, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N°4.718, de 2000, entre otros, ha manifestado que, a través de los mencionados principios, se pretende reflejar la legalidad y transparencia que ha de primar en los instrumentos que regularon el proceso licitatorio respectivo, los cuales exigen que los proponentes tengan la posibilidad de prever todas aquellas variables que pudieran afectar su propuesta. Lo anterior, y tal como lo ha señalado el dictamen N°42.701, de 2008, de dicho Ente de Control, se entiende en el sentido que los aludidos principios, deben respetarse en toda licitación pública, sin que puedan admitirse excepciones, salvo que se presente un hecho sobreviniente e imprevisible, susceptible de ser calificado como una situación de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte por igual a todos los participantes o que en las bases administrativas se prevean situaciones especiales que lo permitan.

i. En este sentido, el artículo 45 del Código Civil ha señalado que *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público"*. En el mismo orden de ideas, la Contraloría General de la República, ha señalado reiteradamente, mediante su jurisprudencia administrativa contenida en los
dictámenes N°s. 51.099, de 2008 y 6.890, de 2011, que el caso fortuito o la fuerza mayor se configura cuando
concurren copulativamente los siguientes elementos,: "*a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo".* En este entendido, de acuerdo con el criterio sustentado en el dictamen N° 35.996, de 2005, del referido Ente Contralor, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al
introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En consecuencia, debe considerarse que las **modificaciones** esenciales a los contratos ya celebrados previa convocatoria pública, sustentadas en actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir elementos nuevos no contemplados al momento de la celebración del contrato, como por ejemplo una orden judicial que dispone la atención

de niños, niñas o adolescentes, que inicialmente no estaban considerados en la cobertura del convenio, no vulneran las **bases** de la misma, por cuanto en tal hipótesis se configura una situación de fuerza mayor.

j. No obstante, lo anterior, el referido Ente Contralor **ha dictaminado también que es posible efectuar modificaciones a contratos, siempre que no se afecten condiciones esenciales de la licitación o el objeto sobre el cual recae la contratación, aun cuando no se hubieren contemplado en las bases respectivas (aplica dictámenes N°46.126, de 2006 y N°70.961, de 2016,** entre otros).

En este sentido, mediante el dictamen N°70.961, de 2016, ha señalado que "(….)*si bien la modificación en comento no se encontraba contemplada en las citadas bases, la misma no ha implicado una alteración del objeto sobre el cual recayó la contratación, ni de las condiciones esenciales del proceso licitatorio, lo que importaría una vulneración al principio de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N°19.886, y que rige tanto el desarrollo de la licitación como la ejecución del correspondiente contrato-, ni tampoco se ha transgredido el principio de igualdad de los oponentes, puesto que no ha significado afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a estos, estableciendo ventajas en beneficio de la sociedad en cuestión, en desmedro del resto de oferentes, por lo que no se aprecia una infracción a la normativa, debiendo desestimarse el reclamo formulado al respecto, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, el municipio deberá abstenerse de introducir alteraciones no previstas en el pliego*".

Lo anterior, también es concordante con lo señalado en el dictamen N°46.126, de 2006, del mismo, Organismo Fiscalizador, que indica que *"(….) de ser procedentes tales modificaciones contractuales, ellas no pueden importar ampliar o alterar el objeto sobre el cual recae la contratación, pues de lo contrario, se vulneraría el principio en comento, ya que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, y a él deben ceñirse obligatoriamente los servicios públicos licitantes, a fin de respetar la legalidad y transparencia en todos los contratos de la Administración, por lo que deben ser respetados en cada propuesta pública, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que afecte o haya podido afectar por igual a todos los licitantes, o que en las bases se prevean situaciones especiales que lo permitan".*

k. De tal forma, de no configurarse la causal de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos descritos por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, para proceder a la modificación del convenio respectivo, podría resultar procedente tal modificación, aumentando el personal, en la medida que se acredite que no se verán afectadas las condiciones esenciales de la licitación ni se altera con ello el objeto sobre el cual recae la contratación, debiendo dicha modificación aprobarse por acto administrativo.

Tratándose de resoluciones que regularizan el pago de atenciones prestadas respecto de proyectos que se ejecutan sin existir un convenio vigente - denominadas "resoluciones de urgencia", - las modificaciones deberán hacerse constar en el respectivo acto administrativo que se dicta.

5. CASOS EN QUE PROCEDE LA INCORPORACIÓN DE CARGO ADICIONAL RESPECTO DE PROYECTOS EJECUTADOS POR COLABORADORES ACREDITADOS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.032

De acuerdo con lo indicado, si en un proyecto determinado existen órdenes judiciales dictadas por los Tribunales de Familia, que disponen la atención de niños, niñas o adolescentes que inicialmente no estaban considerados en la cobertura del convenio que se encuentre actualmente vigente o haya finalizado, no se vulnerarían las orientaciones y/o **bases** técnicas que rigieron el respectivo convenio, y en definitiva, el

principio de estricta sujeción a las bases, por cuanto, en tal hipótesis se configuraría una situación de fuerza mayor que fundamentaría realizar modificaciones a éstas.

Asimismo, será posible efectuar modificaciones a los proyectos ejecutados en el marco de la Ley N°20.032, referidas a los cargos inicialmente establecidos en las Orientaciones y/o Bases Técnicas, siempre que no se afecten las condiciones esenciales del concurso público o el objeto sobre el cual recae la contratación, aun cuando no se hubieren contemplado en las bases respectivas, debiendo la Dirección Regional correspondiente fundar dicha situación mediante la emisión del respectivo Informe Técnico.

En este entendido, este Servicio viene a regular los casos en que resultará procedente autorizar por parte de la respectiva Dirección Regional, la incorporación de cargo adicional al indicado en las orientaciones y/o bases técnicas aprobadas por el Servicio, en aquellos proyectos cuya dotación es necesario reforzar.

a.- REGLA GENERAL CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS ORIENTACIONES Y/O BASES TÉCNICAS SEGÚN PROGRAMA:

Aplicable a todo tipo de proyectos en ejecución de conformidad a la Ley N°20.032, sea que funcionen con o sin convenio vigente.

a.1) Para efectos de determinar el número de trabajadores que un colaborador acreditado debe tener cuando existe un aumento de plazas, debe estarse a lo que cada base u orientación técnica del respectivo programa de protección especializada estableció respecto de los requerimientos de conformación del equipo humano, debiendo la entidad que ejecuta un proyecto, dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas

establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°5 de las bases de licitación, o los anexos que regulen estas materias según cada concurso. Así las cosas, si las bases u orientaciones técnicas fijaron el número de trabajadores que se debe contar por número de plazas o estándar, deberá darse cumplimiento a lo establecido en ellas, atendido el principio de estricta sujeción a las bases, y sólo podrán ser aceptados con cargo a los aportes financieros del Estado el recurso humano regulado en éstas

a.2) En el caso de que las orientaciones y/o bases técnicas establecieron un mínimo de personal a desempeñarse en el proyecto o que autorizan que los colaboradores puedan considerar la contratación de otros profesionales o técnicos que les permita mejorar la ejecución del programa, siempre y cuando, dicho financiamiento no afecte el modelo de intervención y los cargos definidos en dichos instrumentos, y que el colaborador hubiere presentado en su propuesta mediante los anexos correspondientes, personal que excede dicho mínimo o adicional en los términos indicados, resultando adjudicada, aquella propuesta que se entiende forma parte integrante del convenio, por lo que los gastos por dicho concepto deberán ser aceptados con cargo a aportes financieros de Estado, en la medida que se ajusten a las demás disposiciones de la normativa legal, reglamentaria y las instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República en materias de rendición de cuentas que se encuentren vigentes.

b.- SITUACIONES EXCEPCIONALES CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS ORIENTACIONES Y/O BASES TÉCNICAS SEGÚN PROGRAMA:

Aplicable a todo tipo de proyectos en ejecución de conformidad a la Ley N°20.032, sea que funcionen con o sin convenio vigente.

En caso que las bases u orientaciones técnicas sólo permitan un recurso humano estándar exigible para la ejecución del proyecto, resultará posible incorporar cargos adicionales a los establecidos en éstas, si existieran órdenes judiciales dictadas por los Tribunales de Familia, por cuanto, se configuraría una situación de fuerza mayor, que permite fundar el

aumento de plazas para otorgar atención a los niños, niñas y adolescentes, entendiendo que no resultaría suficiente el personal previsto en los instrumentos técnicos ya mencionados, considerando el aumento de atenciones que requieren necesariamente una mayor dotación de personal y cargos adicionales, que permitan asegurar el buen funcionamiento del proyecto, la continuidad operacional y la calidad de la atención, especialmente cuando los niveles de desprotección multicausal sean de alta criticidad. Asimismo, en el caso de que existan situaciones debidamente fundadas, **que no afecten las condiciones esenciales de las bases de licitación y el convenio o el objeto sobre el cual recae la contratación.**

La Dirección Regional respectiva podrá autorizar dichas contrataciones sobre cargos adicionales a los contemplados en las orientaciones y/o bases técnicas, debiendo dicho requerimiento fundarse debidamente por el colaborador acreditado. La autorización que conceda la Dirección Regional, deberá fundamentarse en un informe técnico (Anexo adjunto) emanado de la Unidad de Planificación e Implementación de la Oferta Regional, que justifique la necesidad, el perfil, la jornada, la duración y pertinencia del cargo, junto con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por estimarse necesario para la debida y adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes del proyecto, y deberá materializarse en el acto administrativo respectivo, ya sea en la modificación de convenio o en la resolución que regulariza el pago correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CARGO ADICIONAL RESPECTO DE PROYECTOS EJECUTADOS POR COLABORADORES ACREDITADOS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.032.

De acuerdo a lo expuesto en el presente lineamiento, y en el ejercicio de las facultades y funciones previstas en el artículo 8 de la ley N°21.302 para los/las Directores/as Regionales del Servicio, el aumento de la cobertura de los proyectos fundado en resoluciones judiciales dictadas por los Tribunales de Familia que ordenan la atención de niños, niñas y adolescente en programas de protección especializada regidos por la ley N°20.032, deberá materializarse a través de los siguientes actos:

a.- Si existe convenio vigente: en este caso, deberá realizarse una modificación al convenio respectivo, en el que se consignará el número de plazas a aumentar, la que deberá ser aprobada mediante resolución, sujetándose en su tramitación al procedimiento aprobado a través de la resolución exenta N°1160, de 2017, del Servicio Nacional de Menores que aprueba el manual de procedimiento para la aprobación, modificación y término de convenios, relativos a la ejecución de proyectos regidos por la Ley N°20.032, o la que la modifique o reemplace.

b.- Si no existe convenio vigente: en este caso, deberá señalarse en los considerandos de la resolución que regulariza excepcionalmente el pago, las razones que motivan el aumento de la cobertura inicialmente pactada en el convenio, a fin de permitir la incorporación de cargo adicional y por tanto, el aumento de la dotación de personal.

REGLAS APLICABLES PARA AMBOS CASOS:

a.- La Dirección Regional deberá considerar lo dispuesto en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025 y 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, a fin de determinar si atendido su monto, la resolución que se dicte para estos efectos, se encuentra o no sujeta al trámite de toma de razón. En caso de estarlo, deberá remitirse a la respectiva Contraloría Regional para el respectivo control de legalidad.

b.- Considerando lo anterior, para la incorporación del cargo adicional, y por tanto, el aumento de personal, existiendo o no un convenio vigente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud ante la Dirección Regional respectiva y fundar las razones que lo justifican, acompañando los antecedentes que más adelante se individualizan. Dichos

documentos serán revisados por la Unidad de Planificación e Implementación de la Oferta Regional, instancia que se pronunciará sobre la solicitud mediante un **Informe Técnico,** en que se indicarán al menos los fundamentos y temporalidad de la medida, considerando si corresponde - en el caso de aumento de plazas - la existencia de disponibilidad presupuestaria según cada año. En caso de resultar procedente, por cuanto dicha contratación se realiza en beneficio de la calidad de la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto, será aprobado por el/la Director/a Regional mediante carta, la que, será remitida al correo

electrónico informado por el colaborador acreditado en su solicitud, o en caso de que no se haya indicado éste, mediante carta certificada dirigida al domicilio de dicha entidad que se encuentre registrado en el Servicio. En caso de que la solicitud sea rechazada, será informada de igual manera al colaborador acreditado, pudiendo este último interponer los recursos que resulten procedentes contra dicho acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N°19.880.

Los antecedentes relativos al aumento de cargos en el proyecto, deberán tenerse a la vista para efectos de las supervisiones y/o fiscalizaciones técnicas y financieras que se realicen por el Servicio atendido su mandato legal y el deber de velar por el buen uso de los recursos públicos, los que serán rendidos conforme a la normativa vigente, y en especial, en lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace. La Dirección Regional deberá evaluar en las respectivas supervisiones la pertinencia de mantener dichos cargos considerando además las disponibilidades presupuestarias si correspondiera.

El colaborador acreditado deberá acompañar en su solicitud la siguiente documentación:

i. Informe que justifique la necesidad y pertinencia de contratación de cargo adicional que acredite la disponibilidad de recursos para financiar dicha incorporación, siempre y cuando dicho financiamiento no afecte el modelo de intervención y los cargos definidos en las bases y orientaciones técnicas.

ii. Nómina que indique el/la o los/as nuevo/s integrante/s del equipo de trabajo, su perfil de cargo, experiencia y jornada laboral.

iii. Formato de currículum vitae.

Asimismo, deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización, postgrado o cursos, si correspondiera, que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°20.032. En los casos que corresponda, deberá adjuntarse el Certificado de Enseñanza Media emitido por el Ministerio de Educación.

iv. Certificado de antecedentes para fines especiales, a que se refiere el artículo 12, letra d) del decreto supremo N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles, contados desde la solicitud del colaborador.

v. Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles contados desde la solicitud del colaborador, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

vi. Declaración jurada simple de no encontrarse afectos a las inhabilidades del

artículo 56 de la ley N°21.302, de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y de no ser consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, contados desde la solicitud del colaborador.

Por otra parte, debe señalarse que, la selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se ejecuta el proyecto, mediante un proceso de evaluación y selección de personal riguroso, por medio de la aplicación de pruebas psicológicas y estudio de sus antecedentes personales y laborales, que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial al nuevo personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud. Será obligación del Colaborador Acreditado demostrar en los procesos de Supervisión Técnica el cumplimiento de esta obligación. El gasto que irrogue la certificación de la salud mental y física compatible **en el transcurso del proyecto** podrá rendirse con cargo al Aporte Financiero del Estado.

SEGUNDO: APRUÉBESE el anexo denominado “Informe Técnico Contratación Cargo Adicional”, cuyo texto se contiene a continuación:

ANEXO INFORME TÉCNICO

CONTRATACIÓN CARGO ADICIONAL

El presente informe tiene como finalidad entregar pronunciamiento técnico para la autorización de contratación de cargos adicionales al establecido en las orientaciones y/o bases técnicas respecto de proyectos ejecutados por Colaboradores Acreditados de conformidad a la Ley N°20.032.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Región	
Línea de Acción / Modalidad	
N° y Fecha Resolución Exenta que aprueba Bases Técnicas	
Nombre del proyecto	
Código del proyecto	
Nombre del colaborador acreditado	
Plazas convenidas	
N° y Fecha de resolución que aprueba el convenio	
N° y Fecha de resolución de urgencia (en caso de que corresponda)	
Fecha de inicio del convenio	

Fecha de término del convenio	
Fecha del Informe	

II. ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL COLABORADOR ACREDITADO

Antecedentes para la Autorización entregados en la Dirección Regional	Cumple	No Cumple
Informe fundado que solicita la contratación de cargo adicional.		
Nómina con los nuevos integrantes del equipo de trabajo, su perfil de cargo, experiencia y jornada laboral.		
Currículum Vitae.		
Certificado de antecedentes para fines especiales, a que se refiere el artículo 12, letra d) del decreto supremo N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles, contados desde la solicitud del colaborador.		
Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles contados desde la solicitud del colaborador, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).		
Declaración jurada simple de no encontrarse afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302, de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y de no ser consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, contados desde la solicitud del colaborador.		

III. JUSTIFICACIÓN ENTREGADA POR EL COLABORADOR ACREDITADO PARA LA INCORPORACIÓN DEL CARGO ADICIONAL

(Indicar brevemente los motivos que justifican aplicar la excepcionalidad de contratación de cargo adicional, entregados por el Colaborador Acreditado.)

IV. OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS

(Indicar en base al análisis técnico, si la propuesta de contratación de cargo adicional se encuentra bien justificada, si este cargo asegurará el buen funcionamiento del proyecto, la continuidad operacional y la calidad de la atención de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias. Luego de revisados los antecedentes presentados de la persona seleccionada, indicar si es coherente con el cargo adicional y los objetivos del proyecto.

Asimismo, pronunciarse si en la incorporación del cargo adicional no afectaría las condiciones esenciales de las bases de licitación, de financiamiento y el convenio (modelo de intervención y los cargos definidos en las bases/orientaciones técnicas)

v. CONCLUSIONES

Según lo planteado precedentemente, y de acuerdo al análisis técnico de los antecedentes entregados por el Colaborador Acreditado **XXXXXXXXXXXXX** en su solicitud de autorización de cargo adicional **XXXXXXXXX** (***Indicar el nombre del cargo que se sumará al proyecto)*** para el proyecto **xxxxxxxxx** ***(escribir nombre del proyecto y código)***, con convenio aprobado por resolución exenta **N° XX**, de fecha **xx-xx-xxxx**, (y su resolución de urgencia, en caso que corresponda), se concluye que se **autoriza o no autoriza** ***(se debe utilizar uno de estos términos)*** el cargo adicional, y, por tanto, **deberá materializarse mediante acto administrativo** (**en caso de autorización** ***Modificación de convenio si se encuentra vigente o en la resolución que regulariza el pago correspondiente)***

		V°B°
(Escribir nombre) **Jefe/a Unidad de Planificación e Implementación de la Oferta**		**(Escribir nombre)** **Jefe/a Departamento de Prestaciones y Servicios**

V°B°
(Escribir nombre) **Director/a Regional de XXXXXXXXXX**

SEGUNDO: LLÁMASE al sexto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), programa especializado con niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
DIRECTOR NACIONAL (S)
Dirección Nacional

AGT/AMV/CGG/AAO/AJS/SDZ/MMC/AGV/MPN

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26767157&hash=b1061